

# **Violencias políticas contra las mujeres Imaginarios y espacios**

Rosario López Gregoris  
Esperanza Mó Romero  
Clara Gutiérrez Vega  
Andrea Pagès Poyatos (eds.)

**UAM**  
Ediciones

VIOLENCIAS POLÍTICAS  
CONTRA LAS MUJERES.  
IMAGINARIOS Y ESPACIOS.



VIOLENCIAS POLÍTICAS  
CONTRA LAS MUJERES.  
IMAGINARIOS Y ESPACIOS.

Rosario López Gregoris  
Esperanza Mó Romero  
Clara Gutiérrez Vega  
Andrea Pagès Poyatos

© de los textos: los/las autores/as  
© de la edición: UAM Ediciones, 2023

Directora: Rosario López Gregoris  
Secretaria de la Colección MUsas: Andrea Pagés Poyato

La colección MUsas está promovida por el Instituto Universitario  
de Estudios de la Mujer (IUEM)

Diseño cubierta: Servicio de Publicaciones UAM  
Diseño de interiores: David Sueiro

Servicio de Publicaciones de la Universidad Autónoma de Madrid  
Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 Madrid  
[www.uam.es/uam/uam-ediciones](http://www.uam.es/uam/uam-ediciones) || [servicio.publicaciones@uam.es](mailto:servicio.publicaciones@uam.es)

Libro revisado por el sistema de pares ciegos.

Todos los derechos reservados. Esta publicación no puede ser reproducida  
sin el permiso previo por escrito de los titulares de los derechos.

ISBN: 978-84-8344-893-9  
eISBN: 978-84-8344-894-6  
Depósito legal: M-17939-2023  
DOI: <https://doi.org/10.15366/978848344893-9>

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	11
<b>IMAGINARIOS Y ESPACIOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNDO ANTIGUO</b>	
<i>Cómo cambia Perséfone el paisaje del Hades</i> Marta González González .....	23
<i>Perséfone y el Hades: ¿una relación imposible?</i> Cristina Salcedo González .....	38
<i>Diálogos de las muertas: mujeres que (nos) hablan desde el Hades</i> Luis Unceta Gómez .....	53
<i>La creación del espacio doméstico y del espacio negado urbano en la comedia latina. Lugares de violencia contra las mujeres</i> Rosario López Gregoris .....	65
<b>IMAGINARIOS Y ESPACIOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN LA EDAD MEDIA</b>	
<i>“Porque es duenna biuda e bive onestamente”: El “privilegio de las viudas” y su aplicación en la Castilla de finales del siglo XV</i> Yolanda Guerrero Navarrete .....	83
<i>La “feminización” de los vínculos nobiliarios en el tránsito hacia el estado moderno a través de la documentación castellana del siglo XV</i> Andrea Pagès Poyatos .....	101
<b>IMAGINARIOS Y ESPACIOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN LA EDAD MODERNA</b>	
<i>Un destino escrito, rica heredera, pero mujer al fin y al cabo</i> Esperanza Mó Romero y María Estela Maeso Fernández .....	121
<i>La condición de las mujeres y la violencia intraconyugal en el discurso moralista ilustrado (Siglo XVIII)</i> Florencia Victoria Machado Pavoni .....	144

<i>Prevenir la sucesión femenina. Estrategias políticas, dinásticas y matrimoniales en la Europa de la Edad Moderna (Siglos XVI-XVIII)</i> Rocío Martínez López .....	164
--	-----

## **IMAGINARIOS Y ESPACIOS DE VIOLENCIA POLÍTICA**

### **CONTRA LAS MUJERES EN LA EDAD CONTEMPORÁNEA**

<i>Entre lo público y lo privado: el espacio de las mujeres en las familias cientelares. El caso de la familia Fragueiro</i> Israel Vivar García .....	193
<i>Los preventorios infantiles antituberculosos y los reformatorios del Patronato de Protección a la Mujer: espacios franquistas de represión</i> Clara Gutiérrez Vega .....	213

<b>ÍNDICE TEMÁTICO .....</b>	<b>237</b>
------------------------------	------------





## INTRODUCCIÓN

Rosario López Gregoris  
Esperanza Mó Romero  
Clara Gutiérrez Vega  
Andrea Pagès Poyatos



## INTRODUCCIÓN

Desde su fundación, el Instituto Universitario de Estudios de la Mujer (IUEM) de la Universidad Autónoma de Madrid ha celebrado bienalmente unas Jornadas de Investigación centradas en distintas cuestiones que han sido esenciales en el desarrollo de la actividad docente y académica del IUEM: mujer y salud, mujeres y desarrollo rural, empleo feminizado, violencia de género, feminismo y democracia o la vejez en femenino. Los resultados de dichas Jornadas se han recogido en una colección publicada por el IUEM en colaboración con UAM Ediciones, de reconocido prestigio. La primera publicación del IUEM en colaboración con la citada editorial se remonta a 1987, y desde entonces hasta ahora se ha mantenido la publicación de las Jornadas de Investigación de forma continuada, junto con alguna colaboración adicional, publicaciones que siempre se han enriquecido por la transversalidad e interdisciplinariedad de sus planteamientos y colaboradoras, procedentes de ámbitos de investigación muy diversos. Por citar algunas de las publicaciones del IUEM, cabe destacar las dos últimas: *Feminismo y desequilibrios en el mundo actual: demografía, trabajo y ciudadanía*, obra editada por Yolanda Guerrero, María Jesús Vara, María Jesús Matilla, Cristina García Sainz y Pilar Montero; y *Género y envejecimiento*, editada por Pilar Folguera, Virginia Maquieira, María Jesús Matilla, Pilar Montero y María Jesús Vara.

Esta publicación conjunta, que continúa la trayectoria investigadora y científica del IUEM, fruto de las XXIII Jornadas celebradas en diciembre del 2020, se plantea, en esta ocasión, como reflexión en torno a los imaginarios y los espacios de violencias políticas contras las mujeres. Este fenómeno se ha hecho especialmente visible “en la escena internacional, en los ámbitos estatales y en la opinión pública como un asunto político, es decir, como un producto de relaciones estructurales de desigualdad y dominación masculina, que se construyen a través de entramados sociales en su conjunto y en contextos históricos y culturales específicos” (Maquieira, 2021, 93). Una de las manifestaciones más terribles de esta violencia política se ha evidenciado en las violaciones masivas de mujeres en enfrentamientos bélicos, que llevaron a la creación en 1993 del Tribunal Penal Internacional para juzgar los crímenes de guerra de la antigua Yugoslavia (TPIY) y del Tribunal (TPIR) para juzgar el genocidio de Ruanda en 1994. Ambos tribunales han sido decisivos para tipificar los crímenes de violencia sexual como crímenes de guerra y contra la humanidad (*ibidem*, 102), así considerados por el Tratado de Roma (1998), que propició la creación de la Corte Penal Internacional para juzgar crímenes de guerra con jurisdicción universal. Ha sido la antropóloga argentina Rita Segato la que ha avanzado en la descripción y detección de la violencia política contra las mujeres en fenómenos de violencia globales, organizados en entramados mafiosos, que funcionan al margen de la

legalidad, pero amparados por las instituciones, que consideran el cuerpo de las mujeres un nuevo territorio. Es lo que se ha definido como nuevas guerras o guerras informales, “cuyo propósito pasa a ser la destrucción del cuerpo de las mujeres —su asesinato moral y físico— por medio de la agresión sexual” (Segato, 2018, 230).

Pero la violencia política contra las mujeres va más allá de los conflictos bélicos o de la violencia contra mujeres que ejercen la política, y, en ese sentido, tal y como propone Cristina Sánchez (2022), debe ampliarse el foco y extenderse la violencia política contra las mujeres a ámbitos más amplios, a contextos de democracia y paz, como en la toma de decisiones judiciales o en la llamada brecha laboral, lo que permitiría salir del límite dicotómico “público-privado”. Esta distinción ha impedido durante decenios que la violencia sexual contra las mujeres en la guerra, por ejemplo, haya sido tratada como crimen de guerra, situación que se ha revertido recientemente, al considerar las violaciones masivas de mujeres en conflictos armados no como un asunto doméstico y privado y, en consecuencia, individual y afectivo, sino como una estrategia planeada y pensada por hombres para dañar a hombres por medio de la instrumentalización de los cuerpos de las mujeres (MacKinnon, 2006, 223). Esa definición de privado y público también ha escamoteado al escrutinio de la opinión pública la violencia sistémica contra las mujeres dentro del hogar, bajo la excusa de tratarse de una cuestión personal y privada; situación que también se ha visto revertida últimamente en las democracias occidentales.

Por ello, avanzar en la definición de violencia política más allá del ejercicio de la política y de los nuevos contextos bélicos permite entender que la toma de decisiones en la esfera pública y, por tanto, en manos del sistema patriarcal, repercute directamente en la vida privada de las mujeres: poder abrir una cuenta bancaria sin el permiso de un varón, abortar, trabajar, etc., son actos cotidianos de la vida privada de las mujeres decididos en instancias políticas, por tanto, cobra toda su vigencia de nuevo la consigna “lo personal es político” en términos de Kate Millet y, dando un paso más, “lo personal es violento (y político)”, como defiende Cristina Sánchez (2021, 27). La misma distinción entre público y privado es una estrategia patriarcal que ha desalojado a las mujeres durante siglos de los espacios de la expresión de las opiniones en público y las ha relegado a espacios donde la expresión no pasaba del círculo de la familia o las amigas. Esa misma distinción ha afectado a la consideración de espacios *gendered*, es decir, espacios connotados por el género, de modo que la casa, el convento, la escuela, la iglesia se han convertido en espacios “femeninos”, no exentos de represión, y la calle, la plaza, la universidad, el parlamento se han convertido en espacios “masculinos” y, por tanto, de libertad, y, por ende, en espacios negados, de acceso restringido a las mujeres, lo que no deja de ser una manifestación más de violencia política. En última

instancia, lo privado se ha construido en la estructura social patriarcal como una forma de encubrir las malas acciones de los varones y, por tanto, una manera de ocultar los actos de violencia contra las mujeres (Schneider, 2011, 45).

Este libro explora esos espacios y formas de violencia política, pero también procura analizar las estrategias ideadas por las mujeres para subvertir el control que se les pretende imponer; hay espacios que han sido conquistados por el pensamiento feminista y se han convertido en lugares de reivindicación femenina, como ocurre con el Hades, espacio infernal por antonomasia, que ha sido reinterpretado en las relecturas modernas del mundo antiguo como lugar de libertad y de expresión de las mujeres para explicar su visión de las cosas, o las religiones, donde las mujeres cobraban un protagonismo negado en el día a día.

Partiendo de este planteamiento, indagamos en otros espacios e imaginarios que supusieron nichos de violencia política y, por tanto, institucional, a lo largo de las diversas etapas de la Historia. Desde esta perspectiva, la Casa nobiliaria, la Corte, espacios religiosos como los monasterios, espacios de represión como las cárceles o incluso la propia familia se perfilan y configuran como espacios de violencia continuada contra las mujeres, limitando sus movimientos, cercenando sus oportunidades de acción política o reprimiendo cualquier cuestionamiento del orden establecido. Esta obra, sin embargo, también permite observar cómo, a lo largo de la Historia, las mujeres (probablemente por pura necesidad) hubieron de adaptarse a contextos históricos cambiantes para mantener su posición como agentes políticos en el marco de las relaciones de poder, con mayor o menor éxito. Así, resulta palpable la capacidad adaptativa de estas mujeres, que reelaboraron continuamente sus estrategias relacionales y lograron encontrar espacios en los que desarrollar sus propios objetivos al margen de lo establecido. Dan idea de la capacidad de las mujeres para encontrar resquicios al control masculino de sus vidas y sus cuerpos los testamentos de las nobles durante el medievo y la edad moderna, así como los contratos matrimoniales o las estrategias de resistencia puestas en marcha en los espacios de reclusión franquistas; y en este esfuerzo de subvertir la invisibilidad a la que se han visto y se ven relegadas las mujeres, no debe olvidarse el género epistolar como forma de reivindicación y participación de las mujeres en la vida política. Estos y otros aspectos de las formas de resistencia ante las violencias políticas contra las mujeres se abordan en este libro.

De acuerdo con lo expuesto, la obra plantea, por un lado, la articulación de una reflexión en torno a los espacios e imaginarios de violencia política contra las mujeres, así como buscar las claves de su perpetuación en el tiempo. Por otro lado, pretende definir algunas de estas violencias políticas, así como las estrategias de producción y de reproducción de las mismas, a través de un análisis concreto sobre una gran variedad

de fuentes literarias, legales, normativas o consuetudinarias, que nos permitirán comprender el mantenimiento de estas violencias contra las mujeres a lo largo de los siglos hasta el presente.

De esta forma, la sección primera, dedicada al mundo clásico, explora dos espacios probados donde violencia(s) y mujer(es) se conjugan en el imaginario antiguo y moderno: el Hades y la *domus*. Al espacio infernal se dedican tres de los trabajos, lo que resalta el papel especialmente valioso que el Hades ha desempeñado tanto en la Antigüedad como en las relecturas actuales. El trabajo de Marta González González propone reevaluar la figura de Perséfone, hija de Deméter y esposa de Hades, como soberana de los infiernos, por medio del estudio de epigramas funerarios y láminas de oro encontradas en contextos funerarios. Estos documentos acreditan, según la estudiosa, que, en el pensamiento griego, sobre todo a partir del siglo IV a.n.e., las y los suplicantes se dirigían a Perséfone para que indicara el tránsito a la vida del más allá en un ambiente de dicha y liberación, no necesariamente asociado a los ritos órficos, sino también eleusinos. Perséfone también es la protagonista del análisis de Cristina Salcedo González, que presenta un recorrido del significado del mito desde la Antigüedad hasta sus lecturas y reinterpretaciones actuales. La autora aclara que el mitema del rapto de la joven por parte de Hades ha sido la parte más favorecida e integrada en el pensamiento antiguo para explicar cambios de la naturaleza y espirituales, como soberana del Hades en el tránsito de la muerte. Sin embargo, en la actualidad, las producciones sobre todo en lengua inglesa ahondan en la relación conflictiva que supone el rapto en la formación de la pareja Perséfone-Hades, como dioses infernales, y, desde una perspectiva de género, se rechaza y se niega toda justificación al rapto y a la violación como forma de entender la presencia de Perséfone en el infierno. El infierno, interpretado en clave feminista, deja en la mujer secuelas físicas y psíquicas, y la marcha forzada de la hija produce un dolor imborrable en la psique de la madre. Estas y otras lecturas del mito dan idea de su pervivencia y su vitalidad, y de cómo las sociedades modernas reflexionan sobre sus ansiedades y problemas volviendo a las historias míticas. En este mismo enfoque se inscribe el trabajo de Luis Unceta Gómez, dedicado al análisis de algunas obras teatrales que dan voz a las grandes heroínas míticas desde el Hades. Este se lee como un espacio atemporal, un cronotopo, que permite que estas heroínas, víctimas de la violencia patriarcal más brutal, tomen conciencia de su condición victimaria y expliquen la historia mítica desde su punto de vista femenino y feminista, de mujer sometida a un rol y a una ideología. Helena, Medea, Clitemnestra son ejemplos de estas voces que reivindican otro relato desde el Hades.

Por último, Rosario López Gregoris se sitúa en otro espacio e imaginario clave en las violencias políticas contra las mujeres: el hogar, la *domus*, pero también ahonda en los espacios exteriores negados a las mujeres por su peligrosidad. A través de los textos

cómicos, se constata de manera palmaria que las mujeres eran sometidas a una violencia continua tanto física como verbal por sus amos, en el caso de las criadas, esclavas y prostitutas, y a insultos y menosprecio por parte de sus maridos, en el caso de las casadas. El discurso misógino contenido en estas piezas coincide con la ideología dominante, la del patriarcado, que entiende que las mujeres deben ser sometidas para el control de su cuerpo para fines reproductivos (embarazos y abortos) y para fines de producción (el trabajo físico y sexual, en el caso de las esclavas o libertas). Y cuando las jóvenes salían de sus casas, normalmente acompañadas con una nodriza, también recibían la violencia masculina por medio de la agresión sexual, toda una institución, la cultura de la violación, que sigue funcionando como forma de atemorizar y someter la voluntad y los cuerpos femeninos, especialmente en contextos festivos, interpretados como espacios de permisibilidad masculina. El trabajo también explora esos otros lugares y espacios negados a las mujeres, desde el momento en que su presencia en ellos constituía un peligro para sus vidas: procesiones, templos, fuentes, etc.

La sección dedicada al mundo medieval, por su parte, ahonda en cuestiones poco abordadas por la investigación histórica hasta el momento, centrándose en la capacidad de actuación y ejercicio del poder que las élites femeninas de los siglos medievales poseyeron en espacios hostiles hacia ellas por medio del análisis de diversas estrategias de resistencia femenina en este contexto de violencia política patriarcal. La perspectiva de género como herramienta de investigación resulta, como puede verse, fundamental para el análisis de ambas autoras, permitiéndoles alcanzar novedosas y sugerentes conclusiones.

Por una parte, el trabajo de Yolanda Guerrero Navarrete se centra en un análisis cuantitativo y cualitativo —a través de un nada desdeñable conjunto documental— del denominado “privilegio de las viudas”, cuestión abordada principalmente desde la Historia del Derecho, pero apenas estudiada desde la historiografía medievalista. Si bien dicha prerrogativa fue concebida en su origen como un privilegio procesal a modo de instrumento de protección para aquellas mujeres que quedaban en situación de indefensión al fallecer su cónyuge, Yolanda Guerrero Navarrete demuestra que, lejos de este objetivo, este derecho era principalmente utilizado por las mujeres nobles de la época bajomedieval ante la violencia —principalmente económica, pero también física o psicológica— que la parentela de estas trataba de ejercer sobre sus vidas y su futuro. Este uso, bastante alejado de la concepción inicial de un instrumento jurídico, permite a la autora reflexionar asimismo acerca de la idea que de las mujeres viudas se poseía en las sociedades medievales, fuertemente apegada a las estrictas conductas de género inherentes a estas.

Por otra parte, en el segundo de los estudios dedicados a la Edad Media, Andrea Pagès Poyatos ofrece una reflexión teórica acerca de las dinámicas propias de los linajes

bajomedievales y, más concretamente, sobre la conocida como “masculinización” de las estructuras familiares propias del periodo. Esta exaltación de la masculinidad es comprendida desde una doble vertiente, literal —directamente relacionada con las estructuras socioeconómicas tangibles del linaje— y abstracta —en referencia a las conductas esperadas de este grupo social—, que acarrió una transformación crucial en los grupos nobles bajomedievales, lo que sin duda supuso una afrenta directa a los intereses, posibilidades y capacidades de las mujeres de las élites. En este contexto, se contraponen la “feminización” de las relaciones entre los agentes políticos de las sociedades bajomedievales, que, ante una coyuntura política de transformación, debieron adoptar formas de comunicación de carácter más pacífico y tendentes al diálogo y la mediación. Este cambio supuso la apertura de nuevos espacios de actuación para las mujeres de la nobleza, como la autora procura demostrar a través de ejemplos extraídos de documentación de la época.

Los capítulos dedicados a la Edad Moderna describen, durante este periodo histórico, tres paradigmas de sometimiento femenino a una autoridad patriarcal: traspaso de opulentas y acrisoladas fortunas, violencia conyugal desde un enfoque moralista ilustrado y sucesión dinástica en las grandes monarquías europeas.

Esperanza Mó Romero y María Estela Maeso Fernández se centran en la transmisión de herencias en el ámbito de la nobleza modernista. Para ello, analizan el caso de Constanza de Acuña y Avellaneda (1570-1630/1632), única legataria de un rico linaje pucelano y consorte del I conde de Gondomar, Diego Sarmiento de Acuña (1567-1626). Este trabajo destaca por las fuentes primarias en las que se apoyan sus conclusiones: el famoso epistolario de la Casa de Gondomar. Precisamente, las autoras aportan cartas —escritas de puño y letra— de la mismísima doña Constanza. Unas misivas esenciales para examinar la transformación que sufre la propia aristócrata: de doncella subyugada a “compañera-embajadora” de un notable diplomático. A pesar de esta evidente evolución vital, fue una dama sometida a las obligaciones de su alcurnia: como transmisora del linaje paterno o marital.

Florencia V. Machado Pavoni analiza las directrices de los escritores moralistas del XVIII, mediante paralelismos y disimilitudes con los autores de los siglos XVI y XVII. Con todo ello, se presta especial atención a la violencia conyugal y se deduce que, aunque los ilustrados toleraban su uso para “corregir” a la esposa díscola, le dedicaban muchísimas menos páginas que sus predecesores. Una conclusión que abre la puerta a una nueva línea de investigación: sobre si nos hallamos ante un tema conscientemente censurado o frente a una realidad, tan asumida, que ni siquiera merece la pena mencionar.

Por último, Rocío Martínez López se hace eco de un acontecimiento relativamente poco conocido: el cuadragésimo aniversario de la primera ley sucesoria europea que decretó primogenitura absoluta. Esta decisión, que fue tomada el 1 de enero de 1980 por la

Corona sueca, implicó un paso de gigante en la equiparación de los derechos dinásticos entre mujeres y hombres. De modo que, algunos años más tarde, holandeses, noruegos, belgas, daneses, luxemburgueses y británicos no dudaron en imitar la equidad legataria de los primeros. Un avance que es el punto de arranque para un pormenorizado análisis del derecho sucesorio de las grandes Monarquías europeas durante la Edad Moderna. Este derecho, si bien, en algunos casos, permitía que las mujeres accedieran al trono, no excluía que la diferenciación biológica fuera argumento para cuestionar su propia idoneidad para el cargo.

Los dos capítulos finales, dedicados al periodo contemporáneo, se sitúan en la Córdoba (Argentina) de la primera mitad del siglo XIX y en la España franquista, constituyéndose la familia y las cárceles —respectivamente— como espacios de violencias políticas y resistencias, también políticas, de las mujeres. El trabajo de Israel Vivar García se centra en el estudio del papel jugado por las mujeres en las redes clientelares y familiares. Para ello, el autor analiza el caso concreto de la familia Fragueiro, natural de la ciudad de Córdoba (Argentina), que ocupó importantes cargos en el gobierno provincial durante el primer intento de construcción del Estado-nación en Argentina. Con el uso de la correspondencia privada como fuente de estudio principal, el capítulo explora cómo las mujeres hicieron frente a un marco de pensamiento que las excluía del espacio público, llegando a influir notablemente en el ámbito político por medio no solo de los contratos matrimoniales o de su papel como educadoras, sino de otras estrategias extra-domésticas, como la utilización de canales informales para comunicarse con líderes y caudillos en la búsqueda de apoyos sociopolíticos claves para la red familiar y clientelar.

Por su parte, el capítulo de Clara Gutiérrez Vega propone una reconceptualización del espacio carcelario —ámbito de represión franquista por antonomasia— como vía para reparar la invisibilización y el silenciamiento a los que han sido sometidas las experiencias de otras sujetas represaliadas por la dictadura, como las niñas internadas en los preventorios infantiles antituberculosos y las jóvenes recluidas en los reformatorios del Patronato de Protección a la Mujer. El artículo, que destaca el papel jugado por el psiquiatra franquista Antonio Vallejo Nágera en la configuración del andamiaje teórico sobre el que se sostienen estas instituciones represivas, se centra en analizar las diversas violencias que se desataron sobre los cuerpos de estas niñas y jóvenes en el Preventorio de Guadarrama y en la Maternidad de Peñagrande, y defiende que esta violencia política pretendía construir y fijar cuerpos y mentes adaptados al orden social que Vallejo Nágera y otros ideólogos del régimen franquista se apresuraron a diseñar para hacer frente al “desorden” republicano.

Para finalizar, las editoras de esta obra expresan su agradecimiento a UAM Ediciones por su apoyo en la publicación del texto, pero también su satisfacción por la colabora-

ción entre los tres grupos de investigación que financiaron las Jornadas de Investigación *Imaginarios y espacios de violencias contra las mujeres. De la Antigüedad a nuestros días*, esenciales para la redacción de este libro: “Violencias políticas y género: Imaginarios, escenarios y estrategias” (FEM-2016-76101-R, MINECO), Investigadora principal: Cristina Sánchez Muñoz; “Intercambios culturales y creación de identidades a través de las fuentes literarios, Ss. XIX a XXI”, Investigadoras principales: Pilar Toboso Sánchez y Carmen de la Guardia Herrero (HAR 2016-76398-P, MINECO); y “Drama y dramaturgia en Roma. Estudios Filológicos y de edición” (FFI2016-74986-P, MINECO), Investigadora Principal: Rosario López Gregoris.

### Referencias Bibliográficas

- MACKINNON, Catharine (2006): *Are Women Human? Another International Dialogues*. Cambridge: Harvard University Press.
- . (2014): *Feminismo inmodificado. Discursos sobre la vida y el Derecho*. Buenos Aires: Ed. Siglo XXI.
- MAQUIERA, Virginia (2021): “La violencia contra las mujeres como violencia política”, en Cristina Sánchez (ed.), *Violencias de género: entre guerra y paz*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, pp. 93-131.
- SÁNCHEZ MUÑOZ, Cristina (2021): “Lo personal es violento (y político). Algunas aproximaciones teóricas a las violencias contra las mujeres”, en SÁNCHEZ MUÑOZ, Cristina (ed.), *Violencias de género: entre la guerra y la paz*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, pp. 27-62.
- . (2022): “La Resolución 1325 desde la teoría feminista: debates contemporáneos”, en SÁNCHEZ MUÑOZ, Cristina y Soledad TORRECUADRADA (eds.), *Mujeres, paz y seguridad. La Resolución 1325 veinte años después*. Madrid: Dykinson, 2022, pp. 27-46.
- SCHNEIDER, Elisabeth (2011): “La violencia de lo privado”, en CORLETTI, Julieta (ed.), *Justicia, género y violencia*. Buenos Aires: Librería Ed.
- SEGATO, Rita (2018): *La guerra contra las mujeres*. Buenos Aires: Prometeo Libros.





IMAGINARIOS Y ESPACIOS  
DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES  
EN EL MUNDO ANTIGUO



## CÓMO CAMBIA PERSÉFONE EL PAISAJE DEL HADES

Marta González González  
Universidad de Málaga  
martagzlez@uma.es

### 1. Introducción

Gracias a la literatura y al arte podemos hacernos una idea del Más Allá imaginado por los antiguos griegos. Si hemos leído la *Odisea*, recordaremos a su héroe visitando las almas del Hades en uno de los episodios más conocidos de su famosísimo regreso a casa. En su viaje “a los confines del Océano”, tras hacer una libación a los muertos, Odiseo conseguía hablar con las pálidas almas de sus compañeros fallecidos. No se trataba de un sitio alegre y recordamos bien las palabras de Aquiles, que prefería ser un esclavo en la tierra antes que un rey en el Hades. Los ríos que rodeaban ese lugar, con sus nombres parlantes (el Piriflegétón, río “de fuego ardiente” y el Cocito, río “de las lamentaciones”), evocaban el ritual funerario.

Nada nos dice Hesíodo sobre el paisaje del Otro Mundo y pasará un tiempo hasta que Aristófanes, el famoso poeta cómico del siglo V a.C., relate el viaje de Dioniso al Hades en su comedia *Las Ranas*, representada en el 405 a.C. Dioniso, el dios del teatro, se encamina al Más Allá con la intención de hacer regresar al mundo de los vivos, huérfano de grandes poetas trágicos, a Eurípides, aunque será Esquilo quien finalmente regrese. Para realizar el peligroso viaje, Dioniso se disfraza de Heracles, que ya había hecho ese viaje en uno de sus famosos Trabajos, el que le llevó en busca del Cancerbero, el perro guardián de los Infiernos; además de adoptar su apariencia, Dioniso le pide a Heracles una descripción detallada de lo que se va a encontrar en el camino. Este es el relato: para empezar, descubrirá un lago enorme y sin fondo que podrá atravesar si le paga a un viejo barquero dos óbolos, después se encontrará con miles de serpientes y bestias terribles, a continuación, hundidos en el lodo, encontrará a los que hayan maltratado a un huésped, disfrutado de un muchacho sin pagarle, maltratado a su madre, pegado a su padre en la mejilla, o prestado falso juramento. Si sigue adelante escuchará el sonido de las flautas y verá una luz hermosísima y la arboleda de mirto donde viven los hombres y mujeres iniciados en los misterios de Eleusis (*Ranas* 137-58).

Por otra parte, tanto diferentes episodios míticos como imágenes y descripciones de obras de arte nos han familiarizado con ciertos personajes míticos que sufren castigo en el Hades. Se trata siempre de seres que han cometido grandes afrentas contra los dioses: Ticio, que había intentado violar a Leto o, en algunas versiones, a Ártemis y al que dos buitres roían el hígado; Tántalo, que no podía satisfacer su sed ni su hambre, y Sísifo, que

empujaba una y otra vez una piedra hacia la cumbre de un monte para ver cómo, una y otra vez, la piedra caía.

En este paisaje infernal reina un dios, Hades, que además de una divinidad personal, es también el nombre de ese lugar que habitan los muertos. Como figura divina es hermano de Zeus y de Posidón, y con ellos se había repartido el mundo tocándole a él “las tinieblas sombrías” (*Il.* XV 187-93). Conocido también como Pluto, o Plutón (“rico”, un epíteto que alude a su riqueza, cf. Platón, *Cratilo* 403a), es protagonista de apenas un único relato mítico, el que se recoge en el *Himno a Deméter*, aparte de su poco heroico papel enfrentándose a Heracles, mencionado brevemente en *Il.* V 395, o el episodio en el que grita asustado ante la posibilidad de que su reino quede a la vista cuando la disputa entre los dioses provocó una terrible sacudida en toda la tierra (*Il.* XX 54-66). La inmensa mayoría de las veces en las que se le nombra en *Ilíada* y *Odisea* de lo que se habla es del Hades como lugar en el que habitan las sombras de los muertos<sup>1</sup>, no de una divinidad personal.

Perséfone, convertida en reina de ese inframundo por su peculiar matrimonio con Hades, tiene desde el principio un papel protagonista en el reino de los muertos, aunque las connotaciones escatológicas y su vinculación con esperanzas de recompensas en el Más Allá no aparezcan todavía en Homero. En la *Ilíada* es mencionada en dos únicas ocasiones. En ambas aparece invocada en el marco de súplicas relacionadas con el cumplimiento de terribles maldiciones, en uno de los casos junto a Zeus *Katachthónios* (*Il.* IX 456) y en otro junto a Hades (*Il.* IX 569). En la *Odisea* la encontramos con frecuencia, lógicamente, en los cantos X y XI, en la visita al Hades de Odiseo, donde recibe los epítetos de *agné* (ἀγνή, “pura, sagrada”) y *epainé* (ἐπαινέ, “terrible”). Al contrario que Hades, aparece con un papel activo, como responsable de las almas de los muertos, incluso como capaz de conceder inteligencia a uno de ellos, Tiresias (*Od.* X 494, τῷ καὶ τεθηκῶτι νόον πόρε Περσεφόεια). En dos ocasiones aparece junto a Hades como receptora de sacrificios (*Od.* X 534, XI 47). También en *Odisea* aparece la imagen del bosque o recinto sagrado de Perséfone (ἄλσεα Περσεφονείης). La última mención de esta divinidad en *Odisea* es también la única en la que aparece como responsable de una acción que puede causar terror, como el arrojar la cabeza de la Gorgona desde el Hades (*Od.* XI 635). Es de destacar que el poeta en ningún momento la relaciona con Deméter que, a su vez, es solo mencionada por su vinculación a la agricultura.

De manera que la diosa Perséfone en Homero muestra solo una de sus facetas, la que la liga al Inframundo, no a la agricultura y, en ese mundo de los muertos, aparece como Soberana, no como garante de recompensas o dadora de castigos. Sin embargo, la situación parece cambiar poco a poco hasta que en diferentes testimonios literarios e

<sup>1</sup> δῶμ' Αἴδαο, πόλας Αἴδαο, Αἴδαο δόμος, εἰς Αἴδαο, εἰν Αἴδαο, etc.

iconográficos a partir del siglo IV a.C. Perséfone se vincula de manera clara a las esperanzas que individuos particulares manifiestan en obtener recompensas en el Más Allá. Su presencia en el Hades cambia entonces el paisaje de este, tan sombrío como acabamos de ver, por un lugar en el que es posible encontrar retribución por la piedad (*eusébeia*) demostrada en vida y en el que ahora las almas son recibidas por una figura *acogedora*. No es este un papel que haya sido demasiado destacado en los estudios sobre esta diosa, que tienden a concederle una relevancia secundaria en los diferentes mitos en los que aparece: hija de Deméter, esposa de Hades, madre de Dioniso Zagreo. A este asunto se dedicarán las siguientes páginas, tanto a tratar de demostrar su centralidad en las religiones místicas como a poner de relieve su injusta relegación en favor de otros dioses<sup>2</sup>.

## 2. El Himno a Deméter

La doncella Perséfone está asociada en el mito a su madre Deméter y a su tío Hades, soberano del mundo subterráneo. La versión canónica de su historia se recoge en el *Himno a Deméter*, probablemente el más antiguo de una colección de himnos a los dioses que se han transmitido bajo el nombre genérico de “Himnos homéricos”<sup>3</sup>. La doble personalidad, tanto divina como mítica, de Perséfone se refleja ya en el modo en el que el poeta del *Himno* se refiere a ella, como *kórê*, “muchacha”, y como Perséfone (Bruit Zaidam, 2012, 40). En el *Himno* la estrecha vinculación entre las dos figuras femeninas, Deméter y su hija, tiene reflejo en la forma en la que son invocadas, de manera conjunta, como “las dos diosas” (τῶ θεῶ, en dual).

El mito recogido en el *Himno a Deméter* narra cómo la doncella hija de Deméter está con sus amigas, las hijas de Océano, recogiendo flores cuando, de pronto, se inclina, atraída por un hermoso narciso, y la tierra se abre y de ella surge Hades con su carro de inmortales caballos y la arrebatada *contra su voluntad* (*ἄεκουσαν*) y la arrastra *mientras ella grita* (*ὀλοφρομένην*) y llama a su padre Zeus. El poema no oculta la violencia de la escena, en la que la joven es engañada por el propio narciso, que el poeta describe como *dólos* (*δόλος*, “trampa”, v. 8), además de por su padre Zeus, a quien ella inocentemente invoca y que conocía las intenciones de Hades. De ahí la cólera de su madre, Deméter. El protagonismo en este *Himno* lo tienen personajes femeninos, no solo Deméter y Perséfone, sino Metanira, Yambé, o las hijas de Céleo, todas ellas mujeres que ayudan y consuelan

2 Sobre la imagen del Más Allá entre los antiguos griegos, González González (2018). Más recientemente, sobre los dioses infernales, Mackin Roberts (2020).

3 La datación de los himnos que forman esta colección es incierta. En el caso concreto del *Himno homérico a Deméter*, la opinión más extendida es que se trata del más antiguo y, en cuanto a la fecha de composición, aunque la mayoría de estudiosos lo sitúan entre los siglos VII-VI a.C., hay quien lo retrasa hasta época helenística. Véase Faulkner (2011, 10). Con muchas precauciones Richardson (1974, 10) sitúa como *terminus ante* mediados del siglo VI a.C., un tiempo en cualquier caso anterior al creciente interés de Atenas por el control de los Misterios (Atenas no aparece mencionada en el *Himno*).

a Deméter; más discutible es que el *Himno* deba entenderse como “paradigma del matrimonio”. El rapto de Perséfone es un acto de violencia que en ningún momento es aceptado, ni justificado, y al que responde Deméter con una cólera capaz de doblegar al propio Zeus que tiene que acceder a que Perséfone pase periódicamente un tiempo con su madre Deméter. No es el de Perséfone y Hades, por otra parte, un matrimonio convencional desde ningún punto de vista, tanto por los períodos de separación entre ellos, como por la falta de descendencia de la pareja, algo que contrasta con lo que ocurre en todos los episodios similares de violaciones divinas, que acaban siempre en parto (González González y Rodrigues, 2021, 335-8). Perséfone es madre, pero en otro marco mítico, unida a Zeus: es la madre de Dioniso Zagreo en la tradición órfica, como se verá más adelante.

La segunda parte del *Himno* se centra, muy brevemente, en la fundación de los Misterios Eleusinos. En ellos se celebraban los ritos que Deméter había enseñado a los habitantes de Eleusis en agradecimiento a la hospitalidad del rey Céleo y a su esposa Metanira, que la habían acogido cuando vagaba en busca de su hija Perséfone. Las fuentes literarias hablan de premios para los iniciados y castigos para los no iniciados. Así leemos al final del *Himno a Deméter*:

Dichoso (*ólbios*) quien, de los hombres que hay sobre la tierra, ha visto estas cosas. / En cambio, el no iniciado en los misterios, el que no tiene parte en ellos, tampoco / tiene, muerto, el destino de iguales en la vasta oscuridad. / [...] ... muy dichoso aquel al que ellas (sc. Deméter y Perséfone) / con benevolencia aman, entre los hombres que hay sobre la tierra (vv. 480-2, 486-7).

Perséfone queda así asociada al Hades, el lugar, no tanto a Hades, la divinidad infernal. La “Soberana” queda instalada en el reino del Más Allá junto a su esposo (aunque la presencia de este no es un elemento constante en la iconografía ni en los textos), será objeto de un culto separado del de Deméter (aunque de eso no se habla todavía en el *Himno*), y ya no regresará con su madre (pese a lo que se narra en el mito canónico) (Bruit Zaidman, 2012, 49). En su estudio clásico sobre la diosa, Günther Zuntz ya señalaba este hecho al tratar de los *pínakes* de *Locris* en los que Perséfone aparece en su trono recibiendo adoradores y suplicantes sin que en ningún caso aparezca junto a ella Deméter. De esa Perséfone locria decía Zuntz que nunca había regresado al mundo de los vivos, sino que se había quedado en el Más Allá, como Soberana de los Muertos: “the Netherworld could not really, at recurrent intervals, be without its queen” (Zunt, 1971, 400).

Lo habitual es que los relatos míticos se centren en uno de estos dos aspectos de la figura de Perséfone: o bien en el rapto por parte de Hades, como sucede en el *Himno a*

*Deméter*, donde no se habla apenas de papel alguno de la diosa en el Inframundo; bien en su carácter de Soberana del *Hades*, función con la que aparece en *Iliada* y *Odisea*, donde es, en cambio, la historia del rapto la que no se menciona (Mackin Roberts, 2018, 210 n. 5). Sin embargo, ya en el *Himno*, aunque de manera muy breve, se anuncia el futuro poder de Perséfone: en los versos 365-9 Hades le promete gobernar sobre los mortales, recibir honores entre los dioses y ejercer venganza sobre aquellos que obren mal y no se ganen su favor con sacrificios y ofrendas. Es decir, los honores que se le deben quedan garantizados entre los vivos, los muertos y los dioses<sup>4</sup>.

### 3. Hija de Deméter

El rapto de Perséfone tiene el agravante de que es Hades, hermano del padre de la joven, Zeus, el que, con el conocimiento de este, rapta a la muchacha<sup>5</sup>. El rapto tiene lugar en un escenario apacible y lleno de atractivo que en la mitología griega se cargó de connotaciones peligrosas para las jóvenes. Así podemos leer en un estudio sobre el tema:

Por ejemplo, Bóreas, el viento del norte, violó a la doncella Oritía mientras esta danzaba en las orillas del río Iliso (Platón, *Fedro* 229B; Apolonio, *Argonauticas* 1.211-18). Apolo se llevó a Creúsa de un prado florido y la violó en una gruta (Eurípides, *Ión* 887-96). Posidón violó a Medusa (Hesíodo, *Teogonía* 278-9), y Zeus, con disfraz bovino, raptó a Europa (Mosco 63-71) en similares parajes hermosos. Pluto se llevó a Perséfone mientras esta recogía flores en un prado cubierto de rocío, arrastrándola violentamente tanto hacia la sexualidad como hacia el paisaje del Más Allá. El *Himno Homérico a Deméter* menciona rosas, azafrán, violetas, jacintos, narcisos, iris y lirios (6-8; 425-8), pero el arte no se interesó por tal profusión de especies. El mensaje en general parece ser que, a pesar de las tentadoras atracciones que la naturaleza ofrece a las niñas, el peligro acecha a la vuelta de la esquina (Cohen, 2007, 316).

La violencia del rapto, que tanto sedujo a los artistas desde la Antigua Grecia a nuestros días, se evidencia en el *Himno a Deméter* al señalar el poeta que se produjo contra la voluntad de la muchacha (ἀέκουσαν) y mientras ella gritaba (ὄλοφυρομένην) invocando a su padre Zeus. El desvalimiento de la víctima queda también claro desde los primerísimos versos, cuando se dice que Hades la raptó, pero fue Zeus quien se la entregó, es decir, que existía un acuerdo entre ambas divinidades<sup>6</sup>. La cólera de la madre, Deméter, es “terrible”, proporcional al crimen cometido (αἰνὸν ἔχει χόλον, v. 354) y es, además,

4 Vid. el comentario *ad. loc.* de Richardson (1974).

5 Para este asunto es fundamental Doherty (2002). Véase también González González y Rodrigues (2021, 344-51).

6 Αἰδουνοὺς ἤρπαζεν, δόκεν ... Ζεὺς, vv. 2-3.

efectiva, ya que consigue doblar el brazo de Zeus y recuperar a su hija, aunque tenga que devolverla al Hades una tercera parte del año.

En el *Himno a Deméter* el protagonismo lo tiene sobre todo esta madre doliente que no solo consigue recuperar a su hija, sino que tiene poder de vida y muerte sobre las cosechas y que enseña a los hombres los “misterios”:

ὄλβιος ὃς τάδ' ὄπωπεν ἐπιχθονίων ἀνθρώπων· / ὃς δ' ἀτελής ἱερῶν, ὃς τ' ἄμμορος, οὐ ποθ' ὁμοίων / αἶσαν ἔχει φθίμενός περ ὑπὸ ζόφῳ εὐρώεντι. [...] / ... μέγ' ὄλβιος ὄν τιν' ἐκεῖναι / προφρονέως φίλωνται ἐπιχθονίων ἀνθρώπων: “Dichoso quien, de los hombres que hay sobre la tierra, ha visto estas cosas. / En cambio, el no iniciado en los misterios, el que no tiene parte en ellos, tampoco / tiene, muerto, el destino de iguales en la vasta oscuridad. [...] / ... muy dichoso aquel al que ellas / con benevolencia aman, entre los hombres que hay sobre la tierra”<sup>7</sup>.

Perséfone, divinidad ligada al inframundo, tuvo que ser en origen una figura divina separada de Deméter. A pesar de la unión posterior, muy estrecha, entre ambas, se conservan huellas de la dualidad de Perséfone en Eleusis, donde la diosa es invocada como *Kóre* (vinculada a la agricultura como hija de Deméter), o como *Théa* (ligada al Más Allá<sup>8</sup>), pero no como Perséfone<sup>9</sup>. En el *Himno a Deméter* encontramos la asociación entre Deméter y Perséfone, que no veíamos en los poemas homéricos, en un culto en origen puramente agrícola y no escatológico. ¿Cómo se conectaron después las dos caras del culto, la agrícola y la misteriosa, que apelaba a las aspiraciones personales de cada uno de los fieles? Probablemente el *Himno a Deméter* vinculó el regreso de Perséfone y de la vida a los campos con las promesas de Deméter de prosperidad en vida y felicidad tras la muerte<sup>10</sup>. Esos dos aspectos serían en adelante inseparables.

Ahora bien, a pesar del protagonismo indiscutible de Deméter en el *Himno*, la promesa que su raptor le hace a Perséfone en los versos 365-9 anuncia el poder que esta diosa ostentará en adelante en el reino del Más Allá, muy por encima del propio Hades.

7 *Himno homérico a Demeter*, 480-2, 486-7.

8 Como *Théos* y *Théa* se llamaba a Hades y Perséfone en Eleusis.

9 La forma más antigua, la ática *Persôphatta* (Περσώφαττα), es la que vincula a la diosa con la agricultura, mientras que la forma homérica *Persephónēia* (Περσεφόνεια) está ligada a su función de soberana del Inframundo. No entro a discutir a fondo el asunto de los diferentes nombres de Perséfone y las etimologías propuestas; véase Bremmer (2019, 74-81) y González González (2023). También Clinton (1992) y Larson (2007, 69).

10 Richardson (1974, 15). También Mackin Roberts (2020, 57). Sobre el culto eleusino y los problemas que siguen pendientes (cuándo se incorporó a la religión ateniense, qué relación existe entre el culto y el *Himno homérico a Deméter*, la existencia de continuidad desde la Edad del Bronce...) vid. Larson (2007, 75 y ss.).

#### 4. Esposa de Hades

La Perséfone del Hades, en su papel de Señora del Más Allá, es una divinidad diferente a la *kórē* que cada año vuelve. Incluso podríamos decir que ni siquiera es la esposa de Hades —un lugar más que un dios en Homero— sino la Soberana instalada en su reino y dueña de él. Desde luego no es una esposa al uso, aunque solo sea por dos importantes razones: no tiene hijos y desplaza a su marido en el gobierno de la “casa”. Se trata de una divinidad que acoge en el sentido de que transforma el Hades y lo convierte en un lugar en el que es posible recibir recompensas si quien llega allí se ha comportado en vida piadosamente. Se trata de un cambio cualitativo respecto al Hades identificado con la divinidad del mismo nombre.

En la *Iliada*, como he señalado brevemente al principio de estas páginas, es soberana del Inframundo y así aparece en dos ocasiones, pero es invocada en el marco de súplicas relacionadas con venganzas, no como garante de recompensas post mortem. Así, en uno de los casos, Fénix recuerda cómo su padre lo maldijo, invocando a las Erinias, por acostarse con una concubina suya y cómo Perséfone y Zeus *Katachthónios* cumplieron sus maldiciones (*Il.* IX 453-7); en el otro pasaje, de nuevo Fénix, narrando ahora la historia de Meleagro, menciona las invocaciones a Perséfone y Hades por parte de la madre del héroe clamando por su muerte (*Il.* IX 569-71). En la *Odisea* la encontramos en los cantos X y XI, en la visita al Hades de Odiseo, donde recibe los epítetos de *agné* (ἀγνή, “pura, sagrada”) y *epainé* (ἐπαινή, “terrible”). Al contrario que Hades, aparece con un papel activo, como responsable de las almas de los muertos. Esta Perséfone homérica, no ligada a la agricultura sino al Inframundo, a pesar de tener una presencia más activa allí que Hades, no era todavía una diosa a la que se pudiera acudir en busca de recompensas a las buenas acciones en vida. El *Himno a Deméter* sí adelantaba algo más sobre su importante papel como Soberana del Hades, aunque en un sentido negativo: se hablaba de castigos, no de recompensas.

Del mismo modo, los cultos eleusinos no fueron en origen místéricos sino agrícolas. Cuando las preocupaciones escatológicas se manifestaron de manera patente, la figura central en el Hades fue una vez más Perséfone. En trabajos previos he establecido paralelismos entre una documentación diversa (epigramas funerarios, *lamellae aureae*, *pínakes votivos* de Locris) pero que tiene en común esa centralidad de Perséfone<sup>11</sup>. Enfocar de este modo el estudio de la diosa supone cambiar el foco desde la religión de la polis a la religión personal, perspectivas que no tienen por qué ser excluyentes. De hecho, Christiane Sourvinou-Inwood, estudiosa de referencia en los estudios de religión griega

11 González González (2014) y González González (2019, 129-45). Sobre la Perséfone de Locris y las *lamellae*, vid. también Eisenfeld (2016).

basados en la noción de *polis religion*, es también autora de las siguientes consideraciones sobre los cultos eleusinos: éstos adquirieron un componente escatológico en el siglo VI a.C., cuando hubo un giro desde la aceptación de una “muerte familiar”, odiosa, pero no temible, hacia una situación de mayor ansiedad y percepción de la muerte personal, que llevó a la creación de escatologías que prometieran una felicidad en el Más Allá (Sourvinou-Inwood, 2003, 28). En el siglo V a.C. con Píndaro aparece la idea de que puede haber castigos tras la muerte<sup>12</sup> y ya en el siglo IV, en las laminillas de oro y también en algunos epigramas funerarios, se hacen alusiones a recompensas tras la muerte. En ese contexto la figura de Perséfone emerge como soberana del Inframundo con un carácter nuevo, como destinataria de súplicas y como interlocutora en el acceso a ese Más Allá, un papel que nunca había desempeñado Hades.

Por más que hayan corrido ríos de tinta sobre la “novia del Hades”, lo cierto es que el raptor parece desaparecer devorado por su “presa”. Es difícil ver en esta pareja un modelo iniciático para el matrimonio, por atractiva que la imagen haya resultado. Perséfone en el Hades es Soberana absoluta y Hades, que nunca había sido una divinidad especialmente activa, pasa a ser, definitivamente, solo un lugar. Eso sí, un lugar que empieza a ser visto como posible escenario de una buena vida tras la muerte.

### 5. Perséfone en el s. IV a.C.

En los epigramas funerarios de edad arcaica y, en general también, en los de época clásica, la perspectiva adoptada al hablar del difunto es retrospectiva, no hay intereses escatológicos. Pero en el siglo IV a.C. empiezan a aparecer, tímidamente, alusiones al destino del difunto tras la muerte y es en ese mismo momento cuando se documenta por vez primera la presencia de Perséfone en los epitafios. Durante el siglo V a.C. solo Hades aparecía, aunque ocasionalmente, en esta documentación. Al igual que en Homero, encontramos a Hades en la epigrafía funeraria como divinidad, o como lugar en el que los muertos habitan, y su nombre se documenta en diferentes lugares de Grecia y en epitafios de hombres, mujeres, jóvenes y niños. En el s. IV a.C. continúa apareciendo el nombre de Hades en los epitafios, pero también comienza a aparecer Perséfone y lo hace en unas condiciones más restrictivas: solo en Atenas y preferentemente en epitafios de mujeres. Además, a diferencia de los epitafios que mencionaban a Hades, aparecen ahora, en relación con Perséfone, alusiones a la piedad del fallecido, o a posibles recompensas en el Más Allá. La expresión “lecho de Perséfone” (Φερσεφόνης θάλαμος), se documenta en la epigrafía por primera vez en este siglo (Tsagalis, 2008, 86-134).

<sup>12</sup> Idea señalada por Johnston (1999, 12), aunque no es exactamente Píndaro el primero en hablar de ello, como la autora indica, ya que, según hemos visto, esa idea aparece en el *Himno a Deméter*.

La presencia de Perséfone en los epitafios no es abundante, solo la encontramos en nueve ocasiones, en seis de ellas formando parte de esa expresión “lecho de Perséfone”<sup>13</sup>. Si pensamos en el número total de inscripciones funerarias métricas<sup>14</sup> lo relevante es precisamente que no se trata de una alusión formular o típica en el sentido de no significativa; al contrario, lo que la aparición de la diosa señala son las nuevas preocupaciones sobre el destino de las almas tras la muerte, un interés escatológico que no se encontraba en fechas anteriores. Uno de los epítetos que recibe es el de “Inexorable”, el destino común a todos, y su lecho es calificado de *pándekton* (πάνδεκτον, “que a todos acoge”), y de *koinòn pàsín* (κοινὸν πᾶσιν, “común a todos”), arrebatándole a Hades esa atribución con la que aparecía en el *Himno a Deméter* v. 9. Esta idea no tiene connotaciones negativas, sino que más bien debe ponerse en relación con el “destino de iguales”, expresión propia de las corrientes místicas eleusinas: recuérdese lo que en el *Himno a Deméter* se decía de quien no había sido iniciado (οὐ ποθ’ ὁμοίων / αἴσαν ἔχει φθιμνός περ ὑπὸ ζόφῳ εὐρώεντι, “tampoco tiene, muerto, el destino de iguales en la vasta oscuridad”). En el mismo sentido es significativo también que por las mismas fechas encontremos en los epitafios el adjetivo ólbios (ὄλβιος, “dichoso, bienaventurado”), que aparece en tres epigramas del s. iv a.C., dos de ellos del Ática<sup>15</sup> y que evoca de nuevo claramente el ambiente eleusino<sup>16</sup>. Además, la muerte aparece con términos amables (euthánaton, εὐθάνατον, “que ha tenido una buena muerte”, se dice de uno de los fallecidos) y la tierra acoge los cuerpos en su pecho, empleando una expresión que más adelante encontraremos en una de las láminas funerarias de oro.

Es inevitable ver en la aparición simultánea de todos estos elementos, de la diosa Perséfone y los términos *eusébeia* (“piedad”) y *ólbios* (“dichoso”), esa nueva relación con la muerte y con las expectativas en el Más Allá de la que hablaban Christiane Sourvinou-Inwood y Sarah Iles Johnston. Perséfone se muestra como la divinidad junto a la que cabe esperar alguna recompensa de la piedad, una idea que no había aparecido en epitafios de épocas anteriores ni, en ningún caso, vinculada a la otra divinidad infernal, Hades.

En cuanto a las *lamella aureae*, Perséfone es sin ninguna duda la divinidad principal en ellas (Bremmer, 2019, 81), independientemente de su prehistoria y dejando atrás cualquier connotación negativa del mundo infernal. Las *lamellae aureae*, laminillas funerarias

13 CEG 489 (= GVI 1637), inicios del s. iv a.C.; CEG 510 (= GVI 488), c. 390-365 a.C.; CEG 511 (= GVI 1492), c. 390-365 a.C.; CEG 513 (= GVI 1962), c. 380-370 a.C.; CEG 571 (= GVI 747), c. 350 a.C.; CEG 575 (= GVI 1697), c. 350 a.C.; CEG 592, c. 350-317 a.C.; CEG 593 (= GVI 1889), c. 346/338 a.C.; CEG 603 (= GVI 1491), c. s. iv a.C.

14 En la edición de Hansen, 178 entre los siglos VIII y V a.C. y 275 en el siglo IV a.C.

15 CEG 579 (= GVI 498), c. 350 a.C. Ática, Museo Epigráfico, n. 11113; CEG 601 (= GVI 546), ¿s. iv a.C.? *loco ignoto reperta*. Ática, Museo Epigráfico, n. 5370; CEG 633 (= GVI 1446), ¿s. iv a.C.? *loco ignoto reperta*. Museo de Tebas, n. 142.

16 Richardson (1974, 313); Cannatá (1990, 205); Foley (1994, 63).

de oro que se enterraban con el muerto, en su mano, pecho o boca, han sido objeto ininterrumpido de estudio desde que se encontraron los primeros testimonios en unas excavaciones realizadas en Turios en 1879. Los textos en ellas inscritos, generalmente en verso, aluden al viaje del alma al Más Allá y en ocasiones contienen indicaciones geográficas sobre el paisaje del Hades, o saludos a la diosa Perséfone ante la que el difunto se presenta.

El debate sobre la adscripción de estos textos al ámbito religioso órfico o báquico todavía no está cerrado, como se percibe en el propio subtítulo de la edición que aquí emplearé, la de Graf-Johnston: *Orpheus and the Bacchic Gold Tablets*<sup>17</sup>. Es llamativo que, a pesar de la evidencia de que la figura central en estas láminas es Perséfone, se hable más de Orfeo o de Dioniso en relación con ellas que del papel de la propia diosa. Las *lamellae* constituyen un *corpus* muy heterogéneo tanto por su localización geográfica (Sicilia, Calabria, Lucania, Tesalia, Macedonia, Creta, Lesbos...) y cronológica (desde finales del s. V o inicios del IV a.C., hasta el s. III d.C.), como por su contenido y extensión (desde textos de dieciséis versos, con instrucciones para el alma que se encamina al Más Allá, hasta laminillas con el solo nombre del difunto), razón por la que estudiarlas como un *corpus* unitario es una decisión cuestionable<sup>18</sup>. Por este motivo solo voy a referirme a los testimonios más antiguos, los del siglo IV a.C., aunque la laminilla más temprana quizá podría remontarse a fines del siglo V a.C.<sup>19</sup>

Según la edición de Graf-Johnston, las *lamellae* más antiguas son dieciocho<sup>20</sup>, o quince si obviamos los testimonios constituidos por laminillas de oro con forma de hoja y con un único nombre inscrito, el del difunto<sup>21</sup>. La presencia de Perséfone en estas inscripciones es abrumadora, así como las referencias a un contexto eleusino. En una de las láminas de Turios leemos, como instrucción que recibe el alma, “dirígete / hacia las praderas y bosques sagrados de Perséfone”<sup>22</sup>. En ocasiones la diosa no aparece con su nombre sino como “Soberana del Inframundo”<sup>23</sup> y encontramos expresiones como “Me he hundido en el seno de la Soberana del reino ctónico” (Δεσποίνας δὲ ὑπὸ κόλπον ἔδυν χθονίας βασιλείας), donde destaca el empleo de *despoína*, epíteto cultual de Perséfone, que justifi-

17 Graf y Johnston (2007). Hay otras ediciones: Pugliese Carratelli (2001); Tortorelli Ghidini (2006); Bernabé y Jiménez San Cristóbal (2007); Edmonds (2011b).

18 Véase Graf y Johnston (2007, 50-65); Edmonds (2011a, 3-14), (2007) y (2008); Eisenfeld (2016).

19 Para un análisis más detallado, González González (2014).

20 1 *Hippotion* (Magna Grecia-Calabria, c. 400 a.C.); 2 *Petelia* (Magna Grecia-Calabria, s. IV a.C.); 3-7 *Thurii 1-5* (Magna Grecia-Lucania, s. IV a.C.); 25 *Pharsalos* (Tesalia, s. IV a.C.); 26 A, B *Pelima* (Tesalia, s. IV a.C.); 27 *Pherae 1* (Tesalia, s. IV a.C.); 28 *Pherae 2* (Tesalia, ss. IV-III a.C.); 29 (lugar desconocido de Tesalia, s. IV a.C.); 30 *Amphipolis* (Macedonia, ss. IV-III a.C.); 31-32, 34 *Pella/Dion 1-2, 4* (Macedonia, s. IV a.C.); 35 *Methone* (Macedonia, s. IV a.C.).

21 Los números 32, 34 y 35 de la nota anterior.

22 ὁδοιπ[ορ]εῖν / λειμώνας τε ἱεροῦς καὶ ἄλσεα Φερσεφονείας, 3 *Thurii 1* (= L8). Aunque sigo la edición de Graf y Johnston (2007), ofrezco la equivalencia con la numeración de la edición de Bernabé y Jiménez (2007).

23 5 *Thurii 3* (= L9), 6 *Thurii 4-7 Thurii 5* (L10a, L10b).

ca que el iniciado busque refugio en su seno<sup>24</sup>, o el recurso al término *ólbios*, que remite al contexto eleusino<sup>25</sup>. En dos documentos muy similares<sup>26</sup> se repite la fórmula “Llego pura de entre los puros, Soberana del inframundo”, la autoproclamación de ser “de un linaje dichoso” (γένος ὄλβιον), además de la frase “Ahora llego como suplicante, llego junto a Perséfone” (νῦν δὲ ἰκέτις ἦκω, ἦκω παρὰ Φερσεφόνειαν) donde *hikétis* (ἰκέτις, “suplicante”), es voz femenina en griego, frente a *hikétes* (ἰκέτης), masculino, y demuestra que la iniciada es una mujer<sup>27</sup>. En otras dos láminas<sup>28</sup> se lee “Ahora has muerto y ahora has nacido, tres veces dichoso en este día./ Dile a Perséfone que Baco mismo te ha liberado” (Νῦν ἔθανες καὶ νῦν ἐγένου, τρισόλβιε ἄματι τωίδε. / εἰπεῖν Φερσεφόναι σ’ ὄτι Βάκχιος αὐτὸς ἔλυσε), donde de nuevo aparece *ólbios*, esta vez bajo la forma τρισόλβιε, “tres veces dichoso”, como en un fragmento de Sófocles relativo a los misterios<sup>29</sup>. En una de las láminas tesalias<sup>30</sup> no aparece Perséfone, pero sí un prado sagrado (ἱερὸν λειμῶνα) que remite a la diosa. Otro de los ejemplos tesalios<sup>31</sup> evoca de nuevo un contexto eleusino y ahora es Deméter la protagonista: “Condúceme a los thiasos de los iniciados: pues poseo los rituales de Baco, y los misterios de Deméter Ctonia y de la Madre de la Montaña” (πέμπε με πρὸς μυστῶν θιάσους· ἔχω ὄργια [Βάκχου] / Δήμητρος Χθονίας τε τέλη καὶ Μητρὸς Ὀρει[ας])<sup>32</sup>.

Dejo para el final otra de las láminas de Turios<sup>33</sup>, muy compleja y de difícil reconstrucción, en la que se leen términos como “Tierra Madre”, “Cíbele”, “Kore”, “Deméter”, “Zeus”, “Aire”, “Sol”... Lo más significativo se encuentra, en los versos 6-7, donde se lee “madre, escucha mis súplicas” (μᾶτερ, ἐμᾶς ἐπάκουσον εὐχας). Se ha propuesto que si el iniciado se dirige a una divinidad como “madre” tiene que estar remitiendo al mito órfico de Perséfone madre de Dioniso: “she is, for the initiated believer, none other than Persephone, the mother of Dionysus, whom the Titans dismembered and devoured according to the Orphic myth” (Bernabé y Jiménez, 2007, 147). Se trataría del conocido “mito Zagreo”, hipótesis que tiene consecuencias en la consideración de Perséfone en

24 Bremmer (2019, 79).

25 En 5 *Thurii* 3 (= L9), vv. 7 y 3, 9, respectivamente.

26 6 *Thurii* 4 - 7 *Thurii* 5 (L10a, L10b).

27 En el segundo ejemplo hay una pequeña variante: “Ahora llego como suplicante junto a la pura Perséfone” (νῦν δὲ ἰκέτις ἦκω παρὰ ἄγνην Φερσεφόνειαν, cf. *Himno a Deméter* v. 337, ἀγνήν Περσεφόνειαν).

28 26 a, b *Pelinna* (L7a, L7b).

29 Fragmento transmitido por Plutarco, *Moralia* 21 E.

30 27 *Pherai* 1 (= L13).

31 28 *Pherai* 2 (= L13a).

32 En cuanto a Deméter Ctonia, vid. Zuntz (1971, 400): “Persephone is, on the Gold Leaves, χθονίων (or χθονία) βασιλεία in the latter sense, but Δημήτηρ χθονία is the goddess of the fruit-giving earth and not of the deep Hades (...) the ἄλσεια Φερσεφονείας are not her domain”. Calame (2008, 311) señala que en esta lámina, de nuevo, no hay referencia alguna al orfismo, ni siquiera al dionisismo, sino a los ritos iniciáticos de tipo eleusino: «ils sont contrôlés ici par une Déméter Chtonía et par une Mère des montagnes qui est parfois assimilée à la première, ne serait-ce que dans le fameux chant choral de l’Hélène d’Euripide».

33 4 *Thurii* 2 (= L12).

estos textos, ya que se invoca este pasaje para postular un contexto órfico en lugar de uno eleusino. Sin embargo, el argumento es circular, es decir, se identifica con Perséfone a la divinidad invocada como μήτηρ, “porque para un iniciado órfico no puede ser otra que la madre de Dioniso”, y después se concluye que estamos ante un texto órfico “porque el iniciado se dirige a Perséfone como madre, algo que remite al mito órfico de Dioniso Zagreo”. Llegamos así al último mito, el de Perséfone madre de Dioniso Zagreo.

## 6. Madre de Dioniso

El “Mito Zagreo”, como lo denomina Edmonds, es una construcción, quizá moderna, en la que se combinan los siguientes elementos: Dioniso Zagreo, hijo de Perséfone y Zeus, es desmembrado por los Titanes; Zeus los castiga fulminándolos con el rayo; de las cenizas de los Titanes, que antes de morir habían devorado a Dioniso, nace la humanidad; los hombres, mezcla pues de Titanes y Dioniso, llevan consigo la culpa de sus ancestros. Como bien señala Edmonds, no es posible probar que este mito, basado en parte en el relato del neoplatónico Olimpiodoro (siglo VI d.C.) y reconstruido con fragmentos de autores diversos interpretados *ad hoc*, sea una construcción moderna de la que no hay testimonios antiguos, como tampoco es posible probar lo contrario, que el mito sí existió y se transmitió durante casi un milenio de manera secreta. Sin embargo, la primera hipótesis puede considerarse científica en el sentido de que puede refutarse con la aparición de algún texto que recoja completo el mito, mientras que la segunda, amparada en el supuesto secreto de la historia, queda libre de falseamiento (y, por tanto, de carácter científico) y no es susceptible de refutación (Edmonds, 2013, 297-8).

¿Por qué es importante poner en contexto el “Mito Zagreo”? Porque es el marco interpretativo que se utiliza para atribuir al orfismo testimonios que si algo prueban es la centralidad de Perséfone en las creencias místicas. Así, en la tablilla con la que cerraba el epígrafe anterior, Perséfone deja de ser la figura principal para ser la madre del Dioniso órfico, idea que se basa además en la discutida “lectura órfica” del Fr. 133 de Píndaro. Este fragmento pindárico en el que se habla de Perséfone que “acepta la expiación por un antiguo dolor” no necesita para su interpretación la alusión al Dioniso Zagreo, bastaría con tener en mente el *Himno a Deméter* y los misterios eleusinos, en los que se anunciaban honores para Perséfone en compensación por su rapto por Hades y honores entre los vivos y *los muertos*<sup>34</sup>. El “antiguo dolor” (παλαιὸς πένθος) por el que Perséfone acepta un pago y devuelve a algunos a la vida no debe ser puesto ne-

34 Edmonds (2013, 304-12). Edmonds, 1999 ya se había centrado en la construcción del “mito Zagreo”. Además de Edmonds, se apartan de la lectura órfica autores antiguos como Zuntz y modernos como Luc Brisson. Sobre la importancia de Perséfone en las *lamellae* y sobre la adscripción a los cultos dionisiacos y no órficos de las tablillas, véase también Calame (2011, 203-18). Sobre la alusión al mito Zagreo y, en general sobre el fragmento pindárico, vid. Cannatá (1990, 219-31).

cesariamente en relación con el mito órfico<sup>35</sup>; podría tratarse del antiguo dolor por el rapto (Mackin Roberts, 2020, 101), o, incluso, del dolor de la madre Deméter, que sí es un motivo conocido en la tradición antigua, y de su capacidad de devolver a Perséfone a la vida, aunque temporalmente.

## 7. Conclusiones

A pesar de su “papel secundario” como hija de Deméter, esposa de Hades, o madre de Dioniso, explotado en numerosas versiones literarias e iconográficas (es difícil resistirse a la imagen de la inocente Perséfone arrebatada por el dios de los infiernos<sup>36</sup>), Perséfone persevera en su papel central como diosa del Inframundo que ya tenía en Homero. A ella y no a Hades pueden dirigirse súplicas en el trance de la muerte y solo de ella, no de Hades, puede esperarse una recompensa en el Más Allá. Así lo vemos en algunas inscripciones funerarias y en las láminas privadas con las que algunos iniciados emprendían su viaje<sup>37</sup>. Las inscripciones funerarias han sido menos estudiadas desde esta perspectiva y, en cuanto a las *lamellae* del siglo IV a.C., aunque el papel central de Perséfone es una de las pocas cosas que no debería admitir dudas, se ha impuesto, aunque no de modo unánime, su adscripción a los cultos órficos, todo ello pese a que Orfeo no es mencionado en ninguno de estos textos. En cuanto a Hades, nunca fue una divinidad capaz de garantizar siquiera buenas cosechas en este mundo, mucho menos una vida mejor en el Más Allá (Mackin Roberts, 2020, 49).

A pesar de todo, contando además con que un aspecto muy destacable en esta documentación es la amplia presencia de mujeres, tanto en las inscripciones funerarias que mencionan a Perséfone, como en las *lamellae aurae*<sup>38</sup>, podríamos pensar que del episodio traumático del rapto en un *locus amoenus* surgió una esperanza para las mujeres en el Más Allá, y no solo allí. Deméter demostró la efectividad de la cólera materna y Perséfone se convirtió en una divinidad poderosa, central en los cultos místicos.

35 Véase Graf y Johnston (2007, 66-93), que sí defienden, en la línea de Bernabé y Jiménez (2007), la interpretación tanto del texto de Píndaro como de la lamella en el contexto del mito Zagreo.

36 Sirva como ejemplo *El rapto de Proserpina*, de Gian Lorenzo Bernini.

37 He dejado de lado, por estar muy estudiado, el papel fundamental de Perséfone en el sur de Italia, muy especialmente en Locris. Además de Zuntz (1971), vid. Edmonds (2004, 58), con abundante bibliografía, y Edmonds (2009, 77). En la Grecia occidental Kore / Perséfone tuvo un papel más importante que Deméter, vid. Larson (2007, 71) y Eisenfeld (2016).

38 En la edición de Graf y Johnston se indica claramente en la traducción cuándo se trata de un sujeto femenino, casi siempre ambiguo en el texto inglés, como en castellano. Edmonds (2004, 33 n. 15): “Rather than use the clumsy he/she, the confusing alternation of masculine and feminine forms, or the traditional masculine pronoun as a non-gender-specific term to signify either a male or female deceased, I will use the feminine form when referring to the audience in the tablets in general to highlight the fact that a majority of the deceased appear to be female. In cases in which I am specifically referring to a tablet with a male deceased, I will, however, use the masculine form”. Énfasis mío.

### Referencias bibliográficas

- BERNABÉ, Alberto y Ana Isabel JIMÉNEZ SAN CRISTÓBAL (2007): *Instructions for the Netherworld. The Orphic Gold Tablets*. Leiden: Brill.
- BREMMER, Jan N. (2019): *The World of Greek Religion and Mythology*. Tubinga: Mohr Siebeck (“Divinities in the Orphic Gold Leaves”, *ΣPE*, 2013, 187, pp. 35-48).
- BRUIT ZAIDMAN, Louise (2012): “Koré-Perséphone entre Déméter et Hadès”, en A. MASTROCINQUE, Attilio y Concetta GIUFFRÉ SCIBONA (eds.), *Demeter, Isis, Vesta, and Cybele: Studies in Greek and Roman Religion in Honour of Giulia Sfameni Gasparro*. Stuttgart: Franz Steiner Verlag, pp. 37-55.
- CALAME, Claude (2011): “Funerary Gold Lamellae and Orphic Papyrus Commentaries. Same Use, Different Purpose”, en EDMONDS III, Radcliffe G. (ed.), *The ‘Orphic’ Gold Tablets and Greek Religion*. Cambridge: CUP, pp. 203-18.
- CANNATÀ FERA, Maria (1990): *Pindarus. Threnorum Fragmenta*. Roma: Edizioni dell’ Ateneo.
- CLINTON, Kevin (1992): *Myth and Cult. The Iconography of the Eleusinian Mysteries*. Stockholm: Svenska institutet i Athen.
- COHEN, Ada (2007): “Mythic Landscapes of Greece”, en WOODARD, Roger (ed.), *The Cambridge Companion to Greek Mythology*. Cambridge: CUP, pp. 305-30.
- DOHERTY, Lillian E. (2002): *Gender and the Interpretation of Classical Myth*. London: Duckworth.
- EDMONDS, Radcliffe (1999): “Tearing Apart the Zagreus Myth: A Few Disparing Remarks on Orphism and Original Sin”, *CLAnt* 18.1, pp. 35-73.
- . (2004): *Myths of the Underworld Journey. Plato, Aristophanes and the Orphic Gold Tablets*. Cambridge: CUP.
- . (2007): reseña a F. GRAF y S. I. JOHNSTON, *Ritual Texts for the Afterlife. Orpheus and the Bacchic Gold Tablets*. London y New York, 2007, *BMCR* 2007.10.35.
- . (2008): reseña a BERNABÉ, Alberto y Ana Isabel JIMÉNEZ, *Instructions for the Netherworld: The Orphic Gold Tablets*. Leiden/Boston, 2008, *BMCR* 2008.10.16.
- . (2009): “Who Are You? Mythic Narrative and Identity in the ‘Orphic’ Gold Tablets”, en CASADIO, Giovanni y Patricia A. JOHNSTON (eds.), *Mystic Cults in Magna Graecia*. Austin: University of Texas Press, pp. 73-94.
- . (2011a): “Who are you? A Brief History of the Scholarship”, en EDMONDS III, Radcliffe G. (ed.), *The ‘Orphic’ Gold Tablets and Greek Religion*. Cambridge: CUP, pp. 3-14.
- . (2011b): “The ‘Orphic’ Gold Tablets. Texts and Translations, with Critical Apparatus and Tables”, en EDMONDS III, Radcliffe G. (ed.), *The ‘Orphic’ Gold Tablets and Greek Religion*. Cambridge: CUP, pp. 15-50.
- . (2013): *Redefining Ancient Orphism. A Study in Greek Religion*. Cambridge: CUP.
- EISENFELD, Hanne (2016): “Life, Death, and a Lokrian Goddess. Revisiting the Nature of Persephone in the Gold Leaves of Magna Graecia”, *Kernos* 29, pp. 41-72.
- FAULKNER, Andrew (2011) (ed.): *The Homeric Hymns. Interpretative Essays*. Oxford, OUP.
- FOLEY, Helen P. (1994): *The Homeric Hymn to Demeter. Translation, Commentary, and Interpretative Essays*. Princeton: Princeton U.P.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Marta (2014): “Soberana del Hades: Perséfone en la epigrafía funeraria y en las láminas áureas”, *Humanitas* 66, pp. 317-41.
- . (2018): *Creencias y rituales funerarios. El Más Allá en la Grecia Antigua*. Madrid: Síntesis.
- . (2019): *Funerary Epigrams of Ancient Greece*. London: Bloomsbury.
- . (2023): *La diosa Perséfone en la religión griega. Una mirada histórica*. Madrid: Dykinson.

- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Marta y Nuno RODRIGUES S. (2021): “Perspectiva de género en el estudio del mito”, en GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Marta y Lucía ROMERO MARISCAL (eds.), *Claves para la lectura del mito griego*. Madrid: Dykinson, pp. 327-54.
- GRAF, Fritz y JOHNSTON, Sarah I. (2007): *Ritual Texts for the Afterlife. Orpheus and the Bacchic Gold Tablets*. London y New York: Routledge.
- HANSEN, Peter A. (1983): *Carmina Epigraphica Graeca saeculorum VII-V a. Chr. n.* Berlin: De Gruyter.
- . (1989): *Carmina Epigraphica Graeca saeculi IV a. Chr. n.* Berlin: De Gruyter.
- JOHNSTON, Sarah I. (1999): *Restless Dead: Encounters between the Living and the Dead in Ancient Greece*. Berkeley: University of California Press.
- LARSON, Jennifer (2007): *Ancient Greek Cults*. London: Routledge.
- MACKIN Roberts, Ellie (2018): “Girls Playing Persephone (in Marriage and Death)”, *Mnemosyne* 71.2, pp. 209-28.
- . (2020): *Underworld Gods in Ancient Greek Religion. Death and Reciprocity*. London: Routledge.
- PUGLIESE CARRATELLI, Giovanni (2001): *Le lamine d'oro orfiche. Istruzioni per il viaggio oltremondano degli iniziati greci*. Milano: Adelphi.
- RICHARDSON, Nicholas J. (1974): *The Homeric Hymn to Demeter*. Oxford: OUP.
- SOURVINOU-INWOOD, Christiane (2003): “Festival and Mysteries: Aspects of the Eleusinian Cult”, en COSMOPOULOS, Michael B. (ed.), *Greek Mysteries: The Archaeology of Ancient Greek Secret Cults*. London & New York: Routledge, pp. 25-49.
- TSAGALIS, Christos (2008): *Inscribing Sorrow: Fourth-Century Attic Funerary Epigrams*. Berlin: De Gruyter.
- TORTORELLI Ghidini, Marisa (2006): *Figli della Terra e del Cielo stellato. Testi orfici con traduzione e commento*. Napoli: M. D'Auria.
- ZUNTZ, Gunther (1971): *Persephone. Three Essays on Religion and Thought in Magna Graecia*. Oxford: Clarendon Press.

## PERSÉFONE Y EL HADES: ¿UNA RELACIÓN IMPOSIBLE?

Cristina Salcedo González  
Universidad Complutense de Madrid  
crisalce@ucm.es

### 1. Introducción

El mito de Perséfone (en latín *Proserpina*) es uno de los más antiguos de la mitología griega y su historia personifica temas universales, como la vida, la muerte y la resurrección (Harrison, 1961, 46). En su juventud, Perséfone mantiene una estrecha relación con su madre Deméter (la Ceres de los latinos), diosa de las cosechas y del grano, y con todos los elementos naturales que esta última encarna; pero tras ser secuestrada por Hades (Plutón en Roma), tío paterno de Perséfone y dios de los muertos, se convierte en la reina del inframundo y, junto a su marido, imparte justicia divina sobre los difuntos. Ya en la Antigüedad, el mito posee un doble valor: por un lado, el rapto de Perséfone se asocia en el arte helénico con la experiencia de la novia griega, quien deja atrás la seguridad del hogar, para convertirse en esposa y empezar una nueva vida (Foley, 1994, 81); a la luz de esta interpretación, el relato encarna el rito de paso de la mujer de la infancia (hija) a la madurez (esposa). Pero el mito también se interpreta como parte de una alegoría del ciclo anual de la tierra, que permanece estéril durante los meses en los que Perséfone vive en el inframundo como consorte de Hades, y que florece cada primavera con su retorno a los brazos de Deméter. La experiencia vital de Perséfone está directamente relacionada con sus viajes cíclicos entre dos realidades, con su experiencia como hija de Deméter en el mundo de los vivos, y como esposa de Hades en el de los muertos. Cada movimiento geográfico entraña un cambio de identidad: en la tierra, es hija, mientras que, en el Hades, es esposa y reina. De tal modo, Perséfone reúne aspectos vitalistas y de ultratumba: es una figura ambivalente que se vincula a partes iguales con los procesos de la vida y de la muerte (Torres Guerra, 2001, 25).

Este trabajo tiene por objetivo arrojar luz sobre la manera en que los autores clásicos abordan el aspecto doble de la identidad divina de Perséfone. Se llevará a cabo un estudio del personaje mitológico en las principales fuentes clásicas que transmiten el mito. En cada caso se explorarán los temas que la diosa encarna, así como sus funciones y atributos más habituales. El análisis abarcará los siglos VII a.C. (época a la que pertenece la primera narración del mito) y V d.C. (momento en el que Claudiano produce su influyente versión). Especial atención recibirán las versiones interesadas en el papel de Perséfone como diosa del inframundo: se reflexionará sobre la percepción y representación de Perséfone en ese lugar, su faceta de esposa y reina, y los motivos

que justifican su presencia allí. Por último, se explorarán algunas reimaginaciones modernas del vínculo Perséfone-Hades, y se comprobará que ese aspecto del mito no ha dejado de suscitar respuestas creativas diversas.

## 2. La mirada clásica: soberana del Hades o doncella raptada

El aspecto doble de la personalidad divina de Perséfone se refleja de manera clara en el modo en que los iniciados, los suplicantes y adoradores se referían a la diosa en las ciudades de la antigua Grecia, ya como Coré, ya como Perséfone. Por ejemplo, en las Tesmoforias<sup>1</sup>, festividades femeninas en las que se propiciaba la fecundidad de los campos y la fertilidad de las mujeres, y que rendían culto a Perséfone y Deméter, el nombre que se utiliza para invocar a Perséfone es *Coré*, junto con las expresiones de *Neotera*, ‘la joven’ (en Eleusis), *Kore hagne*, ‘la hija pura o casta’ (en el *Himno homérico a Deméter*) o *Kore memagmeni*, ‘la hija mixta/la hija dividida’ (Nilsson, 1967, 463-6, 478-80). Como consorte de Hades, recibe el nombre de *Perséfone*, y se le dedican epítetos eufemísticos, amigables y respetuosos como consecuencia del temor que inspira en las gentes: *Despoina*, ‘la señora’ (en Arcadia), *Melindia/Melinoia*, ‘la dulce’ (en Hermíone), *Aristi cthonia*, ‘la mejor (diosa) ctónica’ o *Praxidike*, ‘la que hace justicia’ (en el *Mito órfico a Perséfone*) (Nilsson, 1967, 478-80). Cada uno de esos nombres, epítetos y títulos tenía reservado un contexto de uso conocido (y ampliamente aceptado) por los hablantes de la comunidad. El nombre al que se recurría era un indicador de la faceta de Perséfone que se estaba invocando, así como de los favores que de ella se requerían. De esta diosa decía Günter Zuntz (1971, 77) que “ningún granjero rezaba a Perséfone para solicitar abundantes cosechas y las personas en duelo tampoco invocaban a Coré para solicitar el favor de los muertos”<sup>2</sup>. Esa distancia llevó a Zuntz (1971, 75-83) a expresar su conocida tesis acerca de la existencia de dos divinidades diferentes: Coré, la muchacha, hija de Deméter, divinidad del grano, Perséfone, diosa infernal que se habría identificado con la anterior en un proceso de amalgama y confluencia entre cultos locales.

Profundizando en los usos y desarrollos literarios del mito en la Antigüedad, llama la atención el interés que despertaron los episodios relacionados con Perséfone y Deméter. Probablemente, la dualidad de Perséfone y los ricos significados de su historia, presentes en los orígenes del culto y en el imaginario popular y tradicional griego, sirvieran de acicate para los autores clásicos, impulsándolos a ofrecer su propia interpretación del relato. Sin olvidar que la libertad que existe en la Antigüedad para reescribir los mitos

1 Las Tesmoforias se celebran a lo largo de varios días e incluyen el sacrificio de cerdos, el traslado de sus restos al *megara* de Deméter o la práctica del ayuno y el rezo (Dillon, 2002, 110-12). Otro dato importante es que los hombres tenían prohibida la entrada a estas fiestas.

2 “No farmer prayed for corn to Persephone; no mourner thought of the dead as being Kore” (Zuntz, 1971, 75-83).

encaja a la perfección con la tendencia de este mito en particular a absorber significados diferentes. Surgen, en consecuencia, algunas preguntas a propósito del tratamiento de Perséfone: ¿qué papeles míticos asignan a la diosa? ¿Es la soberana del inframundo? ¿Recibe plegarias y es objeto de culto? ¿Se la describe como la joven doncella arrebatada de los brazos de Deméter? ¿Compagina esas dos facetas? Las siguientes páginas arrojarán luz sobre qué facetas o valores de la personalidad de la diosa se vuelven decisivos en la construcción literaria del mito en el mundo antiguo.

Para empezar, es importante hacer hincapié en el abultado número de aproximaciones literarias a la historia de Perséfone, así como en el hecho de que se trata de obras de diversa filiación genérica. Algunos autores dedican textos completos a narrar el rapto, como el poeta anónimo del *Himno homérico a Deméter*, que rinde homenaje solemne a las dos diosas, o Claudiano en su poema mitológico, con un tono más admonitorio y didáctico. Otros incluyen la narración, pero le dan un menor desarrollo, al integrarla en otros relatos: tal es el caso de Apolodoro y Ovidio, este último desde un tono lúdico. También hay quien no narra los hechos míticos, sino que intercala breves menciones a la diosa, con el objetivo de solicitar su generosidad o su benevolencia (Homero, Hesíodo y, más adelante, Virgilio). Al margen de sus orientaciones diferentes, en este repertorio de versiones del mito es posible identificar para Perséfone dos caracterizaciones genéricas muy diferenciadas: ya como diosa amable y benevolente de la primavera, ya como reina temible de los muertos.

Los autores que cultivan la primera representación —*Himno homérico a Deméter*, Baquílides, Apolodoro, Ovidio y Claudiano— ponen de relieve la benevolencia y la inocencia que Perséfone muestra como diosa de la primavera y de los ciclos de la naturaleza, y omiten su faceta (así como sus labores) de reina del inframundo. Más allá de su papel como diosa de los infiernos, les interesa profundizar en la relación de Perséfone con la vegetación y los cambios naturales, y, sobre todo, en las implicaciones alegóricas de tal relación. La historia de Perséfone se convierte, así, en una explicación plausible del funcionamiento de las estaciones o de la agricultura. En el *Himno homérico a Deméter* (c. 640 a.C.), el primer documento que narra el mito, el título que se le asigna es el de “la muchacha de rostro sonrosado” (*h. Cer.* 8, 27); los atributos que se le adjudican son la luminosidad (“la de dorada espalda”, 2), la bondad (“la hija de Deméter, santísima”, 439), la belleza (“su hija de hermoso rostro”, 333; “tu hija hermosísima”, 493) y la prudencia (“la prudente Perséfone”, 370). En el mundo idílico y pastoral de Deméter, Coré cultiva una relación íntima con su madre (*h. Cer.* 4-6); su identidad se establece en paralelo a la de Deméter como diosa del grano, de la tierra cultivada y de sus frutos.

El *Himno* también pone el acento en la idea de que Coré ocupa un lugar privilegiado en el mundo de los vivos: antes de que se produzca la abducción, la armonía que

existe entre Perséfone y la naturaleza es palpable (*h. Cer.* 4-6). Pero Hades, “Huésped de muchos” (*h. Cer.* 9), interrumpe dicha armonía idílica al “raptarla de mal agrado en su carro de oro” (*h. Cer.* 19). Tras la experiencia iniciática en el reino de los muertos, el aedo confiesa que Coré comienza a sucumbir, pues los recuerdos de su madre la atormentan sin cesar y un dolor agudo se apodera de ella (*h. Cer.* 430-5). En el *Himno*, Coré es víctima de la violencia masculina, que Deméter combate y trata de revertir, forzando, finalmente, el regreso (condicionado). El reencuentro entre las dos diosas al final del *Himno* refuerza la idea de que la relación más importante de Perséfone es la que mantiene con su madre: “Perséfone, de la otra parte, [cuando vio los hermosos ojos] / de su madre, [...] / se lanzó a correr, [y a su cuello cayó abrazándola;]” (*h. Cer.* 387-9. Trad. Torres Guerra, 2001). Esta Perséfone prefiere la vida en el mundo de los vivos junto a Deméter y no asume de manera activa el control sobre los muertos; madre e hija (frente a esposa y marido) forman un par indisoluble<sup>3</sup>.

En consonancia con el *Himno*, Ovidio (en sus dos versiones poéticas del mito en latín) invoca a Perséfone en su faceta de Coré; y esto se deriva a partir de los títulos que utiliza para nombrarla, entre los que destacan “la doncella” (*Fast.* IV 425-6), “la muchacha” (*Fast.* IV 511), “la joven” (*Fast.* IV 482) e “hija” (*Fast.* IV 435, 505, 552, 651). Además, en los instantes previos a la abducción, la diosa “juega y coge violetas y blancos lirios, / y mientras con entusiasmo de niña llena cestas y el regazo, / y se esfuerza por superar en la tarea a sus amigos” (*Ov., Met.* V 392-4). Proserpina es una muchacha inocente que se entretiene con la práctica de juegos infantiles (piénsese en la Coré despreocupada que recoge flores en el *Himno*). Otro elemento en el que Ovidio pone el acento, y que se encuentra en consonancia con el *Himno*, es el vínculo inquebrantable que existe entre madre e hija; y lo hace, primero, a través de la exposición del dolor de ambas a causa de la separación (*Met.* V 395-400; *Fast.* IV 460-480) y, segundo, mediante el relato exhaustivo de la búsqueda sin descanso de Deméter (*Ov., Fast.* IV 480-531; *Ov., Met.* V 439-450). En las *Metamorfosis*, la idea de la conexión profunda entre madre e hija aparece reforzada al final de la canción de Calíope cuando esta detalla el estado de ánimo de Proserpina al saber que volverá a ver a su madre: “Al punto cambia / la expresión de su alma y de su rostro, pues la frente / de la diosa que ha poco podía parecer triste incluso

3 El poeta lírico griego Baquilides (c. 520-450 a.C.) se refiere a Perséfone con el apelativo “la de tobillos finos” (B., *Scol. Oxy.* V 296-7) y, en este sentido, sigue la estela del *Himno* en lo que se refiere a la representación de la diosa como Coré o muchacha (B., *Scol. Oxy.* V 296-7). Además, Baquilides subraya la conexión de Coré con los elementos naturales e introduce a la diosa en su faceta de hija y, por tanto, como pareja indisoluble de Deméter: “a la señora de Sicilia opima / Demetra, y su hija ornada de violetas” (B., *Scol. Oxy.* III 1-2). Y lo propio hace el mitógrafo griego Apolodoro en su *Biblioteca mitológica* (c. 1-2 d.C.), en la que Perséfone no adopta activamente el papel de reina del inframundo, sino que, al ser raptada por Hades, permanece en el reino de los muertos contra su voluntad, añorando en todo momento el mundo de su madre. En Apolodoro (I 5), al igual que en el *Himno*, se potencia la asociación de Perséfone con el mundo natural y sus ciclos.

a Dis, / está ahora alegre, tal como el sol, que antes estaba cubierto / de nubes de lluvia, sale victorioso de entre los nubarrones” (Ov., *Met.* V 567-71. Trad. Ramírez de Verger y Navarro Antolín, 2007). Ovidio representa el regreso de la hija como una liberación o un triunfo gratificante: la vuelta de Proserpina insufla esperanza en el mundo, al igual que lo hace el sol a su salida cada mañana. Y no menos llamativo es que, cuando la ninfa Cíane revela a Ceres el paradero de Proserpina, esta también le informa de su terrible pena. Poco importa que Perséfone se haya convertido en la nueva reina del mundo sin luz, en “poderosa consorte del soberano infernal” (*Met.* V 505-9): la hija sigue prefiriendo su vida anterior junto a Deméter.

En el poema épico mitológico titulado *Rapto de Prosérpina* (c. ¿370?-475 d.C.), Claudiano también invoca a Proserpina en su faceta de joven hija de Ceres, con quien mantiene una relación estrecha y de adoración correspondida<sup>4</sup>. Algunos de los apelativos que el autor emplea para nombrar a la diosa son “divina niña”, “ingenua niña” y “querida hija” (*Rapt. Pros.* III 178, 216, 283). Un aspecto que merece la pena subrayar es que, cuando la hija llega al inframundo (y el *Rapto* es de las pocas fuentes que describe ese momento), su presencia desencadena cambios radicales en el lugar: la noche se pinta de alegría, el amor inunda el Hades y los muertos dejan de tener miedo. Todo cambia menos el estado de ánimo de Coré, quien persiste en su llanto, lanzando reproches al padre y súplicas a la madre, lo que pone de relieve el hecho de que ella debe cumplir una condena eterna, a saber, la de ser consorte de Hades y llevar una vida de ultratumba (*Rapt. Pros.* II 320-35). Lo último que se refiere de la hija es que se le aparece a la madre como un alma en pena, una sombra o fantasma de sí misma, condenada para siempre a ser “la hija infeliz”, “cautiva y desgraciada” (*Rapt. Pros.* III 106).

Los autores que he incluido en esta primera tendencia (el autor anónimo del *Himno*, Baquílides, Apolodoro y Ovidio) no confieren importancia a la faceta infernal de Perséfone, a su vida de ultratumba, y prefieren subrayar su dimensión como diosa amable y benevolente de la primavera y de los ciclos de la naturaleza, al tiempo que ensalzan la conexión poderosa e idílica con Deméter. La idea fundamental que se extrae de todas estas versiones del mito es la misma: tan fuerte es el vínculo entre Deméter y Perséfone (madre e hija; las fuerzas de la naturaleza, de la vida) que ninguna fuerza puede aniquilarlo, ni siquiera la relación paralela entre Hades y Perséfone (marido y mujer; las fuerzas de la muerte). Por último, cabe destacar que todas estas

4 Ceres se refiere a su hija del siguiente modo: “¿Qué prolífica madre no se / inclinaba ante mí por mi única hija? Tú fuiste mi primera / alegría, tú la última [...] ;Oh gloria, oh reposo, oh dulce orgullo de tu / madre! Mientras tú florecías, llevé yo rango de diosa; / mientras tú estabas a salvo, nunca fui inferior a Juno” (*Rapt. Pros.* III 413-8). Para Proserpina, quien se refiere a Júpiter con el apelativo de “padre cruel” (II 249), Ceres es su figura de referencia; a ella le canta, le borda (*Rapt. Pros.* I 240-250) y a ella pide auxilio en el momento del rapto: “Madre, ¡ay! / [...] / socórreme en mi desgracia, haz detenerse a este loco, / retén las fúnebres riendas de este fiero pastor” (*Rapt. Pros.* II 266-72. Trad. Castillo Bejarano, 1993).

fuentes vinculan los ciclos de Perséfone en la tierra y en el inframundo con los ciclos anuales de la vegetación. El resultado es que la interpretación etiológica del mito, esto es, aquella en la que la historia de Perséfone se convierte en una explicación plausible del funcionamiento de las estaciones o de la agricultura, se consolida.

El contrapunto a la primera representación genérica de la diosa lo proporcionan Homero, Hesíodo y Virgilio, por nombrar a los más representativos. Estos autores, que son minoritarios en comparación con la tendencia anterior, ofrecen una descripción de Perséfone centrada en el gran poder que ejerce como consorte de Hades en el inframundo, así como en su vinculación con los procesos de la muerte. Consideran que lo fundamental del relato no está en el vínculo madre e hija ni en la relación de Perséfone con la naturaleza, sino en las dimensiones infernales y de ultratumba de la diosa. Un ejemplo clásico de este tratamiento es el que ofrece Homero en la *Odisea* (c. 743-713 a.C.), donde se dice de ella que es “terrible”, “ínclita”, “casta” e “ilustre” (X 494, XI 226, 385, 634). Homero no menciona el mito de la abducción, pero sí indica que Perséfone, junto con su esposo Hades, tiene el control absoluto sobre los muertos (*Od.* XI 634). En esa fuente, la diosa inspira terror y desconfianza: cuando Odiseo invoca a las almas en la entrada del mundo infernal y estas suben a verlo (Canto XI, *Descensus ad inferos*), el héroe teme que la visión de su madre muerta sea solo un “simulacro” que “la ínclita Perséfone” envía “para que me lamente y lllore más todavía” (*Od.* XI 212-4). Odiseo termina marchándose apresurado por miedo a que “la ilustre Perséfone me enviara desde Hades la cabeza de la Gorgona, del terrible monstruo” (*Od.* XI 633-6. Trad. Calvo, 2000).

En las dos ocasiones en que se menciona a Perséfone en la *Iliada* (c. 750-725 a.C.), esta es descrita mediante la expresión “la atroz Perséfone” (Hom., *Il.* IX 457, 569); además, en un caso aparece como consorte del “infernial Zeus” (*Il.* IX 457), y en el otro, como contraparte de Hades (*Il.* IX 569). Complacida con su nuevo papel como esposa de Hades y reina de los infiernos, esta figura se halla muy distanciada —tanto física como emocionalmente— de su vida anterior en la tierra y no muestra ningún deseo de volver a los brazos de su madre. Otro detalle importante es que Homero se refiere al inframundo en términos de “la morada oscura de Perséfone” (*Od.* X 491, 509), de modo que, para este autor, la diosa no es un elemento extraño al mundo infernal, sino que forma parte de él y, más aún, gobierna sobre él. Esto supone una gran diferencia con respecto al primer grupo de autores clásicos que he estudiado más arriba, para quienes la presencia de Perséfone en el inframundo resulta, como mínimo, forzosa.

La diosa recibe un tratamiento similar en la *Teogonía* (c. 700 a.C.), donde “la terrible Perséfone” se encuentra siempre al lado del “robusto Hades” (Hes., *Th.* 768-771). La Perséfone de Hesíodo desempeña con naturalidad la tarea de reinar sobre los muertos y

se ha convertido en parte fundamental del paisaje infernal: “Allí lejos están las sonoras moradas del dios subterráneo [del robusto Hades y de la terrible Perséfone], y delante vigila un terrible perro despiadado, y que tiene artes horribles” (*Th.* 768-71. Trad. Martín Sánchez y Martín Sánchez, 2000). En el mundo romano, destaca en este mismo sentido la caracterización de la diosa que ofrece Virgilio en su *Eneida* (c. 20 a.C.). En el momento en que Dido se suicida con la espada de Eneas, esta es incapaz de liberar el alma de su cuerpo, “Pues, dado que ni por su hado ni por muerte merecida perecía / [...] / No había aún Proserpina quitado de su cabeza el rubio / Mechón ni había aún adjudicado su persona al Orco estigio” (*Aen.* IV 696-9. Trad. Rivero García et al., 2011). Como ocurría en Homero y Hesíodo, Perséfone —“Juno infernal” (*Aen.* VI 138)— ha asumido el control absoluto de los procesos de la muerte y, en consecuencia, es ella quien ejerce el poder de determinar quién muere y cuándo: su papel como diosa de los muertos se consolida. Dicho papel también se manifiesta en la ofrenda que Eneas hace a la diosa, a saber, “una vaca estéril” (Verg., *Aen.* VI 251). Alejada del mundo de la vegetación y de la influencia de su madre, Perséfone no solo ha contraído una nueva responsabilidad, sino que, además, ha adoptado los atributos infernales: el terror, la esterilidad y la desolación. Otros autores clásicos van más allá al asegurar que Perséfone se negó a volver con su madre porque prefería la nueva vida en el infierno junto a Hades (Verg., *Georg.* I 39; Serv., *Georg.* I 39). Perséfone se niega a volver con su madre, prefiriendo la nueva vida en el infierno junto a Hades. La diosa no es, en la documentación que estamos estudiando, la doncella hija de Deméter, sino la poderosa soberana del inframundo.

En esta segunda caracterización de la diosa, destaca la vertiente órfica del mito, que explora la vinculación de Perséfone con los procesos de la muerte, así como su papel y función en los misterios eleusinos (Torres Guerra, 2001, 76). En algunos textos órficos, Perséfone es descrita como la diosa omnipresente de la naturaleza, una deidad con capacidad para crear y destruirlo todo (Orph., *H.* 29, 16). También es frecuente que se la asocie con otras divinidades místicas: Isis, Rea, Ge, Hestia, Pandora, Artemis o Hécate (Orph., *H.* 29, 16). De obligada mención a este respecto es la representación de la Perséfone mística como consorte de Dioniso, un vínculo que se ha explicado a partir de la hipótesis del parentesco entre Perséfone, Ariadna y la primitiva “señora del laberinto” de Creta (Kerényi, 2011, 83). Sin embargo en los himnos órficos 29, 30 y 46, Dioniso Zagreo es el hijo de Perséfone y Zeus; este último se habría disfrazado de Hades para seducir a Perséfone en el inframundo. En esa misma tradición de filiación órfica, Dioniso Zagreo es devorado por los titanes, para después resucitar gracias a la intervención divina de Deméter.

Otro dato significativo es que Dioniso da origen a los misterios dionisiacos y, sobre este asunto, hay que tener en cuenta que, como señala David Hernández de la Fuente

(2015, 136), “los cultos místéricos griegos —órfico, eleusino y dionisiaco— estaban indisolublemente asociados en sus orígenes míticos”<sup>5</sup>. En definitiva, y dado el potencial de estas dos deidades en lo que a ocultismo y misterios se refiere, no es extraño que la tradición órfica se interesara por explorar las posibles conexiones entre Dioniso y Perséfone. Perséfone también puede proyectarse como paradigma de los valores y temas que más interesan al orfismo: la muerte, la resurrección y el inframundo.

Los autores que cultivan esta segunda representación favorecen la faceta funesta del personaje mitológico y, entonces, omiten el relato de la vida de la diosa antes de la abducción, así como sus labores de diosa de la primavera y de los ciclos de la naturaleza. Y no menos llamativo es que el vínculo entre madre e hija, tan relevante en las obras clásicas de la primera tendencia, no recibe mención alguna. Sí se hace referencia a otros vínculos, como el que relaciona a Perséfone con Dioniso. Finalmente, cabe señalar que, en las versiones de Homero, Hesíodo y Virgilio, no se incluye el mitema del regreso de la hija al mundo de los vivos. Además de sugerir que la diosa permanece en el inframundo para siempre, dicha omisión es indicadora de que, para estos autores, lo interesante del mito no es la vinculación de Perséfone con los procesos de la vegetación, sino su faceta como reina del inframundo y como esposa de Hades, así como las dimensiones ctónicas que se desprenden de la historia.

El estudio de las representaciones literarias de Perséfone (de las más influyentes, de las más conocidas) parece indicar que el aspecto doble de su identidad (hija y esposa, inocencia y sabiduría, abundancia y esterilidad, vida y muerte) es incompatible en el mundo antiguo, al menos concebido de manera simultánea y combinada. En cada versión del relato, se elige una u otra representación de Perséfone, uno u otro tema, de modo que un aspecto de su personalidad relega otro a un segundo plano, hasta el punto de que Perséfone parece desdoblarse en dos diosas diferentes, con perfiles opuestos y facetas bien distintas. Así, cuando adopta la máscara de soberana del Hades, se la relaciona con los procesos de la muerte, se ensalza su papel como mediadora en el paso entre dos mundos y se omite el vínculo con la madre (véanse Homero, Hesíodo y Virgilio, entre otros). Por el contrario, cuando adopta el papel de diosa de la primavera, se pone de relieve el hecho de que ella es una hija arrebatada de los brazos de su madre. Con el abrazo a Deméter, Coré olvida el otro aspecto de su personalidad y en todo momento se mantiene firme en su compromiso con la madre y el mundo de los vivos (véanse *Himno homérico a Deméter*, Apolodoro, Ovidio y Claudiano, entre otros). Del siguiente modo explica Kerényi (1991, 107) los compromisos divididos de Perséfone: “one of her forms (daughter with mother)

---

5 Sobre la vinculación de Perséfone con Dioniso y los cultos dionisiacos de las famosas láminas áureas del siglo IV a.C., es imprescindible el trabajo de González González (2014).

appears as life; the other (young girl with husband) as death". El dualismo ontológico está en el trasfondo de gran parte de la mitología clásica. La dualidad es consustancial a la estructura de los mitos: Perséfone es un ejemplo, pero también presentan duplicidad figuras como Cronos (a la vez un salvaje y un rey justo) o Medea (una joven seductora y una vieja hechicera). El estructuralismo antropológico ha estudiado las relaciones de oposición y de homología de los mitos, así como su desglose estructural (consúltese Lévi-Strauss, 1958). En el caso que nos ocupa, se opta por diferenciar claramente los dos planos de actuación de Perséfone, así como sus dos compromisos y vínculos, evitando de este modo cualquier atisbo de ambigüedad, indeterminación o extrañamiento que se le pudiera imputar a la figura.

### **3. La mirada moderna: la reimaginación de una relación conflictiva**

Retomando la segunda caracterización genérica de la diosa, es evidente que su condición de señora y reina de los muertos la pone en contacto con un nuevo conocimiento y poder. Así lo atestiguan las versiones que ofrecen autores como Homero o Virgilio, donde Perséfone celebra banquetes, controla los procesos de la muerte, supervisa ceremonias y es objeto de plegarias. Ahora bien, y desde una perspectiva de género, el poder que adquiere Perséfone como soberana del Hades es en realidad una trampa y un espejismo, porque no se trata de un poder ganado o deseado, sino orquestado por otros: Zeus y Hades, que son quienes ostentan el poder real en el mito. La faceta de soberana la obliga a renunciar a su vida anterior junto a Deméter, a su dimensión inocente, vitalista y en armonía con la naturaleza. Y aquí está presente de nuevo la idea de la incompatibilidad de las dos dimensiones de la personalidad de Perséfone. Para la diosa, asumir con entusiasmo el papel de reina de los muertos conlleva renunciar a su faceta de hija de Deméter, a sus atributos amables e inocentes, y a sus labores ligadas al mundo de los vivos. Elegir siempre implica renunciar a otra cosa, pero Perséfone no elige ser reina (se trata de una obligación), es decir, el mito no contiene una elección para Perséfone, pero sí la contrapartida de toda elección, a saber, la renuncia. Y esta es la trampa que representa el inframundo para Perséfone.

Un aspecto adicional que merece la pena destacar, y que se extrae de la comparación entre los textos que integran las dos tendencias interpretativas recién estudiadas, es que el perfil de Perséfone como soberana del inframundo cuenta con un menor desarrollo narrativo que el de hija de Deméter y doncella raptada. De hecho, en las fuentes que cultivan la faceta funesta de Perséfone (Homero, Virgilio, Hesíodo y los himnos órficos), no se narra el mito, sino que se incluyen breves menciones de la diosa, invocada con pocas palabras con el objetivo de solicitar su generosidad, su benevolencia, su ayuda. En esas invocaciones fugaces, Perséfone es sin ninguna duda soberana del inframundo, pero no

hay una descripción detallada acerca de las cosas que allí hace, de su función religiosa o mística en la transición al más allá; de su tarea como divinidad que guía a los iniciados en ese viaje o que acoge a los suplicantes que la invocan, o de la relación que mantiene con Hades y el entorno. Todas esas experiencias relacionadas con su función de reina de los muertos no quedan recogidas en los textos analizados, más allá de las breves alusiones a Perséfone o de esas invocaciones en momentos concretos y con propósitos específicos. Por lo tanto, los desarrollos literarios del mito ofrecen poca información sobre la dimensión infernal de esta figura, y su análisis resulta insatisfactorio si lo que se desea es ahondar en esa faceta<sup>6</sup>. De la otra faceta, la de bella doncella raptada, hija de Deméter, esposa sufriende y condenada de Hades, sabemos más detalles, porque son más los autores clásicos que se decantan por ese papel mítico, que es el más habitual y conocido. De hecho, las dos fuentes literarias principales a través de las que el mito se ha transmitido al mundo occidental se inscriben en esta tendencia: son las dos versiones de Ovidio y la versión de Claudiano.

La abducción de Perséfone constituye el mito central sobre esta figura, la acción más recordada en relación con la diosa. Y es la acción que desencadena todos los acontecimientos ulteriores: el ciclo de las estaciones o de la agricultura, y la institución de los misterios. En el imaginario popular y tradicional griego, el mito se concibió como una explicación de algunos cambios en la realidad natural (ciclo de las estaciones o de la agricultura) y espiritual (institución de los misterios). Igualmente se interpretó como un acontecimiento necesario en la vida de toda mujer, pues marcaba su iniciación en la etapa adulta (Foley, 1994, 102). En otras palabras, la abducción se leyó en términos alegóricos y naturalistas, y, en consecuencia, se justificó como una interpretación etiológica. El resto de los elementos del mito (el nuevo poder de Perséfone en el infierno; su presencia en el Hades; la relación con el marido, etc.) quedaron relegados a un segundo plano y, en realidad, no interesaron a la mayoría de los autores clásicos. Ya había otras figuras en la mitología clásica que emprendían viajes heroicos al inframundo, viajes de búsqueda y de descubrimiento, y que permitían profundizar en el funcionamiento de ese lugar y en las condiciones de existencia allí. Hércules y Orfeo ofrecen ejemplos paradigmáticos de ello: son héroes que emprenden una catábasis (con mayor o menor éxito), y cuyas peripecias proporcionan una idea clara sobre la geografía del inframundo. Esta no es la función principal de Perséfone y su historia. El mito de Per-

---

6 Marta González González ha defendido la necesidad de estudiar el mito en la documentación iconográfica, alejada de las fuentes mitográficas conocidas sobre Perséfone. Ha estudiado su presencia en la documentación funeraria del siglo V a.C. (concretamente, en epitafios, láminas áureas y los pinakes de Locris) y ha llegado a la sorprendente conclusión de que, en esos contextos, Perséfone es una figura central: "aparece de manera recurrente [...] en ese momento crucial del tránsito al Más Allá. Es la Inexorable, el destino que alcanza a todos, y también, para quien espera algo de ese Más Allá, se muestra como la única divinidad capaz de guiarlo y acogerlo en el terrible trance" (González González, 2014, 344).

séfone estaba ligado inexorablemente al relato de la abducción y, en consecuencia, a su dimensión explicativa y alegórica. Las otras posibilidades (las funestas e infernales) se descartaron por resultar irrelevantes o poco adecuadas.

Sobre la convención de la catábasis, debe subrayarse que el viaje por abducción no es un tipo de itinerario heroico (cf. Campbell, 1949), y tampoco tiene equivalentes en las narraciones arquetípicas de la catábasis (Hércules, Orfeo, Odiseo, etc.). Aunque a veces lo tienen que animar o convencer, el héroe siempre inicia la travesía por voluntad propia (cf. “La partida del héroe”; Campbell, 2008, 53). Esta es la principal diferencia con respecto a la bajada de Perséfone a los infiernos. El descenso infernal de nuestra diosa es forzado, de modo que está ligado a una abducción, y no a una catábasis propiamente dicha<sup>7</sup>. El Hades ofrecía un mundo de posibilidades para aquellos viajeros excepcionales (semidioses, dioses o héroes) que emprendían la expedición. El viaje probaba la excepcionalidad/grandeza del viajero, su condición de héroe, y lo que se obtenía también era extraordinario (conocimiento acerca del futuro, algún tesoro, reencuentro con los seres queridos, etc.). Pero, en el descenso de Perséfone, no hay motivación ni deseo; para la diosa, el inframundo es una trampa imposible: si bien obtiene poder, conocimiento y autonomía como resultado del descenso, este viaje es involuntario y obligado por el rapto, y se padece como una condena o castigo. El inframundo no se vive como una aventura o travesía emocionante; no es un espacio para el descubrimiento o el conocimiento. Su condición de mujer explica en parte que el inframundo sea un lugar tramposo e imposible. La experiencia positiva del inframundo solo estaba reservada para algunos héroes.

Inevitablemente, la ambigua (y conflictiva) relación de Perséfone con el Hades ha impulsado respuestas creativas de todo tipo. Precisamente lo ambiguo de la relación, y las circunstancias en que Perséfone accede al poder, explica que los acercamientos a esa dimensión del mito hayan sido tan heterogéneos entre sí. Algunas escritoras han extraído el máximo rendimiento a la idea de que Perséfone es reina de los muertos, un papel que le concede acceso a un poder y un conocimiento hasta ese momento desconocidos. Tal percepción se desprende del poema *Persphone the Wanderer* [“Perséfone errante”] (1943), de la escritora estadounidense Louise Glück. Tal y como revela la voz poética, la Perséfone que regresa a casa, y que ha conocido experiencias nuevas, ya no es la niña de siempre, y hay evidencias físicas que lo constatan: “stained with red juice like / a character in Hawthorne— / [...] / she is not what is called / a girl any longer” (vv. 21-3, 59-60). En la misma línea, aunque desde el ámbito de la psicoterapia, Eleanor Hall (1980) ha argumentado

7 La voluntariedad y la motivación son ingredientes definitorios de la catábasis (Bernabé, 2015, 15). El descenso al Hades tenía una motivación concreta: recuperar un objeto valioso, reencontrarse con seres queridos, conocer el futuro, entre otras. Consúltese Bernabé (2015) para una descripción muy precisa sobre las características fijas de la catábasis. Para ahondar en los itinerarios infernales y en sus desarrollos en diferentes épocas y literaturas, véase López Gregoris (2005).

que Hades desempeña una función positiva en la transición de Perséfone a la madurez, al ofrecerle acceso a su propia sexualidad y fecundidad (1980, 85). En consecuencia, el inframundo permite a la joven desprenderse de su yo en cuanto a Coré y adentrarse en terreno desconocido (Hall, 1980, 76-7, 84).

Pero hay quienes no son tan benevolentes con las acciones de Hades. Toni Morrison, por ejemplo, interpreta el rapto de Perséfone como un caso de abuso y violencia sexual grave contra una joven. Con *The Bluest Eye* ["Ojos azules"] (1970), esta autora pone de manifiesto las consecuencias irreparables e inimaginables que la violencia tiene sobre la vida de las mujeres. La Perséfone de Morrison no es una diosa resurgida, ni una mujer renovada espiritualmente. Tampoco ha alcanzado un nuevo poder: la protagonista/Perséfone permanece atrapada en el infierno del incesto y de la violencia patriarcal, y la única salida que ella vislumbra es la locura, "fold[ing] into herself, like a pleated wing" (Morrison, 1990, 61). En *The Bluest Eye* el infierno es la metáfora mediante la que se vertebra la denuncia. Ese espacio mítico se dilata y se seculariza, para convertirse en un escenario de injusticias sociales con unas coordenadas espaciotemporales identificables: los Estados Unidos del siglo pasado.

Morrison no es la única escritora que, en sus acercamientos al mito de Perséfone, pone el énfasis en las repercusiones físicas y psicológicas que el infierno —metáfora de la violencia patriarcal, socialmente legitimada y profundamente arraigada— tiene sobre la salud (física y mental) de las mujeres. Otra importante contribución en este sentido la proporciona la profesora británica Alison Stone. En su poema breve *Persephone's First Season in Hell* ["La primera estación de Perséfone en el infierno"] (1992), el inframundo no es un lugar físico, sino un estado psicológico de aislamiento y depresión, y la mujer se abandona a ese estado como un mecanismo de defensa: "I drew down into the cave of myself / [...] / Armored in loneliness / I learned to love no one" (vv. 7, 14-5). La diosa de Stone, "[a] tree of bone" (v. 18), no puede evitar recordar las lágrimas derramadas de su madre, su dolor perenne ("My mother's tears watered my roof / All that I had cherished went on / Above my head", vv. 12-4), como tampoco puede olvidar el momento fatídico de la violación (vv. 22, 23). Esta experiencia de muerte ha dejado una huella imperecedera en Perséfone, en su psique (vv. 27-30).

De manera semejante a Stone, aunque desde la perspectiva de Deméter, la reconocida escritora británica Carol Ann Duffy ahonda en los efectos devastadores que la marcha forzada de Perséfone tiene sobre la madre: en el poema lírico "Demeter" (1999), Deméter, sentada en su "cold stone room" (v. 3), confiesa que ahora todo es "winter and hard earth" (v. 2) y que el idioma que ha aprendido a hablar es el de "tough words, granite, flint, / To break the ice" (vv. 4-5). La poeta y artista visual estadounidense Debora Greger (*The Vacant Lot at the End of the Street* ["El solar vacío al final de la calle"], 1949)

también sitúa el foco de atención en la experiencia de la madre: Deméter reconoce que la pérdida de su hija la ha destrozado, porque algo se ha congelado y oxidado en su interior, “the mind’s gray rag, / caught on a rusty nail” (*Demeter in Winter* [“Deméter en invierno”], vv. 15-6, 17-8). En el inframundo, Perséfone confirma el deterioro físico y psicológico de la madre: “Mother seems smaller / [...] / The door of a room had closed in her mind” (*Persephone on the Way to Hell* [“Perséfone de camino al infierno”], vv. 14-7). Antes de morir, la madre confiesa a su hija lo que esta experiencia infernal le ha enseñado: “a woman’s life is nothing / a glass of ice water losing its edge / I should know, Daughter” (*The Death of Demeter* [“La muerte de Deméter”], vv. 1-3).

En la literatura contemporánea, y esta es una tendencia observable, suele rehabilitarse la idea de que la abducción de la diosa es una condición indispensable para el buen funcionamiento del ciclo de la mujer o de las estaciones. El rapto se omite incluso en los casos en los que la historia se lee como un rito de maduración necesario (de niña a mujer), y entonces se justifica la importancia del Hades. En estas lecturas, Perséfone descubre el infierno de manera voluntaria y es capaz de disfrutar de esa experiencia bajo sus propias condiciones. Además, en la mayoría de las recreaciones, escuchamos la voz de Perséfone (y entendemos su mente). Por ese motivo, resulta más difícil justificar la interpretación etiológica de la abducción. Se compensa el silencio prototípico de Perséfone, y el resultado es que se ofrece una perspectiva humana y de género de lo que en el mundo antiguo se interpretó en términos alegóricos y naturalistas. Cambia, entonces, la perspectiva desde la que se lee el relato antiguo. Y, con ella, cambia la función principal del mito: ya no es clave explicativa del ciclo de la naturaleza, ahora es clave de denuncia de la violencia contra las mujeres. Si en las versiones clásicas se utiliza una abducción como clave explicativa de una realidad natural, es porque los receptores del mito entendían esa clave; era un código legítimo y reconocible. Hoy, en cambio, esta clave exegética no es aceptable, y desde esa mirada se está leyendo la historia de Perséfone en las creaciones actuales. En esos textos el mito de Perséfone ocupa el centro de la reivindicación: es la herramienta que vertebra la denuncia.

#### 4. Conclusiones

Como se ha podido ver en la primera parte del estudio, las principales fuentes clásicas que narran el mito (y aquí deben incluirse el *Himno homérico a Deméter*, la versión de Apolodoro, Ovidio y Claudiano) hacen de Perséfone una joven raptada, una hija arrebatada de los brazos de su madre. Condenada a ser esposa de Hades, no la vemos asumir el papel de soberana de los muertos; sigue siendo hija incluso cuando se la representa en el submundo como consorte. Otro tipo de fuentes (p. ej., Homero y Virgilio), que no refieren lo episodios básicos de la historia de Perséfone, los hechos que sobre ella se conocen, sino que con pocas

palabras invocan a la diosa con un propósito concreto, sí ofrecen una representación de esta como soberana del inframundo que recibe y acoge a los suplicantes que la invocan, y que guía a los muertos en el paso al más allá. En conjunto, los principales textos clásicos que transmiten el mito hacen pensar en una interpretación o percepción dividida de la diosa.

En la segunda parte de este trabajo, se han estudiado las implicaciones de género a propósito de la interpretación Perséfone como reina inframundo. Se ha podido ver que la faceta de reina (y el poder asociado a esa nueva responsabilidad) representa una trampa para Perséfone, pues la diosa no elige ser reina y, con todo, debe asumir las consecuencias de esa nueva vida. No hay elección para Perséfone, pero sí aparece la contrapartida de toda elección: la renuncia. Otra idea que se ha desprendido del análisis es que la representación de Perséfone como soberana constituye una opción minoritaria y poco desarrollada, y que el papel mítico de doncella raptada predomina en número, difusión y notoriedad. Esto nos ha llevado a concluir que, en términos generales, no hay un interés por parte de los autores clásicos en explorar la relación de Perséfone con el Hades (y con el poder). Su historia (y, más concretamente, el rapto) interesó sobre todo como explicación de algunos cambios vegetativos y espirituales.

Por último, se ha llamado la atención sobre algunas de las respuestas creativas que el mitema de la abducción ha despertado en la literatura contemporánea. Se ha verificado el enorme potencial interpretativo del episodio, precisamente por lo ambiguo y conflictivo de la relación de Perséfone con el Hades. A veces para denunciarla sin paliativos, otras para rehabilitarla, justificarla o reinterpretarla, ese vínculo es hoy uno de los aspectos del mito de Perséfone que más atención recibe. En general, se ha observado la tendencia a profundizar en la psicología de Perséfone, así como a dar voz a su perspectiva sobre los hechos que se narran en el mito. El resultado es que se está redefiniendo la relación entre Perséfone y el inframundo, porque se están redefiniendo las circunstancias que explican la presencia de la diosa en ese lugar. El rapto ya no se lee en términos alegóricos o naturalistas; esa clave exegética se ha descartado en las creaciones de nuestro tiempo. El mito se está reimaginando como un relato para la reivindicación y el cambio.

## Referencias bibliográficas

### Obras clásicas

- APOLODORO (2004): *Biblioteca mitológica*. Traducción de Julia García Moreno. Madrid: Alianza.
- BAQUÍLIDES (1988): *Odas y Fragmentos*. Traducción de Fernando García Romero. Madrid: Gredos.
- BERNABÉ, Alberto (2004): *Poetae Epici Graeci: Testimonia et Fragmenta. Pars II. Orphicorum et Orphicis Similium Testimonia et Fragmenta. Fasciculus I*. Leipzig: K. G. Saur.
- CLAUDIANO, Cayo Lucio (1993): *Poemas. Vol. II*. Traducción y edición de Miguel Castillo Bejarano. Madrid: Gredos.
- HESÍODO (2000): *Teogonía. Trabajos y Días. Escudo. Certamen*. Traducción de Adelaida Martín Sánchez y

María Ángeles Martín Sánchez. Madrid: Alianza.

HOMERO (2000): *Odisea*. Traducción de José Luis Calvo. Madrid: Cátedra.

HOMERO (2010): *Iliada*. Traducción de Emilio Crespo Güemes. Madrid: Gredos.

OVIDIO (1990): *Fastos*. Traducción de Manuel Antonio Marcos Casquero. Salamanca, Universidad de León: Servicio de Publicaciones.

OVIDIO (2007): *Metamorfosis*. Traducción de Antonio Ramírez de Verger y Fernando Navarro Antolín. Madrid: Alianza.

SERVIUS (1881): *Servii Grammatici qui feruntur in Vergilii Carmina Commentarii*. 3 vols. Traducción de Georg Thilo y Hermann Hagen. Leipzig: Teubner.

TORRES GUERRA, José B. (ed.) (2001): *Himno homérico a Deméter*. Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra.

VIRGILIO (2011): *Eneida*. Traducción de Luis Rivero García, Juan A. Estévez Sola, Miryam Librán Moreno y Antonio Ramírez de Verger. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

### Obras modernas

DUFFY, Carol Ann (2015): *The World's Wife*. London: Pan Macmillan.

GLÜCK, Louise (2012): *Poems 1962-2012*. New York: Macmillan.

GREGER, Debora (2012): *By Herself*. London: Penguin Books.

HALL, Eleanor (1980): *The Moon and the Virgin*. New York: Harper and Row.

MORRISON, Toni (1990): *The Bluest Eye*. London: Picador.

STONE, Alison (1992): "Persephone's First Season in Hell", *Poetry* 161/1, p. 22.

### Fuentes secundarias

BERNABÉ, Alberto (2015): "What is a Katábasis? The Descent to the Netherworld in Greece and the Ancient Near East", *Les Études Classiques* 83, pp. 1-4.

CAMPBELL, Joseph (2008): *The Hero with a Thousand Faces*. Novato: New World Library.

DILLON, Matthew (2002): *Girls and Women in Classical Greek Religion*. London: Routledge.

FOLEY, Helene P. (ed.) (1994): *The Homeric Hymn to Demeter: Translation, Commentary, and Interpretive Essays*. Princeton: Princeton University Press.

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Marta (2014): "Soberana del Hades. Perséfone en la epigrafía funeraria y en las láminas áureas", *Humanitas* 66, pp. 323-47.

HARRISON, Jane Ellen (1961): *Prolegomena to the Study of Greek Religion*. London: Merlin.

HERNÁNDEZ DE LA FUENTE, David (2015): *Mitología clásica*. Madrid: Alianza.

KERÉNYI, Karl (1991): *Eleusis. Archetypal image of Mother and Daughter*. Traducción de Ralph Manheim. Princeton: Princeton University Press.

—. (2011 [1977]): *Dionisios, raíz de la vida indestructible*. Traducción de Adan Kovacksics. Barcelona: Herder Editorial.

LÉVI-STRAUSS, Claude (1958): *Anthropologie structural*. Paris: Plon.

LÓPEZ GREGORIS, Rosario (2005): "Temas. Itinerarios por las literaturas occidentales", en GARCÍA JURADO, Francisco, Asunción LÓPEZ-VARELA, Dolores ROMERO (coords.) y Manuel ALVAR (dir.), *Literatura comparada*, en [liceus.com](http://liceus.com).

[http://www.liceus.com/cgi-bin/aco/lit\\_comp/temas.asp#encuentros](http://www.liceus.com/cgi-bin/aco/lit_comp/temas.asp#encuentros), 1-21 [Consultado a 29/10/2021].

NILSSON, Martin P. (1967): *Die Geschichte Der Griechische Religion*. Munich: Beck Verlag.

ZUNTZ, Günter (1971): *Persephone: Three Essays on Religion and Thought in Magna Graecia*. Oxford: Clarendon Press.

## DIÁLOGOS DE LAS MUERTAS: MUJERES QUE (NOS) HABLAN DESDE EL HADES<sup>1</sup>

Luis Unceta Gómez  
Universidad Autónoma de Madrid  
luis.unceta@uam.es

### 1. Introducción: revisionismo feminista

Mi objetivo con este trabajo es analizar, a través del ejemplo de tres piezas dramáticas españolas contemporáneas (*Polifonía* de Diana de Paco, *Los bosques de Nyx* de Javier Tomeo y *Juicio a una zorra* de Miguel del Arco), una modalidad de reescritura de los textos clásicos que permite, de manera paradójicamente natural, como se verá, dar voz a algunas de las protagonistas de los relatos míticos silenciadas en las versiones tradicionales y canónicas de esas historias. Las historias míticas, como tantas otras creaciones del mundo antiguo grecorromano, constituyen una plasmación de los valores de esas culturas y una forma de categorización del mundo. Por ello, a lo largo de los siglos, esos relatos han funcionado como dispositivo de perpetuación simbólica de la normatividad patriarcal que caracterizó a estas sociedades<sup>2</sup>. Del mismo modo, en la propia Antigüedad sirvieron como refuerzo de los roles de género y como mecanismo de dominación y control de las mujeres, especialmente de su sexualidad. Como señala Yolanda Beteta Martín,

Las mujeres quedaron excluidas de la producción de los mitos y su incursión en el mundo mítico se reduce a perpetuar el capital simbólico en dos niveles complementarios: naturalizando la ideología inherente a los mitos mediante la transmisión de las narraciones en el seno del núcleo familiar, las mujeres socializan a las niñas en la normativa patriarcal, y formando parte de los relatos míticos como idealizaciones sobre las que reposan los estereotipos “femeninos” que responden a las necesidades de la estructura patriarcal (Beteta Martín, 2009, 166).

De tal modo, las mujeres fueron recluidas en arquetipos inmóviles que ilustraban lo que debía ser su comportamiento y, sobre todo, lo que no debía ser, a través de su penalización, la mayoría de las veces violenta. De tal manera, podríamos reducir la presencia de la mujer en el mito clásico a tres categorías: de un lado, monstruos femeninos, como

---

1 Este trabajo ha sido desarrollado en el marco del proyecto de investigación “Marginalia Classica. Recepción clásica y cultura de masas contemporánea: la construcción de identidades y alteridades” (PID2019-107253GB-I00/AEI/10.13039/501100011033).

2 Doherty (2001) ofrece una recomendable introducción al análisis del mito clásico desde una perspectiva de género. Véase también Zajko (2007).

las gorgonas o las sirenas, y mujeres monstruosas, como Medea o Clitemnestra; y, de otro, mujeres sumisas y silentes, como Helena o Penélope<sup>3</sup>.

Desde los años ochenta, sin embargo, la crítica feminista, de la mano de autoras pioneras como Alicia Ostriker (1987), que acuña el concepto de “revisionist mythmaking”, ha abordado una deconstrucción sistemática de estos mitos patriarcales y ha explicado una modalidad de creación literaria, típicamente femenina, que constituye una forma radical de apropiación<sup>4</sup> (Ostriker emplea la imagen del robo del lenguaje masculino) y subversión de estos mitos tradicionales<sup>5</sup>.

Tenemos un ejemplo reciente en la contundente propuesta del artista argentino Luciano Garbati: una Medusa bella y poderosa sostiene en una mano la espada con la que ha decapitado a Perseo y en la otra la cabeza del héroe, en una clara inversión de la conocida escultura de Benvenuto Cellini, “Perseo con la cabeza de Medusa”. Aunque la obra fue creada en el año 2008, alcanzó una gran notoriedad con el movimiento #MeToo, al ser ubicada ante los tribunales de justicia de Nueva York, el lugar donde fue juzgado y condenado por abuso sexual el productor Harvey Weinstein.

En el relato tradicional transmitido por Ovidio en sus *Metamorfosis*<sup>6</sup>, Medusa era una bella muchacha que fue violada por el dios Poseidón en el templo de Atenea. En lugar de socorrida, la víctima fue castigada por la profanación por la propia diosa virgen, quien la convirtió en el terrible y bien conocido monstruo con serpientes por cabellos y mirada capaz de convertir en piedra, algo que la crítica feminista ha interpretado como la complicidad de las propias mujeres en el mantenimiento del régimen patriarcal a través de la culpabilización de la víctima<sup>7</sup>. Medusa ha sido una figura reivindicada desde el pensamiento feminista, tanto en el ámbito académico<sup>8</sup>, como en la creación literaria<sup>9</sup>. Pero también en el activismo, pues, Medusa, además de haberse convertido, como veíamos, en símbolo del movimiento #MeToo, está desarrollando resonancias políticas adicionales, identificables, por ejemplo, en el extenso uso que se hizo de la identificación, desde una

3 Véase una catalogación más completa en Esteban Santos (2005).

4 Utilizo el término “apropiación” en el sentido propuesto por Lorna Hardwick (2003, 9) en el marco de la teoría de la Recepción Clásica: “taking an ancient image or text and using it to sanction subsequent ideas or practices (explicitly or implicitly)”.

5 Sobre las maneras en que el mito clásico ha informado el pensamiento feminista, véanse los trabajos recogidos en Zajko y Leonard (2008).

6 Ov. *Met.* IV 790-803.

7 “This story seems to articulate a meta-narrative of double violence inflicted upon women throughout history; it is a cultural punishment for victimization which leads to the punishment of the self by a woman and causes her ultimate dissociation from and hatred for her true (victimized) self” (Clebanov y Kravitz, 2018, 289).

8 Es bien conocida la obra de Hélène Cixous, *Le Rire de la Méduse*, considerada una de las obras clave de la segunda ola de feminismo francés. Publicada originalmente en 1975, la obra ha sido reeditada posteriormente (Cixous, 2010). Inspirada por ella, puede destacarse también la obra colectiva editada por Zajko y Leonard (2008), ya mencionada. Véase además Morse (2018).

9 En el panorama editorial de nuestro país, cabe destacar las tres antologías de cuentos que, con el título *Cuadernos de Medusa*, ha publicado la editorial Amor de Madre (los dos primeros volúmenes aparecieron en 2018 y el tercero en 2021).

perspectiva exclusivamente patriarcal, entre Medusa y Hillary Clinton, durante la campaña electoral que llevó a Donald Trump a la presidencia<sup>10</sup>.

## 2. Recepción clásica y mujeres

Por otra parte, pese a que no pueda decirse que sea un movimiento estrictamente contemporáneo, en los últimos decenios se aprecia un notabilísimo crecimiento de las relecturas literarias del mito antiguo en clave revisionista desde una óptica netamente feminista. Este acercamiento permite que las mujeres del mito clásico, silenciadas en las fuentes, tomen la palabra, desarrollen su subjetividad y se posicionen en el lugar preferente al que solo los hombres han estado en disposición de acceder.

Los mecanismos de esta forma de recepción clásica son muy variados. El más básico (y seguramente el más representado) consiste en producir la subjetividad de las mujeres protagonistas de las “grandes historias”, poniendo el foco en su actividad o a través de sus reflexiones al hilo del desarrollo de los acontecimientos o en un momento posterior a ellos. Entre los numerosísimos ejemplos existentes, se pueden destacar las conocidas *Kassandra* (1986) y *Medea* (1996) de Christa Wolf o *La antorcha* (*The Firebrand*, 1987) de Marion Zimmer Bradley, igualmente escrita desde el punto de vista de Cassandra. Pero también otras más recientes, publicadas ya en el siglo XXI, como *Lavinia* (2008) de Ursula K. Le Guin, *Memorias de una zorra* (*Memorie di una cagna*, 2010) de Francesca Petrizzo y *Helena de Esparta* (*Elena di Sparta*, 2019) de Loreta Minutilli, ambas protagonizadas por Helena de Troya, *La casa de los nombres* (*House of Names*, 2016) de Colm Tóibín, que presenta la perspectiva de Clitemnestra, *Circe* (2018) de Madeleine Miller, *El silencio de las mujeres* (*The Silence of the Girls*, 2018), de Pat Barker, que narra los horrores del asedio troyano y la violencia contra las mujeres desde la perspectiva de Briseida, o *Las mil naves* (*A Thousand Ships*, 2019) de Natalie Haynes, otra narración de la guerra de Troya desde la perspectiva de las mujeres. Parece, pues, que vivimos un momento de cierta vitalidad e interés en estas reescrituras en las que se reivindica una voz propia para las mujeres, el derecho a presentar su punto de vista, que las estructuras patriarcales les negaban.

Otra posibilidad es trasplantar esas historias míticas a otros momentos históricos, muchas veces el actual, con las implicaciones identitarias y sociológicas que ello conlleva. Así, por ejemplo, *Penélope alla guerra* (1962) de Oriana Fallaci, *Los estados carenciales* (2002) de Ángela Vallvey, con otra Penélope moderna<sup>11</sup>, o las piezas teatrales *Mojada* (2013), de Luis Alfaro, protagonizada por una Medea convertida en inmigrante ilegal en los EE.

10 Véase al respecto Clebanov y Kravitz (2018). Sobre algunas apropiaciones feministas y panafricanistas de la figura de Medusa, puede verse también Bièvre-Perrin (2022).

11 Véase al respecto Pérez Ibáñez (2018).

UU., o *Iphigenia en Vallecas*, adaptación realizada por María Hervas de la obra del galés Gary Owen, *Iphigenia in Splott*, entre otras muchas que se podrían mencionar.

Una tercera posibilidad, que es la que voy a explorar aquí, es ubicarlas en un lugar que permite a estas heroínas mantener un vínculo consciente con el pasado, pero simultáneamente hablar a los lectores o la audiencia en el marco de su contemporaneidad.

### 3. Heroínas en el Hades

Quien esto lee seguramente haya echado en falta, en el elenco de obras recientes con protagonista femenina presentado en el apartado anterior, una de las más conocidas, *Penélope y las doce criadas* (*The Penelopiad*, 2005), de Margaret Atwood, protagonizada por Penélope y centrada en el episodio del asesinato de las doce criadas que supuestamente colaboraron con los pretendientes durante la ausencia de Odiseo. Lo que diferencia a esta obra de las anteriores es que la protagonista nos habla desde un estado particular. Como dice ella misma, “Ahora que estoy muerta lo sé todo... me he enterado de algunas cosas que preferiría no saber” (Atwood, 2005, 19). Con una actitud muy postmoderna, la obra combina varias formas discursivas, para que Penélope cuente su versión de los hechos. En la siguiente cita, por ejemplo, Penélope habla en un juicio precisamente sobre el asesinato de las criadas:

Yo las conocía bien, señorita. Les tenía cariño. A algunas podría decirse que las había criado yo misma. Eran como las hijas que no había tenido (empieza llorar). ¡Sentía tanta lástima por ellas! Pero a casi todas las criadas las violaban, tarde o temprano; eso era un hecho deplorable, pero habitual en la vida en palacio. Para Odiseo lo que obró en contra de ellas no fue que las hubieran violado, sino que las hubieran violado sin su permiso... sin el permiso de su amo, señorita (Atwood, 2005, 170).

Esta obra de Atwood ha sido muy analizada<sup>12</sup>, por lo que, para explorar el motivo de las mujeres que hablan —y nos hablan— desde el Hades, voy a usar tres obras teatrales españolas recientes, cuyo rasgo común es el de estar ambientadas en un lugar particular, un no-lugar, si se quiere: el más allá.

#### 3.1. Polifonía, de Diana de Paco

Aunque no fue la primera en estrenarse, me detendré en primer lugar en *Polifonía* (2009) de Diana de Paco Serrano. Se trata de una obra coral, protagonizada por Medea, Fedra, Clitemnestra y Penélope, y en la que, salvo esta última, en cuya conciencia ator-

<sup>12</sup> La obra ha despertado gran interés en la crítica; pueden verse, entre otras, las siguientes referencias Suzuki (2007), Staels (2009), Rodríguez Salas (2015), López Gregoris (2018), Haneş (2019).

mentada (que asume la forma de una gruta-cárcel) se reúnen las demás, las protagonistas están muertas. Según explica Medea al final de la obra,

Este lugar es el refugio en el que Penélope nos encerró. Solo ella conservó la memoria una vez atravesadas las aguas del Leteo, porque solo ella se mantuvo con vida hasta ese momento. Penélope en sueños descendió a los infiernos buscando un consuelo, un medio para quitarse la vida y atravesó el río del olvido, pero su corazón aún palpitante evitó que el agua enfriara sus recuerdos y comenzó a vagar reconociendo los rasgos del resto de las almas, entre ellas la de Ulises. [...] Estaba atormentada y nos buscó. Nosotras, sin embargo, llegamos aquí con el espíritu seco, cuando perdimos la vida perdimos también la conciencia del pasado y nos encerramos bajo la tierra, luchando para que nos abandonase, definitivamente, hasta el último de nuestros recuerdos y sentir con ello que esta gruta fue nuestro origen y nuestro fin (De Paco Serrano, 2009, 100-1).

Con esta premisa, y organizada en distintos cuadros, la obra presenta las conversaciones de las heroínas, atormentadas por la culpa de sus acciones, y entre esas conversaciones se alternan *flashbacks* en los que individualmente se enfrentan al varón o varones que han provocado sus conflictos (Fedra con Hipólito y Teseo, Penélope con Telémaco y Ulises, Clitemnestra con Agamenón y Orestes, Medea con Jasón). Estos *agones* tienen un claro efecto desmitificador de las acciones de los hombres y un beneficioso resultado catártico y liberador para estas mujeres, pues todas ellas, incluida Penélope en esta versión, son culpables de alguna transgresión<sup>13</sup>. El encuentro entre Clitemnestra y Agamenón resulta un excelente ejemplo de esta dinámica:

CLITEMNESTRA. Déspota, cruel asesino... tengo mil razones para odiarte.

AGAMENÓN. (*Un hombre atractivo, de mediana edad, viste túnica blanca hasta los pies y capa roja.*)

Clitemnestra, cálmate. No remuevas aguas pasadas.

CLITEMNESTRA. ¿Cómo no? Dejaste que la mataran, entonces empezó todo.

AGAMENÓN. Si no lo hubiera hecho, tú no estarías aquí ahora.

CLITEMNESTRA. Lo preferiría.

[...]

AGAMENÓN. La muerte de una pobre mártir por la salvación de todos.

CLITEMNESTRA. Tú y tus sucios negocios, se te fue de las manos y tuviste miedo de perder tus riquezas e incluso tu vida, pero, entre todo eso, mi hija Ifigenia no tenía nada que ver.

AGAMENÓN. Así es la política.

<sup>13</sup> Al respecto, véase Freear-Papio (2017a).

CLITEMNESTRA. Dirás la corrupción, el pillaje, el crimen... Sois unos salvajes asesinos. Un día tras otro he intentado comprenderte, explicarme a mí misma que era necesario, que estabas atrapado en una red sin salida y que la única opción era dejar que mataran a Ifigenia, porque en tu mundo de política os cobráis con las vidas de inocentes, animales indefensos como nuestra hija y no os importa, solo penséis en salvar vuestra piel a costa de lo que sea (De Paco Serrano, 2009, 63-4).

Estos encuentros, y las propias reflexiones de las mujeres, pronunciadas en voz alta ante las demás, permiten a la protagonista la reconstrucción de los hechos desde su punto de vista. La forma compositiva, dislocada, intertextual y metateatral<sup>14</sup>, por la que opta De Paco exige un mayor compromiso por parte del público, que debe involucrarse activamente en la construcción del significado<sup>15</sup> de una obra con un halo decididamente onírico y en la que, en palabras de su autora, sus protagonistas son “víctimas, sin duda, pero son también mujeres transgresoras que rompen el silencio al que la sociedad las condenaba y pasan a la acción convirtiéndose en verdugos de sus agresores; sus razones son claras, nítidas para el espectador actual, pero nos presentan el problema de la justificación de sus acciones en el universo trágico antiguo”<sup>16</sup>.

### 3.2. *Los bosques de Nyx*, de Javier Tomeo

La segunda obra en la que me detendré es *Los bosques de Nyx*, escrita por Javier Tomeo para la XL Edición de Teatro Clásico de Mérida y estrenada el 1 de julio de 1994. Como plantea su autor en el texto “A modo de prólogo” que precede la obra:

Un día penetra en el bosque el Mensajero. Procede de una nueva guerra y propone a las mujeres que regresen con él al mundo de los vivos. La misión de las doce heroínas no es fácil. Habrán de ser ellas quienes, alzándose sobre sus recuerdos y aureoladas por sus respectivas tristezas, se ofrezcan a los nuevos combatientes como símbolo del dolor que nunca se extingue. Habrán de ser ellas, en definitiva, quienes convencen a los guerreros de hogar para que abandonen las armas y regresen definitivamente a la paz (Tomeo, 1995, 9-10).

Salvo por el personaje del Mensajero, la obra tiene un protagonismo exclusivamente femenino y vemos aparecer en ella a las grandes heroínas de la tragedia griega (Hécuba, Helena, Casandra, Clitemnestra, Andrómaca, Penélope, Electra e Ifigenia) y otras procedentes de la comedia *Lisístrata* de Aristófanes (Lisístrata, Calónica, Lampito, Mirrina).

14 Floeck (2009, 14).

15 Freear-Papio (2017b, 56).

16 Entrevista de José Henríquez a Diana de Paco Serrano (Henríquez, 2001).

Estas mujeres viven aisladas en un “espacio mágico —situado fuera del tiempo y del espacio—, un bosque petrificado que oculta las ruinas de un gran teatro” (Tomeo, 1995, 15). Este bosque de la noche constituye además un trasunto de las propias mujeres, pues también ellas, como esos árboles muertos, quedaron “sin frutos y sin flores” (*ibidem*).

La obra se plantea como un alegato antibelicista, que encajaba bien en el tema elegido para esa edición del festival teatral (“La herencia de Marte. La guerra y la mujer”) y en su interpretación debemos tener presente que, en el momento de su estreno, entre abril y junio, se había producido el conocido como “genocidio de Ruanda”: la matanza de la minoría tutsi por parte de la población hutu, en la que se calcula que los machetes acabaron con la vida de unas 800.000 personas y cerca de 500.000 mujeres fueron violadas<sup>17</sup>. A pesar de que las mujeres pleitean a lo largo de la obra y se echan en cara distintas actuaciones, el texto desarrolla la idea de la inutilidad de la guerra y la denuncia de que las verdaderas víctimas son las mujeres. Así se aprecia en la imprecación al dios Marte que entonan a coro todas las protagonistas:

CORO. ¡Oh, Marte! ¿Por qué enciendes a los hombres con tantas guerras? ¿Por qué, dios cruel y sanguinario, te complacen tanto los cegadores reflejos de las espadas? ¿Por qué haces creer a los hombres que matándose los unos a los otros podrán conseguir gloria, fama y fortuna? ¿Te apiadarás alguna vez de nosotras, las mujeres? ¿Llegará el día en que tengas compasión de las madres que pierden a sus hijos, de las esposas que pierden a sus esposos y de las hijas que jamás vuelven a ver a sus padres y hermanos? ¿Crees acaso que los ideales que mueven a los hombres a empuñar sus espadas pueden servir de pretexto a tanta muerte y desolación? ¿No habrá acaso otros caminos menos dolorosos? ¿Te sirve tal vez de consuelo pensar que el objetivo de todas las guerras es la paz? (Tomeo, 1995, 52).

Entre las muchas representaciones que ha tenido la obra a lo largo de estos años, cabe destacar la dirigida en Costa Rica por Luis Carlos Vasques, cuyo estreno en septiembre de 2009 fue precedido por un “Ritual de los cabellos”, consistente en un acto desarrollado en un parque, durante el cual las actrices fueron rapadas. Aunque esta acción puede ser interpretada como remedo del corte de pelo ritual en señal de luto que practicaron las mujeres griegas, cabe también ver en él una forma de empoderamiento femenino en la que las protagonistas prescinden de un marcador de género bien asentado desde la Antigüedad.

### 3.3. *Juicio a una zorra* de Miguel del Arco

Por último, me detendré también brevemente en la exitosa *Juicio a una zorra*, de

17 Véase Unceta Gómez (2014), donde se ofrece un análisis detallado de la obra.

Miguel del Arco, estrenada en 2011 en el festival de Mérida, y con numerosas repeticiones, interpretadas por Carmen Machi, y que cuenta incluso con una adaptación para la televisión en la serie *Escenario 0* de HBO.

La puesta en escena original era muy sencilla, con una simple barra bien surtida de botellas del licor que la protagonista bebe a lo largo de toda la obra y que le proporciona una insensibilidad, similar a la del Prozac, que la permite sobrevivir. Se trata de la representación escénica del “no mundo” en que habita Helena, en el que se subvierten de nuevo los límites temporales. Como lo describe ella misma:

Este limbo imperecedero en el que vuestra memoria me convierte en inmortal. Este espacio fecundo e imaginativo en el que también soy inmortal por ser hija del todopoderoso Zeus (Del Arco, 2012, 95, col. 1).

Y en él, Helena toma la palabra para contar su historia, frente a un público con el que dialoga y que hace las veces de jurado popular en este singular juicio sobre su moral. De nuevo se trata de un procedimiento que permite trascender el gran hiato temporal entre la Helena de los textos antiguos y el mundo contemporáneo, con sus preocupaciones específicas. Y, aunque no se diga que está en el Hades, su estado actual, condenada a la eternidad que impone la memoria, recuerda a las penas impuestas a los grandes condenados de ese infierno, pues la proverbial belleza de Helena, el único atributo que la define, se ve indefinidamente destruida por el paso del tiempo:

¿Qué? ¿Es alguno de vosotros inmune a los estragos del tiempo? ¿Ha venido algún inmortal a verme? ¿Alguna divinidad a salvo del naufragio de la belleza? (Del Arco, 2012, 94, col. 1).

Con un lenguaje contemporáneo y desprejuiciado es la obra que con más crudeza pone de manifiesto la situación de la mujer en la Antigüedad, para que tomemos conciencia, desde nuestra perspectiva, de que las “malas mujeres” del mito antiguo no hicieron en realidad nada injusto, pues sus razones — el abuso de menores, el maltrato a las mujeres o la inmoralidad de las guerras — son algo con lo que la mente contemporánea puede empatizar. Veamos un ejemplo. Sobre el rapto de Teseo, Helena se manifiesta así:

El gran héroe del Ática, protagonista de centenares de leyendas y poemas, se folló a una niña de nueve años con el morbo añadido de creer que con su verga llegaba hasta el monte Olimpo (Del Arco, 2012, 96, col. 2).

Y tras contar que su padre, Tindáreo, hizo pasar a la niña que engendró como resultado de esas violaciones por hija de su hermana Clitemnestra, se detiene en la vida de esta última. Clitemnestra, nos lo recuerda Helena, fue obligada a casarse con Agamenón, quien asesinó a Tántalo, primer marido de Clitemnestra, y al hijo de ambos mientras lo amamantaba. Tampoco Agamenón tuvo empacho en sacrificar a Ifigenia, a quien tuvo con Clitemnestra, para favorecer el viaje rumbo a Troya. La conclusión de Helena es palmaria:

Luego fue mi hermana Clitemnestra la que pasó a la historia como la perra homicida de su marido mientras que el capullo de Agamenón lo hizo como el conquistador de Troya. Insisto ¿quién escribe la historia? (Del Arco, 2012, 96, col. 2).

La idea de que quien escribe la historia, los hombres, lo hace en su propio beneficio y trasladando su culpa a las mujeres se convierte en el *leitmotiv* del monólogo de Helena. Y lo más interesante es que ese cuestionamiento del régimen patriarcal, como he mostrado en otro lugar<sup>18</sup>, se produce precisamente a través de los propios textos antiguos, pues la obra se compone en buena medida como un centón de fragmentos de la *Iliada*, *Las troyanas* de Eurípides, o el *Elogio de Helena* de Gorgias<sup>19</sup>.

#### 4. Diálogos de las muertas: algunas conclusiones

El procedimiento compositivo que comparten estas tres piezas las incardina en una tradición secular que inaugura Luciano de Samosata con sus *Diálogos de los muertos* (*Nekrikoi dialogoi*, siglo II d.n.e.). En ellos, este autor hace hablar en el Hades a dioses, héroes y personajes reales. El procedimiento ha tenido infinidad de avatares en la literatura europea desde la Edad Media hasta nuestros días y un brillante punto álgido en el siglo XVIII, con autores como Fontenelle (*Dialogues des morts*, 1683), Fénelon (con una obra de igual título, 1700) y Voltaire (*Conversations de Lucien, Érasme et Rabelais dans les Champs Élysées*, 1765), cuyas obras satirizaban el Antiguo Régimen<sup>20</sup>. Tan representado está el procedimiento, que se puede proponer incluso su clasificación como subgénero literario. Donatella Boni, en su obra *Discorsi dell'altro mondo. Nascita e metamorfosi del colloquio fantástico postumo*<sup>21</sup>, ha planteado una taxonomía del género literario que ella denomina “coloquio fantástico póstumo”, dividida en cuatro categorías:

18 Unceta Gómez (2015). Sobre la obra, puede verse también Álvarez Valadés (2020).

19 Esto es algo que caracteriza al género literario al que pertenecen estas tres obras y que presentaré en el apartado final. Como señala Boni (2009, 132), este género literario “si nutre, e spesso si compone, di pezzi di opere precedenti. I suoi autori mostrano una gran padronanza degli scritti degli illustri predecessori”.

20 Puede verse un repaso a esta tradición de conversaciones de ultratumba en Unceta Gómez (2014, 33-6).

21 Boni (2009).

- Conversaciones imaginarias, en las que los personajes, ya difuntos, aparecen como si estuvieran vivos.
- Diálogos de los muertos, donde los personajes desde el más allá dialogan liberados de las servidumbres de la vida terrena.
- Descripciones de apariciones y, desde el siglo XIX, de sesiones espiritistas en las que se evoca la presencia de personajes famosos.
- Entrevistas imposibles, formato periodístico en el que un vivo plantea preguntas a un personaje ilustre ya fallecido.

La segunda modalidad, la del diálogo de los muertos, ha sido utilizada en ocasiones como denominación para todo el género<sup>22</sup>, y constituye claramente su esencia<sup>23</sup>. Su rasgo fundamental es el “cronotopo” del Hades<sup>24</sup>; y ya sabemos que, en la época actual, el infierno puede adquirir distintas formas, como se aprecia en las tres obras presentadas. Se trata de la destilación simultánea de las coordenadas espacio-temporales, lo que permite la conjunción de personajes de épocas y fuentes diversas. Este planteamiento justifica en última instancia la coincidencia de personajes arrancados de sus respectivos contextos literarios, que puede resultar razonablemente natural (caso de las heroínas de la guerra de Troya), o decididamente equívoca (como la conjunción de Lisístrata y sus amigas con las primeras en el caso de *Los bosques de Nyx* de Javier Tomeo).

En el Hades, además, se neutralizan las relaciones de poder. Las mujeres se liberan del dominio masculino y adquieren la autonomía que no tuvieron en vida. Su carácter ejemplar las convierte en sombras conscientes, con capacidad de cuestionar lo que fueron sus vidas. Y en las dos primeras obras, el hecho de que las protagonistas constituyan un grupo de mujeres refuerza las relaciones de sororidad entre ellas y facilita la reflexión sobre temas que atañen exclusiva o prioritariamente a ellas.

Por otra parte, la disolución de los límites espacio-temporales que plantea el cronotopo del Hades favorece un acercamiento más explícito al momento actual y al público que asiste a estos espectáculos y sus sensibilidades. La conexión con el mundo contemporáneo — algo que podemos relacionar con las funciones oraculares atribuidas en el mundo antiguo al más allá — permite que las moradoras de este enclave, por su condición de difuntas, realicen juicios de todo calado, opinen sobre la actualidad e incluso desmientan la historia oficial<sup>25</sup>. De tal manera, hemos podido ver cómo las protagonistas de estas

<sup>22</sup> Boni (2009, 24).

<sup>23</sup> Antes de que la obra de Boni (2009) cayera en mis manos, también yo identifiqué esta modalidad, a la que denominé “género necrodialógico” (véase Unceta Gómez, 2014).

<sup>24</sup> Boni (2009, 101).

<sup>25</sup> Rasgo que identifica también Boni (2009, 38).

obras, por el hecho de estar muertas, detentan una cierta omnisciencia, una lucidez que les proporciona el haberse liberado de sus contextos originales. Y de este modo, se les brinda la posibilidad de conectar directamente con la audiencia contemporánea —lo que resulta más difícil en las reescrituras ubicadas en sus momentos originales—, pero sin abandonar su esencia y la memoria de los acontecimientos vividos, digna de ser tenida en cuenta por las generaciones sucesivas. Y esto último, en cambio, es algo que resulta difícil de alcanzar en las trasposiciones de sus relatos míticos a otras épocas, pero que se consigue gracias a la condición de difuntas de las protagonistas.

Así pues, estos diálogos de las muertas constituyen una forma creativa óptima para el revisionismo mitológico, puesto que la conexión con el mundo actual favorece la representación de mujeres poderosas (algo especialmente evidente en la Helena de Troya interpretada por Carmen Machi en *Juicio a una zorra*) y, como ha señalado López Gregoris (2018), “permite al personaje mítico femenino desarrollar una conciencia de género y, por tanto, una reflexión reivindicativa, imposible desde su historia mítica”.

De tal manera, paradójicamente, el género necrodialógico proporciona una mayor verosimilitud a las reivindicaciones feministas de estas obras. Y esto seguramente solo ocurre cuando se trabaja con referentes clásicos, puesto que, por una parte, la referencia a la mitología clásica domestica en buena medida el elemento sobrenatural y matiza el carácter sombrío y lúgubre que puede tener el género y, por otra, el hecho de que estas heroínas hayan sido elevadas al limbo de lo puramente simbólico<sup>26</sup>, algo que no se aprecia en las personalidades históricas que pueblan los diálogos de los muertos, les otorga una gran flexibilidad interpretativa y favorece su transformación en modelos para las nuevas generaciones.

### Referencias bibliográficas

- ÁLVAREZ VALADÉS, Josefa (2020): “La plenitud a través del amor: la deconstrucción de un mito maldito en *Juicio a una zorra* de Miguel del Arco”, *Tropelias: Revista de Teoría de la Literatura y Literatura Comparada* 33, pp. 111-22.
- ARCO, Miguel del (2012): *Juicio a una zorra, Primer Acto: Cuadernos de Investigación Teatral* 342, pp. 93-104.
- ATWOOD, Margaret (2005): *Penélope y las doce criadas*, traducción de Gemma Rovira Ortega. Barcelona: Salamandra.
- BETETA MARTÍN, Yolanda (2009): “Las heroínas regresan a Ítaca. La construcción de las identidades femeninas a través de la subversión de los mitos”, *Investigaciones Feministas* 0, pp. 163-82.
- BIÈVRE-PERRIN, Fabien (2022): “¿La venganza de la Gorgona? Una relectura política actual de la figura de Medusa”, en UNCETA GÓMEZ, Luis y Helena GONZÁLEZ VAQUERIZO (eds.), *En los márgenes del mito. Hibridaciones de la mitología clásica en la cultura de masas contemporánea*. Madrid: Catarata/Ediciones de la UAM, pp. 21-35.
- BONI, Donatella (2009): *Discorsi dell'altro mondo. Nascita e metamorfosi del colloquio fantastico postumo*. Verona: Ombre corte.

<sup>26</sup> Unceta Gómez (2014: 37).

- CIXOUS, Hélène (2010): *Le Rire de la Méduse et autres ironies*. Paris: Éditions Galilée.
- CLEBANOV, Victoria y Bennett KRAVITZ (2018): “Gaze of the Medusa: The Defeat of Hillary Clinton”, *Athens Journal of Humanities & Arts* 5/3, pp. 285-98.
- DOHERTY, Lillian E. (2001): *Gender and the Interpretation of Classical Myth*. London: Duckworth.
- ESTEBAN SANTOS, Alicia (2005): “Mujeres terribles (Heroínas de la mitología griega I)”, *Cuadernos de Filología Clásica (Estudios griegos e indoeuropeos)* 15, pp. 63-93.
- FLOECK, Wilfried (2009): “Introducción a *Polifonía*”, en de PACO SERRANO, Diana (ed.) *Polifonía*. Murcia: Universidad de Murcia, pp. 9-21.
- FREAR-PAPIO, Helen (2017a): “Diana M. de Paco Serrano’s Killers: The Challenges of Staging Violence Perpetrated by Women”, *Teatro: Revista de Estudios Culturales / A Journal of Cultural Studies* 31, <http://digitalcommons.conncoll.edu/teatro/vol31/iss31/2>.
- . (2017b): “Resistance Retold: Historical and Mythical Narratives in Plays by Romero, Resino, Pascual and de Paco Serrano”, en GARCÍA-FERRÓN, Eva y Cristina ROS-BERENGUER (coords.), *Dramaturgia femenina actual. De 1986 a 2016. Feminismo/s* 30, pp. 47-68.
- HANEŞ, Ioana-Gianina (2019): “Margaret Atwood: *The Penelopiad* Rewriting in Postmodern Feminine Literature”, *Journal of Humanistic and Social Studies* 10/2, pp. 9-20.
- HARDWICK, Lorna (2003): *Reception Studies*. Cambridge: Cambridge University Press.
- HENRÍQUEZ, José (2001): “Diana de Paco y las heroínas de *Polifonía*. ‘Son mujeres transgresoras que rompen el silencio’”, *Primer Acto: Cuadernos de Investigación Teatral* 291, pp. 98-100.
- LÓPEZ GREGORIS, Rosario (2018): “El sujeto que no migra. Penélope toma la palabra”, *Synthesis* 25/1, <https://doi.org/10.24215/1851779Xe033>.
- MORSE, Heidi (2018): “Feminist Reception of Medusa: Rethinking Mythological Figures from Ovid to Louise Bogan”, *Comparative Literature* 70/2, pp. 176-93.
- OSTRIKER, Alicia (1987): *Stealing the Language: The Emergence of Women’s Poetry in America*. London: The Women’s Press.
- PACO SERRANO, Diana de (2009): *Polifonía*. Murcia: Universidad de Murcia.
- PÉREZ IBÁÑEZ, María Jesús (2018): “Ulises y Penélope en Madrid (*Los estados carenciales* de Ángela Vallvey)”, *Ágora: Estudios Clásicos en Debate* 20, pp. 307-29.
- RODRÍGUEZ SALAS, Gerardo (2015): “‘Cercanas como un beso’. El desafío de la afectividad femenina de las doncellas en *The Penelopiad* de Margaret Atwood”, *Amaltea: Revista de Mitocrítica* 7, pp. 19-34.
- STAELS, Hilde (2009): “*The Penelopiad* and ‘weight’. Contemporary Parodic and Burlesque Transformations of Classical Myths”, *College Literature* 36/4, pp. 100-18.
- SUZUKI, Mihoko (2007): “Rewriting the *Odyssey* in the Twenty-first Century: Mary Zimmerman’s *Odyssey* and Margaret Atwood’s *Penelopiad*”, *College Literature* 34/2, pp. 263-78.
- TOMEIO, Javier (1995): *Los bosques de Nyx*. Zaragoza: Xordica.
- UNCETA GÓMEZ, Luis (2014): “Diálogos de las muertas. *Los bosques de Nyx* de Javier Tomeo”, *Aletria* 24/1, pp. 27-39.
- . (2015): “Una Helena posmoderna. *Juicio a una zorra* de Miguel del Arco”, *Ágora. Estudios Clásicos en Debate* 17/1, pp. 309-33.
- ZAJKO, Vanda (2007): “Women and Greek Myth”, en WOODARD, Roger D. (ed.), *The Cambridge Companion to Greek Mythology*. Cambridge: Cambridge University Press, pp. 387-406.
- ZAJKO, Vanda y Miriam LEONARD (eds.) (2008): *Laughing with Medusa: Classical Myth and Feminist Thought*. Oxford: Oxford University Press.

## LA CREACIÓN DEL ESPACIO DOMÉSTICO Y DEL ESPACIO NEGADO URBANO EN LA COMEDIA LATINA. LUGARES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES<sup>1</sup>

Rosario López Gregoris  
Universidad Autónoma de Madrid  
rosario.lopez@uam.es

Dentro de la temática general de imaginarios y espacios de violencias contra las mujeres, para el mundo antiguo resulta interesante abordar esa posible violencia en un espacio familiar, la *domus*, pero también explorar los espacios urbanos donde la mujer puede verse amenazada. En este trabajo se analizará, en primer lugar, cómo los textos cómicos representan ante los espectadores el espacio doméstico, lugar donde se articulan estrategias de dominación y control contra las mujeres que lo habitan, tanto esclavas como libres. A continuación, se rastrearán los espacios urbanos que pueden suponer una amenaza para la mujer cuando sale de casa.

### 1. El escenario en Roma. Condiciones materiales

En los siglos III-II a.n.e., época del comediógrafo Plauto, el escenario teatral probablemente era portátil y se construía para la ocasión festiva; se mantenía la construcción durante la duración de las fiestas y después se desmontaba, como una plaza de toros portátil o el escenario de un concierto en las fiestas de cualquier pueblo. Las características materiales del escenario en Roma pueden resumirse en las siguientes:

— El escenario constaba de un frontal donde había normalmente dos o tres fachadas, representadas por sus puertas, de donde salían a escena o se retiraban de escena los actores. Cada puerta era la casa de alguno de los personajes (Beare, 1964, 154-8).

— También había salidas del escenario a derecha e izquierda del escenario, una simulaba que conducía a las afueras de la ciudad (el campo o en ocasiones el foro), otra conducía al puerto (*ibidem*, 158). De ese modo, los personajes se retiraban desplazándose ficticiamente a otro lugar.

— En el teatro antiguo no existen “las escenas de interior”, todo acontece en el exterior, a la puerta de las casas, en la calle, a ojos del espectador. La ficción moderna de construir interiores, pero con una cuarta pared invisible, que permite al espectador ver

---

<sup>1</sup> Este trabajo se ha beneficiado del proyecto de investigación “Drama y dramaturgia en Roma. Estudios filológicos y de edición”, MINECO (Ref. FFI2016-74986-P), de la que la autora ha sido la Investigadora principal.

lo que pasa en el interior de una casa, no existe aún (*ibidem*, 156). En este contexto, el público es interpelado en muchas ocasiones, como si fuera un espectador presente en la calle<sup>2</sup>.

— Los espectadores, en los primeros teatros, podrían asistir de pie a las representaciones, de modo que, en realidad, sí eran una suerte de viandantes que contemplaban lo que acontecía fuera de las casas. Es posible que delante del escenario, en la parte de la *orchestra*, que no se usaba en la representación de la comedia latina, pero sí en el teatro griego (por donde deambulaba el coro), se dispusieran asientos para las autoridades.

De estos rasgos básicos de puesta en escena material de la comedia plautina en el siglo II a.n.e. se puede extraer una primera conclusión parcial para la comprensión del concepto de “casa” en la imaginación del público: con esta precariedad material, el espacio de la casa será la proyección de la de cada espectador.

## 2. La creación teatral de la casa

En la comedia latina, por razones de dramaturgia, lo que interesa es representar el edificio de donde salen los personajes, y no tanto el hogar. Por esa razón, la casa, el lugar de convivencia de los personajes, como tal, no aparece representada. Pero para recrear una casa en la imaginación del espectador, más allá de las fachadas presentes en el escenario, hay una manera lingüística o léxica, que no es otra que el hecho de nombrar el espacio con la palabra. El concepto “casa” en latín puede designarse mediante dos lexemas, que desempeñan la misma función dramática: *domus* y *aedes*, si bien *aedes* se refiere normalmente al edificio, mientras que *domus* se refiere al interior físico y a los miembros que lo habitan:

(1) “Entra en casa”: *Abi domum* (*Amph.* 1126), ordena Anfitrión a su esclava Bromia para que prepare los objetos necesarios para un sacrificio a Júpiter<sup>3</sup>.

(1a) “Esta es mi casa, donde estáis”: *Meae sunt istae aedis, ubi statis* (*Most.* 943), dice el viejo Teoprópides señalando el edificio.

El siguiente ejemplo sirve para introducir la otra manera de crear el espacio doméstico, que sigue siendo léxica, pero mediante un uso metonímico de los lexemas usados: se trata de nombrar una de las puertas del escenario, de modo que la parte, la puerta, representa el todo, la casa:

(2) “Puertas que se abren para ti más que las de tu casa, puesto que esta es tu casa”:

2 Procedimiento que posiblemente se explique por el concepto antiguo de verosimilitud: para un romano era más verosímil enterarse en la calle de un suceso que en el interior de la casa donde ocurría; justamente lo contrario de nuestras convenciones escénicas (López Gregoris-Unceta Gómez, 2011, 98).

3 Los textos latinos siguen la edición de los dos volúmenes de Lindsay (1904 y 1905). La traducción, salvo alguna excepción, es de Román Bravo, en la edición de López Gregoris (2012).

*Fores quoi pateant magis quam domus tua, domus quom haec tua sit* (*Men.* 362-3), dice la meretriz Erocia a su amante.

El concepto de “puerta” en latín aparece expreso mediante varios lexemas: *ianua*, *fores*, *ostium*,<sup>4</sup> cuyo uso es habitual en la comedia latina para este fin dramático. Estos términos, más allá de su significado originario<sup>5</sup>, vienen a designar la misma realidad escénica y rara vez presentan diferencias de significado<sup>6</sup>.

Una vez creado el espacio, la alusión a las puertas permite al dramaturgo introducir algunas funciones tanto simbólicas como dramáticas, entre las que merecen destacarse en la comedia las siguientes atendiendo a la presencia de actos más o menos violentos:

Hay una primera función que permite a la puerta servir de frontera entre espacio exterior y espacio interior (abierta/cerrada), entre lo público y lo privado, señalando dos espacios marcados por el género, puesto que, como se verá, el comportamiento esperado en el espacio público no es el mismo para hombres que para mujeres:

(3) *aperior / pateor* (abrirse): “Oigo que se abre la puerta”: *Audio aperiri fores* (*Bacch.* 789).

La puerta es un límite que difícilmente puede franquearse y, para traspasarla, hay que cumplir con ciertas reglas sociales. Dependiendo del local, la puerta suele estar cerrada y su apertura es muy difícil, sobre todo cuando el contexto es meretricio y un cliente sin dinero quiere ingresar en el local:

(4) *occludo* (cerrar) “Veo la puerta cerrada”: *Oclusam ianuam uideo* (*Stich.* 308)

(4a) “¿Estás bien, puerta más que cerrada?”: *Valuistin ostium oclusissimum?* (*Curc.* 15a-16).

Para solicitar el permiso para entrar, previamente hay que llamar a la puerta, aunque dramáticamente no se pretende entrar en el interior de la vivienda, sino que el personaje al que se interpela salga al exterior:

(5) *pulto* (llamar): “Golpearé la puerta”: *Pultabo ianuam* (*Poen.* 739),

Es sorprendente que la puerta sea golpeada en ocasiones con el pie, dando una idea de violencia que posiblemente se explique por la necesidad que tiene el personaje que está en el exterior de hacerse oír:

(5a): “Comprobaré quién es más fuerte, si esta puerta o mis codos y mis pies”: *Experiar fores an cubiti ac pedes plus ualeant* (*Stich.* 311), dice un joven esclavo cansado de aporrear la puerta.

En algunas casas incluso hay porteros para filtrar las entradas no deseadas y para recibir a las visitas:

4 Queda fuera de este elenco precisamente el lexema *porta*, que han heredado las lenguas romances para el significado que estamos tratando. En origen, *porta* solo designa las puertas de acceso a la ciudad, específicamente, los accesos en la muralla que permitían el paso a la zona urbana (Macos Casquero, 2005, 149); para la relación y diferencia con *portus*, véase Shipp (1951, 244-5).

5 Para el valor ritual de *ianua* como puerta de paso, véase Grimal (1999, 40-5).

6 El término *ostium* aparece significativamente para designar en multitud de ocasiones la puerta del lupanar o de la casa de la meretriz, como si realmente aún conservara el significado de “boca” de un lugar peligroso; y es el término con el que se expresa en algún ejemplo la entrada del Aqueronte (*Trin.* 529); para el detalle, véase Torino (2019, 40-6).

(5b) “¡Oye! ¿Quién es aquí el portero? ¡Abrid!”: *Heus! Ecquis hic est ianitor? Aperite* (*Men.* 673-4), grita un joven que no encuentra quien le abra la puerta de su amada.

Pero también la puerta es la primera destinataria de las intenciones de un extraño o de un personaje contrariado; así, una de las acciones cómicas habituales es la de echar abajo la puerta que no se abre para tener acceso a las personas que viven dentro (esta es la más documentada en la comedia, porque las tramas se basan habitualmente en un conflicto amoroso), lo que se expresa con verbos que llevan el sema violencia, como *frango*, “romper”, y también *attingo*, “tocar sin permiso”, en ciertos contextos. El mensaje implícito que entiende el espectador es claro: el personaje no tiene acceso al interior de la casa y es una amenaza externa para los de dentro:

(6) “A fuerza de llamar a golpes casi echo abajo la puerta”: *Pultando paene confregi hasce ambas foris* (*Most.* 456)

(6a): “Si te atreves a tocar la puerta...” *Si attigeris ostium...* (*Rud.* 762), amenaza un personaje a otro.

En la comedia las puertas también reciben recitales, dirigidos a los habitantes de la casa, normalmente mujeres, con los que atraerlas y seducirlas:

(7) *occento* (cantar): “De noche daban una serenata a la puerta”: *Illi noctu occentabunt ostium* (*Persa* 569).

(7a) “¿Y qué su me acerco a la puerta y le dedico una serenata?”: *Quid si adeam ad fores atque occentem?* (*Curc.* 145), pregunta el joven Fédromo a su esclavo sobre la conveniencia de dar una serenata a la amada.

De los ejemplos vistos, se puede concluir que la puerta y, por extensión, la casa se erige para el que viene de fuera como un límite cerrado<sup>7</sup>. Para traspasarlo debe pedir permiso y, si no lo obtiene, es la puerta la que recibe la acción dirigida a los del interior; normalmente de acecho y ataque: golpear, vigilar, cantar o echar abajo una puerta suele ser el preludeo de una acción violenta contra una mujer, normalmente una joven, muchas veces dedicada a la prostitución. En este caso, la casa sirve de protección a sus habitantes de la violencia exterior, cuyas manifestaciones se estrellan contra la puerta, pero no de la violencia interior; aquella que se esconde tras la puerta.

### 3. La violencia contra las mujeres en el hogar<sup>8</sup>

Las realidades de los habitantes de la casa suelen estar marcadas por la jerarquía social, de modo que se documentan relaciones habitualmente desiguales, esclavo/amo,

<sup>7</sup> A diferencia del teatro griego cómico antiguo, donde la puerta podía suponer el paso de un mundo real a un mundo imaginario y utópico, que solía ofrecer solución a los problemas del personaje. Este es el caso del uso de algunas puertas que Aristófanes imagina para los viajes utópicos al Hades, al país de las aves o al Olimpo en alguna de sus comedias más fantásticas (Silva, 2006, 619).

<sup>8</sup> Una versión ampliada de esta parte está publicada en López Gregoris (2021, 49-71).

marido/mujer, padre/hijo, generadoras de conflicto. Estas realidades incluyen escenas de violencia, que puede ser verbal, física o sexual. Hay que advertir que la violencia física, sobre todo contra los varones esclavos, era un recurso cómico habitual: propinar una tunda de palos a un esclavo desobediente o torpe era una escena muy querida por el público y seguramente tenga un origen ritual, el del chivo expiatorio: aquel que carga con las culpas de una comunidad y se ofrece como sacrificio a la divinidad.

Es muy raro ver ese tipo de violencia física contra las mujeres representada en los textos cómicos, pero hay algunos ejemplos especialmente ilustrativos. En la comedia *Truculentus* (775-83) una esclava y su amiga son torturadas físicamente por su amo para que revelen una información importante para la familia:

(8) “Por eso os he interrogado a las dos colgadas de una viga, después de haberos zurra-do la badana”: *Rogitavi ego uos uerberatas ambas pendentis simul* (v. 777), dice con ironía el viejo Calicles a su esclava y la amiga, sospechosas de haber vendido a su nieto recién nacido.

La violencia física que se constata en este texto es evidente, pues las dos mujeres ha sido colgadas de una viga y azotadas hasta que han confesado, lo que habla de un procedimiento jurídico fijado por ley, que se aplica ante la sospecha de conspiración: efectivamente, el viejo Calicles quiere saber dónde está su nieto recién nacido, que ha caído en manos de estas mujeres. Se trata de un caso de exposición de un recién nacido no deseado por la madre, que ha quedado embarazada tras una violación sin saber la identidad del violador. Para solventar este tipo de problemas, las mujeres, en la comedia al menos, tejían una red de ayuda que posibilitaba que la joven violada pudiera conservar su honor (*pudicitia*) y el recién nacido pudiera ir a manos de otra familia que lo criara. En este caso, el viejo se ha enterado del parto de la hija y quiere saber el paradero del nieto; para ello la ley justifica que aplique la violencia (latigazos) y después la tortura (el hecho del atarlas y colgarlas de una viga) e incluso que llame a unos torturadores profesionales para que hagan confesar a estas mujeres. En el sistema judicial romano la confesión no tenía valor probatorio si no era bajo tortura, de modo que Calicles primero las ha golpeado y luego las ha colgado como forma de tortura, para cumplir con la ley. Aunque la escena resulte excepcional ante un lector moderno, seguramente no lo fuera para el público romano, habituado a los castigos físicos dentro del antagonismo continuo entre amos y esclavos, y más aún para arrancar una confesión en términos judiciales.

Otro ejemplo de violencia física contra una mujer pertenece a la comedia *Aulularia* (40-51), ejercida en este caso contra una esclava ya mayor:

(8a) “Pero, ¿por qué golpeas a una pobre desgraciada? [...] ¡Ojalá los dioses me empujen a colgarme antes que continuar sirviendo en tu casa en estas condiciones!: *Nam cur me miseram uerberas? [...] Vtinam me diui adaxint ad suspendium potius quidem quam hoc pacto apud te seruiam.*

El amo insulta y golpea a la esclava como forma de corrección, ya que se siente observado y teme perder un tesoro que ha encontrado. Se trata de un comportamiento violento habitual contra los esclavos y esclavas de la casa, agravado en este caso por el hecho de que la esclava es anciana y, en su hartazgo por una situación de violencia repetida, contempla como solución la posibilidad del suicidio. Desde el punto de vista de la comicidad debía de resultar muy hilarante ver al dueño de la casa correr tras una vieja esclava y golpearla, pero desde un enfoque cultural se puede apreciar un patrón de maltrato tan continuado y tan asumido que es fácil concluir que forma parte de la práctica instituida en las relaciones entre amo y esclavo, es decir, que, salvo por la reflexión de la vieja que se plantea el suicidio para escapar al maltrato, la sociedad romana no siente que esta práctica contra las esclavas y esclavos sea maltrato, sino una forma de control contra aquellos que indudablemente buscan traspasar los límites impuestos por su inferioridad social en una estructura profundamente jerarquizada.

Esta rutina del maltrato físico se aprecia sin ningún filtro en las palabras de reprobación del viejo Demifón ante la compra por parte de su hijo de una esclava inadecuada para el trabajo en casa, ya que es demasiado refinada (*Mercator* 396-9):

(8b) “Nosotros lo único que necesitamos es una esclava que sepa tejer, que sepa moler, cortar leña, hilar la lana, barrer la casa, que se aguante con los azotes y que guise diariamente la comida de la casa”: *Nihil opust nobis ancilla nisi quae texat, quae molat, lignum caedat, pensum faciat, aedis uorrat, uapulet. Quae habeat cottidianum familiae coctum cibum.*

El texto ofrece un retrato arquetípico de una criada doméstica, antecedente de la esposa encarcelada en el hogar; las palizas contra estas mujeres estaban tan normalizadas que aparecen al mismo nivel que el resto de los trabajos que debían afrontar, lo que demuestra que el maltrato contra estas mujeres dentro del hogar no era simplemente una forma de represión o castigo por incumplir alguna de esas tareas, sino que funcionaba como recordatorio de su situación de inferioridad social. Aunque el texto no lo dice, además de los golpes los amos podían abusar sexualmente de ellas de manera arbitraria e injustificada<sup>9</sup>, como es el caso de la comedia *Cásina*, donde la joven homónima, para impedir que el amo abuse de ella, simula una escena de locura en que amenaza matarse y matar al que la toque (*Cas.* 670-1):

(8c) “Ha jurado por todos los dioses y diosas que mataría al que se acuesta con ella esta noche”: *Per omnis deos et deas deierauit occisurum eum hac nocte quicum cubaret*, advierte otra esclava al viejo dueño de la casa, que, aunque asustado, sigue en su idea de disfrutar de la joven esclava.

9 Esta síntesis de criada perfecta recoge sin duda el ideal de esposa perfecta, que durante siglos se ha mantenido inalterable en las sociedades patriarcales, hasta el punto de que denunciar esa violencia contra la esposa y convertirla en delito ha sido una reciente victoria del feminismo.

Dentro del hogar hay otras relaciones conflictivas, cuya negociación suele aparecer representada en la comedia. Se trata de los conflictos matrimoniales, sobre todo de la insatisfacción del marido, coartado o decepcionado por las exigencias de la esposa. Estos roces conyugales ofrecen al poeta cómico la posibilidad de retratar el modelo de esposa que la ideología patriarcal impone, si bien esos retratos se centran en lo que les sobra o lo que les falta a estas esposas para ajustarse al modelo<sup>10</sup>. En el conflicto matrimonial no se constata violencia física, pero sí verbal, en un deseo de enderezar cierto comportamiento autónomo de la mujer; en este sentido, lo que llama la atención es que los esposos suelen funcionar como freno de la actitud adúltera de los esposos o como desahogo de ciertos miedos. Hay un texto especialmente ilustrativo de este ideal de esposa romana de élite y de ese miedo masculino: ante la acusación de adulterio que lanza Anfitrón contra su esposa Alcmena, esta replica lo siguiente (*Amph.* 839-42):

(9) “Yo no considero mi dote lo que se llama normalmente dote, sino la honestidad, el recato, el dominio de las pasiones, el miedo a los dioses, el amor de los padres, la concordia entre los parientes, ser sumisa a mi marido”: *Non ego illam mi dotem duco esse quae dos dicitur sed pudicitiam et pudorem et sedatum cupidinem, deum metum, parentum amorem et cognatum concordiam, tibi morigera*”.

Esta réplica de Alcmena representa el ideal masculino de la esposa romana de la clase pudiente, enumera los valores que una mujer debe cultivar y da idea de la desconfianza que se cierne constantemente sobre la mujer y su capacidad para engendrar hijos fuera del matrimonio.

Las comedias de Plauto, donde los maridos insatisfechos reniegan del poder económico de sus mujeres y de su afán por recordarles sus obligaciones (como maridos, padres y ciudadanos), dibujan una situación de intensa negociación social sobre la presencia de la mujer en el ámbito público, pero son personajes femeninos y masculinos que no pertenecen a la élite propiamente dicha<sup>11</sup>: las mujeres casadas ocupan un lugar de preeminencia en el hogar, pero además hacen de su poder económico, la dote, el medio de visibilizarse públicamente. Los insultos y la ira que demuestran los maridos<sup>12</sup> contra ellas reflejan un estado de descontento y de ansiedad masculinos que debe leerse en términos de temor ante el poder exhibido por la esposa en casa (frenando sus desvaríos amorosos y económicos, y educando a la prole) y fuera de casa (compitiendo con él en

10 Los defectos que los maridos reprochan a sus esposas suelen ser de tipo económico (que gastan mucho dinero) o que son controladoras y quieren estar al tanto los movimientos del marido, sobre todo cuando sospechan que hay un enredo amoroso. Para el detalle, véase López Gregoris (2021, 61-2).

11 Los personajes que pueblan el mundo de la comedia romana pertenecen más bien a lo que Knapp (2011, 9) denomina “gente corriente”.

12 Formas de expresar frustración, que en la comedia se expresa en deseos de ver morir a la esposa (como en *Cas.* 353-5 o *Trin.* 51-6) y que también esconde una arraigada misoginia, cuyo uso cómico forma parte del género.

la exhibición pública, aunque sin ocupar los lugares marcados claramente por el género, como el foro)<sup>13</sup>. Es en este contexto de negociación social donde hay que situar con toda probabilidad la violencia verbal contra las esposas, más allá de que, por supuesto, esta violencia verbal refleje una forma de control y dominio masculinos sobre la esposa, y, sea, en consecuencia, una forma socialmente aceptada y asumida de demostrar la jerarquía sexual, donde la masculinidad es claro signo de estatus (Walters 1997, 113).

#### **4. Los espacios negados: la violencia contra las mujeres fuera de casa**

Las mujeres, especialmente las jóvenes, están expuestas a la violencia en las calles de las ciudades antiguas (tanto en Atenas como en Roma), razón por la cual tenían limitada la salida de casa solas y, de hecho, solo lo hacían, si iban acompañadas de nodrizas o familiares. Lo interesante de algunos datos de la comedia latina es la recurrencia en la especificación de los lugares y las ocasiones donde las mujeres sufren violencia. Por ejemplo, en la comedia *Aulularia* (791-5), el joven Licónides confiesa su crimen y ofrece los siguientes datos:

(10) “Yo confieso que violé a tu hija en las vigilias de Ceres, bajo la influencia del vino y el ardor de la juventud”: *Ego me iniuriam fecisse filiae fateor tuae Cereris uigiliis per uinum atque impulsu adulescentiae.*

Hay otros ejemplos, como se verá, donde las jóvenes son raptadas, siempre en un contexto de fiesta religiosa, lo que permite suponer que los juegos o ceremonias en honor de los dioses podrían realizarse cerca del templo correspondiente: las vigilias en honor de Ceres, cerca de su templo, por seguir con el ejemplo de *Aulularia*. En ese contexto religioso y lúdico, las jóvenes sí podrían participar en las actividades en honor de la diosa (procesiones, sacrificios, ritos, etc.), lo que implica su exposición pública. Los jóvenes, por su parte, estarían presentes en las celebraciones que se ofrecen en honor de la divinidad, aunque, según los textos, se convertían en posibles agresores de las jóvenes por su embriaguez y su juventud.

El ejemplo anterior permite hablar de un concepto, actual “espacio negado”, procedente del mundo del urbanismo. Esta disciplina emplea este concepto por primera vez para definir los espacios que dificultan la movilidad de personas con diversidad funcional en el desarrollo de la actividad cotidiana: las escaleras sin rampa, las aceras con todo tipo de mobiliario urbano, los accesos sin rebaje a los edificios, etc. Estos y otros elementos ilustran los impedimentos que convierten a esos lugares en espacios negados. Algunas investigaciones ulteriores con enfoque de género han reutilizado este concepto para localizar los espacios de violencia y segregación contra las mujeres en la sociedad actual y

13 Así lo defiende Richlin (1997, 92).

señalar lugares potencialmente peligrosos para ellas (un parque pobremente iluminado de noche en una barriada urbana, por ejemplo), donde el carácter abierto del concepto permite redefinirlo desde la interseccionalidad (una barriada introduce el factor clase o incluso etnia). De este modo, el concepto permite un análisis más complejo de estos espacios (Herrera, 2005, 179).

Existen estudios sobre el sesgo de género de algunos lugares en ciudades, especialmente griegas<sup>14</sup>, en los que se evidencia que la dicotomía espacio público y espacio privado ha funcionado como estructura de poder y ha marcado de manera decisiva el género de algunos de estos lugares: el ágora se define como el espacio masculino por excelencia (recuérdese lo dicho para el foro), espacio exterior y ligado a las tareas asignadas a los varones como la política, el derecho o el comercio. Pero, dentro del ágora, hay un espacio fundamentalmente femenino, la fuente, que, aunque exterior, está situada normalmente en los márgenes del ágora e informa de tareas asignadas a las mujeres (Mirón 2014, 24-6). Las funciones prácticas y los valores simbólicos asignados a los espacios, especialmente de género, han determinado el ordenamiento físico del urbanismo y que algunos espacios sean transitados mayoritariamente por varones y otros por mujeres. También explican, dentro del mismo espacio, el distinto uso que se hace por géneros, como se ha visto en el caso del ágora, donde pueden coincidir hombres y mujeres funcionalmente segregados.

Ahora bien, el desarrollo del concepto de espacio negado también permite definir en qué condiciones y ocasiones un espacio puede convertirse en un peligro para una mujer. Los textos cómicos latinos ofrecen algunos datos que pueden ayudar en este sentido. Para empezar, un elemento de gran peligrosidad es la concurrencia de gente, de modo que hay lugares donde la presencia femenina, permitida o no, se ve amenazada. En el caso de la comedia, se trata del foro, adonde las mujeres raramente van (o, al menos, no hay ejemplos en los textos, lo que ya es significativo), y el puerto, lugar extremadamente peligroso, por el tipo de usuarios que lo frecuenta y el tipo de actividad que allí se lleva a cabo, como luego veremos.

Según decíamos arriba, las fiestas y el ambiente lúdico que las acompaña, aunque sean de carácter religioso, dan lugar a aglomeraciones, que son la circunstancia primera de peligrosidad para la mujer, ya que la confusión permite la agresión sexual o el secuestro de las jóvenes. Ese es el caso que se narra en la comedia *Curculio* (644-50), con la ayuda inesperada de viento:

(11) “Ella (la nodriza) me había llevado a ver una representación teatral durante las fiestas dionisiacas. Cuando llegamos allí, apenas me había colocado en mi asiento,

---

14 Para el estudio de los valores de género asignados al espacio doméstico en las ciudades de la antigüedad clásica, véase el volumen de Nevett (2010).

se levanta un huracán. Las gradas se vienen abajo. Yo soy presa del pánico. Entonces, asustada y despavorida como estaba, más muerta que viva, alguien me coge y, sin que yo pueda decir cómo, me sacó de allí”: *Ea me spectatum tulerat per Dionysia. Postquam illo uentum est, iam, ut me conlocauerat, exoritur uentus turbo, spectacula ibi ruunt, ego pertimesco: [tum] ibi me nescioquis arripit timidam atque pauidam, nec uiuam nec mortuam. Nec quo me pacto abstulerit possum dicere.*

En este caso, el lugar al que acude la joven acompañada de su nodriza en un contexto religioso es un teatro, de construcción frágil, ya que se viene abajo en cuanto sopla un viento fuerte; los raptos de jóvenes (de ambos sexos) aprovechan ese contexto de confusión para llevárselos a plena luz del día.

Las fiestas religiosas, como hemos visto, dan lugar a actividades variadas, como las representaciones teatrales del ejemplo anterior; pero también las procesiones, donde las devotas de la diosa desfilan, con sus mejores galas, para realizar sus ofrendas. Estos desfiles pueden hacerse a plena luz del día y por la calle principal de la ciudad, pero en estas circunstancias las mujeres se exponen a una visibilidad peligrosa, que puede provocar situaciones tensas. En *Poenulus*, las jóvenes que se acercan a presentar sus respetos a la diosa Venus durante las fiestas Afrodiasias se ofrecen a los ojos de los viandantes, jóvenes muchos de ellos deseosos de gozarlas. A estas fiestas acudían prostitutas, pero no solo, también jóvenes aún vírgenes<sup>15</sup>; y en esta comedia asistimos a un forcejeo que delata el uso de la fuerza por parte del joven y el rechazo por parte de la mujer (*Poenulus* 335-6):

(12) Adelfasia: “No me molestes, por favor”. Agorastocles: Oh, qué cruel eres. Ad.: Suéltame, por favor. Ag.: ¿Por qué tienes tanta prisa? Ahora en el templo hay una gran aglomeración de gente”: *Ad: Quid mihi molestus, opseco? Ag: Aha, tam saeuiter! Ad: Mitte, amabo. Ag: Quid festinas? Turba nunc illi est.*

El joven Agorastocles quiere apartar a la joven Adelfasia del gentío que se congrega en torno al templo de Venus con evidentes deseos de estar a solas con ella, a lo que la joven se muestra reacia. Como él la sujeta, ella tiene que pedirle de manera reiterada que la suelte. Por tanto, asistimos a una escena de violencia física contra la joven Adelfasia ante el templo y en un contexto festivo.

Este mismo contexto se reproduce en *Cistellaria*, donde la joven acude a una procesión acompañada por su madre y es seguida de cerca por el joven que la pretende (*Cistellaria* 89-93); tras ganarse la confianza de ambas, empiezan una relación sexual consentida:

(12a) “En las fiestas dionisiacas mi madre me llevó a ver la procesión. Al volver a casa me fue siguiendo con disimulo, sin perderme de vista hasta la puerta. Después, a fuerza

15 No es fácil discernir qué tipo de mujeres acudían a las fiestas en honor de Venus en Roma (Oria, 2013, 230-1); se sabe que había una Venus Ericina, venerada por las prostitutas, que parece la misma Venus a la que se dirigen las jóvenes de *Poenulus* durante las Afrodiasias. Pero Venus también era adorada por las matronas y los varones, como madre de Eneas y, por tanto, madre del linaje romano.

de galanterías, de obsequios y de regalos, consiguió ganarse la amistad de mi madre y también la mía”: *Per Dionysia mater pompam me spectatum duxit. Dum redeo domum, conspicillo consecutust clanculum me usque ad fores. Inde in amicitiam insinuauit cum matre et mecum simul blanditiis, muneribus, donis.*

El joven sigue a la joven y a la madre hasta la puerta, límite infranqueable que debe respetar. Del texto se deduce que esta operación de seguimiento y progresivo acercamiento la repitió hasta lograr su propósito; como hay consentimiento, no se puede hablar de acoso, pero es sabido que este tipo de relación pactada es extremadamente rara en la comedia.

Seguramente son las mismas circunstancias las que explican la violación de la joven Fedria del ejemplo de *Aulularia* (véase el texto 10): contexto religioso, procesión al templo de la diosa Ceres, con la circunstancia agravante de que esa posible procesión se lleva a cabo por la noche (*uigiliis*). El joven Licónides, sabedor de la dinámica religiosa, envaletonado por el alcohol, agrede sexualmente a la joven y se olvida del asunto hasta que se entera de que es padre de una criatura y de que van a casar a Fedria con otro (su tío, para más detalle).

Esa parece ser también la forma de agresión que el joven Diniarco en la comedia *Truculentus* (827-8) comete contra una joven anónima, hija del viejo Calicles, a la que viola en la calle, incluso con la oposición de la nodriza, que no puede impedir la agresión ante la brutalidad del joven y su estado de embriaguez:

(12b) “Juzga mi locura con cordura y perdóname la falta que cometí: no era dueño de mí; fue por culpa del vino”: *Tu istuc insipienter factum sapienter feras mihi que ignoscas quod animi inpos uini uitio fecerim.*

Por supuesto, Diniarco se olvida de la violación y sus consecuencias, el embarazado de la joven, hasta que el suegro se entera de lo ocurrido y fuerza el matrimonio. No hay detalles del lugar de la violación, no se dice si fue durante un acto religioso o en otro tipo de salida de la joven, pero hemos de suponer que han de darse las circunstancias adecuadas de festividad y exposición de la joven, para que Diniarco se emborrache y la viole.

En estos contextos festivos, los jóvenes abordaban a las jóvenes sin mucho miramiento, con el deseo evidente de tener un encuentro sexual con cualquiera de ellas, aprovechando la oportunidad e impunidad de que disfrutaban. Pero lo que merece destacarse es la posibilidad que tenían los varones de abordar, posiblemente acompañados de esclavos o amigos, en la calle a las mujeres de manera repetida, sin que fuera de gran ayuda la presencia de una criada o acompañante femenina, que más bien desempeñaría una función disuasoria.

La vigilancia sobre las niñas y jóvenes que salían a la calle en circunstancias muy concretas terminaba, si se daba la ocasión, con su secuestro, como plausiblemente es el

caso de las dos niñas en Cartago y vendidas para su explotación sexual (*Poenulus* 83-8):

(13) “En cuanto al viejo cartaginés que aún vive, [...] tenía dos hijas: una de cinco años, otra de cuatro añitos, que juntamente con su nodriza fueron raptadas en Magara. El raptor las lleva a Anactorio y las vende las tres juntas”: *Huius qui uiuit senex, Carthaginiensi duae fuere filiae. Altera quinquennis, altera quadrimula: cum nutrice una periere a Magaribus. Eas qui surrupuit in Anactorium deuehit, uendit eas omnis.*

La misma suerte parece que corrió la joven Palestra, cuando fue raptada en Atenas de niña (*Rudens* 39-41):

(13a) “Este viejo tenía una hijita, que le fue robada de pequeñita. Al ladrón se la compra un canalla de lenón que la trajo aquí, a Cirene”: *Huc filiola uirgo periit paruola. Eam de praedone uir mercatur pessumus, is eam huc Cyrenas leno aduexit uirginem.*

Ambos ejemplos hablan de un mercado negro de tráfico de niñas y de una red organizada de raptos, que aprovecharían lugares concurridos y momentos festivos (condiciones idóneas para que se cree un espacio negado) para el rapto. Todas las ciudades citadas, Anactorio, Magara (barrio de Cartago), Atenas y Cirene son ciudades portuarias, que posibilitan precisamente el traslado rápido de las personas retenidas contra su voluntad. El ejemplo más claro de esta práctica lo ofrece un texto de *Rudens* (58-63): son llevadas al puerto y embarcadas en secreto dos jóvenes secuestradas para ser vendidas en otro lugar.

(13b) “Por la noche el lenón transporta cuanto posee de su casa a la nave [...] Él, por su parte, embarca inmediatamente, llevándose a las chiquillas”: *Quidquid erat noctu in nauem comportat domo leno; [...] Ipse hinc ilico conscendit nauem, auehit meretriculas.*

Otros espacios peligrosos pueden estar definidos precisamente por su aislamiento, propio de un contexto rural, tal y como ocurre en el siguiente ejemplo en el que la joven criada Ampelisca va en busca de agua a un pozo cercano para ofrendar a la diosa Venus, cuya sacerdotisa las ha acogido en su templo, tras naufragar. Allí se encuentra con un esclavo descarado, que no está dispuesto a ceder el agua sin un intercambio sexual (*Rudens* 432-3):

(14) “Hemos cavado el pozo con nuestro sudor y nuestras herramientas. Si no es con mucho cariño, es imposible obtener de mí ni una sola gota de agua”: *Nostro illum puteum periclo et ferramentis fodimus. Nisi multis blanditiis a me gutta non ferri potest.*

Efectivamente, acudir por agua al pozo o la fuente para los sacrificios es una tarea típicamente femenina, al menos en Grecia, que está ampliamente documentada en las fuentes y en la iconografía griega (Mirón, 2003 y Dillon, 1996). El texto da idea de que el encuentro con varones en los pozos o fuentes era un momento crítico para las mujeres, sobre todo si acudían solas y el lugar estaba apartado (espacio negado). Por eso, la iconografía griega suele mostrar corros de mujeres que iban juntas a recoger el agua, como estrategia femenina para evitar situaciones de violencia o abusos por parte de los varones, que, para el acarreo de agua, solían ser esclavos. En el ejemplo de Plauto, se escenifica un

paraje solitario, a orillas del mar, sin testigos, en el que la joven acude sola a la casa vecina a pedir agua. Se trata de una situación evidentemente peligrosa, cuyo desenlace cómico es intrascendente; sin embargo, esta situación en la vida real podía terminar fácilmente en una violación o un secuestro.

Revisados los datos, es evidente que las mujeres y los hombres coincidían en los espacios de la ciudad, y que incluso los espacios marcados para su uso por uno de los sexos, como el foro para los hombres, o los templos para las mujeres, eran transitados en determinadas circunstancias por ambos sexos. Las mujeres salían al mercado, acompañadas presumiblemente de esclavos para cargar con la compra; también los varones iban al mercado cuando se trataba de una comida excepcional y había que hacer un gasto extraordinario (una boda o un banquete), donde además aprovechaban para contratar los servicios de algún cocinero o criado adicional.

Dicho esto, los espacios negados urbanos de las ciudades cómicas se concentran en momentos festivos que propician aglomeración en torno a vías principales, espectáculos teatrales y templos.

En espacios rurales, donde el tráfico de gente es mucho menor, los espacios negados se concentran en los lugares donde las mujeres deben acudir para realizar tareas asignadas por su género, como extraer agua de un pozo.

Y un espacio sentido como especialmente peligroso, que no está en la ciudad ni en el campo, es el puerto. Lugar muy transitado, aparece fuertemente marcado por los roles de género y transitado únicamente por varones, ya que las mujeres son aquí tratadas como mercancía. Debe hacerse notar que en la comedia latina se marcan dos salidas de escena de forma ficticia: el puerto y el foro, ambos espacios transitados sobre todo por varones, lo que ofrece información sobre la movilidad en el mundo antiguo y el sesgo de género con que se representa en la comedia, que no dejó de ser en Roma una manifestación cultural popular e interseccional (de clase, de edad, de género y de etnia).

Seguramente sea posible descubrir otros lugares críticos, donde la exposición podía resultar fatal para una mujer: calles estrechas y oscuras, callejones (*angiportus*) tan frecuentes en el urbanismo romano, gimnasios normalmente concurridos por varones, academias de música o de otras materias, que eran espacios abiertos en soportarles, con poca intimidad, los caminos de acceso a la ciudad, etc. Pero aquí solo hemos pretendido un acercamiento al concepto e ilustrar su productividad en el género cómico.

## 5. Conclusiones

La violencia contra las mujeres en la comedia romana se documenta dentro y fuera del hogar. Dentro de la casa, la violencia física se limita a las esclavas, como forma asumida de evidenciar las diferencias de clase. Las mujeres libres solo reciben violencia

verbal, que puede interpretarse como manifestación de una negociación para redefinir las funciones de las esposas dentro de casa y conseguir una mayor exhibición fuera del hogar, pretensiones que reciben una dura oposición por parte de los esposos.

Fuera de la casa, la violencia se concentra en los espacios urbanos negados, donde el contexto religioso y festivo permite una mayor presencia femenina, expuesta a la depredación masculina, que se concreta en abusos sexuales o raptos. El puerto es un lugar negado por sus propias características de lejanía y de género (lugar solo para varones). Y el escenario rural también puede resultar peligroso, si la mujer se ve expuesta al deseo masculino en un lugar solitario.

En todo caso, los datos sobre la violencia contra las mujeres que ofrece la comedia plautina deben ser interpretados en el contexto del género cómico. No sorprende que haya un uso extendido y continuado de escenas de violencia, especialmente contra los esclavos varones, situación ridícula por excelencia, que se extiende a las esclavas, aunque en un número mucho menor. No sorprende tampoco la violencia verbal contra las esposas, como forma de represión y control; sí sorprende más la capacidad de las esposas de poner límites al poder del marido, lo que supone un incremento de las escenas de peleas matrimoniales. Quizá lo más sorprendente sea la violencia contra las jóvenes, cuya explotación cómica es muy escasa, ya que nunca se representa y solo sirve como trasfondo de las tramas, pero no como argumento. Da idea de la vulnerabilidad de los y las menores, y de la dificultad de familia y autoridades para proteger a esa parte de la población.

## Referencias bibliográficas

### Fuentes primarias

*Comedia latina. Obras completas de Plauto y Terencio* (2012): traducción de José Román Bravo, edición de Rosario LÓPEZ GREGORIS. Madrid: Cátedra.

*Plauti Comoediae I-II* (1904-1905): W. M. Lindsay. Oxford: Clarendon.

### Fuentes secundarias

BEARE, William (1964): *La escena romana*. Buenos Aires: Eudeba.

DILLON, Matthew P.J. (1996): "The Importance of Water Supply at Athens: The Role of the *Epimeletes ton Krenon*", *Hermes* 124.2, pp. 192-204.

GRIMAL, Pierre (1999): *Le dieu Janus et les origines de Rome*. Paris: Berg International Editeurs.

HERRERA FLORES, Joaquín (2005): *De habitaciones propias y otros espacios negados, una teoría crítica de las opresiones patriarcales*. Deusto: Universidad de Deusto.

KNAPP, Robert C. (2011): *Los olvidados de Roma prostitutas, forajidos, esclavos, gladiadores y gente corriente*. Barcelona: Ariel.

LÓPEZ GREGORIS, Rosario (2021): "Mujer y violencia en la comedia plautina. Una historia corriente", en LÓPEZ GREGORIS, Rosario (ed.), *Mujer y violencia en el teatro antiguo*. Madrid: Catarata, 2021, pp. 49-71.

LÓPEZ GREGORIS, Rosario y Luis UNCETA GÓMEZ (2011): "Comedia romana y ficción televisiva: Plauto y la *Sitcom*", *Secuencias* 33, pp. 93-110.

- MARCOS CASQUERO, Manuel Antonio (2005): “Mitos y creencias de la antigua Roma relacionados con las puertas”, *Revista de Estudios Latinos (RELat)* 5, pp. 147-74.
- MIRÓN, María Dolores (2014): “Entre la casa y el ágora: género, espacio y poder en la *polis* griega”, *La Aljaba. Segunda Época* 18, pp. 11-33.
- . (2003): “Mujeres en la fuente en la iconografía ateniense”, en AMADOR CARRETERO, Pilar y Rosario RUIZ FRANCO (eds.), *Representación, construcción e interpretación de la imagen visual de las mujeres*. Madrid: Archiviana, pp. 57-75.
- NEVETT, Lisa C. (2010): *Domestic Space in Classical Antiquity*. Cambridge: Cambridge University Press.
- ORIA, Mercedes (2013): “Todas las mujeres en una diosa, ¿una diosa de todas las mujeres? Venus romana y sus manifestaciones hispanas”, en DOMÍNGUEZ ARRANZ, Almudena (ed.), *Política y género en la propaganda en la Antigüedad*. Gijón: Ediciones Trea, pp. 225-52.
- RICHLIN, Amy (1997): “Gender and Rhetoric: Producing Manhood in the Schools”, en DOMINIK, William J. (ed.): *Roman Eloquence: Rhetoric in Society and Literature*, London/New York: Routledge, pp. 90-100.
- SILVA, María Fátima (2006): “La puerta en la comedia de Aristófanes. Una entrada para la utopía”, en BAÑULS, José Vicente; FRANCESCO DE MARTINO y Carmen MORENILLA (eds.), *El teatro greco-latino y su recepción en la tradición occidental*. Bari: Levante Editori, pp. 617-35.
- SHIPP, G.P. (1951): “Two Notes on the Latin Vocabulary”, *Glotta* 31, pp. 244-46.
- TORINO, Alessio (2019): “Gli inferi come spazio scenico in Plauto” en LÓPEZ GREGORIS, Rosario (ed.), *Drama y dramaturgia en la escena romana*. Zaragoza: Pórtico, pp. 35-51.
- WALTERS, Jonathan (1997): “Soldiers and Whores in a Pseudo-Quintilian Declamation”, en CORNELL, Tim y Kathryn LOMAS (eds.), *Gender and Ethnicity in Ancient Italy, Accordia Specialist Studies on Italy* 6. London: Accordia Research Institute, pp. 109-14.



IMAGINARIOS Y ESPACIOS  
DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES  
EN LA EDAD MEDIA



**“PORQUE ES DUENNA BIUDA E BIVE ONESTAMENTE”:  
EL “PRIVILEGIO DE LAS VIUDAS” Y SU APLICACIÓN  
EN LA CASTILLA DE FINALES DEL SIGLO XV<sup>1</sup>**

Yolanda Guerrero Navarrete  
Universidad Autónoma de Madrid  
yolanda.guerrero@uam.es

[...] nos fiso relación por su petición que ante nos, en el nuestro Consejo presentó, di-  
siendo que ella es duenna biuda e biue onestamente. E que se teme e reçela que algunas  
personas, a fin de la fatigar e viéndola indefensa, le querrán mouer algunos pleitos e  
demandas e le farán o querrán faser otros males e dannos e desaguisados en su persona  
e bienes, non pudiendo ella ser conuenida ante las dichas justicias, segund las leyes de  
nuestros regnos por aver ella rogado a nos e a los nuestros oydores de la nuestra audiencia  
por sus jueces<sup>2</sup>.

Desde mediados del siglo XIII se generaliza en la Castilla bajomedieval —sin pa-  
rangón en los otros reinos peninsulares— una ventaja procesal, conocida comúnmente  
como “privilegio de las viudas”, que permite a estas eludir tanto en causas civiles como  
penales los órganos judiciales inferiores que les correspondían y acudir a los tribunales  
regios en primera instancia. La historia del derecho<sup>3</sup> establece los antecedentes de esta  
forma judicial en época de Constantino (Bouzada Gil, 1997, 206-7)<sup>4</sup> y, aunque el dere-  
cho altomedieval establece ciertas medidas jurídicas destinadas a favorecer la tolerancia  
hacia las viudas como litigantes<sup>5</sup>, no es hasta la magna obra de Alfonso X cuando es

1 Este trabajo se ha realizado en el marco del proyecto de investigación dirigido por José Antonio Jara Fuente y financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación (HAR2017-83542-P) titulado “Ciudad y nobleza en el tránsito a la modernidad: autoritarismo regio, pactismo y conflictividad políticas. Castilla de Isabel I a las Comunidades”. Y también forma parte de la actividad investigadora del proyecto “Violencias políticas y género: Imaginarios, escenarios y estrategias” (FEM-2016-76101-R, MINECO).

2 Archivo General de Simancas (en adelante AGS), Registro General del Sello (en adelante RGS), legajo 148603, 42.

3 La mejor obra para desentrañar los aspectos jurídicos de dicha ventaja procesal, los antecedentes y debates jurídicos que suscitó en la Edad Media y Moderna es la de María Teresa Bouzada Gil (1997).

4 Esta autora afirma que en el mundo romano este privilegio no era específico de las viudas, sino que era aplicado a toda “persona miserable”, concepto muy interesante sobre el que volveré más adelante. También poseía unas características que se repetirán en su heredero castellano: la única exigencia que estaba obligado a aducir el afectado era “el gran temor al poder de alguien”, no era necesaria ninguna prueba de este ni la existencia de amenazas reales, solo la apreciación subjetiva del mismo (1997, 205 y 206). En la documentación que he utilizado únicamente es necesario expresar a este efecto el temor y recelo de que “por odio e henemistad e malquerencia que con ella ha e tiene[...]la ferirá e matará e mandara ferir e matar e lisiar e prender, e prendera e ocupara sus bienes contra rason e derecho” (AGS, RGS, leg. 149009-387). Tampoco especifica el derecho de Constantino si las viudas pudientes podían acogerse a dicho privilegio y, si en el caso de ser ambas partes privilegiadas y vivir en lugares diferentes, cuál era el sistema que jerarquizaba el privilegio (1997, 206-7).

5 Por lo general en la Alta Edad Media las viudas se hallaban protegidas por el derecho personalista vigente (parientes, municipios, familias). Los Fueros incluyen cláusulas de protección hacia viudas y huérfanos, obligan a los alcaldes a otorgar *bozeros* a viudas y huérfanos, a tener un comportamiento *derechero* con ellos y las viudas gozan de exenciones tributarias derivadas de la pérdida del marido

reconocido por primera vez en el derecho castellano al ser incluido por este monarca en los llamados “casos de Corte”, mediante los cuales se persigue reforzar la centralización del ejercicio de la justicia en los tribunales regios. Según los especialistas en la obra legislativa alfonsina, la forma más primitiva del llamado “privilegio de las viudas” aparece por primera vez en las *Partidas* aludiendo expresamente a los antecedentes de época de Constantino. En la *Partida* 3.3.5 se reconoce como “caso de Corte” todo “pleyto que demandasse huerfano, ó ome pobre, ó muy cuytado, contra algun poderoso, de quien non podiesse tambien alcançar derecho por el fuero de la tierra” (Bouzada Gil, 1997, 214 y 218). Más adelante, en 1309, ya en tiempos de Alfonso XI y esta vez ya mencionadas expresamente las viudas junto a los huérfanos, es nuevamente incorporado como caso de Corte en las llamadas Leyes del Estilo, definidas por los historiadores del derecho como una recopilación de la “práctica procesal del tribunal real en la interpretación del Fuero Real” (Bouzada Gil, 1997, 222)<sup>6</sup>. Finalmente, en el contexto de restauración y modernización de la Justicia que emprenden tras las Cortes de Toledo los monarcas católicos, se define ya en el Ordenamiento Real de 1484 en su forma conocida como “privilegio de las viudas” (Bouzada Gil, 1997, 225).

Desde sus orígenes en el mundo tardorromano, esta ventaja procesal que a la postre se traduce en un medio rápido de conseguir una apelación y, por tanto, una más temprana y menos costosa satisfacción de justicia, no está concebida en exclusiva para las viudas, sino que, como hemos visto, adscribe a estas indiscriminada y automáticamente en el grupo de “personas miserables o menesterosas”. Sin embargo, como veremos inmediateamente, a dicha ventaja solo se acogen mujeres bien situadas económicamente, incluso poderosas, no precisamente en situación de pobreza y necesidad. Anticipando conclusiones, considero que el privilegio de las viudas responde, sin duda, a realidades de una extremada violencia, pero también a la imagen estereotipada que la sociedad proyecta sobre las viudas, la de una situación de vulnerabilidad que expresa muy bien la vieja Celestina al afirmar *asi que donde no hay varón, todo bien falleçe* (De Rojas, 1982, 119). Una vulnerabilidad que se imagina espiritual y corporal más que económica, y que preocupa socialmente porque afecta a la situación individual de la mujer que ha perdido a su cónyuge, al control de la descendencia y de la transmisión del patrimonio material y simbólico; y, sobre todo, a la salvaguarda de la dignidad, honestidad y estatus del marido fallecido y de su grupo familiar. Por tanto, no es solo un instrumento de protección frente a la indefensión, sino también una herramienta de control social y patriarcal.

---

(Bouzada Gil, 1997, 211 y 212). Vid. también Ratcliffe (1992) y Birriel Salcedo (2008a y 2008b).

<sup>6</sup> Esta autora llama la atención sobre un hecho curioso: pese a aparecer en las llamadas Leyes de Estilo, el privilegio de las viudas no tiene precedentes en el Fuero Real (1997, 228).

La historiografía medieval y moderna que ha tratado el tema de la viudez<sup>7</sup> ha insistido en que es mucho más un fenómeno femenino que masculino, que, además, modifica el estatus de la mujer mientras que no lo hace con el hombre<sup>8</sup>. Como ha advertido Margarita Birriel, la viuda en la literatura y en los tribunales es siempre “viuda de” a pesar de volver a casarse, y la literatura satírica de todos los tiempos advierte de su experiencia sexual y marital previas (Birriel Salcedo, 2008a, 9). Esta imagen popular que nos muestra la literatura<sup>9</sup> es un fiel reflejo de los estereotipos acuñados por la sociedad medieval sobre las viudas y a los que no es ajena la legislación que la Edad Media desarrolló y aplicó a las mismas.

El presente trabajo pretende analizar los matices de la aplicación de este privilegio en Castilla a partir de un total de cuarenta documentos, datados entre 1480 y 1499<sup>10</sup>, conservados en el Archivo General de Simancas, concretamente en la sección que recoge los registros de la perdida cancillería castellana, el llamado Registro General del Sello. No todos los documentos analizados hacen referencia a esta ventaja procesal, algunos sirven para contextualizar y establecer la secuencia de los problemas que en ciertos casos determinados culminan en la solicitud del citado privilegio por una viuda y sus herederos. Otros nos hablan de una enorme variedad de violencias perpetradas contra las viudas por sus vecinos, herederos, parientes y allegados, proporcionando información muy valiosa para comprender y delimitar el significado y uso social de dicho privilegio. El análisis de todo ello, unido a su comparación con la legislación y los procedimientos procesales que afectan a las viudas de otros reinos hispánicos bajomedievales y, por tanto,

7 Además de las obras ya citadas de Ratcliffe (1992), Bouzada Gil (1997) y Birriel Salcedo (2008a, 2008b), el tema de la viudedad medieval ha sido tratado, entre otros, por Beauvalet-Boutouyrue (2001), Blom (1991), Bremmer y Vander Bosch (1995), Brundage (1995), Cavallo y Warner (1999), Fauve-Chamoux (1998), García Herrero (2005), García Barranco (2008), Goody (2004), Guillot Aliaga (2001), Kaplisch-Zuber (1983), Levy (2003), Nausia Pimoulier (2006), Pérez González (2010), Rodrigo-Estevan (2016) y Val Valdivieso (2004).

8 La muerte de la madre no altera la comunidad familiar, pues la patria potestad no cambia, sigue perteneciendo al padre. Sin embargo, la muerte del padre sí es un factor desequilibrante porque deja huérfanos a los hijos. En el Antiguo Régimen la definición de huérfano es “que no tiene padre” (Birriel Salcedo, 2008b, 39).

9 He aquí un texto que expone muy bien este estereotipo: “Si una viuda sale de su casa, la juzgan por deshonestas; si no quiere salir de casa, pírdesele su hacienda; si se ríe un poco, nótanla de liviana; si nunca ríe, dicen que es hipócrita; si va a la iglesia, nótanla de andariega; si no va a la iglesia, dicen que es a su marido ingrata; si anda mal vestida, nótanla de extremada; si tiene la ropa limpia, dicen que se cansa ya de ser viuda; si es esquivada, nótanla de presuntuosa; si es conversable, luego es sospechosa de la casa; finalmente digo, que las desdichadas viudas hallan a mil que juzguen sus vidas, y no hallan uno que remedie sus penas” (Fray A. de Guevara, *Libro llamado Reloj de Príncipes en el cual va incorporado el muy famoso libro de Marco Aurelio*, Valladolid, impreso por Nicolás Tierra, 1529, fol. 276. Cit. Nausia Pimoulier, 2006, 233). Esta autora hace un interesante estudio sobre los estereotipos relacionados con la viudedad recogiendo las más recientes aportaciones historiográficas al respecto. Por ejemplo, menciona la significativa llamada de atención que en su día realizaron las historiadoras Lyndan Warner y Sandra Cavallo sobre el curioso hecho de que la categoría de viudez es una de las pocas en inglés donde el término masculino deriva del femenino (1999, 234).

10 Concretamente los legajos 148004-165, 148006-240, 148006-207, 148006-247, 148011-115, 148012-116, 148402-125, 148610-39, 148704-82, 148708-132, 148901-188, 148903-337, 148905-122, 149001-29, 149007-387, 149009-174, 149009-24, 149009-25, 149009-122, 149010-326, 149103-197, 149103-256, 149103-516, 149109-197, 149303-175, 149304-29, 149309-212, 149404-150, 149404-148, 149404-269, 149504-201, 149601-158, 149606-220, 149704-196, 149705-90, 149805-274, 149807-157, 149910-234 y 149910-207. Agradezco a la investigadora María Cristina Redondo Jarillo su ayuda en el marco de un proyecto de colaboración para la recopilación y transcripción de estos documentos.

a los tipos de control que estas otras sociedades proyectan sobre ellas, nos permitirá llegar a conclusiones interesantes respecto a las condiciones, características y perfiles sociales que singularizan y describen la concesión y aplicación del privilegio de las viudas en la Castilla de finales de la Edad Media.

### **1. La aplicación del “privilegio de las viudas” en la Castilla de fines de la Edad Media: perfiles sociales implicados**

La documentación mencionada del Registro General del Sello nos pone en contacto con más de una veintena de mujeres, todas ellas viudas, objeto de diversas, intensas y continuadas violencias y amenazas por parte de sus hijos, vecinos poderosos, parientes cercanos o allegados. Los documentos que nos permiten seguir sus casos nos facilitan también datos a veces muy precisos sobre el perfil social y la posición económica de estas mujeres.

En abril de 1480, María del Águila, viuda de Pedro Suárez de Solís, regidor de Salamanca, apela a los reyes por varias demandas que tiene abiertas con algunos parientes y vecinos poderosos: con Catalina de Miranda y sus hijos, sobre una demasía de rentas que María alega como injustas, pues ella posee unas 60 yugadas en el término de la Torre de Moncantar y Valdemoro y la dicha Catalina apenas una yugada entera; con el nuevo tutor de los hijos menores de su poderoso cuñado, el comendador Pedro de Solís *a cuenta de lo que el dicho Pedro Suares* (marido de la citada María y anterior tutor de los dichos menores hasta su fallecimiento) *reçibio e ovo e pago*<sup>11</sup>, en el que alega que ella le ha pedido en muchas ocasiones sentarse a hacer las cuentas de la dicha tutela, pero que el nuevo tutor, un tal Diego de Santisteban, se niega; y, finalmente, el principal de todos los problemas, del que derivan también los anteriores: una demanda abierta con su cuñado el comendador por cierta fianza que su difunto marido realizó a favor de su hermano en el pleito que este tenía con Francisco Pamo, alcaide de Arévalo. El comendador Pedro de Solís afirma que el valor de dicha fianza es de 900.000 maravedís, y reclama a su cuñada viuda su ejecución, mientras que María del Águila sostiene que su marido solo se comprometió a pagar 350.000. Por ello:

[...] agora, después de fallecido el dicho Pedro Suáres, vos, el dicho Pedro de Solís, aveys requerido a la dicha donna María que vos pagase las dichas nueveçientas mill maravedís e con formas e manera e engannos que con la dicha donna María auíades tenido la ayades engannado a que vos soltase e diese la Torre de Moncantar, término e juredición de la dicha çibdad de Salamanca, disiendo que se vos deuían las dichas nueveçientas

11 AGS, RGS, leg. 148004-165.

mill maravedís. El qual dicho heredamiento e lugar dis que es de los dichos sus fijos e del dicho Pedro Suáres. E que vale más cantidad de las dichas tresientas e çinquenta mill maravedís. E que lo que la dicha donna María e los dichos sus fijos tenían valía dos cuentos de maravedís, poco más o menos. E que asy, por vos yndisida e engannada la dicha donna María, e por letrados e frayles e clérigos, vos ovo de soltar e dar de la dicha Torre de Moncantan por de las dichas nueveçientas mill maravedís, fingidamente por sacar del dicho fianças (en blanco) las dichas tresientas e çinquenta mill maravedís. E que le distes vuestra fe e palabra que cobrando ella las dichas tresientas e çinquenta mill maravedís del dicho Françisco Pamo e dando vos las e pagando vos las, que vos le dexaríades libre e desenbargadamente para ella e para los dichos sus fijos el dicho su lugar e hererdamiento de la torre de Moncantar. E que a mayor abondamiento, la dicha donna María reclamó delante de la justiçia de la dicha çibdad. E que vos, con çiertas formas e manera le feçistes desystir de la dicha reclamación. Lo qual, dis que todauía tomando vos la fe e palabra que le dexárades libre e quita e desenbargada, el dicho su lugar e heredamiento, fasiendo vos ella pagar las dicha tresientas e çinquenta mill maravedís como dicho es, se ovo de partir de la dicha reclamación e que la dicha obligación e contrabto e trespasación de la dicha Torre e heredamiento de Moncantar por ella asy a vos fecha hera e auía seydo ninguna e de ningund valor e efeto e contra ella e los dichos sus fijos muy injusta e agraiuada, asy por quel dicho Pedro Suáres vos non deuía los dichos maravedís e que sy algund contrabto por obligación vos auía fecho quer hera notoriamente fugado. Lo otro, porque la dicha Torre de Moncantar hera de los dichos menores, sus fijos, e que ella vos non auía podido dar el dicho lugar syn letrato e abtoridad de jues e syn le ser demandada la dicha contía en juisio e condenada por sentençia. E que por cabsa que ella e los dichos sus fijos auían seydo ynorme e ynormisimamente legos e danificados e engannados, nos suplicaua e pedía por merçed que mandásemos reuocar e anular e dar por ninguna la dicha çesión e trespasación e les tornar e restituir la dicha Torre de Moncantar e posesión della, o que sobre todo le proueyésemos de remedio con justiçia, o commo la nuestra merçed fuese<sup>12</sup>.

Ante sus peticiones en demanda de justicia, en abril de 1480, los reyes envían al doctor Fernando Díaz del Castillo, debiendo pagar la dicha María 300 maravedís diarios para su manutención, dietas y viajes. Dos meses después, en junio de este mismo año, los monarcas apremian al dicho doctor para que resuelva definitivamente el caso, que está resultando muy costoso para la citada viuda<sup>13</sup> y, finalmente, en noviembre, son emplazadas ambas partes en la corte, viuda e hijos, por un lado, y su cuñado el comendador, por otro<sup>14</sup>. Unos años más tarde, en marzo de 1486 los reyes ordenan que:

---

12 AGS, RGS, leg. 148011-115.

13 AGS, RGS, leg. 148006-240.

14 AGS, RGS, leg. 148011-115.

[...] entre tanto que la dicha donna María del Águila fuera biuda e biuiera onestamente, vos non entremetays a conosçer nin conosciades de pleitos nin demandas algunas que ante vos le son o fueren puestas e mouidas por qualesquier personas que sean, e lo remita-des ante los dichos nuestros oydores a quien ella ha escogido e escoge por sus jueces para que le fagan breuemente conplimiento de justicia<sup>15</sup>.

María del Águila se acoge al privilegio de las viudas tras seis años de pleitos con su cuñado el comendador Pedro de Solís. Es cierto que en el documento en el que “esco-ge” como sus jueces a los oidores del tribunal del rey no se especifica el pleito concreto que motiva esta elección. Sin embargo, lo cierto es que su trayectoria como litigante nos proporciona muchas pistas, y ninguna de ellas la sitúa entre el grupo de menesterosos y necesitados. Más aún, su perfil, el de una viuda urbana, miembro de la élite de poder de una determinada ciudad, con importantes bienes muebles e inmuebles en la misma y su entorno que despiertan la ambición de sus parientes y vecinos, a quienes se presiona por importantes cantidades en metálico que en ningún caso se declara no poseer (900.000 maravedíes en este caso) y capaces económicamente de mantener un largo pleito, a veces con cargas económicas muy gravosas (300 maravedíes diarios para el doctor enviado por los reyes a tratar específicamente de su asunto), se repite sistemáticamente en casi todos los casos contemplados en nuestra documentación, como se demuestra en los siguientes ejemplos:

Casi al mismo tiempo que María, Isabel Gutiérrez, viuda de Alfonso Maldonado, y su hija, reclaman seguro en junio de 1480 y solicitan finalmente acogerse al privilegio de las viudas contra su vecino Martín Díaz y su escudero Gómez quien, afirmando fraudulentamente que se ha casado con su hija, le reclama sus bienes, pese a que dicho matrimonio, según Isabel *no es tal*, ni nunca recibió el consentimiento paterno para el mismo<sup>16</sup>. En diciembre de este mismo año, 1480, los hermanos y cuñados de María Rodríguez de Frechilla, viuda desde hace diez o doce años, le han usurpado no solo los bienes que le quedaron de su marido fallecido, sino también los que les correspondían a ella y a sus hijos por parte de su suegro muerto, todos valorados en 350.000 maravedíes<sup>17</sup>. Los ejemplos de mujeres acaudaladas que constan en nuestra documentación se repiten: María Langa, viuda del licenciado Alonso González de la Serna, alcalde de Valladolid<sup>18</sup>; Elvira Ruiz de Montalvo, viuda de Miguel Ruiz, a quien los escribanos y notarios de Segovia se niegan a entregar unas escrituras pertenecientes a los negocios de su marido fallecido<sup>19</sup>; María Ruiz, viuda de Juan de Zamora, vecina de Baena, *sus fijos e*

15 AGS, RGS, leg. 148603-42.

16 AGS, RGS, leg. 148006-207 y 148006-247.

17 AGS, RGS, leg. 148012-116.

18 AGS, RGS, leg. 148704-82.

19 AGS, RGS, leg. 148708-132.

*sus criados*<sup>20</sup>; Juana Rodríguez, viuda de Diego Alfonso, vecino y regidor de Burgos, quien teme que ciertos caballeros quieran quitarle los bienes que heredó de su marido<sup>21</sup>; Juana Martínez, viuda de Rodrigo de Palos, vecina de Badajoz, a quien presionan y violentan el cabildo y deán, junto con caballeros y regidores de la ciudad con quienes se enfrentó por ciertos propios y baldíos que el propio corregidor certificó como de la citada viuda, llegando incluso a desenterrar a su marido y a su hija de su tumba en la iglesia mayor, so pretexto de hacer una escalera, y llevárselos a otro lugar<sup>22</sup>; Juana de Lara, viuda de Martín González, montero del rey, vecino de Sanlúcar de Barrameda, quien obtiene seguro contra sus hermanos por la herencia que le pertenece (cinco *canalleras* de tierras y ciertas vacas) y contra algunos caballeros de la ciudad de Arcos, donde reclama ciertos bienes<sup>23</sup>; Elvira Sánchez, viuda de Lope Sánchez de Alfaro, vecina de Aguilar, *sus fijos e criados*, quien solicita amparo contra don Carlos de Arellano, conde de Aguilar<sup>24</sup>; Doña Mariana de Anaya, viuda del doctor Alfonso Manuel, perteneciente al Consejo del rey, quien denuncia a su hijo, el licenciado Pedro Manuel, “que ha dicho publicamente que la ha de prender e llevar presa en una cámara con cadenas e grillos e otras presiones e faser otros dannos en su persona e bienes”<sup>25</sup>; Ana Díaz, viuda de Juan Díaz de los Gracios, vecina de Alcocer, contra el conde de Belalcázar por una dehesa que le ha tomado y que es de la citada viuda<sup>26</sup>; María de Solier, viuda del licenciado del Castillo, vecina de Segovia, quien demanda a Gonzalo del Río, regidor de Segovia, su madre, su tío, sus hombres y criados porque le quieren quitar sus bienes. Les acusa de que un día de octubre fueron a su casa con la intención de matarla y privarla de su libertad, “non contentos con lo que la han robado e tomado, que será mas de dosientos mil maravedies”<sup>27</sup>.

Pese a que el privilegio de las viudas está sometido legalmente a limitaciones económicas, pues solo puede reclamarse para pleitos de cuantía no superior a ciertas cantidades (Bouzada Gil, 1997, 234)<sup>28</sup>, a la luz de estos datos, y a pesar de que en ninguno de los casos se menciona el pleito específico que provoca el acogimiento de estas mujeres a la ventaja procesal que analizamos, ni la cuantía del mismo, es fácil concluir, a la luz de las trayectorias litigantes estudiadas, que dicha limitación, pese a incluirse en las

20 AGS, RGS, leg. 149007-387.

21 AGS, RGS, leg. 149009-174.

22 AGS, RGS, leg. 149009-24 y 149009-25.

23 AGS, RGS, leg. 149103-197 y 149103-256.

24 AGS, RGS, leg. 149704-196.

25 AGS, RGS, leg. 149705-90.

26 AGS, RGS, leg. 149805-274.

27 AGS, RGS, leg. 149910-234 y 149910-207.

28 Para esta autora son 6.000 maravedies. Sin embargo, en la documentación que poseemos se menciona un máximo de 3.000 maravedies.

cláusulas de concesión regia que poseemos<sup>29</sup>, no se cumple en casi ninguno de los casos conservados. Ninguna de estas mujeres se encuentra en estado de necesidad económica y todas ellas disponen de bienes, posición y recursos suficientes, muy por encima de la media. En cualquier otro modo no hubieran podido acudir en ningún caso a la corte y tampoco hubieran despertado la ambición de vecinos y parientes. Es más, se ha dicho también que muchas de estas reglas no afectaban a las mujeres de la nobleza titulada, donde predominan otras normas hereditarias y de transmisión patrimonial, además de la justicia privada entre linajes (Ratcliffe, 1992, 314). Sin embargo, entre la documentación conservada en Simancas hay dos mujeres de la nobleza afectadas. La primera de ellas es doña Urraca de Moscoso, viuda de don Pedro Osorio, quien en 1489 se acoge al privilegio de las viudas y reclama que todos sus pleitos se remitan a la chancillería real. Este caso es especialmente significativo porque aquí la viuda es quien ejerce la violencia contra los concejos de Puebla de Burón y Navia, a quienes reclama derechos solariegos, exigiéndoles impuestos y tributos por la fuerza desde 1484, llegando incluso a ser acusada de ordenar matar al procurador del concejo<sup>30</sup>. En 1498 es doña Inés Enríquez, viuda de don Álvaro de Sotomayor, conde de Camiña, quien solicita acogerse al privilegio de las viudas contra el arzobispo de Santiago, el obispo de Tuy, sus alcaldes, merinos y alguaciles, los caballeros García Sarmiento y Lope de Montenegro, concediéndosele dicho privilegio “mientras ella viva honestamente y su hijo sea menor de edad”<sup>31</sup>.

Por tanto, es fácil concluir a simple vista que la aplicación del privilegio de las viudas en la Castilla de finales del siglo xv dista de ser una medida de protección social contra mujeres en situación de vulnerabilidad económica. Sin embargo, es muy probable que la indefensión sí se identifique con la realidad que viven con frecuencia estas mujeres, amenazadas constantemente por la ambición de vecinos y parientes, para quienes ellas suponen un freno en la peor de las situaciones, o una dilación que retrasa durante años su acceso a herencias y patrimonios en el mejor de los casos. Responde, por tanto, a la consideración social de que la mujer sola, sin respaldo de varón, ya sea viuda, huérfana o soltera, constituye una presa fácil en una sociedad dominada por la violencia y los hombres. A partir de finales del xii, el avance del poder público permite a este asumir la protección de los débiles en sustitución del amparo que el derecho privado ofrecía en los siglos altomedievales (vid. nota 4). Ahora bien, esa protección no es gratuita, debe ajustarse a la moral y a la norma imperante. Si la condición de vulnerabilidad económica en ningún

---

29 Nos referimos a esta cláusula presente en algunos de los documentos citados: “lo qual vos mandamos que asy fagades e cunplades, saluo sy los dichos pleitos o cada vno de ellos son o fuerem [...]de quantía de tres mil maravedies o dende abaxo” (leg. 148603-42 y 148006-247).

30 AGS, RGS, leg. 148012-116 y 148903-337.

31 AGS, RGS, leg. 149601-158 y 149807-157.

caso se menciona ni se tiene en cuenta, sí se hace hincapié y se explicita textualmente en todos los casos que la mujer referida *biue onestamente*. El único requisito fundamental para poder acogerse a este privilegio es mantener pública y notoriamente una conducta moral intachable. Ninguna sombra de sospecha puede recaer sobre la legitimidad de los herederos y la duda no debe empañar el honor y el estatus del grupo familiar del marido. La presunción de culpabilidad que la sociedad feudal proyecta habitualmente sobre el conjunto de las mujeres obliga a estas a mantener una conducta intachable si desean mantener los privilegios y exenciones que les ofrece el avance y consolidación de los poderes públicos. De esta forma, puede verse cómo el control del linaje marital sobre el cuerpo de las mujeres viudas se proyecta más allá de la muerte del marido.

## 2. “Viudas indefensas” o “señoras poderosas”: violencia, privilegio y control

Los documentos a los que venimos haciendo referencia y que constituyen la base de este trabajo nos ponen en contacto con un espectro enormemente variado de violencias ejercidas sobre mujeres que han perdido a su cónyuge. Violencias que en la mayoría de los casos son protagonizadas por sus parientes más cercanos, hijos, hermanos o cuñados; pero también por individuos o instituciones poderosas que las rodean. Las cartas de seguro que en ocasiones acompañan a nuestra documentación son muy claras al impedir “ferir, matar, lisiar, prender o faser dannos o desaguisados ningunos”<sup>32</sup> y, en muchos casos, el relato se hace eco de violencias físicas y psicológicas explícitas. Basten un par de ejemplos: en el año 1494, Marina Díaz, mujer del ya difunto francisco de Ypres, vecinos de Casarrubios del Monte, relata que:

[...] el anno pasado de noventa e tres annos, viniendo por la plasa pública de la dicha villa, podría ser a vna ora de la noche, poco más o menos, que yendo con ella dos hijas e vn hijo suyo, syn faser nin desyr por que mal nin danno devíase resçibir estando Diego de (en blanco), sobrino del doctor Diagalus, sobre las açechanças e alegando junto con ellos, diz que salió a ella e le dio vna cuchillada por la cara. E que non contento desto, le quiso dar otras çiertas heridas sy non fuera por çiertas personas que le acorrieron e non le dieron lugar a ella.

Cierto es que el culpable fue sentenciado y ordenaron cortarle la mano, pero “por cabsa quel dicho Diego, anda absentado de la dicha villa, non fasyendo cunplido nin executada la dicha sentencia”<sup>33</sup>.

32 AGS, RGS, leg. 148006-207; leg. 148610-39; leg. 149001-29; leg. 149601-158.

33 AGS, RGS, leg. 149504-201.

En 1490 Juana Martínez, viuda de Rodrigo de Palos, ambos vecinos de Badajoz, denuncia que:

A cabsa de fallar en su poder e de aver dado por mandamiento de Françisco Maldonado, corregidor que fue desa dicha çibdad, çiertas escripturas que tocan a los propios e baldíos de la dicha çibdad, dis que ha sydo muchas veses fatygada e maltratada, e avn ynjurada asy por el deán e cabildo de la iglesia catedral de la dicha çibdad commo por los otros regidores e caualleros e otras personas, querían ocuparle entrada parte de los dichos baldíos. E que los canónigos de la dicha iglesia catedral, estando el dicho su marido e fija suya sepultados en la dicha yglesia catedral los desenterraron e los priuaron de dichas sepulturas, disiendo que hera menester aquel lugar para de vna escalera que querían faser para subir al coro. E que ella les repondió que pues aquellas sepulturas le quitauan que la diesen e sennalasen otro lugar que fuese ygual de aquel e tan honrrado. E ellos dieron escusas que lo fesieron asy. E que después de pasados los cuerpos al logar que sennalaron por que supieron entonces que avían dado las dichas escrituras, tornaronle a quitar la dicha sepultura e mandaron desenterrar al dicho marido e a la dicha su fija. Los quales fueron de fecho desenterrados<sup>34</sup>.

En la mayoría de los casos esta violencia persigue despojar de sus bienes o arrebatar sus derechos sobre determinadas propiedades a viudas “poderosas” a quienes las leyes sobre herencias y régimen de bienes conyugales protegen<sup>35</sup>. El régimen de gananciales

34 AGS, RGS, leg. 149009-24.

35 Soy consciente de que esta condición de “viuda poderosa” afecta a un grupo minoritario de mujeres en la Edad Media. En la mayoría de los casos, la viudedad significó para las mujeres medievales, tanto en la ciudad como en el campo, una situación de pobreza. Prueba de ello es la siguiente descripción que hacen los vecinos de Burgos de uno de los barrios antaño más florecientes e ilustres, degradado en los últimos tiempos hasta el punto de que en sus casas más emblemáticas, las pertenecientes al Cid o al conde Fernán González, solo viven viudas: “[...] que pongan en concierto los ofícios en las partes donde solian estar para tener la ciudad bien honrada como convenia a cabeça de Castilla y no lo ha querido hazer, a cuya cabsa la calle principal y mas antigua por donde y en donde se hazen y acostunbran haçer los rresçebimientos a vuestra alteza y a los otros sus progenitores de gloriosa memoria, esta despoblada y se despuebla mas de cada día, y señaladamente la casa del Çid Ruy Diaz que por ser como fue vezino de la çibdad la debrian de tener y rreputar en mucha estima y bibe en ella solamente una pobre mujer que bibe de hilar lana, y la casa del conde Fernand Gonçalez ansy mismo bibe en ella otra muger que haze belo negro” (AGS. Cámara de Castilla, leg. 758,3, doc.8, fol.6). Son frecuentes en la legislación medieval de los reinos hispánicos diversas medidas destinadas a paliar esta situación de pobreza: según el fuero de Baeza, las viudas recibían 10 maravedies (las del campo la mitad), y por lo general en toda Castilla estaban exentas de pagar fonsado. El fuero de Nájera establece que “en casa de viuda o doncella ninguno sea osado tomar hospedaje, ni atentar a su honra” (Ratcliff, 1992, 312 y 317). En Cataluña y Castilla (*Partidas*, 6.13.7) las leyes conceden la llamada “cuarta viudal” (un cuarto del total de los bienes del marido) a las viudas pobres carentes de dote o arras si no hay hijos, ya que las leyes priorizan siempre el derecho hereditario. En Valencia esta misma práctica recibe el nombre de “setentena” y consiste en un setenta por mil (Birriel Salcedo, 2008, 38 y 39). La setentena se calculaba una vez descontadas las deudas de la herencia. Si había hijos se podía elegir entre la setentena o el usufructo de todos los bienes del marido (más adelante volveré sobre ese tema), es decir, se podía elegir entre la independencia que proporcionaba la setentena, o el usufructo que obligaba a vivir en la casa del marido (Guillot Aliaga, 2001, 279). Dichas concesiones tienen un objetivo claro: impedir que la viuda se vea obligada a pedir limosna y manille con eso el linaje marital. Por tanto, poseen un objetivo social que va más allá de la preocupación por la situación individual de las mujeres que han perdido a su marido, y que se orienta hacia la preservación de la honra y el estatus del grupo familiar marital. Estos privilegios o exenciones que beneficiaban a las viudas llevaron a los legisladores medievales a tratar de definir los márgenes del concepto de “mujer viuda” y a establecer penas para quien intentara “forzar” la legalidad. A pesar de la existencia de un consenso social en torno a que “viuda” era por lo general aquella mujer a la que se le ha muerto el marido, algunos

dominante en Castilla o la conocida “viudedad foral” de los reinos aragonés y valenciano proporcionaba a las viudas de las élites financieras, urbanas o nobiliarias que no contraían segundas nupcias una amplia libertad de gestión y administración de bienes, en ocasiones de importante entidad, dando lugar a lo que en Valencia se designaba como *dona e poderosa de la heretat* (Guillot Aliaga, 2001, 280).

En Castilla, la viuda tiene derecho a los gananciales al margen de cualquier manda testamentaria con que el marido la beneficie. Sin embargo, la restitución de la dote, una vez muerto el marido, podía ser dilatada si los herederos alegaban que su supervivencia se veía comprometida si se producía la devolución de dicha cuantía a la viuda. Con todo, los pactos matrimoniales podían aplazar la partición de los bienes y la disolución de la comunidad de bienes conyugales mediante el usufructo de estos por parte del cónyuge superviviente hasta un nuevo matrimonio o hasta la muerte (Cobo, 1989). Este régimen hereditario podía poner en manos de la viuda un conjunto de bienes nada despreciable en casos como los recogidos en la documentación objeto del presente trabajo. Esta situación podía, incluso, mejorarse, si había hijos, estos eran menores de edad y la viuda se convertía en tutora de los mismos<sup>36</sup>. Las mujeres no podían ejercer como tutoras, a excepción de las madres y abuelas, *en las que el grande afecto para con el pupilo pueda suplir el vicio de su sexo*. Aun así, para que pudieran serlo se requería de una manda testamentaria en ese sentido (es verdad que los maridos solían confiar en sus mujeres la tutela de sus hijos menores en caso de fallecimiento) o bien que no hubiera tutor designado, situación en la que se confirmaba como tal al pariente más cercano, primando el grado de mayor consanguinidad o parentesco (*Partidas*, 6.9.16)<sup>37</sup>. Según Margarita Birriel, “los controles ‘informales’ sobre la madre tutora están por estudiar pero sin duda los parientes o la comunidad debían ‘velar’ por la conducta de estas mujeres” (1997, 42). Uno de los elementos sobre los que más se insiste en la documentación del Sello a la que venimos haciendo

---

juristas ampliaron dicho concepto a las mujeres mayores de cincuenta años a las que no se les había conocido marido y que habían mantenido una vida célibe, e, incluso, a toda mujer separada de su marido a petición de este (Bouzada Gil, 1997, 231). Y como en algunos casos no era fácil determinar la muerte de aquellos *homes que andan en tierras extrañas*, las *Partidas* dan diez años, o cinco si se prueba con testigos, para conceder dicha condición de viuda (Ratcliffe, 1992, 313). Podía ser habitual en Castilla que, tras una larga ausencia del marido, la mujer reclamara los bienes del marido declarando estar encinta. Debía entonces dejarse examinar por cinco mujeres y contratar a una mujer experta que asegurase la castidad de la futura madre hasta el día mismo del alumbramiento. Esto se conseguía cerrando por completo las puertas y ventanas de la vivienda de día y de noche. En el parto debían estar diez mujeres presentes que avalasen la inexistencia de fraude (Ratcliffe, 1992, 314). La “presunción de culpabilidad” que la sociedad medieval proyectaba sobre el conjunto de las mujeres inspiraba estas medidas.

36 La tutela (protección de los bienes) debía ejercerse sobre un varón mientras era menor de 14 años y sobre una hembra menor de 12. Con posterioridad a esas edades era preceptivo ejercer una “curadoría” (administración de los bienes) hasta los 25 años de edad (Birriel Salcedo, 1997, 40).

37 Para la cuestión de las tutelas, es útil la consulta, entre otros, de Merchán Álvarez (1976), Cava López (2000) y Lorenzo Pinar (1999).

referencia es que las mujeres demandan justicia y seguro en su nombre y “en la de sus hijos e hijas menores de edad”.

Si la Castilla del siglo XIII desarrolló la ventaja procesal conocida con el nombre de “privilegio de las viudas” como instrumento de protección y control sobre estas viudas indefensas que actuaban como señoras poderosas, en los reinos de Aragón<sup>38</sup> y Valencia<sup>39</sup> se desarrolla, también desde esta centuria, la llamada “viudedad foral”, privilegio que reconoce el derecho del cónyuge superviviente a usufructuar los bienes privativos del muerto junto a su parte de los bienes comunes. Según María del Carmen García Herrero, el origen de este privilegio foral debe situarse en el siglo XIII como solución a la situación de las viudas de matrimonios sin hijos, o con ellos ya fallecidos, que no podían continuar con la comunidad conyugal de bienes al no tener derecho a las arras —desde 1390, este derecho pensado para las viudas se extenderá a los viudos, fijándose definitivamente toda la normativa sobre el usufructo viudal a partir del siglo XV—. Así, a partir de 1247, toda viuda que sostenga una vida deshonesta pierde sus derechos, inclusive si contrae segundas nupcias, no así el viudo, que podía tener concubina sin perder su usufructo. La viudedad foral implicaba que los herederos no podían heredar mientras vivía la viuda, lo que fue origen, como es de suponer, de numerosos conflictos. En los siglos XVI y XVII las Cortes aragonesas solicitaron en repetidas ocasiones la abolición de la viudedad foral. Culpaban a la misma de la crisis demográfica, alegando que las viudas jóvenes se negaban a casarse de nuevo. Estas viudas, usufructuarias en ocasiones de importantes patrimonios, actúan como verdaderas “señoras poderosas”, no siendo infrecuente que se beneficien entre sí con legados y mandas testamentarias (García Herrero, 2005, 155-9)<sup>40</sup>.

La legislación sobre herencias y disolución de bienes conyugales en los reinos medievales hispánicos contribuyó, por tanto, en el caso de las élites financieras, urbanas y nobiliarias (no tanto la alta nobleza titulada, que disponía de sus propios sistemas hereditarios), a consolidar “la existencia de un grupo de viudas capaces y potentes, remisas a contraer segundas nupcias, gestoras y organizadoras de negocios y patrimonios” (García Herrero, 2005, 167). Es lógico, pues, que los privilegios de los que disfrutaban y que les permitía disponer de importantes bienes patrimoniales, despertaran la ambición e impaciencia de parientes, vecinos e instituciones poderosas que, sabiéndolas mujeres solas y, por ello vulnerables y más indefensas, no dudaran en desatar sobre ellas la violencia necesaria para despojarlas de sus derechos, arrebatarles sus bienes e incluso amenazar

38 El mejor estudio para este reino es el de García Herrero (2005).

39 En el caso de Valencia, es imprescindible consultar el trabajo de Guillot Aliaga (2001).

40 Según esta autora, dicho usufructo afectaba a los bienes inmuebles, pues los muebles en la práctica se repartían o vendían (*ibidem*, 156).

sus vidas. El “privilegio de las viudas” o la “viudedad foral” fueron los instrumentos que los nacientes poderes públicos consolidaron para paliar la indefensión de estas mujeres, contribuyendo, como hemos visto, a incrementar el conflicto. Sin embargo, la condición de “señoras poderosas” no está exenta de peajes, pues obliga a las mujeres a someterse al control social y a la moral imperante.

Toda la sociedad feudal gira en torno a la preservación de la transmisión de la herencia material y simbólica, los bienes patrimoniales y la sangre. Necesita, por tanto, evitar a la sociedad nacimientos dudosos y daños a la transmisión de la herencia exigiendo a la viuda (nunca al viudo) un tiempo de duelo y amenazándola, como hacen las *Partidas*, con un castigo “si fiçiese maldat de su cuerpo” (Birriel Salcedo, 1997, 16). El cuerpo de la mujer casada pertenece a su marido incluso después de la muerte de este, vive según su estatus mientras no se case de nuevo y, por tanto, responde ante el grupo familiar del difunto. Nuevamente las *Partidas* son muy claras al respecto: si la viuda se casa de nuevo “la mujer suele amar tanto al nuevo marido que non tan solamente le darie los bienes de sus fijos, más aun que consintiere en la muerte dellos por façer plaçer a su marido”<sup>41</sup>. De ahí, la condición de “honestidad” que se exige para disfrutar de las ventajas procesales, derechos, privilegios y “cuidados” que la sociedad bajomedieval proyecta sobre las viudas.

Los legisladores medievales imponen el luto, *tempus lugendi, any de plox*, como condición imprescindible para la conservación de la protección económica inherente a la viudez, bien en forma de propiedad sobre las arras (Castilla), o bien en forma de pérdida del derecho de alimentos (Aragón). Aunque la Iglesia afirmaba que la mujer solo pertenecía al hombre mientras vivía<sup>42</sup>, lo cierto es que fomentaba y fomentó siempre una moral contraria a las segundas nupcias<sup>43</sup>. En Castilla, la pérdida obligatoria de las arras si no se cumplía el luto presente en las *Partidas* fue revisada tras la crisis demográfica del XIV, que obligó a revocar estas leyes a fin de fomentar las segundas nupcias y la natalidad. Así, desde el siglo XV, el incumplimiento del luto no se castiga, pero la moral y la costumbre obliga a las mujeres (nunca a los hombres) a mostrar aflicción y veneración, a procurar al difunto un funeral adecuado o a llevar *belo negro*. No se veía bien casarse antes de finalizados seis meses después de la muerte del marido (Birriel Salcedo, 1997, 17). Por el contrario, en los reinos de la Corona de Aragón, la legislación imponía a las viudas el *any de plox*, durante el cual nada debía comprometer su honestidad arriesgando en ello la pérdida de los alimentos, la no restitución de la dote, la caída en la pena de infamia e

41 *Partidas*, vol. III, p. 504 (Cit. Ratcliffe, 1992, 316).

42 San Pablo, Epístola a los Romanos (7.2) y Primera Epístola a los Corintios (7.39).

43 En esto el cristianismo se diferencia de las otras religiones monoteístas. En el islam y el judaísmo la viuda podía casarse de nuevo. Es más, se instaba a la viuda a que volviera a casarse con el hermano del marido muerto y le diera pronto un “heredero auténtico”. Como ha afirmado Jack Goody “en Europa la ‘solidaridad’ entre parientes y grupos familiares quedaba de nuevo debilitada en comparación con el islam, y las viudas se hicieron más dependientes de la Iglesia, a la que tanto debían y tenían que pagar” (Goody, 2004, 21 y 22).

incluso una posible acusación de adulterio. El derecho a ser mantenida durante el año de luto (derecho de alimentos) era en la legislación de la Corona de Aragón obligación de los herederos, tanto si la viuda había llevado dote al matrimonio como si no, pues se hacía no en beneficio de la mujer sino “en honor del marido” (Guillot Aliaga, 2001, 272)<sup>44</sup>. En Valencia, la viuda que ha tenido hijos puede elegir entre la setentena o el usufructo de todos los bienes del marido. Es decir, si desea independencia, elegirá la setentena; si prefiere seguridad económica, el usufructo; pero entonces deberá vivir en la casa del marido (Guillot Aliaga, 2001, 280).

En base a todo lo dicho, se comprende también la ambivalencia con que la sociedad tardomedieval y moderna trató el tema de las segundas nupcias. Para una sociedad acostumbrada a la muerte, con permanentes carencias demográficas, la imagen de la joven viuda enlutada que lloraba a su marido no debió ser una situación muy duradera. Se imponía el imperativo vital y, aunque hubiera de abandonarse el lugar donde había transcurrido el primer matrimonio por temor al rechazo social, las segundas nupcias debieron ser una práctica bastante habitual<sup>45</sup>. Ya hemos visto cómo, tras la crisis el XIV y posteriormente en los siglos XVI y XVII, se solicitaba a los monarcas la abolición de las leyes que impedían la pronta vuelta al matrimonio de las jóvenes viudas, y algunos autores afirman que, para algunos hombres, la experiencia que aportaban las viudas constituía un añadido de atractivo sexual (Iradiel, 1986, 256 y Nausia Paumalier, 2006, 243). Pese a ello, los legisladores veían con recelo unas segundas nupcias, preocupados por proteger la transmisión del patrimonio. Las leyes de Toro, el Fuero Real y las *Partidas* obligan a reservar a los hijos del primer matrimonio su herencia ante una segunda boda del padre o de la madre (reserva binupcial). Los bienes que debían reservarse ante un segundo matrimonio eran los *ab intestato*, es decir la parte denominada legítima. Es más, los juristas se preocuparon por establecer con mucha mayor precisión los bienes que debía reservar la viuda que los del viudo, “no solo por la mayor debilidad femenina sino también por su lujuriosa esencia, porque al contraer el segundo matrimonio, *non servatur pudicitia*” (Birriel Salcedo, 2008b, 2-1)<sup>46</sup>.

A su vez, los tratadistas y la cultura popular denostaban y satirizaban al hombre casado en segundas nupcias. En la mentalidad de los tratadistas, la viudez constituye el más peligroso de los escenarios, una mujer carente del control de la figura masculina: “mientras que la religiosa estaba protegida de las tentaciones y los pecados por los muros del convento, la doncella por sus padres y la casada por su marido, la viuda gozaba de

44 Dado que los herederos podían “alimentar” a la viuda a cargo de los frutos obtenidos en la dote al menos hasta que estos se acabasen, en la práctica este “derecho” se traducía en un retraso de un año en la devolución de esta cuantía (Guillot Aliaga, 2001, 275).

45 Sobre las segundas nupcias, véase Nusia Pimoulier (2006), Brodsky (1986), Iradiel (1986), Todd (1985).

46 Vid. también Pacheco Caballero (1987).

cierta libertad que debía ser vigilada con mayor ahínco” (Hernández Bermejo, 1987-1988, 185). El matrimonio poseía un solo fin, la procreación: cumplido ese objetivo una segunda alianza quedaba por completo fuera de lugar. Se perfila así la imagen de “la viuda enclaustrada”, para quien la muerte del marido debía suponer también la muerte del mundo exterior.

### 3. Conclusiones

Desde mediados del siglo XIII se generaliza en la Castilla bajomedieval la ventaja procesal conocida con el nombre de “privilegio de las viudas”, que permite a estas eludir las instancias judiciales locales y acudir directamente a los tribunales de la corte del rey. En sí supone un medio rápido de conseguir una apelación y, por tanto, una más temprana y menos costosa satisfacción de la justicia. Este privilegio forma parte de la protección sobre los sectores más vulnerables de la sociedad que los poderes públicos han venido conquistando al derecho privado altomedieval desde finales del siglo XII, y del que forma parte también el reconocimiento de la “viudedad foral” en los reinos de la Corona de Aragón.

Sin embargo, cuando observamos su aplicación a través de la documentación conservada en el Registro del Sello, detectamos que el perfil de viuda que puede acogerse a dicho privilegio dista mucho de ser vulnerable, al menos en su condición económica y social. Todos los casos que conocemos apuntan a una viuda urbana, miembro de la elite de poder o financiera de una determinada ciudad, con importantes bienes muebles e inmuebles en la ciudad y su entorno que despiertan la ambición de sus parientes y vecinos, a quienes se reclama importantes cantidades en metálico, y con capacidad económica para mantener un largo y costoso pleito. En ocasiones, incluso, se trata de viudas de la nobleza titulada que se acogen a este privilegio a pesar de que son ellas las que se sitúan en una clara posición de poder.

No es pues la vulnerabilidad económica la situación que se quiere proteger. El privilegio de las viudas no pretende proteger a las viudas de la pobreza, puesto que las verdaderamente pobres no están en condiciones de acogerse al mismo, sino de la indefensión ante la violencia que su condición de “señoras poderosas” suscita entre sus más cercanos allegados, parientes y convecinos. Responde, por tanto, a la consideración social de que la mujer sola, sin respaldo de varón, constituye una presa fácil en una sociedad dominada por la violencia y los hombres. Expresa la imagen estereotipada que la sociedad proyecta sobre las viudas, la de una vulnerabilidad que se imagina espiritual y corporal mas que económica, y que preocupa especialmente porque afecta no solo a la situación individual de la mujer que ha perdido a su cónyuge, sino al control de la descendencia y de la transmisión del patrimonio material y simbólico y, sobre todo, a la salvaguarda de

la dignidad, honestidad y estatus del marido fallecido y de su grupo familiar. Y en este sentido, el privilegio de las viudas no es solo una herramienta de protección, sino también un instrumento de control.

En efecto, si la condición de vulnerabilidad económica ni se menciona en nuestros documentos, ni se tiene en cuenta, en todos los casos se explicita que la viuda que se acoge al citado privilegio *bive honestamente*. El único requisito imprescindible es mantener pública y notoriamente una conducta moral intachable. Ninguna sombra de sospecha puede recaer sobre la legitimidad de los herederos y la duda no debe empañar el honor del linaje marital. De esta forma, el control del marido sobre el cuerpo de las mujeres viudas se proyecta más allá de su muerte.

Así pues, el privilegio de las viudas fue el instrumento de protección y control desarrollado en la Castilla del siglo XIII sobre las viudas indefensas que actuaban como “señoras poderosas” gracias a las leyes y costumbres que reservaban a las mujeres de las elites la capacidad de gestión de una parte considerable de la comunidad de bienes conyugal a la muerte de su marido y les otorgaba la tutela de los hijos menores de edad. Pero a cambio se les exigía, bajo la amenaza de perder su autonomía financiera y su independencia, someterse al control patriarcal y a la moral imperante. Era obligado guardar el luto, preservar la honestidad y evitar las segundas nupcias. Como defendían los tratadistas, la muerte del marido debía significar también la muerte del mundo exterior.

### Referencias bibliográficas

- BEAUVALET-BOUTOUYRIE, Scarlett (2001): *Être veuve sous l'Ancien Régime*. Paris: Beline.
- BIRRIEL SALCEDO, Margarita María (2008a): “Introducción: sobrevivir al cónyuge: viudas y viudedad en la España Moderna”, *Chronica Nova* 34, pp. 7-12.
- . (2008b): “El cónyuge supérstite en el Derecho Hispano”, *Chronica Nova* 34, pp. 13-44.
- BLOM, Ida (1991): “The History of Widowhood: a Bibliographic Overview”, *Journal of Family History* 16/2, pp. 421-50.
- BOUZADA GIL, María Teresa (1997): “El privilegio de las viudas en el Derecho castellano”, *Cuadernos de Historia del Derecho* 4, pp. 203-42.
- BREMMER, Jan y Lauren VAN DER BOSCH (eds.) (1995): *Between Poverty and the Pyre: Moments in the History of Widowhood*. London-New York: Routledge.
- BRODSKY, Vivien (1986): “Elizabethan London: Remarriage, Economic Opportunity and Family Orientations”, en BONFIELD, Lloyd, Richard SMITH y Keith WRIGHTSON (eds.), *The World we Have Gained: Histories of Population and Social Structure*. Oxford: Basil Blackwell, pp. 122-54.
- BRUNDAGE, James (1995): “The Many Widow Serious Sister: Remarriage in Classical Cannon Law”, en EDWARDS, Robert y Vickie E. ZIEGLER (eds.), *Matrons and Marginal Women in Medieval Society*. Woodbridge: Boydell, pp. 33-48.
- CAVA LÓPEZ, María Gema (2000): “La tutela de los menores en Extremadura durante la Edad Moderna”, *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante* 18, pp. 265-88.

- CAVALLO, Sandra y Lyndan WARNER (eds.) (1999): *Widowhood in Medieval and Early Modern Europe*. London: Longman.
- COBO SÁENZ, María Inés (1989): *Los bienes gananciales en el reino de Castilla (s. XIII-XVIII)*. Logroño: Ochoa.
- DE ROJAS, Fernando (1982): *La Celestina. Edición de Bruno Mario Damiani*. Madrid: Cátedra.
- FAUVE-CHAMOUX, Antoinette (1998): “Vedove de città e vedove di campagna nella Francia Preindustriale: aggregato domestico, trasmissione e strategie familiari di sopravvivenza”, *Quaderni Storici* 98, fasc. 2 (Anno 33), pp. 301-32.
- GARCÍA BARRANCO, Margarita (2008): “La reina viuda o la muerte del cuerpo simbólico”, *Chronica Nova* 34, pp. 45-61.
- GARCÍA HERRERO, María del Carmen (2005): “Viudedad foral y viudas aragonesas”, en GARCÍA HERRERO, María del Carmen y Ángela MUÑOZ FERNÁNDEZ (eds.), *Del nacer y el vivir. Fragmentos para una historia de la vida en la Baja Edad Media*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, pp. 155-77 (también publicado en 1993, *Hispania*, 53/184, pp. 431-50).
- GOODY, Jack (2004): “Mujeres y Linajes: Europa y África”, en TRILLO SAN JOSÉ, Carmen (ed.), *Mujeres, Familia y Linaje en la Edad Media*. Granada: Universidad de Granada, pp. 11-30.
- GUILLOT ALIAGA, Dolores (2001): “Derechos de la viuda en la Valencia foral”, *Hispania* 61/207, pp. 267-88.
- HERNÁNDEZ BERMEJO, María Ángeles (1987-1988): “La imagen de la mujer en la literatura moral y religiosa de los siglos XVI y XVII”, *Norba. Revista de Historia* 8-9, pp. 175-88.
- IRADIEL, Paulino (1986): “Familia y función económica de la mujer en actividades no agrarias”, *La condición de la mujer en la Edad Media. Coloquio Hispano-Francés*. Madrid: Casa de Velázquez, pp. 223-59.
- KLAPISCH-ZUBER, Christiane (1983): “La ‘mère cruelle’. Maternité, veuvage et dot”, *Annales ESC* 38/5, pp. 1097-109.
- LEVY, Allison (ed.) (2003): *Widowhood and Visual Culture on Early Modern Europe*. London: Routledge.
- LORENZO PINAR, Francisco Javier (1999): “La familia y la herencia en la Edad Moderna zamorana a través de los testamentos”, *Studia Histórica. Historia Moderna* 9, pp. 159-202.
- MERCHÁN ÁLVAREZ, Antonio (1976): *La tutela de los menores en Castilla hasta fines del siglo XV*. Sevilla: Publicaciones de la Universidad de Sevilla.
- NAUSIA PIMOULIER, Amaia (2006): “Las viudas y las segundas nupcias en la Europa Moderna: últimas aportaciones”, *Memoria y Civilización* 9, pp. 233-60.
- PACHECO CABALLERO, Francisco Luis (1987): “La reserva binupcial en el derecho histórico español: antecedentes y consecuentes de la ley 15 de Toro”, *Anuario de Historia del Derecho Español* 108, pp. 407-63.
- PÉREZ GONZÁLEZ, Silvia María (2010): “Mujeres liberadas de la tutela masculina: de solteras y viudas a fines de la Edad Media”, *Cuadernos Koré* 2, pp. 31-54.
- RATCLIFFE, Marjorie (1992): “‘Así que donde no hay varón, todo bien fallece’. La viuda en la legislación medieval española”, en VILANOVA ANDREA, Antonio (coord.), *Actas X Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas, 2 volúmenes*. Barcelona: Promociones y Publicaciones Universitarias, volumen 1, pp. 311-8.
- RODRIGO-ESTEVAN, María Luz (2016): “Viudas violentadas. Una reflexión sobre las formas, significados y respuestas a la violencia machista en el siglo XV”, en CAÑETE LAIRLA, Miguel Ángel (coord.), *Algunas formas de violencia. Mujer, conflicto y género*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, pp. 23-71.

- TODD, Barbara (1985): “The Remarrying Widow: a Stereotype Reconsidered”, en PRIOR, Maryy (ed.), *Women in English Society 1500-1800*. London: Methuen, pp. 54-92.
- VAL VALDIVIESO, María Isabel del (2004): “Las mujeres en el contexto de la familia bajomedieval. La Corona de Castilla”, en TRILLO SAN JOSÉ, Carmen (ed.), *Mujeres, Familia y Linaje en la Edad Media*. Granada: Universidad de Granada, pp. 105-36.

## LA FEMINIZACIÓN DE LOS VÍNCULOS NOBILIARIOS EN EL TRÁNSITO HACIA EL ESTADO MODERNO A TRAVÉS DE LA DOCUMENTACIÓN CASTELLANA DEL SIGLO XV<sup>1</sup>

Andrea Pagès Poyatos

Universidad Autónoma de Madrid

andrea.pages.poyatos@gmail.com

### 1. Introducción

Como es bien sabido, el proceso de centralización monárquica emprendido por los reyes castellanos desde la Plena Edad Media supuso un cambio paulatino pero constante en las relaciones entre los diversos agentes políticos del reino. Este programa de centralización del poder regio será especialmente palpable desde el asentamiento en el trono de la dinastía Trastámara, desarrollándose gradualmente hasta la conformación del denominado Estado Moderno. Para ello, desde la Corona castellana fueron desplegados una gran cantidad de instrumentos políticos, jurídicos, económicos o ideológicos dirigidos y destinados, por una parte, a la legitimación de la familia reinante; y, por otra, a la solidificación de las tendencias de afirmación del poder regio, observables en su estadio embrionario desde mediados del siglo XII (Monsalvo Antón, 2019a)<sup>2</sup>.

Esta estrategia llevada a cabo por la Corona supuso, como se ha estudiado de forma abundante, un profundo cambio en las relaciones de poder entre la figura regia y el resto de los actores políticos, especialmente la nobleza<sup>3</sup>. Por este motivo, estas élites tuvieron necesariamente que adaptarse a un nuevo marco político y reelaborar sus estrategias para seguir manteniendo —y acrecentando cuando fuera posible— su poder, adaptándose a las nuevas “reglas de juego” dominadas por un poder central cada vez más eficiente y organizado, cuya principal problemática era el equilibrio de fuerzas y la resistencia de la sociedad política, especialmente por parte de estas mencionadas élites (Monsalvo, 2019a, 241).

---

1 Este trabajo se ha realizado en el marco del proyecto de investigación dirigido por José Antonio Jara Fuente y financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación (HAR2017-83542-P) titulado “Ciudad y nobleza en el tránsito a la modernidad: autoritarismo regio, pactismo y conflictividad políticas. Castilla, de Isabel I a las Comunidades”.

2 Esta obra es especialmente recomendable para el estudio de las relaciones entre los diversos agentes políticos del reino de Castilla desde la época plenomedieval.

3 En torno al denominado conflicto “monarquía-nobleza” existen numerosas obras, si bien aquí destacaremos algunas recientes tales como José María Monsalvo (2019b, 2017), José Antonio Jara (2017), en las que se reúnen trabajos que tratan la cuestión de la conflictividad política entre los principales actores políticos, a saber, monarquía, nobleza y ciudades, entendidas estas últimas como escenario fundamental de la conflictividad entre poder regio y nobiliario. Al respecto, una buena aproximación bibliográfica a dicha cuestión en Alicia Montero (2017b).

En este sentido, el propio desarrollo de la estructura socioeconómica de la nobleza en los últimos siglos de la Edad Media marcará y condicionará, como veremos, esta adaptación y las características de las “nuevas formas de hacer” desarrolladas para afianzar su posición en el sistema de relaciones de poder, conformándose en opinión de algunos autores un verdadero “modelo cultural” del linaje (Pardo de Guevara, 1992). Entre las muchas herramientas y estrategias utilizadas, resulta palpable el afloramiento de un nuevo estilo de relación y comunicación entre los distintos agentes políticos, enmarcadas en el “Proceso de la Civilización” apuntado hace tiempo por Norbert Elias (1987), adoptando un carácter más pacífico y alejado de la confrontación directa. Sin embargo, como es también bien conocido, este hecho no significó la desaparición del recurso a la violencia como forma de resolución del conflicto entre los miembros de la sociedad política bajomedieval. Son varios los autores que destacan la aparición y consolidación de una “cultura contractual”, cuyos rasgos principales “plasma esta visión de las relaciones interpersonales y de poder basadas en nociones como alianza, pacto, acuerdo, compromiso, contrato y otros conceptos afines” (Monsalvo, 2008, 168)<sup>4</sup>.

El principal objetivo de este trabajo es aportar una nueva perspectiva acerca de los cambios operados en las relaciones que organizaron la sociedad política medieval en el tránsito hacia la Modernidad. En este marco, la idea de la “pacificación” de las relaciones nobiliarias será nuestro principal foco, cuestión analizada en esta ocasión desde la perspectiva de género, en tanto que tratará de hallarse el lugar y definir el papel desarrollado por las mujeres de la aristocracia en dicho proceso. Para ello, será necesario el trabajo interdisciplinar, recogiendo y reformulando para el análisis diversas ideas, propias tanto de la historiografía medievalista como de otras tendencias más relacionadas con la denominada Historia de las Mentalidades, la Historia de las Mujeres, los estudios de *Women Power History* o de la propia Historiografía de Género. De esta forma, trataremos de mostrar cómo la conceptualización de estas nuevas formas de relación entre los agentes políticos puede ser analizada de una forma un poco más completa y compleja de lo que *a priori* pueda parecer. Una vez desarrollada esta idea principal y mostradas sus implicaciones, especialmente en lo que al rol de las mujeres nobles en las sociedades bajomedievales se refiere, se ilustrarán las tesis planteadas a través de algunos casos extraídos de diversas fuentes documentales, las cuales nos permitirán alcanzar una serie de conclusiones.

---

4 El citado trabajo se enmarca en una interesante obra colectiva centrada en el “contrato político” de la Castilla pleno y bajomedieval, coordinado por François Foronda y Ana Isabel Carrasco (2008). También merece la pena destacar la reciente obra de José Manuel Nieto (2021) que ahonda sobre la noción de pacto en la sociedad política bajomedieval, así como un par de trabajos de Víctor Muñoz en los que analiza estas cuestiones conjuntamente, incorporando además la noción de “pacificación” (2012, 2009).

## **2. La transformación de las mentalidades y las conductas de la nobleza bajomedieval: entre la masculinidad y la feminidad**

Hace ya algunos años, Ana Rodríguez y Esther Pascua (1999) analizaron en un conocido trabajo el sobredicho “Proceso de la Civilización”, acuñado en los años setenta por Norbert Elias, desde una nueva perspectiva para tratar de revelar el papel de las señoras de la nobleza de la Plena Edad Media en dicho proceso. Elias, desde la sociología alemana, señalaba que desde el siglo XII se observaba un profundo cambio en la identidad de la nobleza, que partía desde una posición que exaltaba el carácter eminentemente militar de su condición, transformándose poco a poco en una nobleza de “Corte” (Elias, 1987). En este sentido, y al margen de los hitos a nivel europeo que este autor señalaba como fundamentales para comprender esta evolución social, lo que observó Elias fue la existencia de un largo proceso de cambio en las mentalidades y una transformación de las conductas hacia formas más pacíficas, así como del control de los afectos. Al respecto, Esther Pascua y Ana Rodríguez pusieron de relieve la “transformación de la economía psíquica de los actores, un cambio en las sensibilidades, en su estructura emocional y la puesta en circulación de nuevos comportamientos políticos” (1999, 30), en consonancia con las tesis mantenidas por diversas corrientes historiográficas y con los trabajos de la denominada Historia de las Mentalidades, surgida a mediados del siglo XX con figuras como March Bloch, Lucien Febvre o Georges Duby. Estas investigaciones ponían el foco en estos aspectos tradicionalmente olvidados por la investigación histórica, a saber, el desarrollo de las sociedades a través de los imaginarios colectivos culturales, cambiantes a lo largo del tiempo.

Este mismo estudio, centrado en la Europa del periodo plenomedieval, relaciona la necesidad de adquisición de un mayor volumen de capital político por parte de la nobleza con la adopción de estructuras internas más jerarquizadas (1999, 32). La nobleza castellana, por su parte, en estos momentos se caracterizaba por una estructura interna amplia, integrándose la *parentela* —esto es, el conjunto de las líneas tanto troncales o directas de parentesco, así como las colaterales, ya fueran masculinas o femeninas— o gran parte de ella en el grupo familiar de referencia, sin encontrar signos aparentes y constatables de estructuras propiamente linajísticas hasta ya bien entrado el siglo XII. Muchos han sido los argumentos esgrimidos por los investigadores para la aparición de estos primeros rasgos de lo que reconocemos como el linaje nobiliario bajomedieval propiamente dicho, si bien la consolidación de las relaciones de vasallaje y la práctica del feudalismo centrado en la monarquía parecen los más relevantes (Beceiro y Córdoba, 1990, 48), convirtiendo al monarca en el “primero de los nobles” y permitiendo a la nobleza privilegiada traspasar el espacio local en el que se encontraba arraigada, expandiéndose por todo el espacio peninsular, especialmente a través de la política matrimonial: esta expansión aumentó

los horizontes de posibilidades económicas y políticas de estas familias, adquiriendo paulatinamente conciencia de la importancia de su grupo familiar, de las capacidades de acaparar nuevas formas de poder y de la necesidad de su mantenimiento a través del tiempo y las generaciones.

Todo este preámbulo discursivo resulta necesario para introducir la idea de que, como parte del corolario sobrevenido a consecuencia de estos cambios operados en las estructuras nobiliarias, desde la Plena Edad Media resulta palpable y constatable la exaltación de la masculinidad (Beceiro y Córdoba, 1990, 68-83), una cuestión interesante que puede analizarse desde una doble vertiente. En primer lugar, si analizamos el concepto desde una perspectiva de género, *masculinidad* se refiere a todos aquellos roles y conductas sociales esperadas del sexo masculino que se perpetúan y fomentan a través de diversos mecanismos. En el contexto al que nos referimos, se entiende como la prevalencia de los valores y conductas de carácter guerrero que formaban parte indisoluble del noble (varón). Por otra parte, si se utiliza el vocablo para referirnos al sexo masculino (“exaltación de la masculinidad” entendida como mayor predominancia de la figura masculina en la estructura socioeconómica), el análisis se relaciona directamente con uno de los rasgos distintivos y definitorios de los linajes occidentales bajomedievales: la asunción definitiva de la agnación por primogenitura masculina como forma de parentesco en los grupos nobles —es decir, la prevalencia del primogénito varón en la transmisión del patrimonio—, que cristalizará de una forma evidente en la institución del mayorazgo<sup>5</sup>; así como de los lazos vasalláticos como forma de organización social, basados principalmente en el afecto entre hombres.

Esta exaltación de la faceta guerrera y la preferencia de la línea masculina para la transmisión del patrimonio, de forma evidente, frenaba al menos parcialmente las capacidades de actuación de las mujeres, que ya se encontraban apartadas de gran parte de la acción política, al menos en su esfera pública. En este escenario tan poco propicio son diversos los autores que, desde un punto de vista tradicional, han aseverado que el poder de las mujeres y su capacidad de maniobra en el seno de la estructura familiar en el periodo bajomedieval disminuyó considerablemente, incluso en relación con sus linajes de origen (Herlihy, 1985, 98)<sup>6</sup>. No obstante, como consecuencia de nuevas investigaciones

---

5 El mayorazgo como forma predominante de transmisión del patrimonio entre los grupos nobles se consolida de forma definitiva en el siglo xv (Beceiro y Córdoba, 1990, 233), concentrándose el grueso del patrimonio familiar en el hijo primogénito varón. No obstante, muchas señoras de la nobleza decidieron fundar sus propios mayorazgos, beneficiando a sus hijos segundogénitos o a sus hijas, estableciendo para su herencia diversas condiciones relacionadas con la conciencia del linaje de origen de estas mujeres. Ahondado en esta cuestión, será próximamente publicado el artículo “La memoria del linaje y las ‘genealogías femeninas’ en los testamentos de las mujeres nobles en Castilla a finales de la Edad Media”, elaborado junto a Yolanda Guerrero Navarrete.

6 Contraponemos el linaje de origen de estas mujeres de la nobleza con el linaje marital, al que estas accedían tras el matrimonio. Esta situación ambivalente o de “doble pertenencia” en las que las mujeres nobles vivían posee grandes implicaciones en las estrategias llevadas a cabo por estas, ya que en muchas ocasiones encontraremos a estas mujeres actuando a favor de uno u otro grupo familiar (o

sobre documentos y textos de mujeres, así como la inclusión de la perspectiva de género en el análisis realizado sobre éstos, la tendencia ha virado hacia una visión más posibilista: de la misma forma que la nobleza hubo de adaptarse a un nuevo marco de relaciones para poder satisfacer sus intereses, las mujeres de la nobleza, debido a nuevos obstáculos devenidos de la jerarquización agnática de los grupos nobiliarios hubieron de adaptarse a este nuevo contexto y reelaborar sus estrategias para alcanzar sus propios fines. Por otra parte, además, la conformación de una identidad y cultura del linaje a finales de la Edad Media también afectó a las mujeres, manteniendo como se ha demostrado las conexiones con su linaje de origen y reforzando dicha identidad a través de diversos instrumentos, con el claro caso de la institución de mayorazgos propios, cuyas condiciones ponían de manifiesto su intencionalidad<sup>7</sup>.

En este sentido apuntaban las ya citadas Esther Pascua y Ana Rodríguez, que señalaban que quizás era posible hablar de una cierta feminización en la dinámica política y en las relaciones con el grupo de parientes (1999, 30), en tanto que la negociación pacífica y diplomática, como se ha mencionado, se fueron definiendo como conductas y formas de comunicación entre agentes políticos fundamentales de forma cada vez más clara a medida que nos acercamos al final de la etapa medieval en la mayoría de los reinos del continente europeo. Por otra parte, estas nuevas conductas convivieron siempre con las formas previas de comportamiento social, dialéctica que siguió manteniéndose y evolucionando durante los siglos de la Edad Moderna<sup>8</sup>.

Así, la contraposición de ambos conceptos, “masculinización” y “feminización”, para la definición de las conductas y de las formas organizativas de los grupos sociales en la cúspide del sistema resultan realmente interesantes, tanto por dificultad que puede entrañar *a priori* a nivel teórico, así como por la aparente contradicción que supone la superposición de ambos en un contexto específico. La conceptualización de los “roles” o conductas socioculturales esperables a cada uno de los sexos —el *género*— resulta útil

---

mediando entre ambos) en función de sus intereses.

7 Un extracto de la institución de mayorazgo de Leonor de Guzmán, noble andaluza del siglo xv, así lo demuestra. Con los bienes que ella recibió en dote instituyó un mayorazgo que benefició, como suele ser habitual en estos casos, al segundo de sus hijos (el primogénito había heredado el mayorazgo paterno tiempo atrás): “[...] E que bos el dicho Don Francisco de Guzman e qual quiera que despues de buestros días herederare el dicho mayorazgo e subçediere en el, agora sea varon agora sea fembra, que traiga las armas e apellido de Guzman, e si asi no lo ficieredes e fiçieren perder e pierdan el dicho mayoradgo e subçeda en el otro siguiente en grado segun la presente ynstitucion [...]” (Archivo de la Nobleza, Osuna, caja 116, doc. 70-2). Como puede verse, especifica que todo aquel que quiera encabezar dichos bienes en mayorazgo, deberá necesariamente utilizar los apellidos y las armas de los Guzmán, es decir, de su propia familia de origen, y no la matrimonial. Por tanto, la conciencia de un linaje de origen a proteger y mantener resulta clara, así como su capacidad de fundación de nuevas ramas linajísticas que partieran de su persona y sus propias raíces familiares.

8 La convivencia de tendencias aparentemente contradictorias, basculando entre el conflicto y la pacificación, es también observable durante los siglos de la Edad Moderna, en tanto que a pesar de que el recurso a la diplomacia fue uno de los elementos caracterizadores del periodo, a través por ejemplo del progresivo establecimiento de embajadas permanentes —principalmente ocupadas además por los más notables miembros de la nobleza titulada— por parte de los distintos reinos europeos (David Quiles, 2021, 90), dicho sistema no logró sin embargo evitar los conflictos endémicos, que se reprodujeron de forma continua en estos siglos.

para el análisis de las sociedades medievales, en tanto que dichas conductas eran mucho más inflexibles y se manifestaban de una forma más restrictiva: la capacidad de los individuos para escapar a las conductas asociadas a su sexo era, en este sentido, muy limitada a determinados ámbitos<sup>9</sup>.

Sin embargo, una de nuestras principales labores debe ser la definición de los límites del género, en tanto que, a pesar del sometimiento de las mujeres respecto de los hombres en un sentido social, las investigaciones recientes muestran un papel mucho menos pasivo del que tradicionalmente se les ha asignado. Entre ellos destaca de forma especial la labor de las mujeres privilegiadas como mediadoras, intercesoras o negociadoras, roles o papeles relacionados íntimamente con algunas de las “virtudes” innatas o esenciales presupuestas a la condición femenina: paciencia, mayor capacidad de comunicación, dulzura, ternura o generosidad<sup>10</sup>.

Como puede verse, son precisamente estos aspectos los que comienzan a consolidarse como forma de relación entre los diversos agentes políticos en los últimos siglos de la Edad Media. Por tanto, si resulta totalmente asumible señalar la “masculinización” de las formas organizativas del grupo nobiliario, dando preferencia a la línea directa masculina y relegando la femenina en la transmisión del patrimonio; la utilización de “feminización” como forma definitoria de los cambios operados en las conductas relacionales de las élites nobiliarias parece también perfectamente válida. Este hecho, además, favoreció probablemente la aparición de un número cada vez mayor de mujeres en la documentación, en tanto que los diversos roles que podrían haberse ejercido en “la sombra” comenzaron a ser valorados y puestos de manifiesto por escrito. Por tanto, puede decirse que la aparición y consolidación de estas nuevas “formas de hacer” confrieron nuevas capacidades, espacios o escenarios de actuación a las mujeres de la nobleza, y que estas pudieron aprovechar para diversos fines. Ejemplos de ello serán referidos más adelante en este estudio.

### **3. La difícil definición del poder de las élites femeninas de la Baja Edad Media castellana: los poderes formal e informal y los límites de género**

Una vez aclarado qué comprendemos por feminización de las formas de relación entre los distintos agentes de la sociedad castellana bajomedieval —en contraposición

---

9 El ámbito religioso es uno de los espacios donde, según se ha señalado, las mujeres (especialmente las nobles) podían, en cierta medida, escapar de las estrictas normas sociales y alcanzar cotas más altas de poder o capacidad de maniobra: la extensión de los conventos de clarisas, por ejemplo, supuso un nuevo escenario en el que las mujeres de las grandes familias del reino castellano podían desarrollar, principalmente desde el cargo de abadesas, verdaderas experiencias de gestión y dominio, como ha señalado Isabel Becero (2014). Ángela Muñoz (1994, 1989, 1988) es también una de las investigadoras fundamentales al respecto.

10 Señala Ángela Muñoz en un trabajo reciente cómo la mediación se ha comprendido desde los años noventa como una acción política eminentemente femenina, demostrando su relación con la resolución de conflictos a través de la documentación cronística y la acción de las reinas castellanas (2015). Otros roles asociados a la figura de la reina en Joseph O’Callaghan (2005).

con la exaltación de la masculinidad en las estructuras sociales—, cabe señalar que, como aparente consecuencia de ello, las mujeres comenzaron a adquirir relevancia en el juego político, especialmente en el ámbito de sus posesiones y las de su familia —aunque no solo—, dada su “natural” inclinación hacia esas formas relacionales, que las convertían en interlocutoras perfectamente válidas, y, en ocasiones, como veremos, incluso deseables. Esta dualidad, por su parte, permite reconocer y definir nuevos espacios y escenarios en los que las mujeres podrían explotar sus capacidades de ejercer poder y/o autoridad (Pascua y Rodríguez, 1999, 30).

No obstante, no debemos olvidar el prácticamente total apartamiento de las señoras de la nobleza de los espacios políticos, tales como instituciones o cargos oficiales de la monarquía, escenarios principales de las relaciones entre los diversos actores que moldeaban la marcha del reino. Por tanto, esta argumentación puede resultar un poco contradictoria en principio, aunque como apuntamos a continuación, la perspectiva desde la que comprendemos el poder tendrá mucho que ver en la conjunción de ambas ideas.

La clave de esta problemática reside en la caracterización de la noción de “poder” y, más concretamente, de poder femenino en la Castilla bajomedieval. Dicha definición no resulta nada sencilla, ya que, como es bien sabido, la conceptualización de “poder” ha sido objeto de numerosos debates y análisis multidisciplinares: lo que aquí se plantea es una definición de *poder* desde una perspectiva amplia, que abarque una gran variedad de facetas, permitiendo incluir muchas de las actuaciones constatables que las mujeres de la nobleza realizaron en estos siglos, considerando que estas poseían una cierta capacidad de subordinación de terceros por su posición social y económica. Sin querer abundar en exceso en esta definición —cuestión en la que hemos profundizado en otros trabajos (Pagès Poyatos, 2017)—, resulta necesario señalar brevemente los dos ámbitos de circunscripción principales del poder que se comprenden aquí, y que nos permiten clasificarlo y caracterizarlo desde una perspectiva ampliada.

En primer lugar, se encontraría la faceta más formal u oficial del poder, ejercida en su mayoría por los hombres, relacionada con la esfera pública de forma directa y que se manifestaba a través de la ostentación de cargos públicos o la pertenencia a las instituciones del reino, por ejemplo. Las mujeres, como consecuencia, se encontraban apartadas de dichos espacios de forma casi total, si bien es posible algunos escenarios en los que podrían ejercer un poder oficial: en este sentido, destaca especialmente el caso de las reinas castellanas, tanto titulares, siendo precisamente este reino uno de los pocos en el contexto europeo en los que la titularidad regia femenina era posible; como consortes, una posición mucho más habitual y en la que la clave de su poder y autoridad residía principalmente en la cercanía al cuerpo del rey, así como su capacidad de convertirse

en el “otro cuerpo del rey” (Earenfight, 2010)<sup>11</sup>. Este escenario ha sido y sigue siendo un ámbito de investigación muy fructífero, especialmente a través de los denominados estudios de *Queenship*<sup>12</sup> —trasladado al castellano por Nuria Silleras como “Reginalidad” (Silleras, 2005)—, que consisten, de forma muy sintética, en la búsqueda del corolario en lo que a poder y autoridad se refiere devenido de la posición alcanzada como reina (Silleras, 2005, 130), si bien es cierto que no ha supuesto, en general, una gran renovación metodológica, aunque ha puesto de manifiesto aspectos relativos a las capacidades de actuación de las reinas hasta ahora más bien desconocidos o invisibilizados.

Por otra parte, la segunda de las facetas del poder que completan esta conceptualización terminológica se refiere a la cara no oficial del poder, el denominado poder “informal”. Este poder resulta mucho más complejo de estudiar, en tanto que el rastro en la documentación de este tipo de actuaciones aparece de una forma mucho más difusa, siendo complejas de analizar y categorizar. No obstante, es precisamente este tipo de poder el que se encontraría más directamente relacionado con el ya mencionado proceso de feminización de las relaciones nobiliarias que encontramos en el periodo estudiado, dado que, como se ha señalado, se encontraba más alejado de la caracterización más visible y oficial del poder. Bajo esta denominación, el poder informal podría circunscribirse a muy diversos ámbitos, tales como redes clientelares, capacidad de influencia o autoridad sobre los propios cauces formales de poder, ya sea en propio nombre o a través de terceros.

Relacionada con esta segunda faceta del poder que acabamos de mencionar, la historiografía anglosajona, hace algunos años, y especialmente en el seno de estos nuevos estudios sobre mujeres poderosas del pasado ya mencionados, emplea la palabra *agency* —que se ha traducido como “agencia” en castellano— para referirse a estos aspectos, especialmente a su utilización por parte de las mujeres. Aunque suele utilizarse en el relato de aspectos relacionados con el mecenazgo o la mediación, en el fondo el significado de esta palabra nos remite a la influencia, a la capacidad personal de influir en terceros para lograr determinados objetivos, que ostentaban tanto hombres como mujeres en distintos grados. Precisamente por este motivo, considero que la utilización del término “agencia” para la definición del poder, especialmente femenino, no supone un avance, sino más

11 De hecho, Theresa Earenfight da por título a su obra *The King's Other Body* por el habitual papel de María de Castilla, consorte de Alfonso V de Aragón, como “teniente”, sustituyéndolo en todas sus tareas durante sus frecuentes y largas ausencias.

12 El volumen bibliográfico generado desde los años noventa es realmente amplio, con lo que resulta complejo elegir solo algunos volúmenes fundamentales. En este sentido, como obra fundacional destaca la de Duggan (1997), seguida por Earenfight (2005, 2017, 2013, 2020), que ha sido otra de las grandes representantes de esta corriente historiográfica junto con Woodacre (2012, 2013, 2016, 2018), gran especialista de la reina Juana de Navarra y que ha dirigido grandes obras colectivas de carácter europeo y global. Investigadoras españolas imprescindibles en el marco de esta tendencia son Silleras (2003, 2005) y, por supuesto, Pelaz (2017a, 2017b, 2015, 2013a, 2013b, 2011). También resulta interesante el número 46.1 de *Anuario de Estudios Medievales* (2016), dedicado al ejercicio del poder de las reinas ibéricas; así como la reciente obra colectiva dirigida por Tanner (2019).

bien un concepto que parece minusvalorar el poder y autoridad femeninos: hace algún tiempo escuché a la profesora Pilar Pérez Cantó señalar que el término “género”, recién llegado a España en los años ochenta, se utilizó como sustituto de la palabra “mujeres”, con tal de que los estudios que analizaban a las figuras femeninas fueran más aceptables en el mundo académico. De la misma forma, por tanto, puede considerarse que *agency* no dejaría de ser, desde esta perspectiva, un término que omite la palabra “poder” —o, incluso, en el caso de querer optar un mayor purismo conceptual, “autoridad”—. Así, parece que se vuelve a recaer en la trampa de “crear” un nuevo concepto cuando existen ya otros que definen la realidad que tratamos de analizar de una forma objetiva, debido entre otros motivos al recelo a incluir el papel de las mujeres bajo un término tradicionalmente relacionado con la acción masculina —en este caso, “poder”—, y que es perfectamente aplicable a la actuación de ambos sexos.

Considerando lo dicho, por tanto, no resulta descabellado señalar que, de la misma forma que hoy en día, a pesar de contar unas estructuras políticas bien definidas y delimitadas, existen poderes “en la sombra”, cuyas identidades no conocemos exactamente —o conocemos de forma difusa—pero sí sabemos que su influencia y poder de decisión resulta en ocasiones mucho más definitiva que muchos de los poderes oficiales e institucionales, en la Edad Media la capacidad de influir sobre otros era probablemente mucho más valiosa en algunas ocasiones que la ostentación de un cargo oficial. Esta cuestión algo que parece hacerse patente de forma especial en el ámbito urbano. Máximo Diago Hernando pone de manifiesto en su trabajo “La proyección de las casas de la Alta Nobleza” cómo los condes de Manteagudo, que previamente habían dominado en casi su totalidad a los oficiales del concejo de Soria, hubieron de “moderar” su relación con el concejo en el periodo bajomedieval, pasando a utilizar la influencia sobre esos miembros de una forma menos evidente, ya que no estaba permitido que los miembros del concejo estuvieran al servicio de un señor en las ciudades de realengo a finales de la Edad Media (2009, 871). Este hecho también lo pone de manifiesto Alicia Montero Málaga en su reciente tesis doctoral, en la que demostró cómo la familia Velasco logró seguir dominando el concejo de la ciudad de Burgos a través de otras vías no oficiales, sirviéndose del denominado “capital relacional”, es decir, la capacidad de establecer relaciones útiles para los objetivos del linaje, lo que les permitió mantener su poder en la citada villa (2017) y sobreponerse al poder formal del concejo de la citada ciudad.

#### **4. La mujer como agente de la sociedad política bajomedieval: ejemplos en la documentación**

Una vez dicho todo esto, queda preguntarnos cómo se hace patente este tipo de poder femenino en la documentación disponible. Como ya se ha adelantado previamente,

resulta complejo rastrear este tipo de información, en tanto que, en muchas ocasiones, estas conductas de carácter “no oficial” aparecen de forma velada y no siempre es posible cotejar los datos obtenidos con otras fuentes que confirmen el indicio.

Sin embargo, una característica que puede denominarse favorable del poder informal es que se manifestó en una gran variedad de roles en los que las mujeres podían participar. En este sentido, en la literatura especializada se han mencionado una gran cantidad de ellos: pacificadoras, instigadoras, administradoras, albaceas y testamentarias, modelos de feminidad y virtud, conservadoras de la memoria del linaje en la vida y más allá de ella o, en consonancia con el objetivo que hoy nos planteamos, el papel de mediadoras (Earenfight, 2010). Existen una gran cantidad de fuentes, y no solo documentales, sino también literarias o epistolares, en las que se manifiesta la gran influencia que tuvieron las mujeres en la resolución de problemas de toda índole<sup>13</sup>. El carácter más indulgente, afable y virtuoso asociado al sexo femenino sería en principio propicio para la consecución de estos fines, si bien el contexto y habilidades personales de estas mujeres serían condicionantes a tener en cuenta también: en condiciones propicias, de esta forma, seremos capaces de encontrar a las mujeres intercediendo ante diversos conflictos en calidad de madres, hijas, esposas, viudas, personas de gran valía estratégico-política o personajes con una gran autoridad moral.

Un primer ejemplo que muestra esta idea, situado cronológicamente en la segunda mitad del siglo xv, es el ejemplo de la noble portuguesa doña Teresa de Tábor, mujer de don Pedro Álvarez de Sotomayor, conocida por su papel como intercesora ante la propia reina para evitar la ruina del linaje de su marido y, por tanto, de sus hijos. Este ejemplo se encuentra recogido entre muchos otros en el excelente trabajo de Miguel García Fernández (2017) “Vivir y morir en femenino en la Galicia de los siglos xiv y xv”, y que recuperamos aquí por su claridad, nada sencilla de encontrar, que ejemplifica sin ninguna duda las ideas que se recogen en este estudio.

Y este Conde de Camiña (Pedro Álvarez), luego como fue el çerco de Fornelos, acordó de ymbiar su mujer la condesa Doña Theresa de Tábor a la corte de Castilla. Y privó mucho con la reyna Doña Isabel, y mucho libraba de lo que tocaba al conde. Doña Theresa habló con quantos deudos tenía el conde que suplicase a sus altezas que de toda la hacienda del Conde hiçiesen merçed a Don Álvaro de Sotomayor, su hijo mayor de entrambos. Y así se hiço, el qual se vino derecho a su tierra (García-Fernández, 2017, 102).

---

13 De reciente publicación, destaca *Cartas de mujeres en la Europa medieval* (2018), que recoge una gran cantidad de trabajos especialmente centrados en el papel como mediadoras de las mujeres de los siglos medievales a través del género epistolar.

Este breve ejemplo muestra, por una parte, el éxito que doña Teresa tuvo en su objetivo de defender la herencia de su hijo a pesar de las dificultades, departiendo sobre el asunto directamente con la reina de Castilla, quedando patente así su influencia en la corte castellana y su capacidad de acudir a las más altas instancias de poder para la resolución de conflictos. Por otra parte, lo que puede considerarse más destacable es cómo el Conde de Caminha comprendía a su esposa como una interlocutora perfectamente válida para una misión de este calado, así como valiosa para tratar y departir con la reina un asunto de tan profundo trascendencia en el sostenimiento de su linaje.

Otro caso que demuestra este mismo hecho es el de la señora doña Mencía de Mendoza (1421-1500), condesa de Haro a través de su matrimonio con Pedro Fernández de Velasco (1425-1492), condestable de Castilla. Esta dama es bien conocida por su gran relevancia política en la ciudad de Burgos en los años que la habitó, configurándose como una de las mujeres de la aristocracia más poderosas de la segunda mitad del siglo xv. Gracias a la revisión de las actas municipales de la ciudad del Arlanzón, encontramos ejemplos tan interesantes de mediación femenina como el siguiente:

Aprovechando la salida del consejo, acordaron de ir a hablar con la señora condesa que está en la ciudad e platicar con ella en el mismo negocio, e verlo, e que se podría buenamente concertar con ella e pedirle que se atenga de esta manera a los privilegios de la ciudad e que se guarden [...]Esperando que se mostrase asaz más razonable<sup>14</sup>.

En este esclarecedor ejemplo, observamos que no se trata del esposo de doña Mencía quien confía en ella para alcanzar unos determinados fines, sino que es el propio Concejo de la ciudad de Burgos. Una vez agotada la comunicación con el conde de Haro, y aprovechando una de sus ausencias, su mujer parecía configurarse como la persona idónea con la que mediar en el conflicto abierto que enfrentaba a Concejo y la familia Velasco por el intento de esta última de asentar su Casa en la ciudad. Como puede verse, el gobierno concejil esperaba que Mencía de Mendoza actuase de una forma mucho más receptiva y razonable, dos atributos que, sin duda, eran asociados de forma inherente a las mujeres en la época tardomedieval. Mencía logró junto a su marido establecerse en la ciudad, adquiriendo un relevante papel en el seno de su linaje y auspiciando, por ejemplo, la construcción del palacio del Cordón, edificación que mostraba la autoridad e influencia de los Velasco en la ciudad de Burgos. No obstante, y a pesar de adquirir este importante papel en la marcha política de la ciudad, Mencía de Mendoza también tuvo contactos estrechos con la Corte, hasta el punto de figurar como prestamista de la propia

---

14 Archivo Municipal de Burgos, Libros de Actas, 1464, fols. 54r y 85r. Desde aquí deseo mostrar mi agradecimiento a la profesora Alicia Inés Montero Málaga por facilitarme la documentación pertinente.

Corona, apareciendo en una de las cédulas de la Cámara de Castilla: “La condesa de Haro prestó a sus altesas dos quentos de mrs y dieronle seguridad. Fecha a veynte días de diciembre, que le sera pagado en todo el dicho año DX e V annos”<sup>15</sup>. Por tanto, queda claro que las habilidades y capacidades de Mencía de Mendoza eran apreciadas tanto por distintas instancias institucionales del reino como por parte de su propio linaje, convirtiéndose en una pieza clave para el asentamiento y consolidación de esta familia en el entorno burgalés y en el cortesano.

La especial relación y la capacidad de desenvolvimiento de las mujeres pertenecientes a la nobleza en los entornos urbanos, quizás más permeables a los cambios operados en las conductas de la nobleza anteriormente apuntados, es también visible en otro tipo de documentos, tales como los testamentos. Es el caso del testamento de Constanza Enríquez de Castilla, otorgado en 1458. En su versión original, aparece una pequeña nota al pie con una manda —probablemente añadida con posterioridad y refrendada por el notario— solicitando a sus testamentarios el reembolso de 3.000 maravedíes al concejo de Villada (Palencia), propiedad de su marido Juan de Tovar: “Iten mando al conçejo de Villada tres mill maravedíes por cargo que de ellos tengo”<sup>16</sup>. Aunque breve, este extracto muestra que Constanza habría entablado algún tipo de deuda sin especificar con dicho concejo, una población que ni siquiera era de su propiedad, pero en la que sabemos que habitó en los últimos años de su vida. Desde luego, sería interesante una revisión en profundidad de la documentación municipal para intentar revelar el motivo de este cargo, así como de otras posibles actuaciones que esta señora consorte podría haber realizado en la citada villa.

La documentación testamentaria es también muestra de algunas de estas acciones de mediación entre los miembros de su familia, especialmente en referencia a los hijos, ya que los conflictos entre el primogénito y el resto de descendencia por la transmisión del patrimonio eran relativamente habituales en el entorno nobiliario (así como el conflicto entre las viudas y el primogénito). Al respecto, puede destacarse el caso de Elvira Lassa de Mendoza (1388- ¿?), cuyo testamento, datado en 1459, es reflejo del conflicto existente con su primogénito, Lorenzo Suárez de Figueroa (c. 1410/1461), I conde de Feria, y por consiguiente con el resto de sus hermanos, en el que incluso tuvo que recurrir a la justicia del reino:

[...] yo le requerí muchas veces al dicho mi fijo que me diese mis meitades (provenientes del régimen de gananciales) con sus rentas, pues me pertenesçían, para que yo las oviese y

---

15 Archivo General de Simancas (AGS), Cámara de Castilla, Cédulas, 3-4,3,4.

16 Archivo de la Nobleza (AHNob), Frías, caja 307, doc. 35.

puudiese faser partes a él y a los otros sus hermanos e hermanas, lo qual yo no podía faser teniendo él aquellas mis meitades como me las tenía contra todo derecho [...] así que después veinte y quatro años que su padre, que Dios haya, falleçió, con mucha angustia tuve de poner demanda en la Chancellería así por las meitades de las dichas heredades y rentas de ellas como por lo que debía de mi dote y arras, que me debía 12.280 y tantos florines de oro, de los quales non reseçbi más de 337.030 maravedíes [...] <sup>17</sup>.

Además de estas cantidades, Elvira reclamaba que *por mal consejo de letrados que a Dios poco temían*, su propio hijo le reclamó incluso pertenencias personales como joyas recibidas en herencia de su madre Leonor de la Vega, de su suegro o su marido. Por tanto, observamos una de las formas de violencia más habituales que las mujeres de la nobleza sufrían, la económica: en el momento de la viudez, estas señoras nobles debían recibir de vuelta la dote y las arras, que se comprendían como un seguro para su mantenimiento una vez el marido fallecía. No obstante, no son pocos los casos en los que los primogénitos se negaban o retrasaban la devolución de dichas cantidades, dejando muy mermadas las bases económicas de estas mujeres. En este caso, con el objetivo de asegurar, en la medida de sus posibilidades, que cada uno de sus herederos, entre hijos y nietos, recibiera lo que le correspondiera y no hubiera dudas al respecto, Elvira Lassa realiza un pormenorizado inventario de su patrimonio, detallando cada una de las rentas, bienes muebles e inmuebles correspondientes a cada uno. La cifra de lugares, joyas y objetos de mesa (detallando peso y valor), mobiliario, animales, esclavos u otros artículos legados y detallados alcanza casi la cifra de cuatrocientos elementos y un valor superior a los cuatro millones de maravedíes, un caso insólito que, por su interés, pretendemos publicar para su estudio pormenorizado.

También el caso de María de Luna (1432-1502), hija de Juana Pimentel y del poderoso Álvaro de Luna, resulta semejante al inmediatamente arriba mencionado: única heredera de ambos, realiza en su testamento, redactado en 1505<sup>18</sup>, una intrincada maniobra de legados a sus hijos y nietos, estableciendo largas cadenas de sucesión para evitar la usurpación de esos legados por parte de su hijo primogénito Diego Hurtado de Mendoza, III duque del Infantado, receptor del grueso de la herencia de su madre y titular del linaje. Por tanto, esta estrategia patrimonial realizada por María de Luna, aunque infructuosa —nada más morir, su primogénito trató de acaparar un mayor número de legados, comenzando un largo pleito con el resto de sus hermanos y sobrinos—, trató de evitar conflictos y mediar en los ya existentes, siendo por tanto consciente de las intenciones de su primogénito y el perjuicio que podría suponer para el resto de sus sucesores.

17 AHNob, Osuna, caja 1767, doc. 4.

18 AHNob, Osuna, caja 1763, doc. 4.

## 5. Conclusiones

En conclusión, desde finales de la Edad Media comienza a manifestarse un claro cambio en el modo y la forma en los que la nobleza se relacionaba con el resto de los agentes políticos, adoptando formas más pacíficas y conciliadoras, y evitando en primera instancia el recurso a la violencia directa como forma de resolución del conflicto político. Partiendo de un “modelo cultural del linaje” que enfatizaba los valores caballerescos y militares propios de la masculinidad medieval, así como una organización socioeconómica agnática que favorecía a los hombres en cuanto a titularidad y transmisión del patrimonio en detrimento de las mujeres, resulta observable un proceso de feminización de las relaciones sociales, entendiéndose feminización como el uso de fórmulas basadas en la diplomacia, la mediación o la intercesión, conductas relacionadas con las virtudes consideradas inherentes al sexo femenino en la época, tales como la paciencia, la indulgencia o la empatía. Es decir, que el análisis desde una perspectiva de género de las sociedades bajomedievales nos permite conceptualizar y definir con mayor precisión —y de forma cualitativa— las nuevas formas de hacer que la nobleza desarrolló en los últimos siglos de la Edad Media para alcanzar sus fines, a saber, mantener y acrecentar su poder en un sistema monárquico cada vez más centralizado y eficiente.

Este tipo de formas de resolución del conflicto, que podrían englobarse en la faceta más informal del poder, siempre existieron, por supuesto, pero en el momento en el que comenzaron a tener una mayor consideración se hicieron mucho más patentes en la documentación, una idea aplicable también a las mujeres, que probablemente ostentaron este poder mucho antes de que se constatará de una forma más o menos constante en las fuentes escritas. A medida que estas nuevas formas relacionales comenzaron a ser puestas en consideración, las mujeres de la nobleza adquieren un nuevo valor en el conjunto del sistema nobiliario, ejerciendo una gran variedad de roles que les permitieron llevar a cabo diversas estrategias, ya fuera a través de este tipo de conductas como a través de las condiciones específicamente establecidas en el reparto de su patrimonio, donde resulta palpable la necesidad de justicia en la herencia del conjunto de herederos. Por tanto, de la misma forma que la nobleza hubo de adaptarse a un nuevo marco de relaciones competitivo, las mujeres de la nobleza hicieron lo propio, aprovechando sus capacidades y los nuevos escenarios abiertos para transformar su situación en el seno de los linajes bajomedievales y el tablero político. Como ha podido observarse a través de algunos ejemplos, las mujeres eran consideradas por sus linajes como interlocutoras válidas y perfectamente capaces de llevar a cabo misiones de gran importancia, y las instituciones del reino también las reconocían como un agente más a quien recurrir en caso de necesidad. Fueron agentes importantes en la denominada “pacificación” de las relaciones nobiliarias, en tanto que ellas encarnaban, debido a la feminidad imperante, los valores

de la concordia y el acuerdo. En esta idea se refleja la importancia de la incorporación de la variable género en este tipo de investigaciones, en tanto que posibilita realizar análisis centrados en las mujeres de la nobleza desde una perspectiva más amplia e integradora, permitiéndonos, como decíamos, observar desde un nuevo prisma acciones de gran calado en el seno de sus linajes de origen y maritales y, por tanto, poner de relevancia su papel en el conjunto de la sociedad del momento.

### Referencias bibliográficas

- BECEIRO PITA, Isabel (2014): “Los conventos de clarisas y sus patronas. Medina de Pomar, Palencia y Calabazanos”, *Sémata, Ciências Sociais e Humanidades* 26, pp. 319-41.
- BECEIRO PITA, Isabel y Ricardo CÓRDOBA DE LA LLAVE (1990): *Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana. Siglos XII-XV*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- DIAGO HERNANDO, Máximo (2009): “La proyección de las casas de la alta nobleza en las sociedades políticas regionales: el caso soriano a fines de la Edad Media”, *Anuario de Estudios Medievales* 39.2, pp. 843-76.
- DUGGAN, Anne (1997): *Queens and Queenship in Medieval Europe*. Woodbridge: The Boydell Press.
- EARENIGHT, Theresa (2013): *Queenship in Medieval Europe (Queenship and Power)*. New York: Palgrave Macmillan.
- . (2010): *The King's Other Body: Maria of Castile and the Crown of Aragon*. Philadelphia: University of Philadelphia Press.
- . (2007): “Without the person of the Prince: Kings, Queens and the Idea of Monarchy in Late Medieval Europe”, *Gender and History* 19, pp. 9-12.
- . (2005): *Queenship and Political power in Medieval and early Modern Spain (Women and Gender in the Early Modern World)*. Aldershot: Ashgate Publishing.
- ELIAS, Norbert (1987): *El proceso de la civilización: Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*. México: Fondo de Cultura Económica.
- FORONDA, François y Ana Isabel CARRASCO MANCHADO (2008) (coords.): *El contrato político en la Corona de Castilla. Cultura y sociedad políticas entre los siglos X y XVI*. Madrid: Dykinson.
- GARCÍA-FERNÁNDEZ, Miguel (2017): “Vivir y morir en femenino en la Galicia de los siglos XIV y XV”, en Pardo de Guevara y Valdés (coords.): *Mujeres con poder en la Galicia medieval (siglos XIII-XV)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, pp. 71-239.
- GUERRERO NAVARRETE, Yolanda y Andrea PAGÈS POYATOS (en prensa). “La memoria del linaje y las ‘genealogías femeninas’ en los testamentos de las mujeres nobles en Castilla a finales de la Edad Media”.
- GUERRERO NAVARRETE, Yolanda (2019): “Los nobles en las ciudades a finales de la Edad Media castellana: consideraciones a partir de los libros de actas municipales de Burgos (1379-1504)”, en MONSALVO ANTÓN, José María (ed.), *Élites, conflictos y discursos políticos en las ciudades bajomedievales de la Península Ibérica*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, pp. 15-52.
- HERLIHY, David (1985): *Medieval Households*. Cambridge: Harvard University Press.
- JARA FUENTE, José Antonio (2019): “Violencia y discurso político: conflicto y pacificación en Castilla en la transición de la monarquía enriqueña a la isabelina”, en MONSALVO ANTÓN, José María (ed.), *Élites, conflictos y discursos políticos en las ciudades bajomedievales de la Península Ibérica*. Salamanca:

Ediciones Universidad de Salamanca, pp. 167-87.

- (coord.) (2017): *Discurso político y relaciones de poder: Ciudad, nobleza y monarquía en la Baja Edad Media*. Madrid: Dykinson.
- JARDIN, Jean-Pierre; José Manuel NIETO SORIA, Patricia ROHWERT-ZUILI, Patricia y Hélène THIELUN-PARDO (2018) (coords.): *Cartas de mujeres en la Europa Medieval. España, Francia, Italia, Portugal (siglos XI-XV)*. Madrid: La Ergástula.
- MONSALVO ANTÓN, José María (2019a): *La construcción del poder real en la monarquía castellana (Siglos XI-XV)*. Madrid: Marcial Pons Historia.
- (2019b) (ed.): *Élites, conflictos y discursos políticos en las ciudades bajomedievales de la Península Ibérica*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- (2017): “El conflicto ‘nobleza frente a monarquía’ en el contexto de las transformaciones del estado en la Castilla Trastámara. Reflexiones críticas”, en JARA FUENTE, José Antonio (coord.), *Discurso político y relaciones de poder: Ciudad, nobleza y monarquía en la Baja Edad Media*. Madrid: Dykinson, pp. 89-290.
- (2008): “En torno a la cultura contractual de las élites urbanas: pactos y compromisos políticos (linajes y bandos de Salamanca, Ciudad Rodrigo y Alba de Tormes)”, en FORONDA, François y Ana Isabel CARRASCO MANCHADO (dirs.), *El contrato político en la Corona de Castilla. Cultura y sociedad política entre los siglos X al XVI*. Madrid: Dykinson, pp. 159-209.
- MONTERO MÁLAGA, Alicia Inés (2017a): “Los nobles en la ciudad: los Velasco y la ciudad de Burgos (1379-1520)”. Tesis doctoral inédita. Universidad Autónoma de Madrid.
- (2017b): “Los nobles en la ciudad: una aproximación a las relaciones ciudad-nobleza en la historiografía castellana de los siglos XX y XXI”, en JARA FUENTE, José Antonio (coord.), *Discurso político y relaciones de poder: Ciudad, nobleza y monarquía en la Baja Edad Media*. Madrid: Dykinson, pp. 21-88.
- MUÑOZ FERNÁNDEZ, Ángela (2014): “La mediación femenina como forma de acción política. Tiempos, contextos y transformaciones de un rol político (Castilla, siglos XIV-XV)”, *E-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales* 20.
- (1994): “Las clarisas en Castilla la Nueva: apuntes para un modelo de implantación regional de las órdenes femeninas franciscanas (1250-1600)”, *Archivo Ibero-Americano* 54, 213-214, pp. 455-72.
- (1989): “Un ejemplo femenino de gestión económica: el monasterio de San Pedro de Rivas de Pamplona (1247-1339)”, *Príncipe de Viana. Anejo* 8, pp. 565-72.
- (1988) (coord.): “Las mujeres en el cristianismo medieval: imágenes teóricas y cauces de actuación religiosa”. Madrid: Asociación Cultural Al-Mudayna.
- MUÑOZ GÓMEZ, Víctor (2012): “Conflicto, autoridad y negociación política en un concejo de señorío de la Extremadura castellanoleonés: Peñafiel, siglos XIV-XV”, en GARCÍA FITZ, Francisco y Juan Francisco JIMÉNEZ ALCÁZAR (coords.), *La Historia Peninsular en los Espacios de Frontera: Las “Extremaduras Históricas” y la “Transierra” (siglos XI-XVI)*. Cáceres-Murcia: Sociedad Española de Estudios Medievales, pp. 427-57.
- (2009): “Bandos urbanos y pacificación señorial en la Castilla bajo-medieval: Paredes de Nava y Fernando de Antequera (1400-1416)”, *Anuario de Estudios Medievales* 39/2 pp. 667-701.
- NIETO SORIA, José Manuel (2021): *Las Crisis Trastámara en Castilla. El pacto como representación*. Madrid: Sílex.
- O'CALLAGHAN, Joseph (2005): “The Many Roles of the Medieval Queen: Some Examples from

- Castile”, en EARENIGHT, Theresa (coord.) *Queenship and Political Power in Medieval and early Modern Spain (Women and Gender in the Early Modern World)*. Aldershot: Ashgate Publishing, pp. 21-32.
- PAGÉS POYATOS, Andrea (2017): “El *Queenship* como modelo teórico de poder formal e informal aplicado a la nobleza: apuntes para una propuesta metodológica”, *Journal of Feminist, Gender and Women Studies* 5, pp. 1-10.
- PARDO De GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo (2017): *Mujeres con poder en la Galicia medieval (siglos XIII-XV)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- . (1992): “¿Hacia una nueva ciencia genealógica? Reflexiones para una renovación de sus métodos y objetivos”. *Medievalismo* 2, pp. 171-86.
- PASCUA ECHEGARAY, Esther y Ana RODRÍGUEZ LÓPEZ (1999): “Nuevos contextos políticos en la sociedad plenomedieval: esposas y señoras en un mundo de jerarquía y fidelidad”, en AGUADO, Ana María (ed.), *Mujeres, regulación de conflictos sociales y cultura de la paz*. Valencia: Universitat de València, AEIHM, pp. 29-58.
- PELAZ FLORES, Diana (2017a): *Poder y representación de la reina en la Corona de Castilla (1418-1496)*. Valladolid: Junta de Castilla y León, Conserjería de Cultura y Turismo.
- . (2017b): *La Casa de la reina en la corona de Castilla (1418-1496)*. Valladolid: Universidad de Valladolid.
- . (2013a): “*Queenship*: Teoría y práctica del ejercicio del poder en la Baja Edad Media castellana”, en DEL VAL VALDIVIESO, María Isabel y Juan Francisco JIMÉNEZ ALCÁZAR (coords.), *Las Mujeres en la Edad Media*. Murcia: Sociedad Española de Estudios Medievales/Editum, pp. 277-87.
- . (2013b): “La imagen de la reina consorte como muestra de poder en el reino de Castilla durante el siglo XV. Construcción y significado”, *Medievalismo* 23, pp. 265-90
- . (2011): “Jaque a la reina: cuando la mujer se convierte en un estorbo político”, *Miscelánea Medieval Murciana* 35, pp. 177-87.
- PELAZ FLORES, Diana y María Isabel DEL VAL VALDIVIESO (2015): “La historia de las Mujeres en el siglo XXI a través del estudio de la Reginalidad medieval”, *Revista de historiografía (RevHisto)* 22.1, pp. 101-27.
- QUILES ALBERO, David (2022) *Las relaciones entre la Monarquía Hispánica y la República de Venecia en el contexto de la Guerra de Candía (1645-1669)*. Palermo: Quaderni Mediterranea.
- SILLERAS FERNÁNDEZ, Núria (2005): “*Queenship* en la Corona de Aragón en la Baja Edad Media: estudio y propuesta terminológica”, *La Corónica* 32.1, pp. 119-33.
- . (2003): “Reginalitat al’Etat Mitjana hispánica: concepte historiogràfic per una realitat històrica”, *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona* 50, pp. 121-42.
- TANNER, Heather J. (ed.) (2019). *Medieval Elite Women and the Exercise of Power, 1100-1400. Moving beyond the Exceptionalist Debate*. London: Palgrave Macmillan.
- WOODACRE, Elena (2018): *A Companion to Global Queenship*. Leeds: Arc Humanities Press.
- . (2016): “Ruling and Relationship: the Fundamental Basis of the Exercise of Power?”, *Anuario de Estudios Medievales* 46,1, pp. 167-201.
- . (2013): *Queenship in the Mediterranean. Negotiating the role of the Queen in the Medieval and Early Modern Eras*. New York: Palgrave Macmillan.
- . (2012): “Questionable Authority: Female Sovereigns and their Consorts in Medieval and Renaissance Chronicles”, en DRESVINA, Juliana y Nicholas SPARKS. (eds.), *Authority and Gender in Medieval and Renaissance Chronicles*. Cambridge: Cambridge Scholars Publishing, pp. 376-406.



IMAGINARIOS Y ESPACIOS  
DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES  
EN LA EDAD MODERNA



## UN DESTINO ESCRITO, RICA HEREDERA, PERO MUJER AL FIN Y AL CABO

Esperanza Mó Romero  
Universidad Autónoma de Madrid  
esperanza.mo@uam.es

María Estela Maeso Fernández  
Boston University in Madrid  
emaeso@bu.edu

El 16 de abril de 1570 vino al mundo, en Tournay (Flandes), Constanza de Acuña y Avellaneda: último vestigio biológico de una opulenta stirpe. Cuando apenas tenía cinco años fue separada de su progenitora e internada, como seglar, en el Monasterio vallisoletano de Santa Isabel. Su destino ya había sido escrito: casarse con un Acuña y convertirse en una noble matrona. Sin embargo, la avezada dama aspiraba a conquistar otros orbes y a ejercer, a como fuera lugar, el poder inherente a su naturaleza nobiliaria.

### 1. Presentación del trabajo

En las siguientes páginas nos proponemos evidenciar que la condición de último eslabón de un acrisolado linaje no solo no eximía a una mujer de los requerimientos impuestos por la sociedad patriarcal de época moderna, sino que, por el contrario, podía tornarse en acicate que engrosara, aún más, las cadenas que, por entonces, atenzaban su cotidianidad. Por ello, escudriñaremos la biografía de Constanza de Acuña y Avellaneda (1570-1630/1632), esposa del I conde de Gondomar (1567-1626), focalizando nuestra atención en sus obligaciones dinásticas y convirtiendo sus cambios de estado (soltería, matrimonio y viudedad) en puntos de inflexión para nuestra narración<sup>1</sup>. Una propuesta de trabajo amparada en dos cuestiones fundamentales: En primer lugar, en la singularidad de su propia existencia, pues tenemos pruebas de que doña Constanza era hija natural de un caballero de renombre y abundantes caudales. Una eventualidad que no fue obstáculo para convertirse en su única heredera, puesto que, a pesar de las apariencias, la sociedad del Antiguo Régimen era, en realidad, una estructura insólitamente dinámica (Soria Mesa, 2020, 261-97)<sup>2</sup>. Sin embargo, ostentar una elevada posición social

---

1 Hemos elegido estos puntos de inflexión basándonos en el papel de las mujeres de las élites como reproductoras y transmisoras de los valores adscritos a su propio estamento (Atienza Hernández, 1986, 149-68).

2 Los catalizadores de dicho dinamismo serían los caudales y el servicio al rey (Soria Mesa, 2020, 261-97).

tampoco dispensaba —a la dama— del destino que la construcción cultural de género de la temprana Modernidad, amparándose en su idiosincrasia biológica, había dispuesto para ella. Así pues, la aristocrática señora se vio obligada a desposar al varón que, con su ilustre ascendencia, había conquistado a sus parientes paternos. Un hombre de análogo patronímico, Diego Sarmiento de Acuña, caracterizado por una loable tenacidad y poderosísima ambición. A partir de ahí, la siguiente obligación de la aludida, como recién casada de preclara estirpe, era asegurar la sucesión de su Casa (Atienza Hernández, 1986, 149-68): tarea a la que doña Constanza se entregó con denuedo y diligencia. Sin embargo, las responsabilidades y contingencias adscritas a una fecunda maternidad —engendrando hasta ocho vástagos— no fueron impedimento para que también sobresaliera en lides palaciegas y mentideros cortesanos. Si su cónyuge fue uno de los diplomáticos más notables de su generación (Williams, 2010, 161), con nuestro trabajo pretendemos probar que la noble matrona ostentó el poder, inherente a su condición nobiliaria, donde pudo y como pudo: influyendo en política exterior y destacando como avezada consejera. En segundo lugar, este casorio nos permite acceder a una ingente y excepcional cuantía de fuentes primarias vinculadas a su persona: como es sobradamente conocido, el I conde de Gondomar acumuló uno de los epistolarios más importantes de la Edad Moderna (Bouza Álvarez, 2005, 129-54). Un inmenso patrimonio documental, compuesto por alrededor de 30.000 papeles, que retratan la cotidianidad de la nobleza de la época (López-Vidriero Abelló, 2006, 17)<sup>3</sup>. De modo que, únicamente para el asunto que nos ocupa, sin contar con las cartas del susodicho y algunos de sus deudos, disponemos, por el momento, de ciento cuarenta y siete cartas —de puño y letra— de la mismísima doña Constanza<sup>4</sup>. Por último, tras presentar nuestra hipótesis de partida y las razones por las que hemos escogido a esta aristócrata, y no a cualquier otra, como protagonista de nuestras pesquisas; quisiéramos añadir que este escrito viene a incorporar la perspectiva de género a la construcción de los cimientos de la Casa de Gondomar, una de las estirpes más importantes del reino de Galicia. Sin duda, la principal contribución de nuestra investigación, puesto que, si bien se han dedicado innumerables trabajos a su primer conde, apenas encontramos estudios sobre Constanza de Acuña y Avellaneda<sup>5</sup>. En definitiva, un ambicioso proyecto para el que emplearemos la metodología de trabajo que se detalla a continuación.

3 Tras el matrimonio entre Diego Sarmiento de Acuña y doña Constanza, los papeles adscritos a los Acuña vallisoletanos quedaron vinculado al archivo gondomariense (Michael y Ahijado Martínez, 1996, 185-200).

4 Estaríamos hablando de un ámbito de estudio que, en los últimos años, ha dado fructíferos resultados: el análisis del papel de las mujeres en las redes informales de poder tejidas en el ámbito cortesano y, para ello, la correspondencia nobiliaria femenina es una excelente fuente documental (Franganillo Álvarez, 2013, 369-94).

5 En realidad, solo habríamos hallado un trabajo dedicado a doña Constanza, concretamente, a su papel como esposa y consejera de un embajador (Bezoz del Amo, 2012).

En primer lugar, insistir en que la condición de doña Constanza, como último vestigio biológico de los Acuña pucelanos, fue una jaula de oro, pero también el acicate que espoleó su desposorio con el I conde de Gondomar. Para ello, aportaremos lo que hemos podido averiguar, a cerca de su nacimiento y primeros años; apoyándonos en papeles relacionados con su familia: misivas familiares, protocolos notariales y documentos administrativos. No obstante, lo más relevante, de esta primera parte, es el análisis de las decisiones que tomaron —por ella— sus parientes paternos. Todo ello, con el objetivo de reconstruir su juventud y averiguar el motivo por el que Diego Sarmiento de Acuña, y no otro cualquier otro noble, fue elegido para trocar su estado.

En segundo lugar, recorrer sus treinta y ocho años de matrimonio con el mencionado caballero para observar, con detenimiento, cómo fue el entendimiento entre ambos: prestando especial atención a la influencia de la dama en la fulgurante carrera cortesana del susodicho. Concretamente, nuestro objetivo será averiguar el modo en el que doña Constanza desempeñó, *de facto*, tareas diplomáticas. Una misión para la que ha sido fundamental, como ya hemos señalado, el mencionado epistolario gondomariense: fuentes documentales de primera mano, concretamente, cartas de su puño y letra, que desbaratan la imagen de sumisa doncella y muestran a una mujer inteligente y no menos ambiciosa que su ávido cónyuge. Sin embargo, también hemos podido observar cómo Sarmiento de Acuña, en su obsesión por acrisolar los orígenes de su Casa, financió obras que adjudicaban parientes impostados a su esposa; lo que nos obliga a preguntarnos, aunque sin éxito —por el momento—, si la condesa pudo ser instrumento, por segunda vez, de las maquinaciones de los varones de su familia o si, en esta ocasión, nos hallamos ante una víctima informada y bien dispuesta.

Por último, y, en tercer lugar, la parte más breve de nuestro trabajo: trataremos de reconstruir los últimos años de vida de doña Constanza. Para ello, contamos con una esquila, publicada en *Gaceta y nuevas de la Corte de España* (1600-1649), que habría pasado desapercibida, para la mayoría de los historiadores, hasta hace relativamente poco tiempo<sup>6</sup>.

## 2. Doña Constanza de Acuña: oscuros orígenes y abundantes caudales

La primera parte de nuestro trabajo se centra en el sometimiento de doña Constanza a las directrices de su familia paterna. Los Acuña pucelanos querían perpetuar su linaje y proteger su patrimonio, por ello, si bien es cierto que rescataron a la susodicha de la condición de hija ilegítima, diseñaron los cauces por los que habría que discurrir su existencia en Valladolid: la dama debía de casarse con un aristócrata de linaje Acuña

---

6 Un hallazgo que, desde estas páginas, agradecemos al Dr. Valentín Moreno Gallego, técnico de la Real Biblioteca, que no dudó en avisarnos para que lo pudiéramos incorporar a este trabajo.

y alumbrar un varón que heredase armas y caudales. En el caso de que decidiera tomar estado libremente, sin contar con el beneplácito de tan inflexibles parientes, perdería su herencia. Por tanto, cualquier conato de rebeldía de doña Constanza, contra tan inexorable destino, caería, *ipso facto*, en saco roto.

### 2.1. El nacimiento de doña Constanza: hija natural de un ilustre caballero

El 27 de abril de 1573, Lope Acuña y Avellaneda rubricaba su testamento: la afilada guadaña asomaba en el horizonte y era preciso que pusiera orden en su cuantiosa fortuna; unos caudales obtenidos, al servicio de la Corona, en el Milanesado y Flandes<sup>7</sup>. Si bien el ilustre aristócrata descendía de un opulento linaje pucelano, eximio vástago de una rama menor de los primeros condes de Buendía (Pajares González, 2015, 97), como segundogénito se había visto obligado a buscar honra y riqueza en otros lares<sup>8</sup>. Precisamente, mientras se hallaba en Flandes, mantuvo una efímera relación con una jovencísima flamenca, llamada Isabel de Lompre<sup>9</sup>. Un *affaire* transcendental para los Acuña vallisoletanos, porque el primogénito, Pedro de Acuña, nunca lograría engendrar descendencia<sup>10</sup>. Si bien algunos autores afirman que el capitán español contrajo matrimonio con doña Isabel (Fernández de Córdoba y Calleja, 2002, 31), por nuestra parte, nos decantamos por la opinión de que Constanza de Acuña fue el fruto de una pasión pasajera (García Oro, 1997, 53). Para ello, aportamos pruebas, que creemos determinantes: correspondencia epistolar entre los hermanos Pedro y Lope de Acuña. En 1571, don Pedro decía a su hermano que fuera “serbido de querer sosegar y descansar” para hacer lo que tanto convenía y que no era otra cosa que “casarse para pasar la vida con quietud y comodidad” y engendrar un sucesor<sup>11</sup>. Esta misiva, fechada un año después del nacimiento de Constanza de Acuña —el 16 de abril de 1570<sup>12</sup>—, es la culminación de cuatro epístolas<sup>13</sup> con un solo objetivo: exhortar a don Lope a apaciguar “cuerpo y espíritu

7 Lope de Acuña fue, por un lado, gobernador de las regiones italianas de Pontestura, Valenza Po, Mortara y Alessandria de la Palla y, por otro lado, sirvió en Flandes a las órdenes del duque de Alba (López-Vidriero Abelló, 2008, 303-24).

8 El Testamento-Codicilo de su propia madre, Catalina de Avellaneda, es lo que nos ha permitido averiguar su condición de segundón: Testamento y Codicilo de Catalina de Avellaneda, mujer de Juan de Acuña (Valladolid). 19/06/1564. Documento transcrito por el profesor Anastasio Rojo Vega y editado *On line* por Real Biblioteca-Investigadores (Patrimonio Nacional): <https://investigadoresrb.patrimonionacional.es/>

9 En la Real Academia de la Historia (en adelante, RAH) existe un documento que afirma que doña Constanza tenía un hermano religioso, pero, sin más datos al respecto, no nos atrevemos a dar mucha credibilidad a esta información. RAH, A-75, f. 230.

10 Lope de Acuña se refería, en su testamento (1573), a los posibles hijos de su hermano con la expresión “si los tubiere”; lo que nos da a entender que, al menos, por entonces, no los tenía. RAH, M-18 ff. 91r-93v.

11 RAH, A-68, f. 92r/v.

12 RAH, M-18, ff. 91r-93v. Esta información es confirmada por Juan de Salas, criado de Lope de Acuña, Real Biblioteca (en adelante RB), II/2141, doc. 35.

13 Hacemos referencia, exclusivamente, a estas cuatro epístolas, porque sabemos cuándo fueron escritas: RAH, A-68, f. 98r/v (9 de julio de 1569); RAH, A-68, f. 89 r/v (26 de mayo de 1571); RAH A-68, f. 90r/v (20 de junio de 1571); RAH, A-68, f. 92r/v (19 de septiembre de 1571). Sin embargo, nos consta la existencia de otras misivas, es posible que borradores, que no podemos fechar y que también tratan sobre este tema: RAH, A-68, f. 82r; RAH, A-68, f. 79r/v.

de lo mucho que siempre a trabajado”<sup>14</sup>; tomando el estado que “conbiene y esmenester para todas las cosas”<sup>15</sup> para “entender y atender alo que todos de[sea]mos y es de tam gran importancia para todos”<sup>16</sup>. La preocupación de Pedro de Acuña sobre esta cuestión era evidente, aunque, en ocasiones, disfrazara sus cuitas con chanzas: “Loado sea dios que vemos llegar aeste efeto a algún acuña según dizen todos q[ue] somos incasables”<sup>17</sup>. Finalmente, sus desvelos obtuvieron respuesta en 1572, cuando parece que don Lope manifestó su deseo de contraer matrimonio “con cuanta brevedad fuera posible”<sup>18</sup>, pero, por entonces, doña Constanza ya contaba con dos años. De modo que, de llevarse a cabo este casamiento, del que tampoco hemos hallado pruebas concluyentes<sup>19</sup>, no pudo ser antes de la llegada al mundo de la segunda esposa de Diego Sarmiento de Acuña. Algunos autores opinan que la exigua notoriedad social de Isabel de Lompre fue el motivo por el que el capitán español nunca contrajo matrimonio con ella (García Oro, 1997, 53) y, si bien es algo que creemos probable, habida cuenta interés de Pedro de Acuña porque el aludido, don Lope, tomase “el estado y compañía” que merecía<sup>20</sup>, también creemos que, quizás, no fuera el único, si tenemos en cuenta las suspicacias que los orígenes flamencos de la dama podrían generar en el seno de un acrisolado linaje durante la época, en el que ostentar públicamente una “catolicidad” sin mácula era parte de su propia idiosincrasia<sup>21</sup>. Así pues, las recomendaciones anteriormente descritas se veían acompañadas de exhortaciones sobre la necesidad de “sosegar y descansar en su patria”<sup>22</sup>, entendiendo “patria” como “tierra en la que uno ha nacido” (Covarrubias Orozco, 2006, 1349), pues sería “lo mas acertado el hazello” tras haber “trabajado y padeçido tanto por mar y por tierra”<sup>23</sup>. De cualquier modo, la existencia de un obstáculo para dicho casorio, sea cual fuere, bien podría haber quedado probado de poder datar el borrador de una misiva de Pedro de Acuña en el que afirmaba que, como “en qualquiera parte se allaran mujeres dificultosa mente con tam calificada hacienda porque nolas ay y que en todas partes y estados de vida se gasta mucho”. Por tanto, la decisión de “perpetuarse vn caballero fuera de su naturaleza es de gran consideraçion” y seguro que don Lope, “con su gran

---

14 RAH, A-68, f. 90r/v.

15 RAH, A-68, f. 82r.

16 RAH, A-68, f. 89 r/v.

17 RAH, A-68, f. 98r/v.

18 RAH, A-68, f. 131v.

19 Isabel de Lompre decía, sobre sí misma, que era la “viuda de un caballero tan señalado” como Lope de Acuña y Avellaneda. RB, II/2116, doc. 6. Se trata de una carta en la que reclamaba una pensión por ello, de modo que, no nos hallamos ante una declaración desinteresada.

20 RAH, A-68, f. 90r/v.

21 Lope de Acuña había servido al servicio del duque de Alba en los Países Bajos y no debemos olvidar el esfuerzo de este noble por acabar con cualquier atisbo de disidencia confesional en dichos territorios. (Ferrer García, 2014, 67-95).

22 RAH, A-68, f. 92r/v.

23 RAH, A-68, f. 131v.

discreción y cordura”, tendría “bien consideradas y miradas todas las cosas”; siendo así, pareciéndole “que es cosa que le esta bien y es asu conteno y propósito” y habiéndolo comunicado con esos señores con quienes lo había comunicado, expresándose ellos “del mesmo parecer sería temeridad no pequeña” dar él el suyo. Así pues, esperaba que la determinación que el capitán español pudiera tomar, sobre este asunto, fuera “para su serbiçio” y para disfrutar siempre del “descanso y contento y acreçenta mento” que él le deseaba y por el que comprometía a hacer cuantas diligencias fueran necesarias. De modo que partiendo de la identificación del término *naturaleza* con los vocablos “casta, “patria”, o “nación” durante la época (Covarrubias Orozco, 2006, 1308), el discurso de don Pedro, sobre la posibilidad de “perpetuarse vn caballero fuera de su naturaleza”<sup>24</sup>, encauzaría esta cuestión hacia las hipótesis en las que venimos trabajando: la condición de hija natural de doña Constanza<sup>25</sup> y la disimilitud social de sus progenitores.

## 2.2. Constanza de Acuña: rica heredera en un mundo de hombres

Constanza de Acuña nació el 16 de abril de 1570, por tanto, apenas tenía tres años cuando se convirtió en la heredera de la fortuna conquistada por su progenitor. Las crónicas del XVII afirman que Lope de Acuña murió en 1573, tras la toma de Arlen, Flandes (Sandoval, 1600, 289; López de Haro, 1622, p.p. 12-13); un instante que trocó la vida de la susodicha para siempre, pues los parientes de su padre no tardaron en reclamar las riendas de su vida. A fin de cuentas, don Lope había desdibujado, con categórica precisión, la filiación materna de su primogénita: al ignorar a Isabel de Lompre en su testamento y adjudicar la custodia de su única hija a Pedro de Acuña<sup>26</sup>. Una coyuntura alejada de la disfrutada por su propia madre, Catalina de Avellaneda, quien, al enviudar, conservó la tutela de sus hijos<sup>27</sup> y participó de la gestión de su patrimonio conyugal<sup>28</sup>. Así pues, en 1575, don Pedro enviaba a Juan de Salas, un viejo criado de don Lope, a

24 RAH, A-68, f. 79r/v.

25 Una tesis que otra carta, escrita en 1583, vuelve a poner sobre la mesa. En ella, Diego de Moulenbais, el único marido de Lompre que nos consta, reclamaba a Pedro de Acuña “el pagamento de mill florines a buena cuenta de la cadena y sortijas de oro y vestidos” que se habían prometido a doña Isabel para un “primer casamiento”, con un tal Juan del Aval, que ni siquiera sabemos si llegó a consumarse. Supuestamente, para Moulenbais, esta sería la “ultima voluntad” del capitán español, precisamente, a cumplir “en descargo de su conciencia”. Carta de Diego de Moulenbais a Pedro de Acuña (Tournay). Biblioteca Nacional de España (en adelante, BNE) Mss. 12008, f. 19r. La residencia de la familia Moulenbais-Lompre se hallaba en los Países Bajos; no obstante, Constanza de Acuña y Diego Sarmiento de Acuña velaban por su subsistencia, como muestra una provisión de una pensión —por parte de los señores de Gondomar— para Diego de Moulenbais e Isabel de Lompre (RB, II/2113, doc. 220). Así pues, doña Constanza hizo todo lo posible por garantizar un futuro a sus hermanastros (Manso Porto, 1996, 41; García Oro, 1997, 53).

26 RAH, M-18, ff. 91r-93v.

27 RAH, 9/288, ff. 384v-385.

28 Así lo demuestra la escritura de venta de los lugares de Renedo y Fuentesirio (Palencia), otorgada por doña Constanza de Avellaneda, viuda de don Juan Acuña, y sus hijos don Pedro, don Lope y doña Juana de Acuña y Avellaneda (RAH, 9/288, ff. 380-384).

los Países Bajos: su misión era recoger a doña Constanza y trasladarla a Valladolid<sup>29</sup>. Sin duda, difícil tesitura para una niña de cinco años, a la que se separaba de su madre para acompañar un triste cortejo a la capital del Pisuega: el de los huesos de su padre, que habían sido exhumados en Flandes y que debían de recibir sepultura en Castilla<sup>30</sup>. Un trayecto que concluiría en el Monasterio pucelano de Santa Isabel, porque el nuevo hogar de Constanza de Acuña, mientras le llegaba el momento de tomar estado, no era otro que el cenobio en el que habían profesado sus tías paternas, doña Juana y doña María (García Oro, 1997, 54)<sup>31</sup>. En realidad, este tipo de educación era habitual, en época Moderna, para una joven de noble cuna y rica hacienda (Ortega López, 1997, 253-344)<sup>32</sup>. No obstante, algunos autores también apuntan a la necesidad de catequizar a la criatura (García Oro, 1997, 54). Una tesis coherente con lo que planteábamos anteriormente: la complicada situación confesional de los Países Bajos y la necesidad que tenía un linaje aristocrático, durante el Antiguo Régimen, de publicitar su “catolicidad”. De modo que, aproximadamente, trece años pasó doña Constanza haciendo cábalas tras aquellos muros<sup>33</sup>, mientras una condición ineludible iba tomando forma ante ella: desposarse con un Acuña so pena de perder su herencia. Esta exhortación había sido dispuesta en el testamento de su padre, advirtiéndose, además, de que si se casaba sin la “voluntad y consentimiento” de su único tutor y expresa ordenación “suia pierda todo quanto auia de auer de mis bienes sin que se le de mas que dos mil ducados por una uez”. No obstante, si doña Constanza no contraía matrimonio antes de los dieciocho años, era liberada de este requerimiento; deduciéndose que, por entonces, habría adquirido el entendimiento suficiente como para actuar de *motu proprio*<sup>34</sup>. Una disposición que su tío paterno enducrió considerablemente, pues deseaba dejar atada y bien atada su herencia. De modo que Constanza de Acuña perdería su legado, *sine qua non*, si no se casaba con un hombre de idéntico patronímico y, para asegurarse de ello, Pedro de Acuña lo dejó estipulado en

29 RB, II/2186, doc. 136.

30 Don Lope había estipulado en su testamento ser enterrado en Valladolid, salvo que en el momento de su muerte dispusiere otra cosa. RAH, M-18, ff. 91r-93v; RAH, 9/288, ff. 394-395.

31 AHN, Inquisición, 5163, Exp. 13.

32 No obstante, estamos hablando de una elección sumamente gravosa y, en consecuencia, únicamente al alcance de una “ínfima franja de ricos, aristócratas o grandes burgueses” (Sonnet, 2000, 142-79). Esta coyuntura corroboraría el alto nivel adquisitivo de los Acuña pucelanos y del que ya hemos hablado en reiteradas ocasiones. Precisamente, podemos probar, con documentos de la época, el desembolso económico que implicó la educación de doña Constanza en el convento: Recibos de Beatriz de Paredes, abadesa del Monasterio de Santa Isabel (Valladolid), a Pedro de Acuña, BNE, Mss. 12008, f. 21; BNE, Mss. 12008, f. 27; Recibo de Beatriz Hernández por el “salario” de su hija, Úrsula de Ayala, al servicio de doña Constanza en el Monasterio de Santa Isabel, BNE Mss. 12008 f. 37.

33 Doña Constanza tuvo que permanecer allí hasta que se consumara su matrimonio, en 1588, con Diego Sarmiento de Acuña. RAH, M-23, f. 262v.

34 Además, Don Lope admitía, entre las condiciones para el cobro de su herencia, la posibilidad de que no existiese hombre de linaje Acuña, con el que doña Constanza pudiera casarse, “u otra justa causa” que imposibilitase esta opción; en tal caso, era fundamental que el primogénito de la susodicha adoptase el apellido y los blasones de los Acuña (RAH, M-18, ff. 91r-93v).

su testamento; adjudicando la salvaguarda de su capital a un primo hermano llamado Diego Ochoa de Avellaneda<sup>35</sup>. Así pues, en 1587, este caballero se convirtió en el nuevo “curador” de la joven doncella y fue con él con quien Diego Sarmiento de Acuña tuvo que pactar su segundo matrimonio<sup>36</sup>. Por lo que hemos podido averiguar, a través de papeles administrativos de los Acuña vallisoletanos, Pedro de Acuña debió de optar por esta disposición al vislumbrar, probablemente, que ni las tapias de los conventos detenían a los cazadores de dotes durante la época. Precisamente, en 1585, don Pedro recibía noticia, por medio de un tal José Vázquez de Acuña, de que un caballero “muy honrado y muy principal” se hallaba interesado en casarse con doña Constanza y que el tema se estaba tratando “por medio y mano de algunas madres”<sup>37</sup>. Un aristócrata del que solo sabemos que no se trataba de Diego Sarmiento de Acuña, pues, por entonces, el señor de Vincios y Gondomar aún se hallaba casado, en primeras nupcias, con Beatriz Sarmiento de Mendoza (m. 1586)<sup>38</sup>. Además, junto a las capitulaciones de su matrimonio con doña Constanza, en 1588, hemos hallado información sobre un pleito de la susodicha con Juan Alonso de Valdivieso, señor de Torrepadierne. Al parecer doña Constanza había otorgado su aquiescencia a la celebración de una unión con el mencionado caballero, llegando a ganar el aludido una dispensa de parentesco para su celebración<sup>39</sup>, cuando don Pedro intervino para trastocar los planes de ambos; advirtiéndole, a la joven, de que perdería su herencia si no se casaba con un hombre de linaje Acuña<sup>40</sup>.

### 2.3. En la búsqueda de un Acuña de buena rama

Diego Sarmiento de Acuña halló en la dote de Constanza de Acuña “un patrimonio cuantioso sin titular y por lo tanto un tesoro para un afortunado advenedizo” (García Oro, 1997, 53). El famoso caballero, nacido en 1567, era el primer hijo de García Sarmiento de Sotomayor, segundón de la Casa de Salvatierra, y Juana de Acuña, sobrina de los condes de Valencia de Don Juan. Sus padres fundaron un mayorazgo, en 1579, que

35 Don Pedro decía que el deseo del padre de doña Constanza era que ella se casara con un hombre de linaje Acuña. Si dicha voluntad no se cumpliera la herencia iría a parar “a obras pías”. RAH, 9/288, ff. 394-395.

36 Copia de las capitulaciones del matrimonio entre Diego Sarmiento de Acuña y Constanza de Acuña en RAH, M-23, ff. 259v-261r.

37 RB, II/2141, doc. 29.

38 Sumaria relación de Don Diego Sarmiento de Acuña. RB, II/2163, doc. 254 [documento transcrito y editado en *Revista Avisos, Noticias de la Real Biblioteca* 6/20, 2000, 8].

39 En la información mencionada se advierte que doña Constanza y el señor de Torrepadierne eran primos segundos. Si tenemos en cuenta los datos aportados por dos tablas genealógicas de los Avellaneda y los Valdivieso, localizadas en la colección Luis de Salazar y Castro (1658-1734) de la Real Academia de la Historia, bien pudiera ser posible que Marina de Avellaneda y Estrada, hermana de la abuela paterna de doña Constanza, hubiera emparentado con los Valdivieso (RAH, 9/285, f. 195; RAH, 9/300, f. 112v).

40 Informaciones sobre el pleito entre Constanza de Acuña y Juan Alonso de Valdivieso, señor de Torrepadierne. RAH, M. 23, f. 261r.

transfirieron a su heredero, no exento de deudas<sup>41</sup>, ese mismo año: convirtiéndole, con apenas doce años, en el señor más fuerte de la zona (García Oro, 1997, 32). De modo que en el momento de comprometerse con doña Constanza, sin haber cumplido aún los veintiún años: don Diego ya era viudo y andaba versado en el servicio al rey<sup>42</sup>. Precisamente, este primer casamiento implicaba emparentar con la rama primigenia del tronco paterno y fue concertado, por su propia madre, en la salvaguarda de su herencia (Manso Porto, 1996, 9). Sin embargo, cuando la joven esposa murió sin descendencia (1586), los acuerdos nupciales se tornaron en tambores de guerra: al negarse los parientes de la fallecida a satisfacer los caudales adscritos al mencionado casorio<sup>43</sup>. Por lo tanto, no es de extrañar que, en el deseo de asegurar y acrecentar su patrimonio, Diego Sarmiento de Acuña otorgara su conformidad a las cláusulas matrimoniales (1588) impuestas por los Acuña vallisoletanos: instalando “Solar, capilla y panteón” a orillas del Pisuerga (Maeso Fernández, 2012, 113)<sup>44</sup>. Sin lugar a dudas, los caudales de la noble doncella bien valían la pena y, a cambio, el joven aristócrata aportaba, al casamiento, el tan ansiado apellido Acuña, pues ambos contrayentes descendían del mismo caballero, Vasco Martins da Cunha (1325-1407), señor de Tábuca (Portugal). Los hijos de este noble se habían trasladado a Castilla, al servicio de Enrique III, tras la derrota de Aljubarrota (1385): Martín Vázquez de Acuña (1357-1417), casado con María de Portugal, nieta de Pedro I e Inés de Castro, era antepasado, por vía materna, del señor de Vincios y Gondomar (Maeso Fernández, 2013, 731-54), mientras que López Vázquez de Acuña (m. 1447), señor de Buendía y Azañón, era ascendiente, por vía paterna, de Constanza de Acuña (Pajares González, 2015, 94). Por tanto, don Diego no solo era un Acuña sino que, además, lo era de “muy buena rama”<sup>45</sup>.

### 3. Constanza de Acuña, condesa de Gondomar: esposa, madre y embajadora

El matrimonio de Constanza de Acuña duró treinta y ocho años (1588-1626), siendo la etapa mejor documentada de su existencia. Solo para este trabajo, como ya hemos

41 Esta afirmación la realizamos basándonos en el testimonio del propio Diego Sarmiento de Acuña. *Testamento del conde de Gondomar, Don Diego Sarmiento de Acuña*, ed. facsímil realizada con motivo del traslado de sus restos a su primitivo enterramiento en la cripta de San Benito el Viejo, de Valladolid. Del original conservado en el Archivo Histórico Provincial y Universitario de Valladolid, Protocolos, Leg. 1134, ff.1531-1564 [f. 1551r/v], Valladolid, Junta de Castilla y León, 1991.

42 Por entonces, Diego Sarmiento de Acuña ya había destacado en la defensa de la costa gallega (Manso Porto, 1996, 10) y había servido en la Península Italiana (García Oro, 1997, 52). Precisamente, en este último lugar, es donde hubo de verse sorprendido por la muerte de su primera esposa (López-Vidriero Abelló, 2008, 303-24).

43 RB, II/2163, doc. 254.

44 Diego Sarmiento de Acuña adquirió, en 1599, la famosa “Casa del Sol” de Valladolid (Fernández de Córdoba y Calleja, 2004, 12) y, en los aledaños de la misma, en la ermita de San Benito El Viejo, instaló el panteón familiar.

45 En la Real Biblioteca, existe un documento que afirma que el I conde de Gondomar era “pariente en séptimo grado de S. M<sup>a</sup> [Felipe II] (RB, II/2157, doc. 232). Por lo tanto, si había ancestros particularmente ilustres en su árbol genealógico, los hallamos emparentados con su madre: Juana de Acuña (Tobío Fernández, 1974, 150; Manso Porto, 1996, 9).

destacado, hemos hallado más de ciento cuarenta y siete cartas enviadas por la susodicha a su marido: ciento treinta y nueve escritas entre 1595-1620 y ocho sin fechar<sup>46</sup>. Unas misivas a las que habría que sumar otras tantas, que fueron redactadas por terceras personas, refiriendo su implicación en asuntos políticos de la época. En conjunto, papeles que quiebran la imagen que, hasta este momento, nos habíamos formado sobre la mencionada aristócrata: la de una joven tímida, con breves conatos de rebeldía, sometida a los dictados de un inflexible Pedro de Acuña, su tío paterno. La nueva doña Constanza no solo opinaba libremente acerca de la carrera de su esposo, sino que, versada en política exterior, trataba de influir en las decisiones que el susodicho tomaba al servicio de la Monarquía Católica. No obstante, antes de abordar el nuevo perfil de la dama, no podemos obviar que, como señalábamos al comienzo de este trabajo, su condición de rica legataria fue un paliativo, pero no un eximente de las obligaciones que el patriarcado modernista había dispuesto para ella. Por lo tanto, debemos recalcar, que Constanza de Acuña cumplió diligentemente con lo que, como mujer de la nobleza, se esperaba de ella: alumbrar una extensa prole para asegurar la transmisión de linaje y caudales (Atienza Hernández, 1986, 149-68). Así pues, el matrimonio Sarmiento-Acuña concibió hasta ocho vástagos, de los cuales, siete alcanzaron la edad adulta: Lope Ambrosio, primogénito y casado con Aldonza de Sotomayor y Figueroa —hija de los señores de los Cuartos de Pedro Carrillo—; Juana, casada con el señor de Amarante; Constanza, casada con el señor de Saldañuela; García, capitán de la guardia del virrey de Nápoles y caballero de la Orden de San Juan; Alonso, colegial en el Colegio de Santiago —o de los Caballeros Manriques— de Alcalá de Henares; Antonio, caballero de la Orden de Calatrava; y María (Sor Magdalena de Jesús), clarisa en el Monasterio de la Asunción de Lerma (Maeso Fernández, 2012, 36).

### **3.1. Doña Constanza en la carrera pre-diplomática de don Diego (1588-1613)**

El broche de oro a la fulgurante trayectoria de Diego Sarmiento de Acuña fue la concesión, en 1617, del título de conde de Gondomar. Este reconocimiento fue recibido mientras desempeñaba el cargo más importante de su carrera: el de embajador en Inglaterra (1613-1618; 1620-1622). Sin embargo, antes de encarar el ascendiente de doña Constanza en la etapa plenipotenciaria del famoso noble, quisiéramos realizar una escueta síntesis acerca de la influencia que la aristócrata, y su familia, ejercieron durante sus prolegómenos. Como ya hemos señalado, el matrimonio entre ambos, celebrado en 1588, sirvió de acicate para los planes de Sarmiento de Acuña, quien, apenas un lustro

---

46 De las ciento cuarenta y siete cartas de las que disponemos, sin descartar la posibilidad de hallar más en el futuro: ciento treinta y dos se hallan en la Real Biblioteca (ciento veinticuatro fechadas entre 1595-1620; ocho sin datar) y quince en la Real Academia de la Historia (fechadas entre 1601-1612).

más tarde lograba el hábito de caballero calatravo<sup>47</sup>. Un reconocimiento para el que contó, precisamente, con la imprescindible ayuda de Diego Ochoa de Avellaneda: último tutor de la susodicha<sup>48</sup>. La correspondencia que mantuvo con este personaje, y con otros parientes de su esposa —miembros de la Casa de Buendía—, nos aportan importantes informaciones sobre este suceso<sup>49</sup>, tales como: quienes fueron los informantes de sus probanzas<sup>50</sup> y, lo que sería aún más importante, cuáles fueron las artimañas —utilizadas por el conde— en la consecución de este proyecto. Sobre esta última cuestión, hemos hallado una carta del mencionado Ochoa de Avellaneda sobre lo esencial que era ser agradecido y cuanto debía de serlo don Diego con los que “como por esta ocasión [la de su hábito] trataron diferente dela verdad”: particularmente, con los “gallegos” a los que había pagado para que hicieran “juramentos falsos”. El viejo caballero afirmaba que, si fueron “al infierno”, siempre tendrían en esta vida, en el esposo de su sobrina, “a vn terzero para sus trapazas”<sup>51</sup>. Unas afirmaciones que vendrían a corroborar, como veremos más adelante, los escasos escrúpulos del aristócrata a la hora de mejorar la ascendencia de su Casa: llegando a eliminar, del árbol genealógico de su esposa, al propio Diego Ochoa de Avellaneda; quien tanto habría hecho por él a tenor de esta carta y otras tantas que ya han sido analizadas (Maeso Fernández, 2021, 199-232). De cualquier modo, una vez demostrada su “limpieza de sangre”, el señor de Vincios y Gondomar inició un meteórico ascenso jalonado de triunfos: comenzando en el corregimiento de Toro (1597-1601) y culminando en el de la villa y Corte de Valladolid (1602-1605)<sup>52</sup>. No obstante, sin subestimar las habilidades de don Diego para el desempeño de estas y otras tareas, no debemos obviar la astucia y avidez de su esposa por verle prosperar, pues ambas cualidades se traducían en útiles recomendaciones. Así pues, en 1600, tras lograr —Sarmiento de Acuña— que Toro fuera la primera ciudad en pagar el servicio de millones a la Hacienda Real (Andrés Ucendo, 1998, 53-66), doña Constanza le recomendaba que se postulara

47 BNE, Ms. 8631, ff. 135r-148r. El manuscrito que contiene esta información formó parte, con toda seguridad, del archivo gondomariense. En la última de sus planas, observamos una anotación, de puño y letra, del mismísimo I conde de Gondomar.

48 Este personaje aporta informaciones, sobre las probanzas de Diego Sarmiento de Acuña, que no podemos confirmar de otro modo, pues aún no ha sido hallado el Expediente por el que se le concedió el hábito calatravo a este aristócrata. Precisamente, gracias a Ochoa de Avellaneda, sabemos que el I conde de Castrillo (1610) puso los caudales necesarios para que se pusieran en marcha las mencionadas probanzas (RB, II/2149, doc. 231).

49 Cuando Diego Ochoa de Avellaneda afirmaba haberse enterado de la concesión del hábito a don Diego, señalaba que su informante había sido el mismísimo Adelantado Mayor de Castilla, Martín de Padilla y Manrique, casado con una hija de la VII condesa de Buendía, según RB, II/2149, doc. 231. Precisamente, tres días antes de esta carta, don Diego había recibido la felicitación de la mencionada Luisa de Padilla y Manrique (RAH, A-70, f. 140).

50 Los informantes eran, según la esposa del Adelantado de Castilla, Juan de Castelví y el rector del Colegio de Salamanca. RAH, A-70, f. 70.

51 RB, II/2149, doc. 232.

52 Diego Sarmiento de Acuña entró en la órbita del duque de Lerma gracias a su amistad con Rodrigo Calderón (Martínez Hernández, 2009, 77) y este cargo, junto con el de corregidor de Valladolid, fue fundamental en su trayectoria. Precisamente, el conde acondicionó la capital del Pisuerga para recibir a la Corte y logró establecer un férreo control, en nombre del valido, sobre sus entradas y salidas (Manso Porto, 1996, 14-15; Williams, 2010, 160).

para el corregimiento de Toledo, enclave alejado de la “bulla” cortesana<sup>53</sup>, mientras que, al mismo tiempo, le advertía de que, con el fin de reorientar sus negocios, era fundamental confirmar o desmentir los rumores sobre la partida de la Corte<sup>54</sup>. Constanza de Acuña y Avellaneda siempre era directa en sus pretensiones, aunque eso implicara, por ejemplo, reclamar al todopoderoso duque de Lerma el poco valor de una prebenda; como sucedió tras la concesión, en 1612, de una asistencia sevillana a su marido<sup>55</sup>. Por otro lado, ella no solo fue la más diestra consiliaria de Diego Sarmiento de Acuña, sino que también intentó imponer cordura a su más axiomática debilidad: un afán coleccionista que convirtió su biblioteca en la más importante de su época (Arata, 1996, 7-24). Así pues, doña Constanza tuvo que emplearse a fondo como ama y sobrina de Alonso Quijano (López-Vidriero Abelló, 2007, 259-310)<sup>56</sup>, porque, en su opinión, “de mala vida es esa buesa librería y tan bien cartas pern[i]çiosas q[ue] siempre bibe lo escrito iaçe mucho daño”<sup>57</sup>.

### 3. 2. Constanza de Acuña: embajadora en Inglaterra (1613-1618; 1620-1622)

Si como señalábamos anteriormente, la etapa de casada de doña Constanza es la mejor documentada de su existencia; especial relevancia cobran las dieciséis misivas que la susodicha envió su marido entre 1619-1620. No queremos decir, con ello, que los testimonios de terceras personas, refiriéndose a la mencionada aristócrata entre 1613-1622, no sean relevantes, puesto que, como veremos, contienen informaciones sumamente interesantes. Sin embargo, la razón por la que nos interesan las mencionadas cartas es porque, en la mayoría de ellas, observamos a una dama versada en política y avezada en diplomacia europea. Todo ello, además, en un momento muy complicado para los Habsburgo, pues Federico V del Palatinado, protestante y yerno de Jacobo I de Inglaterra, se había proclamado rey de Bohemia (1619-1620) y era fundamental evitar que los ingleses, en su mayoría favorables a una contienda anglo-española, se inmiscuyeran en la guerra (Bueno Blanco, 2017, 33-45). Por tanto, considerando esta situación, el fracasado proyecto matrimonial entre la infanta María y el príncipe de Gales, orquestado por Diego Sarmiento de Acuña, cobraba un papel esencial (Navas Gutiérrez, 1978, 33-111). De cualquier manera, para arrancar con este apartado, debemos comenzar afirmando que, en 1613, el señor de Vincios y Gondomar fue enviado a Inglaterra con una misión

---

53 Doña Constanza debía de ser conocedora de la mala reputación de la Corte madrileña durante la época, como muestra una carta enviada a Diego Sarmiento en 1660: RB, II/2140, doc. 165.

54 Carta de Constanza de Acuña a Diego Sarmiento de Acuña (Toro). RB, II/2140, doc. 153. Como es sobradamente conocido, la capital pucelana acogió a la Corte entre 1601-1606.

55 RB, II/2118, doc. 177.

56 Doña Constanza advertía, en 1599, de la presencia de libros prohibidos en la biblioteca gondomariense. Asimismo, insistía en conseguir una copia del *Índex* inquisitorial y averiguar que otros trabajos había que revisar: RB, II/2140, doc. 84.

57 RB, II/ 2175, doc. 20.

fundamental: reconducir las relaciones con su rey hacia la amistad y el acuerdo (Sanz Camañes, 2015, 11-31). Un viaje a tierra de herejes que no hizo solo, pues partió acompañado de su mujer y de uno de sus hijos, don Antonio<sup>58</sup>; motivo por el que no hallamos correspondencia entre los esposos durante esta primera embajada (1613-1618). La diplomacia obligaba a sus protagonistas a acomodar un hogar allende las fronteras de sus reinos, así pues, no era una práctica inhabitual hacerse acompañar por la esposa. Si lo vemos desde el punto de vista de los papeles de género tradicionales, ellas debían de salvaguardar el espacio privado de sus maridos y ofrecerles el acomodo necesario para desempeñar su actividad pública con éxito (Oliván Santaliestra, 2016, 39-64); no obstante, las “embajadoras”<sup>59</sup> también jugaban otro importante papel: custodiar los secretos de la embajada y penetrar en espacios de poder vedados para los varones (Oliván Santaliestra, 2016, 221-54). De modo que, volviendo al caso de doña Constanza, aunque las noticias sobre ella se reducen a terceras personas durante el lustro que duró esta comisión, sabemos que: trató de influir en graves asuntos<sup>60</sup>, su presencia fue apreciada por su marido<sup>61</sup> y recibió algún que otro presente del rey inglés<sup>62</sup>. Sin duda, una de las misivas que mejor expresan lo que venimos diciendo es la carta escrita, en 1618, por fray Diego de la Fuente, capellán de Diego Sarmiento de Acuña en Inglaterra, al duque Buckingham (1592-1628). El religioso quería traer a la memoria, del conocido aristócrata, “vna petiçion de Dama hecha a galan”, pues, según parece, la condesa de Gondomar habría suplicado al aludido, antes de regresar a la Península Ibérica, que “fauoreçiese la causa deunos Pobres presos p<sup>a</sup> q[ue] su Mgd porsuclemencia tubiesepor bien dedarles libertad” y fray Diego quería “acordar otra vez” al duque “que es el galan y que la Dama mereçe que V. E. le aga esta m[er]ce”<sup>63</sup>. Esta petición no era un capricho de Constanza de Acuña, sino que obedecía a los intereses de la Corona española: que se había propuesto, a través de sus enviados, mejorar las condiciones de los católicos en Inglaterra. Precisamente, Sarmiento de Acuña es conocido, entre otras cuestiones, por lograr la excarcelación de

58 Copia de carta de Diego Sarmiento de Acuña a Pedro de Chavarria, “vehedor general del reyno de Sizilia”, RB, II/2168, doc. 18.

59 Laura Oliván Santaliestra refiere la utilización de este apelativo para las mujeres de los embajadores en época moderna (2016, 221-54).

60 Existen un buen número de cartas recogiendo injerencias de doña Constanza en la carrera de su esposo, algunas de ellas mencionadas ya; no obstante, una de las más interesantes, y a la que más adelante haremos referencia, recoge recomendaciones para el Sumo Pontífice: RB, II/2132, doc. 258.

61 Diego Sarmiento de Acuña le hizo saber al conde de la Oliva cuanto se alegraba de haber viajado a Inglaterra con su esposa, tras reflexionar, precisamente, sobre la melancolía y soledad que se sentía lejos del hogar (RB, II/2168, doc. 112). Un desasosiego que hubo de acrecentarse ese mismo año, pues uno de sus hijos, don Alonso, falleció el 21 de agosto de 1614.

62 Sobradamente conocido es que don Diego volvió de su primera embajada con el agradecimiento del rey inglés a modo de diversos regalos y concesiones. No obstante, menos conocido es que su esposa recibiera algún presente. Sin embargo, en una carta hemos hallado información de un vaso que la susodicha recibió del monarca inglés: RB, II/870, doc. 17v/18r.

63 Carta de Diego de la Fuente al marqués de Boquingan (George Villiers, duque de Buckingham, 1592-1628) en 1618. RB, II/551, f. 39r/v.

un buen número de ellos (Bueno Blanco, 2017, 33-45), sin embargo, como vemos, el mencionado caballero no fue el único en realizar este tipo de gestiones. Finalmente, este primer periplo diplomático finalizó en 1618, cuando el recién nombrado conde de Gondomar (1617) logró la tan ansiada licencia para regresar a casa. No obstante, el viaje de regreso a Madrid no estuvo exento de dificultades, pues Felipe III ordenó a doña Constanza permanecer en la Corte francesa para servir a su hija, la reina de Francia<sup>64</sup>. Una encomienda que no hubo de satisfacer al matrimonio, deseoso de regresar a su hogar, ya que, a fin de cuentas, una embajada no era un fin sino un medio para obtener otras prebendas (Oliván Santaliestra, 2018, 147-175) y don Diego, supuestamente aquejado de innumerables achaques, anhelaba rondar otros lares<sup>65</sup>. Afortunadamente, para ambos, la condesa fue liberada de esta encomienda y la pareja fue a dar con sus huesos a la provincia de Burgos: una primera parada en Saldañuela, para abrazar a su hija y a su nieta, y una segunda parada en Lerma, para ver profesar a su hija menor y transmitir sus cuitas al otrora poderosísimo valido. Posteriormente, tras este familiar interludio, que les sirvió también para llorar la muerte de su primogénito, doña Constanza y don Diego comparecieron en la Corte<sup>66</sup>. A partir de ese instante, habiendo logrado la dignidad condal y con los acicates de su carrera cortesana caídos en desgracia, una retirada honrosa hubiera sido el mejor premio para los desvelos del viejo embajador. Sin embargo, los nuevos actores de la política hispana se hallaban lejos de querer complacer sus deseos y no tardaron en ordenar una segunda misión en Inglaterra; embarcándose don Diego, en esta ocasión, sin doña Constanza, quien al parecer continuó residiendo en la Castilla. No sabemos la razón de este cambio de proceder, con respecto al primer destino, pero sí que la susodicha se convirtió, durante el tiempo que duró este segundo destierro, en los ojos y oídos de su marido en la Corte. Así pues, la noble dama se reunía con importantes personalidades —entre ellas, los enviados de la Corona inglesa en Madrid—, custodiaba la correspondencia de su esposo —suponemos que para evitar que cayera en manos ajenas<sup>67</sup>—, transmitía los rumores que corrían por Madrid, comunicaba las noticias que le llegaban sobre los diferentes territorios dominados por los Habsburgo y no dudaba en expresar su opinión cuando así lo consideraba oportuno; como cuando, en 1619, anunciaba que, a través de una entrevista con el Nuncio, había averiguado que “estaban las

64 Real Cédula de S. M. al conde de Gondomar, RB, II/2174, doc. 48.

65 En 1618, Diego Sarmiento de Acuña informaba de sus achaques al duque de Lerma y hacía referencia a cuanto deseaba regresar a Castilla. RB, II/2185, doc. 81.

66 La correspondencia gondomariense es la que nos permite reconstruir este interludio familiar y el encuentro con su otrora valedor, el duque de Lerma. Carta pésame de Francisco Gómez de Sandoval y Rojas, duque de Lerma, a Diego Sarmiento de Acuña, conde de Gondomar (Lerma). 17/10/1618 RB II/2541 doc. 95v. Al día siguiente, Gondomar anunciaba al duque su inminente llegada a Lerma en RB, II/870, doc. 17v/18r.

67 En 1612, doña Constanza ya advertía a su marido que cuando remitiera cartas lo hiciera “debajo de cubierto en el pliego”, para que no se perdieran o fueran robadas (RB, II/2164, doc. 267).

cosas de alemania en gran aprieto porq[ue] los príncipes cristianos miraban mucho por sus particulares”, por lo que, a su criterio, era

mui neçesaria dilijençia q[ue] su san[t]d inbiase legados y personas de tales partes cual conbiene p<sup>a</sup> q[ue] pongan en raçon a los q[ue] sea partan della y persuadan con gran eficacia lo q[ue] inporta al serbiçio de dios y dela higlesia q[ue] seaga liga general.

Una reflexión que culminaba con las siguientes palabras: “seinste eneste negoçio porq[ue] para mi es de gran ynportançia y si escribis al papa me pareçe q[ue] será serbiçio de dios decirle esto si os parece a propósito”<sup>68</sup>. Eso sí, la mayoría de los consejos, relacionados con el proceder de su esposo en suelo inglés, se hallaban casi siempre entre la prudencia y el recato, quizás, teniendo presente la suerte que, por entonces, corrían Rodrigo Calderón y el mismísimo Lerma<sup>69</sup>. Así pues, exhortaba a su marido sobre la necesidad de no significarse demasiado, pues

no estan las cosas de Inglaterra enestado q[ue] las abeis bos de guiar por bueso parecer sino con particular orden del consejo de estado que resuelva lo que mas conbenga; a fin de cuentas, por q[ue] bos señor ya no os abeis deaçer marinero: sino solo trujaman<sup>70</sup>.

Además, doña Constanza tampoco perdía la oportunidad para advertir a don Diego de la doble cara de sus homólogos ingleses. En relación con John Digby (1580-1653) afirmaba, en 1619, que “con llaneça de amigo”, quería saber de él lo que pretendiera saber y que ella no consideraba que le hiciera “agrabio en pensar q[ue] pues sirbe asu rei”. Por tanto, si él puede “açer el negoçio suio açiondo os mistad lo ara y zien leguas huir su peligro y el de su rei”<sup>71</sup>. Por otro lado, parece que tampoco se fiaba demasiado de Francis Cottington (1579-1652), a pesar de que —como Digby— era partidario del matrimonio entre la infanta y el príncipe inglés, pues en los márgenes de una de sus cartas, junto al texto de la misiva, señalaba “no tengáis a continton por lerdo”<sup>72</sup> insi mira q[ue] le escribis y lo que el escribe”. Una opinión que entendemos tuvo que formarse a través de sus propias conversaciones con él:

68 Carta de Constanza de Acuña a Diego Sarmiento de Acuña (Madrid). s. d. 1619 RB II/2132 doc. 258.

69 Antes de comenzar su segunda embajada, el conde de Gondomar informaba al duque de Lerma de que Calderón había sufrido “tormento” y añadía: “Yo señor daría misangre por el bien de Don Rodrigo, y he hecho y hare en mi pequeño porte quanto pueda por el y por su padre y en su bene[fitio], pero no me olgare que me tengan por complige en lo que dizen de sus cosas”. Finalmente, advertía al viejo valido de que tuviera cuidado en inmiscuirse en este asunto, pues él era el que más tenía que “aventurar y perder” de todos. RB, II/870, doc. 122v-124r.

70 RB, II/ 2159, doc. 203. El término “trujamán” parecía venir del francés y venía a ser “intérprete” o “medianero” (Covarrubias Orozco, 2006, 1493).

71 RB, II/ 2159, doc. 203.

72 Doña Constanza no quería que su esposo tomase a Francis Cottington por una persona “torpe” (Covarrubias Orozco, 2006,

[...] dijo [Francis Cottington] Cotinton preguntandole io q[ue] abia de nuebo como qien no dezia nada q[ue] se juntaban los protestantes de alemania y no se si dijo el rey de sueçia y dinamarca deben de azer grandes enbe[lecos] dios les qite las fuerças y todo esto no es de inportançia para q[ue] Continton deje de deçir que suamo aze grandes cosas<sup>73</sup>.

Como podemos observar, estos encuentros, como el caso de la entrevista descrita con el Nuncio de su Santidad, no eran simples intercambios de cortesía, sino que, en ellos, se trataban graves negocios para la Monarquía Católica. Precisamente, por entonces, doña Constanza demostraba ser una mujer vehemente en sus opiniones y versada en disputas cortesanas:

[...] lo q[ue] pareçe necesario es q[ue] pues las cosas de inglaterra no pueden tratarse de parte del Rei ni de don Juan dibi con berdad ni llaneça q[ue] os guardéis de todos ellos como del diablo y no os pase por pensamiento ser blando de coraçon porq[ue] con embeleos y fruslerias burladose allara el coraçon que sea blandare plugiera a dios señor que os pudiera yo poner estas raçones sienpre en la memoria para que nunca perdiera desdebista la sagaçidad con q[ue] es neçesario bibir ablar y tratar con esta jente q[ue] toda es sagaçidad [...] <sup>74</sup>.

Por último, a pesar de sus advertencias contra los embajadores ingleses, no dudaba en comunicar, al *Spanish Match*<sup>75</sup>, cualquier suceso que consideraba relevante. En este sentido, hallamos una nueva carta del capellán Diego de la Fuente, en este caso, para el barón Digby: en la que le decía que “vna cosa anda muy vatida en M[adri]d y me la escribe mi S<sup>a</sup> la Condesa de Gondomar de queesjutsto de VS<sup>a</sup> q[uen]ta a su Mag[esta]d por lo que le toca pues diçen que su A[alteza] el Principe amanecio en Portugal por uer a la S<sup>a</sup> Infanta, a lo que el religioso añadía, quizás, a modo de chanza, q[ue] si hubiera llegado de noche sin ser uisto se hubiera traído consigo a la Dama”<sup>76</sup>.

#### 4. Las manipulaciones de don Diego sobre el árbol genealógico de doña Constanza

La tenencia de unos orígenes conocidos e inmaculados formaba parte de la idiosincrasia de las élites en el Antiguo Régimen<sup>77</sup>; no obstante, no había prosapia que la

1189).

73 RB, II/2132, doc. 258.

74 Hemos destacado este párrafo, de entre las dieciséis cartas señaladas y enviadas entre 1619-1620, por adjuntar una anotación lateral en la que pone “Ojo”. Suponemos que esta acotación, por parte de doña Constanza, quería resaltar la importancia de su advertencia. RB, II/2132, doc. 258.

75 Nos referimos al grupo de caballeros anglo-hispanos que eran partidarios de la unión entre la infanta y el príncipe de Gales.

76 Carta de Diego de la Fuente al barón Digby, 15 de junio de 1619. RB, II/551, doc. 153r/v.

77 La genealogía jugaba un papel muy importante en la legitimación de la realidad político-social vigente (Soria Mesa, 2004, 24-56).

tenencia de caudales no pudiera engalanar y, como ya hemos señalado, la ascendencia de doña Constanza planteaba algún que otro inconveniente para un hombre tan ambicioso como Diego Sarmiento de Acuña. El principal y más conocido escollo era su madre, una desconocida flamenca de la que casi no sabemos nada, sin embargo, y como veremos, parece que no era el único para el conde. Sabemos que Diego Sarmiento de Acuña contribuyó en la publicación de, al menos, dos de las obras de Prudencio de Sandoval<sup>78</sup> y Alonso López de Haro<sup>79</sup>: invirtiendo capitales y colaborando en la redacción de los linajes adscritos a su familia. El aristócrata quería que ambos se encargaran de dejar constancia: en primer lugar, que Lompre descendía de la “nobilissima y antigua” de Tournay, en Flandes y, en segundo lugar y aquí el *quid* de la cuestión, que los abuelos maternos de Lope de Acuña eran Avellanedas del mismo tronco que Bernardino González de Avellaneda, I conde de Castrillo (Sandoval, 1600, 289; López de Haro, 1622, 12, 13). En relación con la primera de estas aseveraciones, sabemos que Sarmiento de Acuña encargó unas pesquisas, sobre su suegra, a Baltasar de Zúñiga: diplomático en los Países Bajos y quien pudo atestiguar que su marido, Diego de Moulénbais, “no era noble sino ciudadano honrado”<sup>80</sup>. Posteriormente, a medida que el linaje Sarmiento-Acuña fue subiendo en el escalafón nobiliario también lo fueron haciendo sus ascendientes, llegándose a recoger en un Expediente sobre Antonio Sarmiento de Acuña, nieto de doña Isabel, que la mencionada dama descendía de la Casa de los Duques de Arescot<sup>81</sup>. Por nuestra parte, no son muchos los datos que hemos logrado reunir sobre la misteriosa matrona, sin embargo, como ya hemos visto, la tesis de que don Lope nunca contrajo matrimonio con ella nos obliga a cuestionar su “calidad social”. Por otro lado, como acabamos de señalar, don Diego deseaba que doña Constanza quedase emparentada con la Casa de Castrillo, nada más lejos de la realidad, pues si bien la augusta aristócrata era una “Avellaneda”; no descendía de los señores de Valverde, como don Bernardino, sino del matrimonio formado por Lope Ochoa de Avellaneda y María de Estrada<sup>82</sup>. El cénit de este astuto plan fue

78 Nos referimos a la obra *Chronica del inclito emperador de España, don Alfonso VII* (1600), que incluye un *Anexo*, sobre los linajes citados en el texto, que el autor envió al conde para su revisión y censura. RB, II/2123, doc. 26; RB, II/2121, doc. 67. Además, nos consta que el conde también participó, para honrar la memoria de su suegro, en *Historia de la vida y hechos del emperador Carlos Quinto* (1614). RB, II/2110, doc. 189.

79 Nos referimos a la obra *Nobiliario genealógico de los reyes y títulos de España*. La correspondencia entre Gondomar y Alonso López de Haro, sobre esta cuestión, está formada por unas catorce cartas escritas entre 1608-1620 (Montcher, 2011, 109-200).

80 RB, II/2125, doc. 143.

81 Don Antonio era uno de los hijos menores de los primeros condes de Gondomar. AHN, OM-Expedientillos, N. 9835.

82 Lope Ochoa de Avellaneda y María de Estrada eran los padres de su abuela paterna, Constanza de Avellaneda, como muestra el discernimiento de tutela de don Pedro, de don Lope y de doña Juana de Acuña y Avellaneda a favor de doña Constanza de Avellaneda (RAH 9/288 ff. 384v-385); pleito “entre Diego Ochoa de Abellaneda y doña Beatriz del Castillo su muger vezinos desta villa de Valladolid de una parte e doña María de Estrada muger de Lope Ochoa de Abellaneda [...]”, RB, II/2333, ff. 287r-289r; Copia de los tres testamentos de doña María de Estrada (c. 1543), RB, II/2504, ff. 21r-22r; Escritura de venta de los lugares de Renedo y Fuentecirio (Palencia), otorgada por doña Constanza de Avellaneda, RAH. 9/288, ff. 380-384.

la sustracción del Expediente de Entrada en la Orden de Santiago de don Lope, padre de doña Constanza, para alterar la alcurnia del mencionado caballero. Sobre el mismísimo documento, una mano denunciaba, el 25 de marzo de 1617, su salida del convento de Uclés, archivo en el que descansaban las probanzas de esta célebre Orden de Caballería, y su devolución “consecreto”: interludio de tiempo en el que bien “podrían aberle puesto o quitado alguna cosa de consideración”. Una grave acusación que se confirmó cuando los papeles regresaron al Consejo de Órdenes, en 1623, para la solicitud de hábito de un tal Diego Gallo de Avellaneda, quien afirmaba descender del mismo tronco Avellaneda que don Lope<sup>83</sup>. Por entonces, aunque no se pudo confirmar quien fue la mano ejecutora de esta falsificación, la coincidencia con las obras de Sandoval y López de Haro nos hace pensar en que el instigador habría sido Diego Sarmiento de Acuña: a fin de cuentas, la persona que, junto a doña Constanza, más se podía beneficiar de la sustitución de unos ancestros por otros. A continuación, lo siguiente sería preguntarnos que pretendía el aristócrata con esta intromisión en el árbol genealógico de su esposa y si la aludida estaba al tanto de sus maquinaciones. Para la primera cuestión podemos aportar dos hipótesis, en primer lugar, que el parentesco con don Bernardino mejoraba considerablemente la “calidad” de doña Constanza y, la segunda, que los Gallo de Avellaneda, parentesco real frente al propuesto por don Diego, se hallaban relacionados con judeoconversos a través de su alianza con los Gallo de la ciudad de Burgos (Soria Mesa, 2019, 251-76). Para la segunda de las respuestas no tenemos una respuesta tan evidente, aunque sí la sospecha de que doña Constanza no debía de hallarse al margen de las maquinaciones de su marido. Si tenemos en cuenta la relación entre ambos, sobre todo, la complicidad que venimos describiendo en el ámbito diplomático, cuesta creer que no fuera una aquiescente víctima.

##### **5. Doña Constanza, condesa viuda de Gondomar (1626-1632)**

Diego Sarmiento de Acuña regresó de su segunda embajada en 1622 y aún tuvo tiempo de ser enviado a nuevos destinos para la realización de tareas diplomáticas; sin lugar a duda, la más ardua de ellas, felicitar al rey francés por el casamiento de su hija, Enriqueta María, con el príncipe de Gales (Maeso Fernández, 2012, 88-9). Un enlace que se hubiera evitado de haber triunfado su famoso proyecto matrimonial: la unión entre el mencionado príncipe y la infanta María. Finalmente, en el regreso de una de esas misiones, el conde falleció (1626) en Casa de la Reina (La Rioja). Desde entonces hasta ahora, con el hallazgo de una esquila en *Gaçeta y nuevas de la Corte de España* (1600-1649), no habíamos vuelto a saber nada sobre Constanza de Acuña. Sin embargo, si hacemos caso al

---

83 AHN, Órdenes Militares, Caballeros de Santiago, Expediente 50.

cronista Jerónimo Gascón de Torquemada (1572-1637), el 28 de febrero de 1632 habría muerto, en Madrid, la “Condesa de Gondomar la mayor” (Gascón de Torquemada, 1991, 334). Precisamente, apenas dos años antes, el 3 de marzo de 1630, el mismo autor refería el óbito de “mi señora la Condesa de Gondomar” (Gascón de Torquemada, 1991, 312). Si bien, a falta de más información, es difícil identificar a ambas damas, teniendo en cuenta que el título fue heredado por un nieto de don Diego, bien pudiéramos reconocer a doña Constanza en “la mayor”. Por lo tanto, es probable que, tras el fallecimiento de su esposo, la egregia aristócrata continuara residiendo en la Corte y manteniendo un importante papel. La mejor prueba de lo que venimos diciendo es que la condición de viuda no tornó su cotidianidad en una existencia anodina, puesto que, don Diego había estipulado, en su testamento, que no fuera hasta “después de los largos y felices días” de la aludida, “y no antes”, que su nieto heredara “la Casa y Patronazgo —de la ermita de San Benito El Viejo— huertas y riveras”<sup>84</sup>. Unas propiedades, ubicadas en Valladolid, que representaban el “Solar, capilla y panteón” de su Casa (Maeso Fernández, 2012, 113). Precisamente, en este lugar se alojaba, por entonces, el mayor de los tesoros de Diego Sarmiento de Acuña: la librería gondomariense<sup>85</sup>. Un patrimonio literario que, junto con sus papeles, tampoco pasó al mayorazgo familiar hasta la muerte de Antonio Sarmiento de Acuña, el único varón —del matrimonio Sarmiento-Acuña— que logró sobrevivir a sus progenitores (Michael y Ahijado Martínez, 1996, 185-200)<sup>86</sup>. Por lo tanto, partiendo de quienes fueron los usufructuarios vitalicios de esta parte de la herencia familiar y de que don Antonio fue el único en seguir los pasos de su padre<sup>87</sup>; deducimos que, quizás, doña Constanza podría haber estado acompañando a este hijo hasta su muerte.

## 6. Conclusiones

A modo de conclusión, podríamos decir que nuestras pesquisas han confirmado la hipótesis de trabajo que planteábamos al comienzo de estas páginas y es que doña Constanza, a pesar de su condición de rica legataria, siempre estuvo sujeta al yugo que el patriarcado había diseñado para ella. En primer lugar, durante su niñez y juventud, morando en el lugar dispuesto por su tío paterno. En segundo lugar, tomando por esposo al hombre escogido por sus parientes. En tercer lugar y último lugar, alumbrando hijos que

---

84 Testamento del conde de Gondomar, Don Diego Sarmiento de Acuña, ed. facsímil realizada con motivo del traslado de sus restos a su primitivo enterramiento en la cripta de San Benito el Viejo, de Valladolid. Del original conservado en el Archivo Histórico Provincial y Universitario de Valladolid. Protocolos. Leg. 1134, folios 1531-1564 [f. 1551r/v], Valladolid, Junta de Castilla y León, 1991.

85 Es posible llegar a esta conclusión porque el último inventario de la librería (1623) parece que se realizó en la “Casa del Sol” (Maeso Fernández, 2012, 124-125).

86 Don Diego era un hombre muy celoso de sus libros y de sus papeles (Maeso Fernández, 2012, 202). Además, entendemos que estos últimos podrían contener informaciones sensibles para la época; por lo que no convenía que cayeran en cualquier mano.

87 Archivo Histórico de la Nobleza, Osuna, caja 245, doc. 468.

asegurasen la transmisión del patrimonio familiar. La mejor prueba de lo que venimos diciendo es que, si bien, tal preeminencia otorgaba —a la susodicha— una notoriedad pública que, para su sexo y condición de hija natural, resultaba extraordinaria durante la época; no es menos cierto, que la transmisión agnaticia del linaje acarreaba un hándicap imposible de obviar, sobre todo, cuando, en el seno de la mencionada estirpe, escaseaban los varones. No obstante, a pesar de las circunstancias, la singular dama también supo sacar partido de esta coyuntura; a través del entendimiento que llegó a alcanzar con su cónyuge y que se traduce en su participación en la carrera cortesana del susodicho. Como hemos señalado, en reiteradas ocasiones a lo largo de este trabajo, doña Constanza ejerció el poder inherente a su calidad nobiliaria como pudo y donde pudo: trocando el hogar en despacho y la pluma en tribuna. La prueba más fehaciente de lo que venimos diciendo es la correspondencia que mantuvo con su esposo: destacando por su contenido político, tal y como venimos recalcando, las dieciséis misivas escritas —de su puño y letra— entre 1619-1620.

Finalmente, quisiéramos explicar —en detalle— cuales han sido las fuentes documentales en las que nos hemos apoyado para alcanzar las conclusiones descritas: en primer lugar, los papeles del mencionado epistolario gondomariense —repartidos entre la Real Biblioteca de Palacio y Biblioteca Nacional de España—: epístolas familiares, correspondencia nobiliaria, misivas de escritores, recibos, copias de pleitos y genealogías. En segundo lugar, documentos reunidos por el cronista Luis de Salazar y Castro (1658-1734) y custodiados por la Real Academia de la Historia: genealogías, misivas de los Acuña pucelanos, protocolos notariales, escrituras de compraventa de territorios y capitulaciones matrimoniales. Por último y, en tercer lugar, una miscelánea compuesta por Expedientes y Expedientillos de Ingreso en Órdenes Militares, Expedientes de Familiares del Santo Oficio y un Memorial de servicios a la Corona. Todo ellos, documentos originados por parientes varones de doña Constanza y, excepto el Memorial —que se halla en el Archivo Histórico de la Nobleza—, custodiados en el Archivo Histórico Nacional. En definitiva, papeles sumamente interesantes, ligados en su mayoría al famoso archivo de la Casa de Gondomar.

### Referencias bibliográficas

- ANDRÉS UCENDO, José Ignacio (1998): “Una herencia de Felipe II: Los servicios de millones en Castilla durante el siglo XVII”, en MARTÍNEZ MILLÁN, José (dir.), *Felipe II (1527-1598): Europa y la Monarquía Católica. Congreso Internacional Felipe II (1598-1998), Europa dividida, la Monarquía Católica de Felipe II (Universidad Autónoma de Madrid, 20-23 de abril de 1998)*, vol. 2. Madrid: Parteluz, pp. 53-66.
- ARATA, Stefano (1996): “Teatro y coleccionismo teatral a finales del siglo XVI (el conde de Gondomar y Lope de Vega)”, *Anuario Lope de Vega* 2, pp. 7-24.
- ATIENZA HERNÁNDEZ, Ignacio (1986): “Las mujeres nobles: clase dominante, grupo dominado,

- familia y orden social en el Antiguo Régimen”, en GARCÍA-NIETO PARÍS, María Carmen (coord.), *Ordenamiento jurídico y realidad social de las mujeres*, Ss. XVI-XX. *Actas de las Cuartas Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*. Madrid: Seminario de Estudios de la Mujer-Universidad Autónoma de Madrid, pp. 149-68.
- BEZOS DEL AMO, Nuria (2012): “Los consejos de una esposa a su marido el embajador en Inglaterra. Doña Constanza de Acuña (1619)”, en CABRERA ESPINOSA, Manuel y LÓPEZ CORDERO, Juan Antonio (coords.), *IV Congreso Virtual sobre historia de las mujeres (Del 15 al 31 de octubre de 2012)*. Jaén: Archivo Histórico Diocesano de Jaén.
- BOUZA ÁLVAREZ, Fernando J. (2005): “La correspondencia del hombre práctico. Los usos epistolares de la nobleza española del Siglo de Oro a través de seis años de cartas del conde de Fernán Núñez (1679-1684)”, *Cuadernos de Historia Moderna, Anejos* 4, pp. 129-54.
- COVARRUBIAS OROZCO, Sebastián (2006): *Tesoro de la lengua castellana o española*. Madrid: Editorial Iberoamericana.
- FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA Y CALLEJA, Enrique (2002), *El pazo de Gondomar. Cinco siglos de una familia*. Pontevedra: Servicio de Publicaciones, Diputación Provincial de Pontevedra.
- . (2004): *La Casa del Sol del conde de Gondomar en Valladolid*. Valladolid: Ayuntamiento de Valladolid.
- FERRER GARCÍA, Félix A. (2014). “Felipe II y la conquista de reliquias por los Tercios de Flandes: El ejemplo de Leiden (1570-1574)”, *Hispania Sacra* 66/1, pp. 67-95.
- FRANGANILLO PÉREZ, Alejandra (2013): “La relación epistolar entre la Gran Duquesa Cristina de Lorena y algunas nobles españolas durante las décadas de 1590 y 1620”, *Arenal: Revista de Historia de las Mujeres* 20/2, pp. 369-94.
- GARCÍA ORO, José (1997): *Don Diego Sarmiento de Acuña. Conde de Gondomar y embajador de España (1567-1626. Estudio biográfico*. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia.
- GASCÓN DE TORQUEMADA, Jerónimo (1991): *Gaceta y nuevas de la Corte de España desde el año 1600 en adelante*. Madrid: Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía.
- LÓPEZ-VIDRIERO ABELLÓ, María Luisa (2006): “Osar leer da la vida, da la vida osar leer”. *Anotaciones sobre Diego Sarmiento de Acuña, I conde de Gondomar y sus libros*. Astorga: Centro de Estudios Astorganos “Marcelo Macías”.
- . (2007): “Constantes zozobras: censura y coleccionismo en los tiempos del Quijote”, en BOLAÑOS DONOSO, Piedad; DOMÍNGUEZ GUZMÁN, Aurora y REYES PEÑA, María de los Ángeles, (coords.), *Geh hin und lerne. Homenaje al profesor Klaus Wagner*, vol. 1. Sevilla: Universidad de Sevilla, pp. 259-310.
- . (2008): “Encomio y gloria. Brillo imperial del Milanésado en las colecciones de Frías y Gondomar”, en EGIDO MARTÍNEZ, Aurora y LAPLANA GIL, Luis (coords.), *Mecenazgo y humanidades en tiempos de Lastanosa: Homenaje a Domingo Ynduráin*. Zaragoza-Huesca: Instituto de Estudios Altoaragoneses-Fundación Fernando El Católico, pp. 303-24.
- LÓPEZ DE HARO, Alonso de (1622): *Segunda parte del nobiliario genealógico de los reyes y títulos de España*. Madrid: viuda de Fernando Correa de Montenegro.
- MAESO FERNÁNDEZ, María Estela (2012), *Oratoria religiosa, mecenazgo y nobleza posttridentina: Diego Sarmiento de Acuña (1567-1626), mecenas y coleccionista de libros*. Madrid: UAM, tesis doctoral inédita.
- . (2013), “Ser o creer que se es: verdades bienaventuradas, ricos adorns y olvidos intencionados. La construcción de la memoria del linaje Sarmiento-Acuña por el I conde de Gondomar (1567-1626)”, *Hidalguía: La Revista de Genealogía, Nobleza y Armas* 361, pp. 731-54.
- . (2021): “Las intrigas solariegas de Diego Sarmiento de Acuña (1567-1626), primer conde de

- Gondomar, sobre el árbol genealógico de su segunda esposa”, *Hidalguía: La Revista de Genealogía, Nobleza y Armas* 387, pp. 199-232.
- MANSO PORTO, Carmen (1996): *Don Diego Sarmiento de Acuña, conde de Gondomar (1567-1626): erudito, mecenas y bibliófilo*. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia.
- MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Santiago (2009): *Rodrigo Calderón. La sombra del valido. Privanza, favor y corrupción en la Corte de Felipe III*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones de Historia, Centro de Estudios Europa Hispánica.
- MICHAEL, Ian y José, AHIJADO MARTÍNEZ, Antonio (1996): “La Casa del Sol: la biblioteca del conde de Gondomar en 1619-1623 y su dispersión en 1806”, en LÓPEZ-VIDRIERO, María Luisa Abelló y CÁTEDRA GARCÍA, Pedro M. (coords.), *El libro en Palacio y otros estudios bibliográficos* vol. 3. Salamanca: Universidad de Salamanca, pp. 185-200.
- MONTCHER, Fabien (2011): “La carta como taller historiográfico. Elaboración y circulación de materia genealógica entre LÓPEZ DE HARO, Alonso y SARMIENTO DE ACUÑA, Diego (1608-1620)”, en SALAMANCA LÓPEZ, Manuel (dir.), *La materialidad escrita: nuevos enfoques para su interpretación*. Oviedo: Instituto de Estudios para la Paz y la Cooperación, pp. 109-200.
- NAVAS GUTIÉRREZ, Antonio María (1978): “Un proyecto de matrimonio mixto a principios del siglo XVII”, *Archivo Teológico Granadino* 41, pp. 33-111.
- OLIVÁN SANTALIESTRA, Laura (2016a): “Amazonas del secreto en la embajada madrileña del Graf von Pötting (1663-1674)”, *Memoria y Civilización: Anuario de Historia*, 19, pp. 221-54.
- . (2016b): “Idas y vueltas de un matrimonio de embajadores: memoria, identidad y género en los relatos de viaje de Fernando Bonaventura y Johanna Theresia Harrach (1673-1677)”, *Espacio, tiempo y forma. Serie IV. Historia Moderna* 29, pp. 39-64.
- . (2018): “Cenas, penas y soles matan a los hombres: medicina preventiva de un embajador que sobrevivió a su embajada (1663-1674)”, *Chronica Nova: Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada* 44, pp. 147-75.
- PAJARES GONZÁLEZ, Álvaro (2015): *Diferentes aspectos del régimen señorial-municipal en la Castilla bajomedieval y altomoderna: El caso de los condes de Buendía (1439-1592)*. TFM en Estudios Avanzados de Historia Moderna “Monarquía de España, Ss. XVI-XVIII”. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.
- SANDOVAL, Prudencio de (1600): *Chronica del inclito emperador de España, don Alfonso VII*. Madrid: Luis Sánchez.
- SANZ CAMAÑES, Porfirio (2015): “Las instrucciones diplomáticas de los embajadores españoles en Inglaterra durante el siglo XVII”, *Revista de Historia Moderna: Anales de la Universidad de Alicante* 33, pp. 11-31.
- SONNET, Martine (2000): “La educación de una joven”, en DUBY, Georges y PERROT, Michelle (eds.), *Historia de las mujeres. Del Renacimiento de la Edad Moderna*, vol. 3. Madrid: Taurus Minor, pp. 142-79.
- SORIA MESA, Enrique (2004): “Genealogía y poder. Invención de la memoria y ascenso social en la España Moderna”, *Estudis. Revista de Historia Moderna* 30, pp. 21-56.
- . (2019): “El patrimonio histórico-artístico de las élites judeoconversas españolas. Propuestas de análisis desde la historia social”, *Mediterranea-Ricerche Storiche* 46, pp. 251-76.
- . (2020): “En los límites de la herencia inmaterial. La usurpación de apellidos en la España Moderna como estrategia de ascenso social”, en FORTEA PÉREZ, José Ignacio, GELABERT GONZÁLEZ, Juan Eloy, LÓPEZ VELA, Roberto y POSTIGO CASTELLANOS, Elena (coords.), *Monarquías en conflicto. Linajes y noblezas en la articulación de la Monarquía Hispánica*. Santander: Fundación Española de Historia

---

Moderna-Universidad de Cantabria, pp. 261-97.

TOBÍO FERNÁNDEZ, Luis (1974): *Gondomar y su triunfo sobre Raleigh*. Santiago de Compostela: Editorial de los Bibliófilos Gallegos.

WILLIAMS, Patrick (2010): *El gran valido: El duque de Lerma, la Corte y el gobierno de Felipe III, 1598-1621*. Valladolid: Junta de Castilla y León.

## LA CONDICIÓN DE LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA INTRACONYUGAL EN EL DISCURSO MORALISTA ILUSTRADO (S. XVIII)

Florencia Victoria Machado Pavoni  
Universidad Autónoma de Madrid  
florence.machado@uam.es

Es suficientemente consabido que, en la Edad Moderna, pero también desde muchos siglos antes, la violencia hacia la mujer era algo no solo conocido, sino aceptado tanto socialmente como cívicamente, ya que, dentro de las atribuciones del marido en el matrimonio, estaba el de “corregir a su mujer” cuando esta no se comportara adecuadamente o no lo obedeciera como debía. Esto lo plantean diversos historiadores como Viviana Kluger, Asunción Lavrin y Arturo Bentancur, afirmando por ejemplo que: “Fue cosa común en la realidad de los siglos XVII y XVIII que en la intimidad del hogar el hombre ejerciera un dominio sobre la familia que frecuentemente se expresaba en el abuso corporal de la mujer” (Lavrin, 1997, 205) o que “El maltrato a los hijos y a las mujeres era frecuente [...] la violencia era aceptada por la sociedad y el derecho como instrumento para su corrección y prevención, a través de la antigua ley de castigo que podían ejercer los hombres sobre sus dependientes: esposa, hijos y sirvientes” (Bentancur, 2011, 254). Por su parte, otro historiador de la violencia en el mundo colonial, como Bernard Lavallé, indicaba de manera muy franca que “pegar a la esposa era algo socialmente aceptado, consustancial al estatus y a las prerrogativas del marido, solo condenable en sus excesos. El hombre tenía derecho a castigar a su mujer cuando se apartaba de lo que él quería o le parecía justo” (Lavallé, 1999, 33).

Esta situación no sorprende si conocemos algunas características de la época moderna: la mujer como un ser inferior al hombre, en desigualdad social y civil y su posición bajo la potestad u obediencia de su padre y luego marido. La mujer, al ser entendida como el sexo débil y como un ser de bajo entendimiento<sup>1</sup>, debía ser corregida cuando no se comportaba de acuerdo con los cánones establecidos, prácticamente como si fuera un niño o menor de edad. Para ilustrar esta consideración, basta, por ejemplo, el testimonio del reconocido moralista fray Luis de León, que dice así en *La perfecta casada*: “Como la experiencia lo enseña, no tienen saber para los negocios de substancia, y forzoso es que, pues no son para las cosas de seso y peso, se ocupen de lo que es perdido y liviano; y

---

1 Lavrin afirma que: “La suposición de que las mujeres eran más débiles que los hombres trascendía lo puramente físico, e incluía el carácter”. (Lavrin, 1990, 117).

forzoso es que, pues no es de su oficio ni natural hacer lo que pide valor, hagan el oficio contrario” (De León, 1583, 73).

De esta forma, es sumamente interesante constatar a través de los moralistas de los siglos XVI y XVII, cómo la violencia intraconyugal era un tema presente en muchas de las obras religiosas y morales, una temática que ha sido poco estudiada por la historiografía. El humanista jesuita español fray de la Cerda, afirmaba a principios del 1500: “La doncella ha de dar muchas gracias a Dios y a la persona que la corrige, porque la encaminan a el bien, estimándola y obediéndola con toda mansedumbre y que, si desobedece a su marido, le sucederá el ser maltratada y aborrecida” (De la Cerda, 1599, 29) por él. Por su parte, fray Luis de León, en la reconocida obra *La perfecta casada*, expresaba que “por más áspero y de más fieras condiciones que el marido sea —aún un verdugo—, es necesario que la muger le soporte y que no consienta por ninguna ocasión que se divida la paz” (De León, 1583, 20). Antonio de Guevara, en las *Epístolas Familiares*, también menciona que el marido puede “reñir y apalear” a su mujer, pero solo si mantiene su casa, es decir, si es un esposo que cumple también con sus obligaciones<sup>2</sup>.

Todos coinciden, por otra parte, en que si el marido maltrata a su esposa y es duro con ella, la culpa es de la mujer. Sobre ello, Juan Luis Vives hacia principios de siglo XVI acota “con los defectos de tu alma y de tu cuerpo, disfrutarás de otro marido duro y desagradable [...] llorarás y te afligirás [...] si, con tus vicios, empujas a tu marido ofendido a exteriorizar su odio contra ti” (Vives, *Instrucción de la mujer cristiana*, 1524, 2). Este punto es sumamente relevante, ya que utiliza la teoría de género para explicar, aunque no la aparición, sí la justificación de la violencia. ¿De qué forma? Pues, entendiendo, que el marido puede maltratar a la mujer, como ser superior que es y cabeza en el matrimonio, para corregirla y guiarla en el modelo de virtud. Esta temática fue más que abordada por los escritores modernos, como bien lo indica el título de la obra de fray Luis de León, ya que fue necesaria la construcción teórica y moral acerca de lo que era una buena mujer y una buena esposa.

### 1. Ideal y concepción de mujer en los siglos previos

La literatura moral religiosa de estos primeros siglos ha sido objeto de estudio por contadas historiadoras como María López Cordón, Isabel Morant o Margarita E. Rodríguez<sup>3</sup>. Por tanto, no es nuestro objetivo ahora profundizar en este punto, sino solamente y, a modo de síntesis, entender cuál era la concepción del sexo femenino en estos siglos

---

2 Él mismo dice: “No sé yo con qué cara, ni con qué corazón osará el marido a su muger reñir ni apalear, pues nunca le ve echar mano a la bolsa para traer de comer. El marido que conforme a su estado mantiene su familia substenta su casa, justa y justísimamente puede reñir a su muger los descuidos que tiene” (de Guevara, 1633, 204).

3 López Cordón (1984); Morant Deusa (2002); Morant y Bolufer (1998); Pérez Cantó (2009); Rodríguez García (2009).

modernos a través de los autores relevantes de los siglos XVI y XVII, para contrastarlo luego con el siglo XVII, teniendo un mayor conocimiento de cuál era el lineamiento acerca de estas ideas y teorías al llegar el siglo ilustrado.

Existía una dicotomía entre todos los defectos que se le atribuían a la “mala mujer” y todas las virtudes que tenía que poseer para alcanzar el modelo de “buena” o “perfecta”. Entre estos dos extremos se mueven todos los escritores, desde el siglo XVI al XVIII. El perfil ideal de mujer a alcanzar, prácticamente imposible, incluía no solo las virtudes esenciales de la mujer y de la buena esposa, sino también ejemplos prácticos de comportamiento, defectos que debía evitar, objetivos a los que tenía que orientar su vida dentro del matrimonio, y, por supuesto, cómo actuar con su marido. En palabras de Isabel Morant: “en la pluma de los moralistas la mujer podía ser representada como la encarnación del mal; pero, también como el bien que se valoraba y se quería propiciar en las mujeres” (Morant y Bolufer, 1998, 27). Por ejemplo, Luis Vives hace una clara mención de los defectos que poseen algunas y podría tener la casada —borracha, bebedora, rencillosa, lujuriosa, golosa, comedora, vagabunda o paseadora—, a los que habría que añadir el de adúltera, comportamiento imperdonable. Alude también a las conductas que deben corregirse: que no coma demasiado, que no salga de la casa, que no sea fácil de enojar y responder al hombre, afirmando que son más engañosas, imprudentes, parlanchinas, necias, livianas, preguntonas, averiguadoras, curiosas y ansiosas que ellos (Vives, *La instrucción de la mujer cristiana*, 1524, 229). En resumen, las esposas debían ser una joya de virtud: honestas, dulces, piadosas, castas, fieles, generar en el corazón del marido una gran confianza, ser guardas y beneficiadoras de lo que el marido ha ganado, no deben querer parecer lo que no son (con afeites o adornos), no han de ser *costosas*, ni gastadoras, golosas, comedoras, ociosas (deben amar el trabajo y ser hacendosas), madrugadoras y piadosas con los necesitados, así como vergonzosas, de habla limitada, apacible y suave (de León, 1583, 25, 42, 49, 54-6, 114, 95). Todas estas características aparecen nombradas en la obra *La perfecta casada*, entre innumerables más. No obstante, una, sobre todo, es la que más resalta: la de obediencia, que implica la sumisión al hombre, ya sea su padre o esposo. Juan De la Cerda afirma en este sentido, que “la mujer debe ser más obediente a su marido que si fuera esclava comprada con dinero”, y para justificarlo, recurre al paralelismo con Eva indicando: “Dios mandó a Eva viviese sujeta a su marido, y el apóstol san Pablo llama al varón cabeza de la mujer y a las mujeres manda que le sean sujetas” (de la Cerda, 1501, 336-9). Vives se expresa de una forma muy similar acerca de este tema<sup>4</sup>.

Lo curioso por otro lado, radica en la exigencia presentada a la esposa en lograr todo

---

4 El moralista expresa: “No solo el uso y costumbres de nuestros antepasados, mas aun todas las leyes divinas y humanas, y la mesma naturaleza da voces, y manda expresamente que la muger debe ser sujeta al marido, y que le debe obedecer” (Vives, *La instrucción de la mujer cristiana*, 1524, 243).

esto, cuando en sí misma, como mujer, se la considera un ser inferior al hombre, débil y de baja inteligencia, algo en los que todos los autores estudiados de este siglo coinciden. Juan Luis Vives, en el apartado de su obra *Los deberes del marido*, advierte que el sexo femenino “es débil por naturaleza y que igual que no puede con su cuerpo sostener cargas pesadas tampoco con su espíritu” (Vives, 1524, s/n), rebajándolas tanto física como espiritualmente. Pedro de Luján, escritor y licenciado en leyes, en sus *Coloquios matrimoniales*, pone en voz de un personaje femenino la misma idea: “Vemos por naturaleza que las mujeres todas son flacas, son tímidas, son atadas, son encogidas, son delicadas y son tiernas, y aun por la mayor parte para gobernar no muy sabias” (de Luján, 2010, 62), sumando la inferioridad intelectual a la física. Por su parte, fray Vicente Mexía, maestro de teología, indica que “todas las mugeres de su propia condición natural son flacas de corazón, y de pocas fuerças, y por eso tienen necesidad de quien mire por ellas para ayudarles en lo poco que pueden” (Mexía, 1566, 462). Como se puede apreciar estos autores describen a la mujer como si no fuera un ser adulto con las mismas características que el hombre, y justifican sus ataduras para con el hombre por su debilidad, afirmando con convicción que aquel es cabeza de la mujer: “[...] en esta unión matrimonial que ambos tienen, él sea superior, y principal como cabeça, y ella sea inferior (que por no ser su igual) ha de ser regida y gobernada por él, de aquella manera que todo el cuerpo es regido por el seso” (Mexía, 1566, 98). La insistencia sobre la inferioridad de la mujer para con el hombre se realiza sobre todo dentro del estado matrimonial, así, por ejemplo, Tomás Sánchez, teólogo español de la Compañía de Jesús, expresa: “Los cónyuges no son iguales en el acto conyugal ni en el trato doméstico [...] en la casa, el hombre es la cabeza y manda, la mujer obedece” (Sánchez, 1601, 41).

Para finalizar, el reconocido humanista Luis de León, define a las mujeres como “cosa de tan poco ser que nunca ni emprende, ni alcanza cosa de valor” (de León, 1584, 36); y Luis de la Cerda, al discurrir sobre la mayor excelencia y dignidad de los hombres, defiende: “verdad es muy averiguada que el sexo masculino es más principal y más noble que el sexo femenino, [...] en todas las especies de animales los machos son de más noble condición y de compleción más cálida y de mayor fortaleza que las hembras” (de la Cerda, 1501, 336).

## 2. El concepto sobre la mujer y la igualdad de los sexos en el siglo XVIII

Los tratadistas del siglo XVI que, como se ha visto, coincidían en la inferioridad física y moral de la mujer, también le sumarán la intelectual, afirmando su incapacidad para dedicarse a asuntos de peso mayor, como los negocios o las ciencias. Aunque era tarea difícil comenzar a desarraigar la idea de la *imbecilitas* del sexo femenino que venía predominando desde hacía siglos, los escritores moralistas del siglo XVI no harían sino

reforzar todas esas preconcepciones y “la incidencia del sexo sobre la capacidad intelectual y moral de las personas [será] extraordinaria a lo largo de la Edad Moderna” (Rodríguez Sanmartín, 2009, 15). Sin embargo, en algunos casos, a pesar de todas las ideas negativas acerca de la mujer, no se abogará en general por negarle el aprendizaje de las letras, sino principalmente por alejarla de ámbitos y conocimientos considerados exclusivamente masculinos.

Al menos dos de las obras estudiadas de fines de siglo XVII, marcan en este tema de la concepción de la mujer y su inferioridad/igualdad con el hombre un corte significativo. En primer lugar, destaca el filósofo francés François Poullain de La Barre, cuyas ideas no pueden dejar de considerarse revolucionarias para la época en la que escribió: 1670. Sus tres trabajos, *La igualdad de los sexos*, *La educación de las damas* y *La excelencia de los hombres*, comparten la crítica a la supuesta superioridad de los hombres sobre las mujeres, abogan por su educación y rebaten los argumentos utilizados para justificar la inferioridad femenina. Afirma, por ejemplo, que “Es irrefutable que los hombres y las mujeres son de idéntica naturaleza y que, por lo tanto, tienen las mismas posibilidades para ejercer y practicar la virtud; o que no debe decirse que no tienen fuerza y que son de condición inferior a la de los hombres. Si son débiles, lo son solo por la constitución de su cuerpo, nunca por su alma” (Poullain de La Barre, 1675, 11-3).

Bajo la importante premisa de que las almas no tienen sexo (discusión que se seguirá durante todo el siglo XVIII), planteará por ejemplo que aunque se diga que el hombre fue hecho a imagen y semejanza de Dios, la palabra “hombre” se emplea en las Sagradas Escrituras como sinónimo de humanidad y eso no constituye un argumento de la superioridad del sexo masculino, sino de que ambos, hombre y mujer, son seres racionales y con inteligencia, por lo cual “no está sujeta a la diferencia de los sexos, y mucho menos a que la parte destinada a la razón se distinga por el sexo” (Poullain de La Barre, 1675, 16). Asimismo, llama la atención otro razonamiento donde critica que la mujer no sea imagen de Dios por provenir del hombre, afirmando que “entonces solo Adán fue imagen de Dios porque todos los demás hombres vienen de las mujeres” (Poullain de La Barre, 1675, 17). En *La igualdad de los sexos*, habla de la existencia de un prejuicio generalizado contra el sexo femenino, y que solo la falta de luces y la precipitación podrían hacer afirmar que las mujeres son menos dignas y excelentes que los hombres (Poullain de La Barre, 1673, 20). Aunque todo lo que escribe merecería un análisis particular, hay que destacar su defensa ferviente de la igualdad, expresando que todo lo que se cree de ellas vulgarmente es porque lo decían personas con fama de sabios y que gozaban de gran crédito, pero que “desprecian a las mujeres”.

En el siglo XVIII, con el pensamiento ilustrado se dará un debate público sobre la igualdad y la naturaleza de los sexos, muy abordado por varios historiadores (Bolufer,

2005, 480). En ese siglo se dan algunos hitos como la publicación en 1726 de la *Defensa de las mujeres* de Benito J. Feijóo, que genera múltiples respuestas a lo largo de toda la centuria, tanto a favor como en contra. En esta discusión intelectual, las mujeres tomarán parte, lo cual es muy novedoso, destacando la reconocida autora Josefa de Amar y Borbón<sup>5</sup>, aunque también Inés Joyes, con *Apología de las mujeres* (1798)<sup>6</sup>. Como afirma Bolufer, “para muchas mujeres, el debate sobre las capacidades morales e intelectuales de su sexo, lejos de estar superado, seguía siendo un tema vivo [...] conscientes de que la persistencia de argumentos contrarios a la igualdad obedecía a inercias intelectuales e intereses arraigados” (Bolufer, 2005, 484). Así, frente a la ideología dominante en la sociedad moderna, reiterada insistentemente en todos los tratados morales y textos pedagógicos que hemos trabajado, surgirán nuevos pensadores que o pongan en cuestión o maticen en esta cuestión el modelo imperante.

Josefa Borbón defenderá la paridad de aptitudes de la mujer con el hombre, afirmando en general que son iguales física e intelectualmente. No obstante, los argumentos no serán tan contundentes o extensos como los de los contrarios. Comienza por ejemplo con las explicaciones relativas a Adán y Eva, afirmando que, si “Dios crió a Adam y este echó menos luego una compañía semejante a él, cuya compañía se le concedió en la mujer. ¿Puede desearse prueba más concluyente de la igualdad y semejanza de ambos en aquel primer estado?” (de Amar y Borbón, 1786, 7). Por otro lado, frente al panorama general de que el hombre es cabeza de familia, que tiene el dominio de la casa por sustentarla y a quien la mujer le debe sujeción, sin poner esto en duda o criticarlo, expresa que ello no es prueba concluyente de superioridad de talento, pues “los mismos hombres no son ni pueden ser todos iguales”. De esta manera, que las mujeres estén sujetas a los hombres no les hace perder “por eso la igualdad con ellos en el entendimiento” (de Amar y Borbón, 1786, 8).

Se dedicará, no obstante, a aludir más especialmente a la igualdad de capacidades, que es solo visible a través de sus efectos, y sobre ello expresa que nadie puede negar que en todos los tiempos y países ha habido mujeres dedicadas a las ciencias más abstractas o a la literatura, mencionando varios ejemplos tanto de mujeres de la Antigüedad, como contemporáneas. Aclara, asimismo, que, si no son tan numerosos como los de los hombres, “es claro que consiste en ser menos las que estudian y menos las ocasiones que los hombres las permiten de probar sus talentos” (de Amar y Borbón, 1786, 9), realizando una importante crítica a la situación de la mujer que está basada en su falta de educación

---

5 Su texto surgirá en el contexto de otro debate: la participación o exclusión de las mujeres en la Sociedad Económica matritense, en el cual Jovellanos lidera la opinión a favor y Cabarrús la de los contrarios.

6 Joyes, de quien se tienen muy pocos datos biográficos a diferencia de Amar y Borbón, traduce al español la obra *Historia de Rasselas, Príncipe de Abisinia*, y agrega en ella a modo de prólogo dicho discurso, que era una carta a sus hijas.

y no en la carencia de habilidad.

Inés Joyes ofrece otros argumentos para rebatir las opiniones generales de la inferioridad femenina. Arguye que si bien es cierto que Dios asignó a hombres y mujeres destinos diferentes “y les dotó de aquellas propiedades que les convenían para cumplirlos: al hombre como más robusto” se le encargó que debía ganar el pan y proteger al otro sexo, del cual consiguió un tipo de gobierno sobre él (Joyes, 1798, 3). Pero este hecho no justifica la desigualdad ni una supuesta superioridad masculina, pues del mismo modo manda un grado superior en la milicia al particular, o en la Iglesia un grado a otro, y esto no quiere decir que unos sean inferiores. Joyes, siendo de algún modo más aguda en sus críticas que Josefa de Borbón, añade: “Que el mayor talento esté anexo a la robustez, es idea de que se reirá toda persona juiciosa aunque no faltan necios que para sostener su pretendida superioridad lo defienden” (Joyes, 1798, 3-4). Como ya hemos estudiado, varios de los moralistas del siglo XVI unían la debilidad física femenina con su debilidad de espíritu e intelecto y justificaban en ello la mayor excelencia de los hombres.

Esta autora es duramente crítica con estas opiniones. Piensa que a causa de la forma en que reflexionaron sobre las mujeres, se las ha llegado a conceptualizar como “criaturitas destinadas únicamente a su recreo y a servirles como esclavas o como monstruos engañosos que existen en el mundo para ruina y castigo del género humano” (Joyes, 1798, 4). Alude, de este modo, a dos cuestiones que también hemos estudiado: la dualidad con la que los tratadistas modernos describían a la mujer, considerándola prácticamente incapaz para la realización de cualquier tarea de seso y peso y dándole solo la ocupación de servir al marido y guardar el sustento; y por el otro, mostrándola como la pecadora y seductora que engañó a Adán para introducir el mal en el mundo. Sobre este argumento responde: “¡Injusticia fuerte! ¡Notable desvarío! Digan los hombres lo que quieran, las almas son iguales” (Joyes, 1798, 4).

Por su parte, Bautista Cubié, ensayista español, escribió también como muchos otros ilustrados un discurso dedicado a la polémica sobre la igualdad de los sexos. Los fines de su discurso son “manifestar los débiles fundamentos en que estriba la opinión en vilipendio de las Mujeres, y mostrar, que no son ellas inferiores a nosotros” (Cubié, 1768, 22). Menciona que aquellos que infaman al *bello sexo* lo hacen con gran inhumanidad, ignorancia y malicia, pues están vituperando al sexo al cual pertenecen sus propias madres, siendo solo posible que de ellos o de la necedad nazca el *delirio* de considerar imperfecta a la mujer (Cubié, 1768, 22-5).

Hay que recalcar que, aunque aparecieron diferentes teóricos dispuestos a defender la igualdad entre los sexos ya desde el siglo XVII, aún se considerará en otros casos, que la defensa de esa igualdad altera el orden natural y las costumbres, que justificaban desde hacía tantos siglos la inferioridad de la mujer con respecto al hombre. En

muestra de esto, muchos autores, como Laurencio Manco de Olivares, quien hace una “Contradefensa” a la obra de Feijóo, siguen realizando una argumentación arcaica acerca de la situación de las mujeres, utilizando pasajes y citas que las vituperan de Aristóteles o San Agustín (de Olivares, 1726, 9)<sup>7</sup>. Asimismo, aun estando en el siglo ilustrado, se dedican a denigrar de varias formas al sexo femenino, por ejemplo, afirmando completamente a favor de la desigualdad, que “Adán fue hecho a la similitud del Criador, y Eva a la de Adán, de donde se infiere ser defectuosa, e inferior; [...] el hombre es singular, y más excelente en el entendimiento, como imagen originaria hecha a semejanza de el Criador” (de Olivares, 1726, 9). No es necesario aclarar que, defendiendo la inferioridad femenina, critican duramente el darle una educación paritaria con la del hombre.

No obstante, aunque podríamos decir que estos moralistas o escritores van a ir disminuyendo, ya que lo “moderno” será al menos reconocer la igualdad del sexo femenino, es interesante aclarar que es quizá en el aspecto de los roles de la mujer en el matrimonio donde más conservadoras se vuelven las opiniones. Tanto Josefa Amar como los demás autores que abogaban por la igualdad, van a seguir defendiendo la división de roles y de espacios: el privado de la mujer, el público del hombre. Como advierte Cubié, no se pretende con la igualdad que la mujer conquiste el espacio reservado para el sexo masculino, ni hacer una revolución en este sentido<sup>8</sup>.

Llama la atención la diferenciación de roles entre aquellos que defendían la igualdad o en las propias mujeres. François Poullain de La Barre es quizá el único que no señala explícitamente que las mujeres deban dedicarse solo a los asuntos de la casa, cuestionando que ellas no puedan enseñar o gobernar. Sin embargo, en un capítulo se dedicará a justificar el por qué Dios prefirió a los hombres para los asuntos públicos, y en el libro *La igualdad de los sexos* afirma que ellas administran los hogares y crían a los hijos, pero porque los hombres dejaron en sus manos tal gobierno (Poullain de La Barre, 1673, 55). Lo mismo sucede en la obra de Josefa de Borbón, aunque en su caso y en el de mujeres escritoras, es entendible que no deseen en sus obras exhibirse demasiado en estas temáticas, para no “subvertir el orden social”, puesto que, de otra manera, hombres como Manco de Olivares tendrían más argumentos para evitar su acceso a la educación.

La intención general que se puede advertir en las obras ilustradas será la de corregir algunos errores del orden social vigente, pero en ningún momento efectuar una ruptura

---

7 Por ejemplo, en una frase dice: “por ser la Serpiente ponzoñosa; y aunque la muger sea su símil, no puede igualarla en la ponzoña”.

8 Cubié hace una aclaración que deja en evidencia que, aunque algunas cosas estaban empezando a cambiar, no se pretendía revolucionar el orden establecido: “No podrá esta defensa causar en lo moral perjuicio alguno, [...] siempre que las mugeres no lleguen a pensar de sus prendas más de lo que deben; pues no se dirige a hacerlas vanagloriosas, o presumidas; sí a quitar en algunos la presunción que tienen por la imaginada superioridad en todo” (Cubié, 1768, 79).

con el mismo. Esto respondía, según explica Antonio Gil Ambrona, a que los ilustrados tendrán una nueva concepción de familia, más armoniosa, lográndose la felicidad si todos cumplían el papel que se le había designado. Así, “si los moralistas de los siglos XVI y XVII habían insistido en la reclusión forzada de las esposas y en la suprema autoridad del marido; ahora, en el siglo XVIII, se decía que el retiro de aquellas al ámbito doméstico era una inclinación natural, o sea, voluntaria, vocacional y hasta placentera” (Gil Ambrona, 2005, 345). La autora Pita Moreda realiza también un análisis que coincide con lo que se observa en las fuentes, señalando que en el Setecientos se redescubre a la mujer, convirtiéndola en objeto de cuestionamiento; pero, a pesar del debate, “las opiniones más prevalentes dentro de él [...] siguieron percibiéndola como un colectivo uniforme cuyas funciones primordiales seguían relegadas a la esfera doméstica y en función de esta” (Pita Moreda, 1999, 59-60).

### **3. La violencia en el discurso ilustrado**

Aunque parece imposible que en el siglo ilustrado no haya habido cambios en este sentido, basándonos tanto en las fuentes impresas como en la opinión de varios historiadores que han investigado las fuentes de pleitos o litigios matrimoniales de este período histórico, se puede afirmar que durante el siglo XVIII continuaba “la legitimidad del Antiguo Régimen y en particular, los tribunales eclesiásticos que otorgaban la capacidad del marido de corregir las costumbres honorables de su mujer” (Rodríguez García, 2009, 177), continuando ese ambiguo límite entre la corrección masculina y el abuso de autoridad. De esta forma, varios hombres acusados de malos tratos en instancias judiciales seguían alegando, doscientos años después de las obras de Luis Vives o fray de León, que el fin de la corrección física era la actitud y comportamiento de sus mujeres, como se ha podido constatar en las fuentes de litigios del siglo XVIII. Un marido, por ejemplo, acusado por su mujer de malos tratamientos, lo confirmaba y se intentaba justificar de esta forma:

[...] porque la ha corregido con frecuencia de su irregular modo de portarse, y no la ha bastado, ni los castigos moderados que le son permitidos como cabeza de la casa, muger y familia, sin que haya excedido en la moderación, aunque le ha puesto en términos estrechos por haverse valido de su prudencia<sup>9</sup>.

Margarita Rodríguez García analiza por su parte varios litigios del Archivo Arzobispal de Lima donde se puede ver esto también (Rodríguez García, 2009). Referente

---

9 Archivo Municipal Alcalá de Henares (en adelante AMA), Causas criminales, caja 13996, expediente 0001, f. 1788.

al siglo XVIII, es importante destacar que el tema de la violencia no está ni remotamente presente en las obras morales o tratados leídos como sucedía con las del XVI, sino que en su gran mayoría no se lo menciona. Aunque se podría pensar que era debido a que ya nadie consideraba que se siguiera aceptando el maltrato del hombre sobre su esposa, esto no era así, como lo demuestran algunas obras que hemos podido estudiar: *La familia regulada* de Antonio Arbiol —religioso franciscano español— y *Régimen de los casados* de Francisco Belati —presbítero italiano—, quienes no solo lo sugieren, sino que, como veremos, siguen defendiendo este castigo correccional. Asimismo, el tema de la violencia en el matrimonio se trata hondamente en otra obra moral de carácter religioso, *Consideraciones políticas sobre la conducta que debe observarse entre marido y mujer*, anónima y que destaca por ser contraria a la corrección del esposo sobre la mujer, como más adelante se observará.

Estos tratados que escogimos no son arbitrarios, sino que todos han tenido sus ediciones y reimpressiones en diferentes ciudades de España, siendo por lo tanto, obras de circulación entre la sociedad hispana ilustrada. Sin embargo, la causa principal de este estudio es que todas las demás obras morales o educativas que hemos leído del siglo ilustrado, entre ellas las abordadas en el apartado antecedente, se centran sobre todo en la defensa o vituperio contra la capacidad de las mujeres y su educación, hasta quizá algunos aspectos de las uniones conyugales, pero no el tema de la violencia. No debe olvidarse, asimismo, que las obras de Vives, con las afirmaciones acerca de la mujer, el matrimonio y la corrección marital, van a seguir estando presentes, como lo demuestran las varias reimpressiones y reediciones que se realizan a sus obras durante el siglo XVIII.

Antes de comenzar con estos autores, parece necesario mencionar la obra *Práctica de confesionario* de Jaime de Corella. Aunque esta es del 1690 y por tanto no entra en el siglo XVIII, sí muestra el estado de aceptación de la violencia intraconyugal en los umbrales de la ilustración. Este tipo de libros eran manuales de moral, y estaban dedicados sobre todo a los hombres religiosos, siendo en parte su objetivo enseñar cómo tratar ciertos aspectos éticos y problemas conyugales, aconsejando al confesor. Al recrear situaciones hipotéticas acerca de lo que se podría confesar, Corella alecciona moralmente al lector. Por tanto, se recrea una posible conversación entre un religioso y un esposo, en el cual el primero intenta averiguar si existe violencia “de palabras o de manos” en su matrimonio. Al responderle el supuesto confesante que sí ha maltratado a su esposa (“algunas veces la atropello, y aun tal vez pongo manos en ella”), no se le regaña por su actuación, sino que se le pregunta si fue con “causa razonable y con el fin de enmendarle”, mostrando nuevamente la idea de la época, la relación entre castigo y enmienda (de Corella, 1690, 39). A ello el hombre responde y se justifica que le “sobra la razón para castigarla; porque de otra fuerte no puedo reducirla a que cumpla con las obligaciones domésticas, aceptando sin embargo que otras veces también sin causa

la he tratado mal” (de Corella, 1690, 39). La respuesta del sacerdote nos da la pauta de la Iglesia en este momento acerca de esta situación. A pesar de que se admita que se maltrata a la mujer no solo para que “cumpla sus obligaciones como esposa”, sino también sin razón aparente, se sigue sin amonestarlo, sino que se consulta si fue un castigo con moderación o con exceso, alegando y expresando a modo definitivo, que “haviendo causa legítima, lícito es al marido castigar, y aun poner manos en su muger moderadamente, a fin de que se enmiende” (de Corella, 1690, 39).

Pasando por tanto a Antonio Arbiol, cuya obra es de unas décadas más tarde, por su parte será este uno de los teóricos que seguirá defendiendo la idea de la inferioridad de la mujer. Según él y como se demuestra en su libro, la esposa debe estar sometida al marido, obedecerle y complacerle en todo, y su principal cuidado radica en atenderlo, atención que debe ser aún mayor si los “experimentan más enojados contra ellas, o impedidos, o enfermos”, pues así se muestran agradecidas “de lo mucho que ellos han trabajado para sustentarlas” (Arbiol, 1715, 59-60). Aunque no ofrece consejos al marido sobre cómo debía ser la corrección en caso de que ella no cumpliera con sus obligaciones, sí expresa reiteradas veces cómo ha de comportarse la esposa frente a un hombre violento: “Si su marido es inquieto, turbulento, y ebrioso, acuérdesese que está casada con él. Si es de mala condición, feroz, y desatento, considere que es su esposo, pues el hombre no puede separar lo que Dios juntó” (Arbiol, 1715, 67).

Aconsejará al marido que tenga en cuenta su sujeción para “templar su mala condición”, y que si viere en ella “muchos defectos” no la abandone, sino que debe “corregirla y amonestarla con amor y caridad” (Arbiol, 1715, 68). Sin embargo, a la mujer, como veíamos, no le aconseja de la misma forma si el esposo no cumple con esos preceptos, sino que le exhorta a “tolerar los defectos y faltas de su marido, encomendándolo a Dios para que se corrija [...] y si con esto no hallare enmienda, ármese de paciencia” (Arbiol, 1715, 68). Es decir, que él puede corregir a la esposa (“con amor”), y ella debe soportar y tolerar, tanto sus faltas y su carácter como sus correcciones. Sobre esto, también indica que la mujer no solo debe aceptarlas, sino también “mostrar estimación y agradecimiento a su buen afecto, y recibir la corrección con humildad, sin aborrecerle por eso” (Arbiol, 1715, 62).

En el libro de Francisco Belati, el cual se imprime en Valladolid, se manifiesta una visión más extrema. Está de acuerdo con Arbiol sobre la corrección de la mujer y agrega algunos consejos para el marido que este no mencionaba. Recomienda el amor entre los casados, pero indica que el marido no debe olvidar que ha sido comisionado por Dios para la instrucción y enmienda de su esposa. Se indigna ante el hombre que no sepa que “está obligado a hacer quanto pueda por hacer santa a la Muger, o lo toma a risa y falta a su deber” (Belati, 1788, 48 y ss.). Dicha idea recuerda los planteamientos de Vives,

quien entre los *Deberes del marido* recalca la corrección a la esposa como una obligación importante. Esta actuación según Belati, se ha de ejecutar con “domestica conversación, y platicas familiares”; ha de “escoger el tiempo propio y oportuno” para la reprensión y tratará de hacerlo con reflexión, gracia y con “aquella dulzura, que ablanda, no solo la aspereza de la Muger, sino por hablar vulgarmente, hasta la dura fiereza del León” (Belati, 1788, 56-9).

Sin embargo, después de mencionar que no se necesita la violencia, al igual que los moralistas ya trabajados, advierte que si estos medios no funcionan el marido no debe olvidar que además de compañero es superior, y por tanto “si no basta el amor para santificarla, debe poner en obra toda su autoridad”<sup>10</sup>. Para comprender en qué consistía esta autoridad, Belati da variadas pautas de actuación advirtiendo no llegar al extremo “en que regularmente se cae”, corrigiendo a la mujer con “unos modos tan desgraciados, que la hagan peor de lo que es” (Belati, 1788, 104-5). Sin embargo, contritamente subraya que Dios le dio una mujer y la autoridad sobre ella para corregirla de la misma forma que lo hace un escultor a una estatua: “Vuestra autoridad es el Cíncel, que a fuerza de golpes, ya dulces ya fuertes, se hará obedecer, como el escultor se hace obedecer de la materia” (Belati, 1788, 85-6). Con esta frase queda establecida la justificación de la violencia física que se permitía en el ámbito intraconyugal. La corrección y modelación de la mujer al ideal de conducta establecido desde siglos anteriores para el sexo femenino y para el rol de esposa seguía siendo lo más importante para estos moralistas, objetivo y tarea encomendada al marido como una de sus obligaciones. Este fin debía lograrse, más allá de los medios de los que fueran necesarios valerse. El ejercicio de esta autoridad debía ir acompañado, en palabras del presbítero, de “vigilancia que le dirige a que se haga lo que debe hacerse: corrección, que, si no se hace lo que se debe, lo remedie con la debida forma” (Belati, 1788, 86).

Como se ha podido apreciar, sin embargo, se evita hablar de manera explícita del castigo físico, ni se aconseja muchas veces al marido que haga uso de él, más bien se aboga en una primera instancia por la corrección verbal. No obstante, se deja implícito el empleo de la violencia si la mujer *no hace lo que debe* a pesar de las reconvenciones de su esposo o no se ajusta a ser “buena”, pues el poder del marido ha de ser moldearla, enmendarla, hacer que se comporte adecuadamente; y aunque sea mejor mediante *golpes suaves*, si no se corrige de esta forma se da licencia de hacerlo *con golpes fuertes*, según la expresión establecida por Belati.

Por otro lado, hemos considerado relevante el estudio de una obra impresa en 1722 en Madrid, anónima, *Consideraciones políticas sobre la conducta que debe observarse entre marido y*

---

10 Cita nuevamente la reconocida frase “*Estarás bajo la potestad del marido*” para justificarlo. (Belati, 1788, 80-1).

*mujer*, la cual fue denunciada al tribunal de la Inquisición y al final recibe el permiso para su publicación y difusión en 1803<sup>11</sup>. Lo interesante es por supuesto, que, aunque la misma pretende también ser un libro de guía moral al hombre, que le ayude a encauzar a sus mujeres y con ello los posibles problemas y quebrantamiento del orden y la sociedad que están ocurriendo en el siglo ilustrado, resulta fundamental puesto que menciona y por su parte, condena la violencia intraconyugal. Cobra relevancia, por tanto, que sea una obra presuntamente escrita desde un ámbito religioso pero que haya sido prohibida por la Inquisición, al tener un discurso diferente al lineamiento general acerca de la relación de los esposos —realizando críticas al hombre—, y a su vez menos radical en cuanto a la corrección y potestad marital.

El prólogo de la obra en esto resulta ilustrativo en el sentido de ir contrario a las corrientes ilustradas, pues dice “los usos y costumbres de nuestro siglo, hace más necesarias las reglas y preceptos que trae este libro”, cuyos objetivos son sobre todo la paz conyugal. En este sentido, asume que la formación de la mujer es precisamente es el mayor peligro en la paz de un matrimonio: “lo que supone una digresión moral acerca de la conducta acertada de una dama razonable, enclaustrada ella en el papel esencial que le corresponde: el del hogar” (Quintans, 2012, 122). También de raíz religiosa, intentará forzar los postulados de la ilustración como el de la razón para que sirvan a su objetivo de mantener el equilibrio social y matrimonial, dejando a la mujer en el mismo papel que los siglos anteriores.

Pero para acercarnos al tema que nos ocupa, este escrito anónimo, da consejos a los hombres sobre cómo elegir a las mujeres para que sean sus esposas, resaltando que estas hayan sido “educadas por padres verdaderamente Christianos”, puesto que “La buena educación añade siempre, muchos grados de bondad, á la índole; la mala se corrige; la mediana se hace buena; y la buena, excelente” (Anónimo, 1722, 12). Al mismo tiempo, deja claro la postura que tiene acerca de la igualdad de las mujeres, exhortando a que “Quando eligieseis amigo, buscadlo superior á vos: quando muger, inferior; porque de lo contrario, os exponeis á casaros con quien os esclavice” (Anónimo, 1722, 13), refiriéndose al temperamento bravo que pudiera tener por ejemplo una mujer poderosa o que provenga de una familia rica, queriendo mandar en todo. Así agrega “De una muger bien educada, igual ó inferior á la calidad del marido, no hay, nada que temer. Por una parte, inspira seguridad, su virtud; por otra, produce tranquilidad, su sumisión” (Anónimo, 1722, 14). Hasta aquí parece compartir los mismos lineamientos tan conocidos en los moralistas del siglo XVI, como Vives o fray Luis de León.

---

11 Según la historiadora jurídica Rosa Capel, la obra fue escrita por el abate valenciano Pascual Albuichec. (Capel, 1998).

Sin embargo, en el capítulo “Cómo debe portarse un marido, para hacer que se conduzca bien su mujer”, el autor se interesa sobre algunas virtudes que debe tener el hombre para dar ejemplo a la esposa de cómo actuar, por ejemplo, en la fidelidad, ya que si él es infiel no puede esperar de su esposa que le corresponda, algo que discrepa de los moralistas clásicos. Su objetivo sigue siendo el bienestar conyugal y la paz doméstica, con lo cual afirma que “un marido que cumple con su obligación arroja de sí á su mas poderoso enemigo; hace insensible á su muger, á todas las dulzuras de los amantes; y la hace poner toda su atención, en la paz, y en los intereses de su casa” (Anónimo, 1722, 22). Asimismo, sugiere que no está de más darles atención y cuidados para complacerlas, pero sobre todo porque “la obliga al mismo tiempo, á observar todo lo que la prescribiese su deber”<sup>12</sup>, reiterando esta cuestión de lograr que la esposa haga sus deberes: “Estos amables rodeos, os harán mas dulce la posesion; y no habrá, cosa que pudiese separarla jamas, de su obligación [...] A un marido, se le debe prohibir el tener bondades excesivas para con ella” (Anónimo, 1722, 24). En esta temática, se va acercando al tema de la violencia, afirmando que “el bello sexo, es naturalmente, enemigo del rigor; y de la violencia justificando esto en su delicado temperamento lo que las hacen mirar como monstruos, á los que las toman por objeto de su bárbaro furor. Infelices, pues, los indignos maridos, que osasen poner en ellas sus manos violentas! Jamas podrán sacar ningún partido, de un proceder tan inhumano” (Anónimo, 1722, 26). Esto es el primer aviso de este tipo que hemos constatado en más de veinte manuales de teología o moral, no solamente del siglo XVIII, sino también de los otros siglos modernos.

Y se cuestiona, “¿nace acaso, el amor, de las afrentas y del dolor?”; pasando a dar consejos sobre qué debe hacer el marido, como manifestarle con palabras lo que siente, alejarse de ella o disminuir su asistencia:

[...] que ningún hombre de bien llega jamás á estos extremos, porque quando tiene motivo para quejarse á su muger, la manifiesta su sentimiento, con palabras grandes y picantes; y trata de hacerla volver sobre sí, mas bien separándose de ella, por un justo despecho; que haciéndola sentir muy vivamente, su presencia, puede también, disminuir sus vestidos y sus gastos; quando se obstinase en no darla gusto: este castigo, le será mas sensible y no ofende tanto; porque no dexa vestigios, ni imaginations odiosas, impresas en su memoria; y le permite que se sujete á su deber, mas por la razon, que por la fuerza

---

12 El autor hace hincapié en que las traten con amor y cariño, puesto que así es más fácil penetrar en su corazón. En una idea bastante actual, dice así: “La belleza y la natural atencion de las mugeres, las hacen también agradables los cuidados que se toma un marido, para complacerlas; y estos alientes, las atraen infaliblemente acia nosotros (...) y un corazon que so nos ha abierto y a, por razon del deber, se dexa penetrar enteramente, por las sumisiones tiernas y voluntarias. (...) Las impresiones del amor, que no se borran tan facilmente, en el corazon de las mugeres, se conservan aun, mas largo tiempo, quando se pone cuidado en reproducir, alguna vez, aquellos mismos agrados que causaron estas mismas impresiones amorosas” (Anónimo, 1722, 24-5).

(Anónimo, 1722, 26-7).

La justificación de este tipo de soluciones a los problemas conyugales o a la mujer *vana y porfiada*, es, según sus palabras, porque *no deja vestigios*, quizá refiriéndose al problema de castigarla físicamente, ni rencor en su memoria al ser tratada de esa forma, sirviendo al último fin de que ella se sujete a sus obligaciones como esposa: “porque las mugeres vanas y porfiadas, no quieren reconocer señor, que manifieste mucho el serlo; y ceden, mas bien, al desden de los maridos, que á su rigor” (Anónimo, 1722, 27). Y esta vez, llegado al punto de la mala mujer que ni así mejore, tampoco recomienda la violencia, lo que subraya su diferencia en esta temática con los demás autores: “si se encontrase alguna muger de tan mal espíritu, para romper todos los resortes: un hombre bien sentido, se abstendría aun en su enojo, de los furores que acabamos de condenar: tentarla otras dulzuras, y nuevas reconvencciones” (Anónimo, 1722, 28). Sin embargo, aunque marque una diferencia, indica lo siguiente:

Pero supongamos que vuestra muger fuese de un gènio mas feroz, y que su espíritu indignado se irritase contra el yugo: en tal caso deberíais insistir siempre firmemente, sin embargo de eso, en la execucion de vuestros designios, y combatirla con no ménos suavidad que rigor: y unicamente deberíais afloxar un poco, en lo fuerte de sus furias, para dar lugar á que exhalase sus fuegos: y no cedáis por eso, de vuestro propósito... á cuyas sabias demostraciones se rendirá sin duda, hasta la muger mas destituida de razon; porque todas se dexan arrastrar fácilmente de la lisonja, de la amistad, de la dulzura, y de la razón (Anónimo, 1722, 63-4).

Ahondando en esta postura, no culpa a las mujeres de los problemas que surgen comúnmente en los matrimonios, algo que era habitual en los moralistas clásicos, sino que coloca esta responsabilidad en el sexo masculino:

[...] cierto, que la mayor parte de los maridos ultrajados, son ellos mismos la causa de su infelicidad; porque no solo miran con indiferencia á sus mugeres desde que se ven casados con ella; sino que se despojan también, de aquellas bellas exterioridades y sentimientos de honor, que sabían por lo menos, afectar, quando las enamoraban: y ni su discurso, ni su persona conservan ya, ninguna especie de urbanidad<sup>13</sup>.

Esta cita toca el tema del amor entre los casados, explicando asimismo que la responsabilidad de que la mujer sea fiera o dura caería sobre él si no la trata con el cariño y

13 Sobre el amor específicamente refiere “aun quando no le inspirase amor á su muger, por estas virtudes; es constante que le merecería siempre su esdmación y esta seria mas que suficiente, para hacer que se mantuviesen, en lo que deben al marido” (Anónimo, 1722, 28).

atención que merece o como lo hacía cuando la enamoraba al principio de su relación. También reitera la idea de que el hombre debe ejemplificar a su esposa con su actuación, si quiere que ella sea honesta, debe serlo también, subrayando la noción de que el marido debe educar a su esposa.

#### 4. Reflexiones finales

En primer lugar, si estudiamos o conocemos los diferentes tratados morales de los primeros siglos del período moderno, se pone en evidencia la menor proliferación de este tipo de textos en el siglo XVIII. Consecuentemente, de todos los que se han leído para esta época ilustrada, solo las tres obras analizadas tratan o abordan de alguna manera el tema de la violencia en el matrimonio, lo cual sorprende y llama la atención. No obstante, en base a lo trabajado, podemos afirmar que, aun siendo menos frecuente, la corrección marital está presente en la literatura moral y religiosa en todos los siglos de la Época Moderna. Tanto en el umbral del 1700 así como durante la continuación de este siglo, se sigue aceptando y justificando teóricamente este tipo de conductas en el matrimonio. Lo que más destaca es la relación entre la violencia intraconyugal y la idea de corregir a la mujer. Gracias al abordaje previo acerca de la concepción de la misma, su inferioridad, el ideal existente de buena esposa y las principales características que debía tener como la obediencia y la sumisión, se puede constatar una conexión directa entre toda esta pre-concepción y la justificación que se realiza a la aparición de violencia física o emocional en el matrimonio. Aunque muchos de los moralistas evitan hablar del maltrato físico de manera directa, el mismo se justifica de manera explícita o implícita en todas las obras mencionadas, siempre atribuyéndolo a una potestad del hombre como esposo. Es su *deber*, corregir y moldear a su esposa para que la misma sea *buen*a y al mismo tiempo *cumpla con sus obligaciones*. Esta idea parece continuar a lo largo de todo el siglo XVIII.

Por otro lado, se debe apuntar a que aun durante el llamado “siglo de las luces” se siguen leyendo y editando obras morales clásicas como las de Juan Luis Vives o fray Luis de León, las cuales son citadas y referidas con frecuencia. Esto podría ser una posible respuesta al porqué muchos autores no se adentran en la temática de la violencia: quizá, como ya se ha justificado y ha sido trabajada desde el siglo XVI, al no tener que rebatirla y que se siga aceptando de la misma forma, no se la tenga que mencionar. Podría entenderse si nos basamos en que la temática que más ocupa espacio en todos los textos ilustrados es el combatir algunas otras ideas de los siglos previos, sobre todo la inferioridad de la mujer y su derecho o no al acceso de la educación.

En este punto se ha podido observar que los teóricos que siguieron defendiendo la inferioridad de la mujer durante el siglo XVIII fueron fundamentalmente del ámbito

eclesiástico, como Corella o Belati; aunque las corrientes ilustradas ayudaron a que, al menos, se aceptase en cierta medida la igualdad de la mujer en el plano moral e intelectual. Asimismo, pudimos constatar a través de estas fuentes impresas lo ya afirmado por otros autores como María Pita Moreda y Antonia Bel Bravo sobre que la sociedad ilustrada entendió que había que establecer unos mecanismos nuevos, más “modernos” para el control o la supervisión femenina de los que existían anteriormente. En él, se puede ver entonces una defensa de la mujer como persona, con capacidades iguales a las del hombre, pero la misma se erigirá como un modo de justificar de una forma más cauta que antes, los roles y lugares a ocupar de cada sexo, sosteniendo que fueran cuales fueran tenían el mismo valor. De esta manera, la defensa de la igualdad entre hombres y mujeres traía consigo un reforzamiento del espacio tradicional donde debía estar la mujer: el hogar, y de las actividades de las cuales se debía encargar: guardar la casa, criar a los hijos y atender al marido, perviviendo la visión clásica.

Aunque en el Siglo de las Luces se asiste a un redescubrimiento en muchos sentidos del sexo femenino y su papel en la sociedad, a este debate en los libros, la prensa y entre los grupos de poder acerca de la igualdad o no de la mujer y de sus ocupaciones, la historiografía coincide en general, que “la situación de las mujeres no experimentó grandes cambios que pudieran favorecer su incorporación al mundo de la cultura, antes bien al contrario, se les cerraron las puertas de la Universidad” (Bel Bravo, 2009, 252). Las opiniones más prevalentes de la sociedad “siguieron percibiendo a la mujer como un colectivo uniforme cuyas funciones primordiales seguían relegadas a la esfera doméstica y en función de esta” (Pita Moreda, 1999, 60).

Por último, la existencia en el pensamiento modernista de una evolución o ruptura significativa en el siglo XVIII en torno al tema de la aplicación de la violencia sobre la mujer casada no es fácil de constatar. Como se ha mencionado, la mayor parte de los teóricos ilustrados no menciona el tema y desconocemos sus causas, lo cual más que respuestas, plantea algunas interrogantes: ¿Se ignora a propósito? ¿Cuál sería la causa? ¿Se considera de sobra conocido cómo debe ser el comportamiento del marido? ¿Encuentran dificultades para cuadrarlo con los principios de la doctrina cristiana sin entrar en contradicciones? Sería una línea de investigación sumamente interesante poder ahondar en este punto, preguntándonos si los libros de moral laicos tenían vetado esta temática, era un tabú hablar de ella o simplemente se evitaba de manera consciente, como una verdad aceptada, pero silenciosamente oculta.

No obstante, lo que queda en evidencia, es que la violencia del marido sobre su esposa se encuentra justificada en el siglo XVIII, de igual forma que se realizó en los siglos modernos precedentes, percibiéndose en este sentido más continuidades que evoluciones o rupturas.

### Referencias bibliográficas

- BEL BRAVO, María Antonia (2009): *Mujer y cambio social en la Edad Moderna*. Madrid: Encuentro.
- BENTANCUR, Arturo (2011): *La familia en el Río de la Plata a fines del período hispánico. Historias de la sociedad montevideana*. Montevideo: Planeta.
- BOLUFER, Mónica (2005): “Transformaciones culturales. Luces y sombras”, en MORANT, Isabel (Dir.), *Historia de las mujeres en España y América Latina*. Madrid: Cátedra.
- CAPEL Martínez, Rosa M. (1998): “Venturas y desventuras del matrimonio a los ojos de un clérigo ilustrado”. *Cuadernos de Historia Moderna: La mujer en el Antiguo Régimen: de las cocinas a los Tribunales* 19, pp. 39-63.
- GIL AMBRONA, Antonio (2008): *Historia de la violencia contra las mujeres. Misoginia y conflicto matrimonial en España*. Madrid: Cátedra.
- KLUGER, Viviana (2003): *Escenas de la vida conyugal. Los conflictos matrimoniales en la sociedad virreinal rioplatense*. Buenos Aires: Quórum UMSA.
- LAVALLÉ, Bernard (1999): *Amor y opresión en los Andes coloniales*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
- LAVRIN, Asunción (1990): “La mujer en la sociedad colonial hispanoamericana”, en Leslie BETHEL (coord.), *Historia de América Latina*. Barcelona: Crítica.
- . (1997): “Intimidades”, en Jean-Pierre BERTHE, *Des Indes Occidentales a L’Amerique Latine*. Paris: ENS Éditions, pp. 195- 216.
- LÓPEZ CORDÓN, María Victoria (1984): “La literatura religiosa y moral como conformadora de la mentalidad femenina”, en FOLGUERA CRESPO, Pilar (ed.), *La mujer en la Historia de España. Actas de las II Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*. Madrid: UAM Servicio de Publicaciones.
- LÓPEZ CORDÓN, María Victoria y Montserrat CARBONELL ESTELLER (eds.) (1994): *Historia de la mujer e Historia del matrimonio. Seminario familia y élite de poder en el Reino de Murcia. Siglos XV-XIX*. Murcia: Universidad de Murcia.
- LÓPEZ QUINTANS, Javier (2012): “La negación ilustrada en Conducta entre marido y mujer”, *Anuario de estudios filosóficos* 35, pp. 121-33.
- MÓ ROMERO, Esperanza y Pilar PÉREZ CANTÓ (2009): “La sociedad Patriarcal en el discurso ilustrado”, en PÉREZ CANTÓ, Pilar (ed.), *El origen histórico de la violencia contra las mujeres*. Madrid: Dilema.
- MORANT DEUSA, Isabel (1998): “La mujer en el discurso religioso” en MORANT DEUSA, Isabel y Mónica BOLUFER PERUGA, *Amor, Matrimonio y familia*. Madrid: Síntesis.
- . (2002): *Discursos de la vida buena. Matrimonio, mujer y sexualidad en la literatura humanista*. Madrid: Cátedra.
- ORTEGA LÓPEZ, Margarita (2006): “Violencia familiar en el pueblo de Madrid durante el siglo XVIII”, *Cuadernos de historia moderna* 31, pp. 7-37.
- ORTEGO AGUSTÍN, María Ángeles (1999): “Familia y matrimonio en la España del siglo XVIII: ordenamiento jurídico y situación real de las mujeres a través de la documentación notarial”. Tesis doctoral inédita. Madrid: UCM.
- PITA MOREDA, M. Teresa (1999): *Mujer, conflicto y vida cotidiana en la ciudad de México a finales del período español*. Alcalá de Henares: Ayto. Alcalá de Henares.
- RODRÍGUEZ GARCÍA, Margarita Eva (2009): “Moral familiar y regulación de las relaciones entre los esposos en el discurso religioso español del siglo XVIII”, en PÉREZ CANTÓ, Pilar (ed.), *El origen histórico de la violencia contra las mujeres*. Madrid: Dilema.

RODRÍGUEZ SANMARTÍN, Álvaro (2009): *Mujer y educación. Su breve historia*. Pontevedra: Diputación de Pontevedra.

### Fuentes impresas

AMAR Y BORBÓN, Josefa (1786): *Discurso en defensa del talento de las mugeres y de su aptitud para el gobierno, y otros cargos en que se emplean los hombres*. Biblioteca Virtual, Editorial El Cardo, 2003. Disponible en: <<https://biblioteca.org.ar/libros/656247.pdf>> [Consultado a 30/10/2021].

ANÓNIMO (1722): *Consideraciones políticas sobre la conducta que debe observarse entre marido y mujer*, Imprenta de Ramón Ruiz, Madrid. *Depósito Académico digital Universidad de Navarra*. Disponible en <<https://dadun.unav.edu/handle/10171/28492>> [Consultado a 30/10/2021].

ARBOL, Antonio (1715): *La familia regulada con doctrina de la Sagrada Escritura y los Padres de la Iglesia*. Madrid: Imprenta de Don Gerónimo Ortega e Hijos de Ibarra, 1789.

BELATI, Francisco (1788): *Régimen de los casados y las obligaciones de un marido Christiano con su Muger*. Valladolid: Imprenta de Don Francisco Antonio Garrido.

CERDA, fray Juan de la (1501): *Vida política de todos los estados de las mujeres*. Enrique Suárez Figueredo (ed.) *Lemir*, 14, 2010. Disponible en: <[http://parnaseo.uv.es/Lemir/Revista/Revista14/1\\_Estados\\_de\\_mujeres.pdf](http://parnaseo.uv.es/Lemir/Revista/Revista14/1_Estados_de_mujeres.pdf)> [Consultado a 30/10/2021].

CORELLA, Jaime de (1690): *Práctica de confesionario y explicación de las proposiciones condenadas por la Santidad del Papa Inocencio y Alexandro VII*. Madrid: Imprenta Real por Matheo de Llanos.

CUBIE, J. Bautista (1768): *Las mujeres vindicadas de las calumnias de los hombres*. Copia digital. Valladolid, Junta de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo, 2009-2010. Disponible en: <<https://bibliotecadigital.jcyl.es/es/consulta/registro.cmd?id=4558>> [Consultado a 30/10/2021].

GUEVARA, fray Antonio de (1633): *Epístolas familiares*. Amberes: Casa de Iván Meyrcio.

LEÓN, fray Luis de (1584): *La perfecta casada*. Ilustrada y corregida por Luis Galiana. Valencia: Salvador Faulí, 1773.

LUJÁN, Pedro de (1550): *Coloquios matrimoniales*. Jesús Jiménez Pelayo (coord.): Colección *Una Galería de Lecturas Pendientes*, Biblioteca Virtual de Andalucía, Junta de Andalucía, 2010. Disponible en: <[http://www.juntadeandalucia.es/cultura/bivian/media/flashbooks/lecturas\\_pendientes/007\\_coloquios\\_matrimoniales/files/lujan.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/bivian/media/flashbooks/lecturas_pendientes/007_coloquios_matrimoniales/files/lujan.pdf)> [Consultado a 30/10/2021].

JOYES, Inés (1798): “Apología de las mujeres”. Apéndice de la traducción de *Príncipe de Abisinia*. Irati Santos Uriarte (ed.), 2019. Disponible en: <[https://www.bieses.net/wp-content/uploads/2019/03/Apologia\\_rev\\_PEND.pdf](https://www.bieses.net/wp-content/uploads/2019/03/Apologia_rev_PEND.pdf)> [Consultado a 30/10/2021].

MANCO DE OLIVARES, Laurencio (1726): *Contradefensa crítica a favor de los hombres...* Copia digital. Valladolid, Junta de Castilla y León: Consejería de Cultura y Turismo, 2009-2010. Disponible en: <<https://bibliotecadigital.jcyl.es/es/consulta/registro.do?id=8171>> [Consultado a 30/10/2021].

MEXÍA, Vicente. (1566): *Saludable instrucción del estado del matrimonio*. Córdoba, Impreso por Iván Baptista Escudero, Impresión digital del original disponible en: <<http://www.cervantesvirtual.com/obra/saludable-instrucion-del-estado-del-matrimonio/>> [Consultado a 30/10/2021].

POULLAIN de La Barre, François (1675): *La excelencia de los hombres contra la igualdad de los sexos*, Daniel Cazés Menache. (ed.). México: UNAM, 2007.

—. (1673): *La igualdad de los sexos. Discurso físico y moral en el que destaca la importancia de deshacerse de los prejuicios*, Daniel Cazés Menache (ed.). México: UNAM, 2007.

SÁNCHEZ, Tomás (1601-1602): *Moral jesuítica o sea controversias del santo sacramento del matrimonio*. Madrid:

---

Impreso por Tomás Rey, 1887.

VIVES, fray Juan Luis (1528): *La instrucción de la mujer cristiana*. Biblioteca Valenciana digital. Disponible en: <<https://bivaldi.gva.es/en/corpus/unidad.do?idCorpus=1&idUnidad=10066>>. [Consultado a 30/10/2021].

—. (1528): *Los deberes del marido*. Biblioteca Valenciana digital. Disponible en: <<http://bivaldi.gva.es/va/corpus/unidad.cmd?idCorpus=1&idUnidad=10109>>. [Consultado a 30/10/2021].

## PREVENIR LA SUCESIÓN FEMENINA. ESTRATEGIAS POLÍTICAS, DINÁSTICAS Y MATRIMONIALES EN LA EUROPA DE LA EDAD MODERNA (SIGLOS XVI-XVIII)<sup>1</sup>

Rocío Martínez López

Universidad Autónoma de Madrid

rociomartinezl@uam.es

### 1. Introducción

En el año 2020 se produjo una efeméride de la que muy poca gente se hizo eco: el cuadragésimo aniversario de la primera ley sucesoria europea que decretaba una primogenitura absoluta. El 1 de enero de 1980, el *Riksdag* de Suecia modificó oficialmente la normativa sucesoria de 1810 que existía hasta entonces, que excluía totalmente a las mujeres de la sucesión al trono, y aprobó una reforma que establecía que los miembros de la familia real de ambos sexos tendrían los mismos derechos a la hora de heredar la corona sueca. A partir de entonces, el orden de nacimiento sería el factor determinante para fijar la línea sucesoria de un monarca, sin que el sexo de los individuos fuese un elemento diferenciador. La aprobación de esta modificación permitió que la princesa Victoria, primogénita de los reyes Carlos XVI Gustavo y Silvia de Suecia, nacida en 1977, sustituyese a su hermano pequeño, Carlos Felipe, nacido en 1979, como la heredera más directa de su padre, posición que mantiene actualmente. Otros territorios europeos siguieron el ejemplo sueco poco después: Holanda impuso la primogenitura absoluta en 1983; Noruega, en 1990; Bélgica, en 1991; Dinamarca (que introdujo esta modificación sucesoria a través de un referéndum) en 2009; Luxemburgo, en 2011, y Reino Unido, en 2013. (Hepsworth, 2020, 175-80). Actualmente, entre las monarquías europeas, solo España, Liechtenstein y el principado de Mónaco poseen todavía leyes sucesorias que dan primacía al varón sobre la mujer en la sucesión a la corona (Corcos, 2012, 1611-23 y 1635-50)<sup>2</sup>.

---

1 Este trabajo ha sido realizado gracias al apoyo y financiación del programa Juan de la Cierva-Formación del Ministerio de Ciencia e Innovación del Gobierno de España (número de referencia FJC2018-036328-I) y del departamento de Historia Moderna de la Universidad Autónoma de Madrid. Quiero agradecer públicamente a los doctores Esperanza Mó, Luis Antonio Ribot García y Antonio Álvarez-Ossorio Alvaríño la ayuda y apoyo que me han prestado durante la presente investigación.

2 En el momento en el que se escriben estas líneas, no existen proyectos en ninguno de estos tres lugares para la implementación de la primogenitura absoluta en la sucesión a la Corona que se hayan hecho públicos. Es especialmente interesante el caso del principado de Liechtenstein, donde impera un sistema hereditario que impide totalmente la sucesión femenina. En este caso, la ONU ha llegado a criticar públicamente esta discriminación hacia las mujeres por cuestión de género, a lo que el actual príncipe Hans Adam II contestó diciendo que la sucesión es una cuestión interna de la casa principesca, según también lo ampara la constitución, y que no se producirá ningún cambio al respecto (Pancevski, 2007). Estas leyes propias de la casa, basadas en pactos intrafamiliares, que reciben el nombre de *Hausgesetz*, definen rasgos propios de la dinastía, incluida la sucesión, u otros aspectos fundamentales de su identidad, como la religión oficial de la casa, la formación de una regencia, o los tipos de matrimonios permitidos para sus miembros. En el caso actual,

Estas modificaciones, increíblemente recientes en el devenir histórico del continente, nos hablan de una discriminación histórica sistemática de las mujeres respecto a la sucesión a la corona que, en algunos casos, como acabamos de mencionar, se mantiene aún hoy en día. Ciertamente, para las monarquías de la Edad Moderna, la idea de una sucesión femenina se correspondía con una situación fuera de lo común, en la que se había roto la cadena de sucesión varonil deseable. Por lo tanto, la posibilidad (o realidad) de que una mujer heredase un trono europeo en la Edad Moderna era excepcional por naturaleza, incluso en aquellos territorios y dinastías donde la sucesión femenina estaba permitida.

En algunas ocasiones y siempre ante la ausencia de un pariente varón de la misma línea y grado del último rey, una sucesión femenina podría presentarse como una solución conveniente y preferible a otras posibilidades que tenían a hombres como protagonistas, permitiendo la continuidad dinástica, preservando la línea sucesoria más directa (Woodacre, Elena, 2021, 220-1), protegiendo intereses propios de relacionados con la corte y los sistemas de gobierno del reino en ese momento, y evitando enfrentamientos políticos y militares entre varones de líneas más lejanas. En esas situaciones, se consideraba que su posición, es decir, el estatus superior que les proporcionaba su sangre prevalecía sobre los defectos y carencias que se asociaban a las mujeres en esa época (Duindam, 2021), lo que no evitaba que el gobierno de efectivo de una reina propietaria no se viese sometido a fuertes debates, críticas y ataques que nunca se producían cuando era un varón el heredero legítimo de un trono. No podemos dejar de tener siempre en mente que la sociedad de la Edad Moderna estaba fuertemente jerarquizada y se vinculaba a un sistema de índole patriarcal donde las mujeres eran inherentemente desiguales al hombre. Por lo tanto, si bien en el caso de las reinas su posición dinástica estaba por encima de

---

es un sistema que únicamente sigue operativo de forma legislativamente vinculante en dos casas reales, que son la de Luxemburgo y la de Liechtenstein, que es a lo que el príncipe Hans Adam II hacía referencia para negarse a hacer cambios respecto a la sucesión. (Poelgeest, 2020, 160-1). Varias organizaciones en defensa de la igualdad de la mujer han reclamado un cambio en la sucesión de este principado para que se permita la inclusión de las mujeres en la línea sucesoria, todavía sin éxito. En el caso de España, la vinculación de la sucesión a la Constitución vigente, las complicaciones relacionadas con la modificación de su contenido, y el hecho de que el rey Felipe VI tenga únicamente dos hijas, siendo la mayor, la princesa de Asturias Leonor, la heredera de su padre, ha dejado en una posición muy secundaria cualquier debate respecto a la inclusión de la primogenitura absoluta. (Gómez, 2008, 215-25). Respecto a Mónaco, el nacimiento de los mellizos del actual príncipe, Alberto II, volvió a poner en el punto de mira la cuestión de la sucesión femenina, dado que se confirmó que el heredero del principado monegasco sería el varón, Jacques, a pesar de que su hermana, Gabrielle, nació antes que él. Alberto II también confirmó públicamente que cualquier otro hijo legítimo que pudiera tener tendría preferencia a su hija en la línea sucesoria a su trono. (Kyung Kim, 2014). Los enfrentamientos respecto a la posibilidad de que las costumbres sucesorias imperantes se modifiquen para permitir que los hombres y las mujeres tengan los mismos derechos de cara a la sucesión es un tema de debate y enfrentamiento incluso en dinastías reales que ya no ostentan oficialmente ningún trono y se encuentran en el exilio. Recientemente, este ha sido el caso de la Casa de Saboya, pues Víctor Manuel de Saboya, el actual jefe de la dinastía, ha modificado las costumbres sucesorias para permitir que impere una primogenitura absoluta, lo que supondrá que su nieta primogénita, Victoria, acabará heredando la jefatura de la casa con el paso del tiempo. Esta modificación fue contestada por su recientemente fallecido primo, Amadeo de Saboya, que sí tiene descendientes varones, y que había reclamado la jefatura de la casa para sí antes de su muerte en 2021. (Rey y Cabieses, 2020).

su condición femenina en muchos aspectos, esto no significaba que no se pusiera en tela de juicio la posibilidad de que una mujer pudiera reinar de forma efectiva por sí misma, así como los peligros que podría suponer su gobierno para su reino, dándose especial relevancia a las problemáticas relacionadas con el poder que podía ejercer su marido, la potencial introducción de una dinastía extranjera en el reino, y la imposibilidad que se consideraba que tenían las mujeres para realizar determinadas acciones propias del oficio real de manera efectiva. Por ejemplo, Carole Levin, que ha dedicado buena parte de su carrera a estudiar la figura de la reina Isabel I de Inglaterra y a analizar su actuación político-simbólica, así como las críticas que recibió durante su reinado, en clave de género, indica numerosas instancias en las que se cuestionaba y criticaba constantemente la capacidad de la soberana para ejercer adecuadamente el oficio real como consecuencia de su sexo, incluso cuando llevaba ya muchos años asentada en el trono, por lo que la reina puso en práctica diferentes estrategias y se vinculó con asiduidad a características asociadas a los hombres, para contrarrestar la desconfianza y los ataques basados en su sexo que no desaparecieron hasta su muerte (Levin, 2013). Estas, entre otras, son consideraciones de extrema importancia en el caso del análisis de la sucesión femenina que no aparecen cuando tratamos de posibles sucesores masculinos pues, aunque su posición también podía ser contestada por diferentes razones tanto durante su reinado<sup>3</sup> como durante el proceso sucesorio, no eran considerados desde un principio como una opción poco apropiada o indeseable por las características negativas que se asociaban a su sexo.

Por lo tanto, ante los problemas que se consideraba que podía suscitar un gobierno femenino y los peligros que se interpretaba que podía suponer para un reino, en muchas instancias, la sucesión femenina fue vista como una posibilidad a prevenir y conjurar, incluso en aquellas instancias de crisis dinástica donde una mujer tenía importantes derechos a la herencia del trono de sus antepasados y una posición destacada en la línea sucesoria. Pero, ¿cómo se podía conseguir esto? ¿Qué estrategias ponían en práctica las dinastías reales de la Europa de la Edad Moderna para conseguir tal fin? En las siguientes líneas, vamos a aproximarnos al estudio de esta complicada problemática, dividiendo el artículo en dos partes principales. En primer lugar, vamos a centrarnos brevemente en el ámbito legislativo, analizando sus cambios y cómo podía cambiarse a favor, o en contra, de los derechos sucesorios femeninos dependiendo de las circunstancias de cada momento. Y, en segundo lugar, vamos a ver las tres principales estrategias que pusieron

---

3 A este respecto, me gustaría recomendar la obra de Cathleen Sarti, titulada *Deposing Monarchs: Domestic Conflict and State Formation, 1500-1700*, sobre la cual la autora ha tenido la amabilidad de hablar conmigo y hacerme llegar la tesis doctoral de la que procede, titulada *Monarchenabsetzungen im frühneuzeitlichen Nordeuropa*. La doctora Sarti analiza las expulsiones del trono de diferentes monarcas en la Europa de la Edad Moderna y cuáles son los factores determinantes que llevaron a tal fin, presentando interesantes datos que nos hacen recapacitar sobre el poder político y la estabilidad de la posición de los soberanos en los diferentes reinos a lo largo de la Edad Moderna.

en práctica las diferentes dinastías para prevenir una sucesión femenina determinada en momentos de crisis dinástica. En cada una de estas partes voy a presentar ejemplos concretos que ilustran las reflexiones realizadas, siendo tres las ideas que actuarán como hilos conductores de mi argumentación en las siguientes líneas: la flexibilidad de las concepciones, legislaciones y aplicaciones políticas de cuestiones relacionadas con la sucesión, que cambiaban y se matizaban con frecuencia durante la Edad Moderna; la importancia del contexto, las circunstancias y las coyunturas del momento en el que se debatía una posible sucesión femenina y, finalmente, la idea de que las legislaciones, normativas y leyes de tipo sucesorio son importantes, y deben conocerse, pero que nunca son del todo determinantes y constituyen solo una pieza más en un complicado rompecabezas en el que también influían cuestiones políticas, dinásticas, económicas, ideológicas y culturales en constante evolución.

## **2. Los derechos sucesorios femeninos: una problemática dinástica en constante evolución**

Aunque tendemos a pensar en los marcos legislativos sucesorios de la Edad Moderna como codificaciones fijas, que apenas cambiaron salvo en circunstancias muy excepcionales, lo cierto es que eran reglamentos y disposiciones que se alteraban, modificaban o matizaban con cierta asiduidad. En la mayoría de las ocasiones, no se realizaba una modificación legislativa completa o fundamental de un marco normativo sucesorio anterior, sino que se establecían cambios parciales o incluso excepciones respecto a un sistema establecido. Esto no quiere decir que no se produjeran cambios en este sentido, pues sí que existieron instancias en las que algunos monarcas cambiaron aspectos fundamentales de la legislación sucesoria, con distinta suerte. Pero era mucho más usual que se realizaran modificaciones o matizaciones parciales o coyunturales con cierta frecuencia, que alteraban las costumbres sucesorias generales de un modo u otro, y establecían precedentes. Por ejemplo, como ya comenté en un trabajo anterior, en el caso de la rama hispana de los Habsburgo, de los cinco reyes de esta dinastía que gobernaron la Monarquía de España entre 1516 y 1700 (el emperador Carlos V, Felipe II, Felipe III, Felipe IV y Carlos II) todos ellos introdujeron modificaciones sucesorias de diferente entidad durante su gobierno, que se vieron reflejadas y fijadas en sus últimas voluntades y en otros documentos destacados de sus respectivos reinados (Martínez López, 2019, 70-81).<sup>4</sup> Por lo tanto, a la

---

<sup>4</sup> En este trabajo, defendía cómo todos los miembros de la rama hispana de los Habsburgo habían introducido modificaciones de entidad relacionadas con la sucesión de sus territorios, tanto en vida como en el contexto de sus últimas voluntades. Por hacer un breve resumen de estos argumentos, con algunos añadidos fruto de posteriores reflexiones, Carlos V unificó las leyes sucesorias de sus distintos territorios siguiendo el modelo de las *Partidas* de Alfonso X el Sabio, e imponiendo una línea sucesoria que permitía reinar a las mujeres en ausencia de varones de la misma línea y grado, al modo de Castilla, pese a no ser esa la costumbre en todos sus territorios patrimoniales, aprobándose pragmáticas específicas para permitir una sucesión femenina unitaria tanto en los territorios de los Países

hora de hablar de derechos sucesorios en la Edad Moderna, debemos tener en cuenta esta flexibilidad, teniendo presente que se realizaban cambios y matizaciones con cierta asiduidad y que los monarcas tenían la capacidad para hacerlo, siendo ya más debatible la aceptación que tuvo cada medida, el poder del monarca para imponer su voluntad, y las críticas y resistencias que podían despertar entre otros actores sociales.

En este sentido, también es importante destacar que, en el ámbito de la sucesión real en la Edad Moderna, siempre se consideraba que las mujeres eran depositarias de derechos sucesorios, potencialmente transmisibles a la descendencia que pudieran tener, en mayor o menor grado<sup>5</sup>. En términos generales, todos los territorios europeos, incluso aquellos donde existía una legislación sucesoria que impedía o limitaba enormemente la posibilidad de una sucesión femenina, consideraban y aceptaban que las mujeres tenían cierto grado de capital dinástico que, si se producía una crisis dinástica, podía ser utilizado como arma por su persona, su marido o sus descendientes para reclamar el trono, la gobernación sobre algunos territorios o, al menos, ciertos privilegios y prebendas. Por lo tanto, que un territorio tuviera unas leyes que prohibían o limitaban enormemente la sucesión femenina no implicaba que, en momentos de crisis sucesoria, no pudieran ser modificadas para incluir, de una u otra manera, a las mujeres en la línea de sucesión al trono, ni que no se considerase en absoluto la posibilidad de que diferentes actores políticos y sociales de importancia apoyasen a una potencial heredera o a un candidato cuyos derechos procediesen de una línea femenina, si así lo consideraban conveniente. Al fin

---

Bajos (que también tenían legislaciones sucesorias distintas entre sí) y el ducado de Milán. De esta forma, se aseguraba de que todos los territorios permaneciesen unidos en caso de que se produjese una sucesión femenina y que no se disgregaran aquellos donde solo se permitía una sucesión de varón o se daba primacía a ramas laterales de la familia antes que recurrir a una línea femenina. Asimismo, en su testamento, se aprobaba una potencial disgregación territorial entre el entonces infante Carlos, su nieto primogénito, y los posibles hijos que pudiera tener Felipe II con su segunda esposa, la reina María I Tudor, el mayor de los cuales heredaría Inglaterra por parte de su madre, y los territorios de los Países Bajos y las reclamaciones sobre Borgoña por parte de su padre, desgajándose así estos territorios del resto de la Monarquía de España, que iría a parar al primogénito de Felipe II, salvo que este muriese sin descendencia. (Carlos V, 1982, 29-33). En el caso de Felipe II, nos encontramos en su codicilo con la separación de los Países Bajos, que el rey lega a su hija mayor, Isabel Clara Eugenia, y a su marido y primo, el archiduque Alberto, con una serie de especificaciones y consideraciones relacionadas con su vinculación con el resto de la Monarquía de España y de lo que ocurriría si no tenían sucesión (Felipe II, 1982, 73-7). Por su parte, Felipe III y Felipe IV obligaron a sus dos hijas mayores, las infantas Ana y María Teresa respectivamente, a renunciar a todos sus derechos a la sucesión al trono de sus padres, en su nombre y en el de todos sus descendientes, instaurando una modificación sucesoria (al eliminar en la práctica a sus primogénitas y sus líneas de la sucesión a la Corona) que fue incluida en las recopilaciones legislativas y ratificadas por sus respectivos testamentos (del Burgo, 1967). Por último, el testamento de Carlos II indicaba que, como consecuencia del cambio de circunstancias que había tenido lugar, las renunciaciones de su hermana y su tía ya no eran necesarias, negando así la línea sucesoria impuesta por su padre, al mismo tiempo que eliminó a varios miembros del orden sucesorio al trono que, por razones contextuales, políticas y dinásticas, no se consideraba adecuado que estuvieran incluidos en el orden sucesorio, en particular los primogénitos del emperador Leopoldo I y el Delfín Luis, para evitar que la herencia hispana pudieran unirse con los de la corona francesa o, en su caso, con los territorios patrimoniales de los Habsburgo en Centroeuropa. También omitió al segundogénito de la reina Ana, Felipe de Orleans, y a su descendencia, de la línea de sucesión al trono en caso de que tanto el duque de Anjou como su hermano pequeño, Carlos, duque de Berry, murieran sin descendencia (sobre el testamento de Carlos II y su creación, véase Ribot, 2010).

5 Joseph Patrouch, en su estupendo estudio sobre las mujeres de la Casa Habsburgo, remarca el valor simbólico, dinástico y sucesorio de las mujeres reales de esta dinastía durante las edades Media y Moderna, incluso cuando no formaban parte de una crisis sucesoria determinada (Patrouch, 2013, 24-40).

y al cabo, como acabamos de mencionar, las legislaciones sucesorias eran flexibles y las características propias de una crisis dinástica concreta dependen mucho de su contexto y circunstancias específicas. No olvidemos, por ejemplo, la complicada evolución de la famosa ley Sálica imperante en el reino de Francia, quizá el territorio europeo de la Edad Moderna que con más firmeza defendió una total exclusión femenina de la sucesión al trono, que prevaleció incluso en épocas de crisis dinásticas graves. Aunque, como indica Derek Whaley, la ley Sálica francesa ya estaba establecida al llegar el siglo XVI, no se concretó como tal hasta el siglo XIV, tras las complicadas sucesiones de Luis X, dejando una hija, Juana II de Navarra, y de Felipe V, al que le sobrevivieron cuatro hijas, pero al que sucedió su hermano Carlos IV. En un principio, a la muerte de Luis X, existían pactos y apoyos legislativos claros para la sucesión de Juana al trono de Francia, pese a no existir precedentes conocidos anteriores, y fueron principalmente las actividades de su tío las que finalmente la desposeyeron de sus derechos en favor de la siguiente figura masculina adulta presente en la línea sucesoria. De hecho, Whaley afirma, muy acertadamente en mi opinión, que los derechos sucesorios de Juana a la muerte de su padre en 1316 estaban apoyados por elementos legislativos hereditarios clave de la época, como era el derecho romano, el derecho canónico y el derecho consuetudinario parisino, y que fue principalmente el apoyo que proporcionaron importantes nobles y prelados del reino a Felipe V, y no propiamente la legislación, lo que apartó definitivamente a Juana de la sucesión al trono del trono de su padre. Sin embargo, esta cuestión permaneció sin codificar ni ser legislada posteriormente hasta los albores de la época moderna y, de hecho, las reclamaciones de Eduardo III de Inglaterra al trono de Francia tras la muerte del rey Carlos IV y la extinción de su dinastía, tan relacionadas con el inicio de la Guerra de los Cien Años, procedían de su madre, Isabel, la hermana mayor de este último soberano. (Whaley, 2020, 443-53). Pero incluso la presencia asentada de la ley Sálica en Francia no pudo evitar que existiesen defensores de los derechos sucesorios femeninos en los territorios franceses, por parte de diferentes autores o en momentos en los que se producían enfrentamientos sucesorios. De hecho, siguieron existiendo en ocasiones reclamaciones de una herencia femenina para Francia en momentos de crisis dinástica, aunque no llegaron a buen fin, con figuras como Margarita de Valois, Isabel Clara Eugenia de Austria, e incluso María Teresa de Borbón, la hija mayor de Luis XVI, que algunas personas defendieron como la legítima receptora de los derechos al trono francés tras la ejecución de su padre y la muerte de su hermano en prisión, por citar únicamente tres ejemplos de esta circunstancia.

Así pues, debemos tener asentada la idea de que las legislaciones sucesorias, así como su interpretación, cambiaron, se modificaron y fueron objeto de diferentes interpretaciones en clave político-dinástica a lo largo del tiempo. De la misma manera, debemos tener

en mente que una potencial sucesión femenina se tenía en cuenta incluso en momentos en los que la herencia por vía masculina parecía asegurada, como una posibilidad contra la cual se debían poner en práctica ciertas consideraciones particulares. Por citar un ejemplo a este respecto, cuando se estaba negociando el posible matrimonio entre los hijos de Felipe III y los de la regente de Francia María de Médicis, se debatió largamente en el Consejo de Estado sobre qué infanta debía elegirse para el matrimonio con el rey Luis XIII, si la mayor, la infanta Ana, como la regente francesa deseaba, o la pequeña, la infanta María Ana. Cuando se presentó tal cuestión, varios consejeros y miembros de la corte hispana se opusieron públicamente a que la hija primogénita del rey se casara con el monarca francés, prefiriéndose para esta alianza una opción más alejada dentro del orden de la sucesión al trono. Así, por ejemplo, en la consulta del Consejo de Estado fechada el 21 de julio de 1610, se indicaba lo siguiente:

[...] le parece [al Consejo] que lo que combiene es que hija mayor de España de ninguna manera se dé a Francia, por el peligro de subceder Rey de Francia en estos reynos [...] que es punto de gran consideración por el peligro de que se podrán estos reynos de subceder muchos trabajos y calamidades, que lo más acertado será recibir su hija de Francia para el príncipe destes reynos sin dalles hija de acá; pero quando no se pueda escusar el menor inconveniente será dalles la hija que estuviere más lejos de subceder en estos Reynos, attando en la forma mejor de derecho, que no pueda subceder esta tal hija ni sus descendientes en esta Corona [...]<sup>6</sup>.

En la fecha en la que se redactó este documento, julio de 1610, Felipe III ya tenía tres hijos varones (el príncipe Felipe y los infantes Carlos y Fernando) que precedían a su primogénita, la infanta Ana, en la línea sucesoria, y que llegarían a la edad adulta. De hecho, su esposa, la reina Margarita de Austria-Estiria, todavía estaba viva en ese momento y se quedaba embarazada con regularidad, hasta el punto de que todavía tendría, al año siguiente, un último hijo varón, el infante Alfonso quien, a diferencia de sus hermanos mayores, fallecería en su más tierna infancia. Por lo tanto, pese a que la sucesión por línea masculina de Felipe III parecía asegurada, todavía era considerado peligroso casar a la primogénita del monarca con el soberano de un territorio extranjero con el que se tenían enfrentamientos y choques político-diplomáticos constantes, y se recomendaba que no se hiciera, ante la posibilidad de que ella y, por lo tanto, su marido e hijos comunes, pudieran llegar a suceder en el trono hispano.

---

6 Archivo General de Simancas (en adelante, AGS), Estado-K, libro 1615.

Dicho lo anterior, en el caso específico de las mujeres pertenecientes a las distintas dinastías reales de la Europa de la Edad Moderna, quiero llamar la atención sobre tres factores que condicionan de forma importante tanto la potencial interpretación de la sucesión femenina como las estrategias de prevención de su llegada al trono puestas en práctica por sus respectivas dinastías. Estas reflexiones no suelen ser necesarias en los casos de transmisión hereditaria por vía masculina, pero eran problemáticas contextuales que surgían, y hay que tener en cuenta, ante la potencialidad de una sucesión femenina:

1. Ausencia de concreción respecto a la posibilidad de una sucesión femenina y a la posición que tendrían las diferentes mujeres de la dinastía (y sus respectivos descendientes) en caso de que se extinguieran sus respectivos parientes por línea masculina. Como se ha indicado con anterioridad, la sucesión femenina era vista como una excepción a la regla y, pese a que en términos generales se consideraba que las mujeres eran depositarias de derechos sucesorios de una u otra manera, no todos los territorios contaban con una legislación sucesoria codificada que indicase específicamente cuál era la posición y el peso que podían tener las mujeres en la línea hereditaria en caso de crisis dinástica. Muchos territorios basaban su sucesión en la costumbre o en documentos legales anteriores de distinto tipo que trataban, de una u otra forma, consideraciones relacionadas con el orden sucesorio al trono, como eran los testamentos reales, que no siempre coincidían entre sí y que incluso podían llegar a contradecirse entre sí. Es, por ejemplo, el caso de la Corona de Aragón donde, a falta de una legislación sucesoria escrita, documentos tan importantes como los escritos vinculados a las disposiciones de Cortes o los testamentos reales se convirtieron en una importante fuente de derecho sucesorio. Sin embargo, estos instrumentos legislativos no mostraban siempre las mismas disposiciones sobre el papel que debían ostentar las mujeres en la línea de sucesión al trono. De hecho, es especialmente interesante el caso de los testamentos reales, pues se aprecian cambios, a veces muy sustanciales, en la posición e importancia otorgada a las mujeres en el ámbito de la sucesión al trono entre unos monarcas y otros hasta los Reyes Católicos, existiendo grandes diferencias entre el testamento de Jaime I de 1272, en el que se apartaba a las mujeres de la sucesión al trono, el intento fallido de Pedro IV el Ceremonioso de conseguir que su hija Constanza fuese aceptada como su sucesora, ya en el siglo XIV, y la aceptación de las princesas Isabel y Juana de Trastámara como las herederas de su padre Fernando II (García Gallo, 1966, 5-187; Segura Graíño, 1989, 591-600; Mora Cañada, 1999, 547-66 y Martínez López, 2022, 99-103). Fue también el caso, durante mucho tiempo, de Inglaterra, reino en el que, pese a reconocerse que las mujeres tenían potencial sucesorio de propio derecho, no existió una legislación clara al respecto hasta el siglo XVI. Con anterioridad a esta centuria, el caso de Matilde, hija de Enrique I de Inglaterra y Edith-Matilda de Escocia, constituye un precedente medieval muy destacado para el tema que nos

ocupa. Designada heredera legítima por su padre tras la muerte de su único hermano, fue jurada como sucesora por una importante parte de la nobleza y el alto clero del territorio, pero su posición fue contestada por su primo Esteban de Blois y se inició una disputa por la sucesión entre ambos contendientes y sus partidarios. Si bien se considera que Matilda no llegó a ejercer como reina propietaria, sí que fue reconocida como tal por una buena parte del territorio y su hijo, Enrique II, se convirtió en rey de Inglaterra precisamente a través de los derechos que había recibido de su madre. Así, la posición de las mujeres como herederas por orden de primogenitura si no existían parientes varones de la misma línea y grado no quedó verdaderamente asentada hasta los reinados de Enrique VIII y Eduardo VI, y la sucesión de las reinas María I e Isabel I de Inglaterra (Wood, 2020, 21-42; y Beem, 2006, 25-62). Por último, también existían casos en los que la sucesión femenina era permitida en casos muy determinados, pero no se especificaba claramente cuál era el orden que se debía seguir en el caso de que las mujeres de la dinastía fueran llamadas al trono de sus antecesores. Un ejemplo de ello eran las disposiciones sucesorias vinculadas a los territorios patrimoniales de la dinastía Habsburgo en Centroeuropa. Esta rama de la dinastía, a diferencia de la hispana, consideraba que todos los varones de la familia, descendientes por línea masculina, debían tener prioridad a cualquier mujer en caso de que un soberano falleciese sin hijos, independientemente de si el difunto monarca tenía familiares femeninos de un grado de parentesco mayor que el siguiente varón disponible. Pero se reservaba a las mujeres de la familia la posibilidad de suceder en los territorios patrimoniales de sus antepasados si todas las líneas masculinas de la dinastía se extinguían. Sin embargo, en la documentación existente, no se especificaba cuál de las mujeres de la dinastía (o sus descendientes) debía ser la primera llamada a la sucesión de esos territorios, ni cuál de ellas tenía mejor derecho entre todas las demás. Así, cuando Carlos VI, tras la muerte de su hermano José I y de su primo Carlos II, se convirtió en el último representante de la dinastía Habsburgo por vía masculina, se planteó la posibilidad de que tuviera únicamente hijas, como finalmente así sucedió, y se vio en la necesidad de dotar de un orden sucesorio a la línea femenina de la dinastía. En la Pragmática Sanción de 1713 se establecía que la primera mujer llamada al trono de la dinastía sería la más cercana en grado de parentesco al monarca fallecido, por orden de primogenitura. Esto dejaba fuera de su sucesión directa a sus dos sobrinas, hijas de su antecesor José I que, siguiendo esta dinámica sucesoria aquí tan rápidamente descrita, habían quedado relegadas en favor de su tío tras el fallecimiento de su padre, pero que, según el pacto intradinástico conocido como *Pactum Mutuae Successionis* de 1703, debían convertirse en las sucesoras de Carlos VI, por delante de sus primas, en caso de que el emperador no tuviera hijos varones. En este pacto, firmado por José I, Carlos VI y el padre de ambos, Leopoldo I, se indicaba que, si ambos hermanos morían sin hijos varo-

nes, las primeras mujeres llamadas a la sucesión de ambos serían las hijas de José I, María Josefa y María Amalia, siguiéndolas posteriormente las que pudiera tener Carlos VI. La Pragmática Sanción cambió la disposición sucesoria femenina reflejada en el *Pactum* a favor de las hijas de Carlos VI, que pasaron a preceder a sus primas mayores. Pero la cuestión se complica aún más. Cuando murió Carlos VI en 1740, no todos los monarcas europeos reconocieron a su hija, María Teresa de Austria, como la legítima heredera de los territorios de su padre y, entre los opositores a su gobierno, destacó el elector de Baviera Carlos Alberto, casado con la segundogénita de José I, María Amalia. El elector se presentó a sí mismo como el legítimo heredero del fallecido Carlos VI, por delante de la hija del emperador y, entre los argumentos que presentaba para defender tal reclamación, sostenía que él era el descendiente primogénito de la primera hija con sucesión del emperador Fernando I, Ana de Habsburgo<sup>7</sup>. Siguiendo esta idea, tanto él como sus partidarios argumentaban que la primera mujer llamada a la sucesión no debía ser la más cercana al monarca fallecido, sino al fundador de la línea dinástica, Fernando I, dado que fue con él cuando empezaron las mujeres de esta rama familiar a ser relegadas a favor de todos sus parientes varones en los territorios patrimoniales de los Habsburgo austriacos. Por lo tanto, si con la extinción de las líneas masculinas de la dinastía, las mujeres recuperaban sus derechos sucesorios perdidos, el elector argumentaba que la primera persona llamada a la sucesión debía ser su antepasada y, como consecuencia de ello, sus descendientes más directos, y no la pariente más cercana al último soberano fallecido. Así, nos encontramos con tres opciones distintas, relacionadas con el potencial orden sucesorio de diferentes mujeres dentro de la misma dinastía, en un lapso relativamente corto, y en relación a la herencia de un único soberano, Carlos VI. Así, la falta de concreción sucesoria respecto al orden que debían ocupar las diferentes generaciones de mujeres de la dinastía si fueran llamadas a la herencia de los territorios patrimoniales de los Habsburgo dio lugar a problemas y enfrentamientos en aquellos momentos en los que se produjo una crisis dinástica (Martínez López, 2018, 159-220; 2019, 81-90).

2. Incluso en territorios donde la costumbre y la legislación imperante amparaban una sucesión totalmente masculina, existió la posibilidad de un cambio legislativo que incluyera a las mujeres. De la misma forma, la posibilidad contraria también se podía producir, esto es, que se impusiera una legislación sucesoria totalmente masculina

---

7 Para clarificar la línea sucesoria a la que hacemos referencia aquí, la primera hija del emperador Fernando I y Ana Jagellón que llegó a la edad adulta fue la archiduquesa Isabel de Habsburgo, que se casó con el rey de Polonia Segismundo II. Sin embargo, la joven archiduquesa falleció apenas dos años después de su matrimonio con el monarca polaco, sin tener descendencia superviviente. Por lo tanto, Carlos Alberto de Baviera hacía referencia en este contexto a su antepasada, la hermana pequeña de Isabel, Ana, porque si bien fue la segunda hija superviviente del referido matrimonio imperial, fue la primera que dejó descendencia directa que llegaba hasta el siglo XVIII.

en un territorio que anteriormente había reconocido diferentes derechos sucesorios a las mujeres. Dichas modificaciones, totales o parciales, de legislaciones previas podían pervivir en el tiempo, o no, y solían verse con frecuencia vinculadas a problemáticas sucesorias coyunturales o a cambios dinásticos. Un caso muy claro de modificación sucesoria compleja, instaurada por el rey y que iba en contra de la costumbre asentada en Castilla es la modificación legislativa impuesta por Felipe V en 1713, conocida como *Nuevo reglamento sobre la sucesión de estos reinos* (*Novísima Recopilación* (1805), Libro III, Título I, Ley V: 4-6). Con anterioridad, la Monarquía de España disponía que, en ausencia de varón de la misma línea y grado, las mujeres podían heredar todos los territorios que la componían, por orden de primogenitura, habiéndose unificado la legislación sucesoria siguiendo las disposiciones tradicionales castellanas ya durante el reinado de Carlos V (Martínez López, 2022, 105-113). Después de 1713 se disponía que todos los hombres de la dinastía, descendientes por línea de varón, tendrían preferencia sobre todas las mujeres, independientemente del grado de parentesco que tuvieran unos y otros con el último rey, de una manera muy similar a lo que hemos visto que ocurría en el caso de la rama austriaca de los Habsburgo. Solo en caso de que todas las líneas de varón se extinguieran se llamaría a las mujeres a la sucesión, de la siguiente manera:

[...] y siendo acabadas íntegramente todas las líneas masculinas del Príncipe, Infante y demás hijos y descendientes míos legítimos varones de varones, y sin haber por consiguiente varón agnado legítimo descendiente mío, en quien pueda recaer la Corona según los llamamientos antecedentes, suceda en dichos reynos la hija o hijas del último reynante varón agnado mío en quien feneciese la varonía, y por cuya muerte sucediere la vacante [...] la una detrás de la otra, y prefiriendo la mayor a la menor [...] observándose entre ellos el orden de primogenitura y reglas de representación, con prelación de las líneas anteriores a las posteriores [...] siendo mi voluntad que en la hija mayor, o descendiente suyo que por su premeriencia entrare en la sucesión de esta Monarquía, se vuelva a suscitar, como en cabeza de línea, la agnación rigurosa entre los hijos varones que tuviere nacidos [...] (*Novísima Recopilación*, 1805, Libro III, Título I, Ley V: 5).

Esta legislación sucesoria continuó estando vigente, pese a las críticas iniciales, hasta su derogación, ya en el siglo XIX, durante el reinado de Fernando VII, con vistas a asegurar la sucesión al trono de su hija Isabel en lugar de su hermano pequeño, el infante Carlos María Isidro, que hubiera sido el legítimo heredero de su trono si se hubiera mantenido la legislación impuesta por Felipe V. Con anterioridad, ya durante el reinado de Carlos IV, el monarca había auspiciado la presentación de una nueva legislación sucesoria que volvería a la ordenación de las *Partidas*, es decir, a indicar que las mujeres podían

heredar el trono en ausencia de varones de la misma línea y grado de parentesco. La Pragmática Sanción de 1789 fue aprobada el 30 de septiembre y ratificada poco después, aunque no llegó a publicarse. Esta sería finalmente la Pragmática publicada por Fernando VII para asegurar su herencia en su hija Isabel en 1830 (Miraflores, 1833, 20-39). Por su parte, en las Cortes de 1812 también se volvió a incluir una sucesión femenina siguiendo las indicaciones de las *Partidas*, lo que contradecía la legislación aprobada por Felipe V, pero que coincidía con la modificación aprobada durante el reinado de Carlos IV. Las mujeres volvían a poder suceder a la Corona de sus antepasados a falta de varones de la misma línea y grado, aunque se incluyen algunas matizaciones en caso de que una mujer sucediese al trono, como el hecho de que la heredera o reina tendría que pedir permiso a las Cortes para casarse, permiso que no tienen que granjear a un varón. (Marhuenda, 2013, 99-100). Por lo tanto, cuando Fernando VII realizó la modificación sucesoria de 1830, dicho cambio legislativo llevaba ya varias décadas intentando ser impuesto y, por lo tanto, no procede únicamente de la voluntad de Fernando VII, aunque es innegable que su propia incertidumbre sucesoria tuvo un importante peso al respecto. La principal excepción en este sentido la tenemos en la legislación sucesoria impuesta por el rey José I Bonaparte durante su breve reinado. Como ocurrió en otros territorios donde Napoleón impuso dinastías o reyes vinculados a él, las modificaciones sucesorias que implementaron estaban íntimamente relacionadas con la Ley Sálica francesa, independientemente de la tradición sucesoria anterior de esos lugares. En el caso de José I, en el Título II de la Constitución de 1808 se indicaba lo siguiente:

La corona de las Españas y de las Indias será hereditaria en nuestra descendencia directa, natural y legítima, de varón en varón, por orden de primogenitura y con exclusión perpetua de las hembras (*Prontuario* (1810), Título II, Artículo II: 3-4).

Esta legislación sucesoria implicaba que las dos únicas hijas de José I, Zenaida y Carlota, no podrían heredar la corona de su padre. En caso de que él muriese sin hijos, la corona revertería de nuevo al emperador Napoleón I y a sus descendientes masculinos, tanto naturales como adoptivos. Si esta también desaparecía, la siguiente persona llamada a la sucesión al trono era Luis Napoleón, entonces rey de Holanda, y posteriormente a Jerónimo Napoleón, rey de Westfalia, y sus respectivos hijos varones. Solo desaparecidos también estos últimos se abría la puerta a las mujeres, pero solo como transmisoras de los derechos sucesorios, pues se indicaba que en defecto de todos los anteriores, el heredero sería el hijo primogénito de la hija mayor que tuviera descendientes masculinos, nacidos “[...] antes de la muerte del último Rey [...]”. En caso de que sus hijas no tuvieran varones en el momento de fallecer, se designará “[...] ya sea entre sus parientes más cercanos, o ya entre aquellos

que haya creído más dignos de gobernar a los españoles. Esta designación del Rey se presentará a las Cortes para su aprobación” (*Prontuario*, Título II, Artículo II, 1810: 3-4). Esto implicaba que, según esta legislación, las mujeres están totalmente excluida de la sucesión efectiva al trono y que solo podrían actuar como transmisoras tras la desaparición de un número importante de potenciales herederos, prefiriéndose incluso la posible salida de la Corona de la dinastía antes de plantearse la posibilidad de recurrir a una línea femenina de la misma. La modificación impuesta por José I dejó de estar activa tras su salida del trono, pero es importante remarcar cómo, en apenas unas décadas, se pasa por cinco proyectos diferentes relacionados con la inclusión, o prohibición, de las mujeres a la sucesión al trono de la Monarquía de España<sup>8</sup>.

Podemos observar fenómenos similares en otros territorios de Europa. En Rusia, después de varias zarinas, incluida la famosa Catalina la Grande, Pablo I, el hijo y sucesor de esta última, modificó la legislación sucesoria seguida desde Pedro el Grande para imponer unas normas que daban prioridad a todos los varones de la dinastía, descendientes por vía masculina, independientemente de su grado de parentesco con el último monarca, antes de pasar a una línea cognaticia. Sin embargo, se sabe que, durante el reinado de Nicolás II, se debatió la posibilidad de que su hija mayor, la Gran Duquesa Olga, pudiese heredar su trono si el zar no llegaba a tener hijos varones supervivientes o si su hermano, el zarévich Alexei, fallecía prematuramente sin sucesión (Harris, 2012, 61-85). En el reino de Holanda, la anterior ley que daba preferencia a todos los varones de la dinastía antes que a cualquier mujer fue cambiada en 1884, después de que los tres hijos de Guillermo III fallecieran prematuramente, dejándole únicamente con una hija superviviente, Wilhelmina, que se convertirá en reina tras su muerte en 1890 (Hepsworth, 2020, 176). En el caso de la reina Wilhelmina, además, no solo se trataba de una modificación que procediese del deseo del rey Guillermo de que su única descendiente directa superviviente fuese su legítima sucesora, sino que también se relaciona directamente con el agotamiento de la misma dinastía. El único otro varón superviviente de la familia al que Guillermo III hubiera podido acudir era su tío, Frederik, pero este había fallecido en 1881 dejando solo dos hijas legítimas supervivientes, tras la muerte en la infancia de sus hijos varones. Por lo tanto, la modificación sucesoria a favor de Wilhelmina también suponía la supervivencia de la propia dinastía, que se habría visto obligada a recurrir a parientes extremadamente lejanos si se hubiera decidido mantener una sucesión exclusivamente masculina.

---

8 La autora indica cinco proyectos aquí, entendiendo por tales la modificación sucesoria aprobada por Felipe V en 1713; la modificación aprobada en Cortes en 1789 durante el reinado de Carlos IV; las indicaciones realizadas durante las cortes de 1812; las disposiciones de la Constitución aprobada por José I en 1808, y la pragmática impuesta finalmente por Fernando VII en 1830.

3. En el caso de las monarquías de agregación, se podían producir conflictos o, incluso, intentos de separación en el caso de crisis sucesoria. La mayoría de las dinastías tendieron a unificar la sucesión de sus diferentes territorios bajo unas mismas disposiciones para evitar problemas posteriores. Sin embargo, esto no significaba que un territorio determinado no pudiera ser objeto de disputa en caso de crisis dinástica, especialmente si tenía antecedentes históricos de soberanas o una fuerte tradición de permitir una sucesión femenina antes de su agregación por una dinastía que las relegaba. En estos casos, una potencial sucesión femenina podía ser una fuente de conflicto en algunos territorios más que en otros, que podían defender su posición frente a un candidato varón que tuviera menos apoyos en esa zona, o utilizar dicha posibilidad como elemento de presión. Eso también llevó a las distintas dinastías a intentar paliar tal posibilidad, reforzando la unificación de los territorios en el caso de aquellas que permitían una sucesión femenina, y tratando de asegurar su exclusión de forma adicional en aquellas coronas donde la dinastía gobernante relegaba a las mujeres. En el primer caso, un ejemplo muy claro lo tenemos en la Monarquía de España, cuando el emperador Carlos V unificó la sucesión de todos sus territorios siguiendo la legislación castellana y estableció modificaciones especiales en los casos de los Países Bajos (con Luxemburgo, el Franco Condado y los territorios reclamados de Borgoña)<sup>9</sup> y el ducado de Milán<sup>10</sup>, para que permitieran una sucesión femenina si faltaban los varones de una misma línea y grado de parentesco con el último monarca. Sin embargo, incluso con prevenciones legales de este tipo, en momentos de crisis sucesoria, pretendientes varones a la herencia de sus parientes reclamaron territorios que habían relegado anteriormente una sucesión femenina, como es el caso del emperador Leopoldo I con los territorios de la Corona de Aragón y el Ducado de Milán ante la problemática sucesoria de Carlos II<sup>11</sup> (Martínez López, 2022, 105-113). Por otra parte, en el caso de monarquías que habían unificado su la sucesión de los territorios bajo su mando en detrimento de las mujeres, encontramos ejemplos como el de la ya mencionada Francia de la ley Sálica. Pese a esta última, Francia se había configurado agregando territorios que, en el pasado, habían permitido una sucesión femenina, como Aquitania, Bretaña o la Navarra francesa. Su vinculación a la monarquía francesa por distintas vías provocó que se impusiera la ley Sálica también en estos territorios, a pesar de que habían tenido antecedentes de gobierno de soberanas de propio derecho, costumbres que volvieron a salir a la luz en momentos de crisis dinástica. Uno de los casos más

9 Archivo Histórico Nacional (en adelante, AHN), leg. 3028, Caja 1.

10 AGS, PTR, leg. 44, doc. 8 y AGS, PTR, leg. 44, doc. 15.

11 Véase, por ejemplo, el documento titulado *Justificación del derecho que la Magestad Cesárea (con falta de hijos varones de la Magestad Cathólica) tiene a todos los reinos de la Corona de Aragón que son Aragón, Cataluña, Valencia, Nápoles, Sicilia, Cerdeña, Mallorca con el derecho a los reinos de Navarra, Herusalem y a otros Estados*. Allgemeines Verwaltungsarchiv (en adelante, AVA), Familienarchiv, Harrach, 331.

destacados se produjo tras la muerte del último monarca de la casa de Valois, Enrique III, en 1589. Durante la posterior disputa por su sucesión entre los distintos candidatos, vinculada asimismo a los graves enfrentamientos de índole religiosa que llevaban sucediéndose en Francia desde mediados del siglo XVI, se produjeron reclamaciones de los territorios de Francia que habían permitido una sucesión femenina con anterioridad a favor de la infanta Isabel Clara Eugenia, primogénita del matrimonio formado entre Felipe II e Isabel de Valois, la hija mayor de Enrique II (Vázquez de Prada, 2004). Si bien se la presentó como candidata a la herencia completa de la monarquía francesa en ocasiones<sup>12</sup>, algunas de las principales reclamaciones que se hicieron en su nombre se relacionaron con aquellos territorios franceses que habían permitido una sucesión femenina en el pasado, como Aquitania o Bretaña<sup>13</sup>. Aunque tales reclamaciones no llegaron a buen puerto, evidencian las disensiones internas que se podían producir dentro de aquellas monarquías de la Edad Moderna que se habían ido formando por la incorporación de diferentes territorios con legislaciones sucesorias distintas referidas a las mujeres. Por último, en el complicado caso de los electorados y principados imperiales, las costumbres sucesorias de las dinastías principales daban preeminencia a las ramas masculinas de la familia, limitando mucho, o prohibiendo totalmente, una sucesión femenina. Pero, pese a ello, con asiduidad, especialmente en el caso de los electorados más importantes, se habían producido agregaciones de territorios que habían permitido, o simplemente no habían regulado, una sucesión femenina con anterioridad. Para aumentar la protección de la visión sucesoria imperante, las mujeres de la casa solían firmar una renuncia a todos sus potenciales derechos sucesorios a los territorios de sus antepasados que pudieran corresponderles, por cualquier razón o alegación, a favor de todos los miembros masculinos de su casa. Dichas renunciaciones solían hacerse mediante un instrumento legal separado, y se incluían en los contratos matrimoniales. Podemos verlo, por ejemplo, en los casos de las dos hijas del elector de Baviera Fernando María, María Ana Victoria, que se casó con el Delfín Luis de Francia, y Violante Beatriz, que fue casada con el príncipe de Toscana Francisco de Médici<sup>14</sup>. Esta prevención se incluía con asiduidad pese a que lo habitual ya era que la sucesión a los territorios asociados al electorado bávaro fuera transmitida

12 Véase por ejemplo la obra de Felipe Puivecino de Castro titulada *Alegación en derecho para la sucesión del reino de Francia en favor de la Infanta Isabel Clara Eugenia después de la muerte de Enrique III*, 1591, Biblioteca Nacional de España (en adelante, BNE), Mss./6963.

13 Véase, por ejemplo, la obra de Francisco Álvarez de Ribera titulada *Sobre los derechos de la Infanta Isabel Clara al ducado de Bretaña*, 1589, BNE, Mss./18633/22.

14 El tratado matrimonial para el casamiento entre María Ana y el Delfín Luis, en su versión en latín, se puede leer en el Bayerisches Hauptstaatsarchiv, Abteilung III Geheimes Hausarchiv, Hausurkunden, Band II, 1681, N° 8.023. Su renuncia y ratificación se pueden ver en la misma referencia, en el n° 26.805, así como una copia posterior de los instrumentos de ratificación del acto de renuncia en el n° 8.031. La documentación relacionada con las negociaciones para el matrimonio de la princesa Violante Beatriz se pueden ver, entre otros, en el legajo del Bayerisches Hauptstaatsarchiv, Abteilung III Geheimes Hausarchiv, Hausurkunden, Korrespondenzakten, n° 681.

casi exclusivamente por vía masculina, incluso en momentos de crisis sucesoria, como se pudo experimentar durante la segunda mitad del siglo XVIII y el estallido de la Guerra de Sucesión Bávara (Hochedinger, 2003, 360-76).

### **3. Estrategias dinásticas y políticas para evitar una sucesión femenina**

Como hemos visto, en momentos de crisis sucesoria, la posición de las mujeres de la dinastía como potenciales herederas cobraba una dimensión especialmente importante. Dependiendo de las costumbres, antecedentes y legislaciones sucesorias de un territorio concreto, la hija de un soberano tendría más o menos posibilidades de llegar a heredar los territorios de sus antepasados de pleno derecho, por delante de otros miembros varones de su familia.

Pero, tanto en aquellos territorios que permitían una sucesión femenina, como en los que estaba totalmente vetada, nos encontramos con que una posible sucesión femenina resultaba, en muchas ocasiones, una fuente potencial de problemas y enfrentamientos que se deseaba conjurar. Existía la posibilidad de que el soberano, la corte o la dinastía en general decidieran que era necesario evitar que una mujer en concreto pudiera convertirse en una alternativa sucesoria viable y conjurar el peligro que ella representaba para sus intereses político-dinásticos, independientemente del marco legislativo vigente. Más allá de la problemática intrínseca vinculada al excepcional y poco deseable gobierno femenino, estas razones podían relacionarse, en mi opinión, con tres ámbitos de estudio, íntimamente relacionados entre sí.

El primero de ellos se basa en las características de la potencial heredera. En este caso, dicha princesa podía estar atada a una circunstancia que la hacía poco deseable para ocupar el trono a ojos de elementos poderosos de la dinastía y el gobierno y, por lo tanto, constituía un peligro a conjurar. Estas circunstancias podían ser de muy distinta naturaleza. Una de las más habituales que nos podemos encontrar se vincula a sus esposos. Se podía considerar que la princesa en cuestión había contraído matrimonio con una persona que, por su condición de extranjero o por sus intereses particulares, podía ser perjudicial para los territorios de su esposa si esta llegaba a convertirse en reina de pleno derecho. Por lo tanto, para conjurar el peligro, se trataba de neutralizar dicha opción. Este tipo de consideraciones, por ejemplo, tuvieron mucho que ver en el conflicto que enfrentó a Juan de Avis, que se convertiría en el rey Juan I de Portugal, y a su sobrina, la única hija y reconocida heredera del rey Fernando I, que había sido casada con el rey de Castilla, también llamado Juan I. Su vinculación al poderoso rey vecino sin duda actuó en detrimento de las opciones de Beatriz y fue fundamental para la consolidación en el trono de su opositor (Pina Baleiras, 2020, 43-68). Otra de las características que podían contribuir a hacer poco deseable su sucesión, más allá de los derechos sucesorios que se

podieran tener o defender, era la minoría de edad de la candidata, una consideración negativa que también afectó y alejó del trono a varones durante la Edad Media. El periodo de inestabilidad y de potenciales luchas por el poder, tanto gubernamentales como militares, que suponía una larga regencia, unidos a las problemáticas ya de por sí relacionadas con un gobierno femenino, podía dar pie a que buena parte de la nobleza, el clero y los demás poderes del reino acabaran apoyando la candidatura de un varón adulto de la dinastía que pudiera gobernar de propio derecho inmediatamente, proteger militarmente el territorio si fuera necesario, y diese estabilidad al reino. Uno de los casos a los que podemos vincular esta problemática es la de la ya mencionada Juana II de Navarra, única hija superviviente de Luis X de Francia, que acabó siendo relegada de un trono por su tío, proceso que se vio facilitado también por la corta edad de la princesa (Woodacre, 2013, 52-61). Por último, condicionantes relacionados con su nacimiento, como la puesta en cuestión de su legitimidad o su vinculación, por parte de uno de sus padres, a una dinastía determinada, también podían ser armas muy efectivas para atacar la posición de una potencial heredera femenina y acabar afectando a su posición, como podemos ver, por ejemplo, en el caso de la misma Juana de Navarra o de la hija de Enrique IV Juana de Trastámara, apodada “La Beltraneja” (Villaroel González, 2014).

En segundo lugar, nos encontramos con que la alternativa dinástica masculina podía ser, por distintas razones, la más deseable o conveniente para el soberano, el gobierno e importantes miembros de los estamentos privilegiados de la sociedad, pese a reconocerse que la legislación imperante favorecía y amparaba a una mujer. Por lo tanto, se trataba de potenciar la candidatura del varón, lo que pasaba obligatoriamente por suprimir la alternativa que podía suponer la existencia de una opción femenina. En muchas ocasiones, cuando fue posible, esta circunstancia se solventó uniendo en matrimonio a los dos potenciales candidatos, y consolidando sus reclamaciones en una sola línea, que será una de las cuestiones que veremos con más detalle a continuación. Pero la existencia de un candidato varón conveniente o fuerte política, económica y/o militarmente, que supusiera una alternativa dinástica legítima, plausible y vista con buenos ojos por una parte importante de la nobleza, el clero y la corte, suponía siempre una amenaza importante para cualquier potencial heredera femenina que tuviera que enfrentarse a él, incluso si ella tenía importantes justificaciones legislativas de su parte.

En tercer y último lugar, y volviendo de nuevo a cuestiones contextuales, nos encontramos con que las circunstancias políticas y cortesanas del grupo de poder que apoya a una candidata son fundamentales para la protección, defensa y victoria de una potencial heredera siempre que hay un conflicto sucesorio. Pero la vinculación cercana, o incluso la identificación, de una potencial heredera con un grupo político, cortesano o ideológico concreto podía llevar a los opositores de los mismos a luchar en

contra de su ascenso al trono o a considerar que debía elegirse otra potencial alternativa dinástica. Dado que las cuestiones relacionadas con las crisis sucesorias, en una Europa fuertemente dinástica, tenían siempre un alto contenido político y cortesano, es una cuestión que debe tenerse presente. No podemos olvidar, siguiendo con el ejemplo de Juana la Beltraneja que mencionábamos antes, que su enfrentamiento sucesorio con la que acabaría siendo Isabel I de Castilla no solo tenía unas motivaciones puramente dinásticas relacionadas con la legitimidad de una u otra posición, sino que los personajes, grupos e instituciones que apoyaron una u otra candidatura tenían unos intereses políticos y económicos muy determinados que intentaban hacer valer por encima de los demás (Villaroel González, 2014).

Por lo tanto, nos encontramos con situaciones en las que lo que se desea es limitar al máximo posible las opciones de una princesa en concreto de heredar el trono de sus antepasados a través de estrategias políticas y dinásticas. En estos casos, el principal deseo de los gobernantes no era introducir cambios generales en el ámbito sucesorio, sino evitar o reforzar la exclusión de una princesa en concreto. En este sentido, vamos a presentar a continuación las tres estrategias e instrumentos principales que utilizaron las dinastías para alcanzar tal fin.

1. Obligar a renunciar a los derechos sucesorios a una princesa en concreto para evitar su llegada al trono. Aunque en las líneas anteriores ya se ha hecho referencia a esta cuestión de una forma muy breve, tratábamos entonces de las renunciaciones que generalmente todas las archiduquesas y princesas vinculadas a los territorios relacionados con los electorados y principados imperiales tenían que firmar antes de poder contraer matrimonio. En este caso, con esta condición, quiero hacer referencia a aquellas renunciaciones que se obligaba a hacer a algunas princesas en particular por motivos muy específicos que estaban directamente relacionados con el deseo de apartar a esa persona en concreto de la línea sucesoria considerada como natural del territorio o la dinastía. El caso más conocido de este supuesto es el de las renunciaciones de las infantas Ana y María Teresa, hijas de Felipe, III y Felipe IV respectivamente, antes de sus casamientos con Luis XIII y Luis XIV. Estas renunciaciones, que les obligaron a firmar antes de que sus enlaces pudieran llevarse a cabo, se apartaban de la normalidad habitual en los procesos sucesorios de la rama hispana de los Habsburgo y estaban realizados específicamente para apartar a estas infantas de la sucesión como consecuencia de sus enlaces con monarcas franceses. Sus renunciaciones fueron repetidas en los testamentos de ambos monarcas, refrendados por instituciones gubernamentales e incluidas en las recopilaciones legislativas como leyes aceptadas, aprobadas y fijas. Así pues, pese a las protestas llevadas a cabo, principalmente por Luis XIV, por lo que consideraba una ilegal y lesiva discriminación de su madre y su esposa, esto no impidió que durante casi un siglo en el caso de la renuncia de la infanta

Ana, y de cuatro décadas en el de María Teresa, sus renunciaciones fueran consideradas completamente válidas y vinculantes por el gobierno de Madrid, algo que influyó de forma decisiva en la política internacional de la Monarquía de España en las décadas posteriores a sus respectivas firmas (Martínez López, 2018, 28-72; Ribot, 2010).

2. Realizar un enlace matrimonial entre una potencial sucesora femenina y el pretendiente masculino más cercano. Este es un tipo de estrategia que contaba con un importante predicamento entre las casas reales y nobiliarias de la Edad Moderna europea. Por un lado, permitía que los títulos y territorios en disputa no se vinculasen a otra dinastía, si la heredera con mejor derecho contraía matrimonio fuera de su propia familia. Y, por otro, conjuraba la posibilidad de que se produjera un enfrentamiento abierto por la sucesión entre una heredera y el pretendiente varón más cercano, uniendo ambas reclamaciones en el matrimonio resultante y en su descendencia común. Sin embargo, a la hora de ponerse en práctica esta estrategia, las negociaciones matrimoniales suponían un punto de difícil equilibrio, siendo complicado conseguir acuerdos que fijases a gusto de todos los candidatos cuál de los dos cónyuges recibía finalmente el reconocimiento como sucesor legítimo. En estas circunstancias, era muy habitual que el cónyuge masculino acabara teniendo una posición predominante en el conjunto del matrimonio, incluso en aquellas situaciones en las que se había reconocido el mejor derecho de la mujer a un título, corona y territorio, como consecuencia de la propia estructura social y gubernamental de unos estados eminentemente patriarcales, donde el esposo ejercía una posición dominante. Hasta tal punto era esto importante que, en ciertas negociaciones, la imposibilidad de alcanzar un punto de consenso entre una heredera femenina y un pretendiente varón que quería ver reconocido sus derechos, y su poder de actuación, frente a su contraparte provocaron su fracaso. Por ejemplo, siguiendo a Isabel Burdiel, el proyecto de “fusión dinástica” que pasaba por el matrimonio entre Isabel II y el hijo y heredero del pretendiente carlista, el infante don Carlos María Isidro, Carlos Luis, conde de Montemolín, acabó fracasando, entre otras razones porque las pretensiones que tenía el entorno del pretendiente, que quería imponer condiciones relacionadas con un reconocimiento en plano de igualdad con su esposa, la obtención una importante cantidad de poder político independiente, e intervención en la regencia y el gobierno de forma efectiva, eran incompatibles con muchas de los avances políticos llevados a cabo durante el gobierno liberal desde el inicio del periodo de regencia (Burdíel, 2010, 159-80). En este ámbito, quiero destacar dos ejemplos más. El primero de ellos es el de la reina María I de Portugal, primogénita y heredera de José I, que fue casada con su tío y único hermano superviviente de su padre, Pedro III, que fue nombrado rey al mismo tiempo que su mujer, quien ascendió al trono en 1777. Aunque se reconoció que la legitimidad dinástica pertenecía a María I y que Pedro III tendría una influencia limitada

en el gobierno, es innegable que su posición como la principal alternativa masculina dentro de la dinastía le abrió las puertas al matrimonio con la heredera de su hermano, en un movimiento que permitía restringir cualquier actuación en su contra por parte de aquellos que prefiriesen una alternativa masculina, y permitió que la Corona se conservase dentro de la dinastía (sobre María I, ver Ramos, 2013). Por último, también es muy interesante el caso de Sofía Dorotea de Brunswick-Lüneburg-Celle, esposa de Jorge I de Inglaterra, quien pasó la mayor parte de su vida encerrada en el castillo de Ahlden, donde murió, después de que su marido decretase su encierro. Hija morgagnática del duque Jorge Guillermo de Brunswick-Lüneburg y de una noble francesa llamada Elèonore Desmier d'Olbreuse, su origen siempre la situó en un estatus inferior a otros miembros de su propia dinastía o del resto de los principados imperiales de un rango similar. Sin embargo, al ser la única hija del duque, y además de contar con una importante cantidad de bienes, tanto ella como su potencial marido podrían reclamar los territorios de su padre, ya fueran todos o parte de ellos, pese a que la legislación sucesoria imperante daba prioridad a los parientes varones de la dinastía. De hecho, el hermano del duque contaba con su muerte sin herederos para reunificar al ducado de Lüneburg y anexionar a su línea territorios de interés que se encontraban en manos de Jorge Guillermo, como Celle. Sin embargo, cuando se planteó la posibilidad de un enlace matrimonial que uniese a ambas líneas de la dinastía, mejorase la posición de Sofía Dorotea y asegurase la posesión de las tierras de su padre para los descendientes de la rama masculina, el futuro Jorge I de Inglaterra se mostró reacio, al ser un enlace que no deseaba. Sin embargo, acabó aceptando la mano de su pariente en matrimonio, con el propósito de unir territorios y derechos, y de beneficiarse de la rica herencia de la novia. Este enlace fue un fracaso; ambos cónyuges tuvieron una muy mala relación y Jorge I encerró a su esposa en el castillo de Ahlden, bajo una férrea seguridad, durante más de tres décadas, después de que se descubriera que mantenía relaciones extramatrimoniales con un conde sueco llamado Philip Christoph von Königsmarck. Nunca pisó la Inglaterra de la que era reina consorte y tras el descubrimiento de su aventura y su intento de fuga, fue separada permanentemente de sus dos hijos, Jorge II y Sofía Dorotea de Hannover. Finalmente, pese a su estado de encierro continuo, a la muerte de sus padres, fue la heredera de extensos territorios en Francia y en la Baja Sajonia, que quedaron bajo el control de su marido y se unieron a la herencia de su hijo mayor, Jorge II a la muerte de su padre en 1727 (Hatton, 1978; Wrede, 2015, 43-72).

3. Provocar la extinción de una línea femenina dejando a la potencial heredera soltera y sin sucesión legítima. Al igual que los matrimonios dinásticos se negociaban siguiendo importantes motivaciones relacionadas con los intereses políticos, económicos, diplomáticos, familiares y territoriales de los diferentes reinos, la decisión de que un príncipe

o princesa debía permanecer soltero se ajustaría a parámetros similares. En el caso de potenciales herederas, la imposición de una soltería obligada provocaba que no pudieran transmitir sus derechos dinásticos a sus descendientes legítimos y, por tanto, que esa vía sucesoria se extinguiría con ella. De esta forma, sus reclamaciones dinásticas pasarían a otra persona, que podía ser considerada por la dinastía y/o el gobierno del momento más beneficiosa en términos generales. Esta actuación, que no era tan habitual como las dos anteriores a las que acabamos de hacer referencia, sí que se practicó y contamos con algunos ejemplos de interés. En este sentido, considero que uno de los más ilustrativos es el de la princesa María Augusta de Sajonia (1782-1863), primogénita y única hija de Federico Augusto I, rey de Sajonia y Gran Duque de Varsovia, y Amalia de Zweibrücken-Birkenfeld. Pese a que en los territorios de su padre imperaba una legislación sucesoria que daba prioridad a todos los miembros varones de la dinastía, descendientes por línea masculina, antes que a cualquier mujer, y Federico Augusto I los tenía, a María Augusta se le reconocieron derechos sucesorios si se extinguían todos los miembros varones de la dinastía Wettin, y se consideró la posibilidad de que tanto ella, como un potencial marido e hijos, pudieran convertirse en una alternativa sucesoria legítima para la herencia de diferentes zonas de los territorios de su padre. Esta posibilidad fue especialmente importante en el caso polaco, donde se la consideraba una potencial heredera, llegando a ser denominada *Infanta de Polonia*, título que todavía aparece con asiduidad en la historiografía vinculada a ella<sup>15</sup>. Finalmente, al no casarse ni tener hijos, esa posibilidad nunca llegó a prosperar y los parientes varones de María Augusta fueron los depositarios finales de los bienes territoriales de su padre, situación a la que también contribuyó las dificultades que atravesaban los territorios polacos durante los últimos años del siglo XVIII y los primeros compases de la centuria siguiente (Fizman, 1997, esp. 272).

#### 4. Conclusiones

La sucesión femenina en las monarquías de la Europa de la Edad Moderna era siempre considerada como una situación extraordinaria, que se alejaba de la norma establecida. Sin embargo, en momentos de crisis dinástica, las mujeres jugaban un papel fundamental como depositarias, transmisoras o potenciales soberanas de propio derecho de los territorios en disputa. Incluso en aquellas coronas cuyas legislaciones o costumbres hereditarias dificultaban o prohibían a las mujeres heredar el trono de sus antepasados, las diferentes dinastías eran muy conscientes de los potenciales enfrentamientos que se podían producir en torno a una posible

---

15 En la constitución polaca de 3 de mayo de 1791 se indicaba que el elector de Sajonia reinaría en Polonia e inauguraría una nueva dinastía de futuros reyes polacos en sus descendientes. El trono de Polonia quedaría reservado para sus descendientes masculinos y, en caso de no tenerlos, sería el consorte de su hija María Augusta, elegido por el elector con el acuerdo de los estados, el que inauguraría la nueva dinastía (*Poland's Constitution of May 3, 1791*, 1985: 6B).

sucesión femenina en momentos de crisis dinástica. Las dinastías, soberanos y gobiernos de la Europa de la Edad Moderna pusieron en práctica diversas medidas para intentar, en algunos casos, asegurar y, en otros, prevenir y evitar, una sucesión femenina en sus reinos. Así pues, como hemos visto en las anteriores líneas, la sucesión femenina se veía enormemente influida por los cambios y matizaciones que se producían respecto a situaciones legislativas anteriores, al contexto específico de cada situación, y a las circunstancias políticas, dinásticas, económicas que influyeron en cada caso. En este sentido, por un lado, hemos analizado varias consideraciones específicamente vinculadas a la sucesión femenina, que no aparecían en el caso de una transmisión hereditaria por vía masculina, y que son fundamentales a la hora de estudiar estas problemáticas. En particular, hemos destacado tres consideraciones principales: la ausencia en numerosos territorios de una concreción legislativa respecto a la posición que ocupaban las mujeres en el orden sucesorio al trono; la posibilidad constante de cambios en las leyes para incluir, o apartar a las mujeres la sucesión, y las diferentes costumbres y antecedentes que podían existir en los distintos territorios que componían monarquías de agregación, lo que suponía que las diferentes coronas podían tener una visión distinta de la línea hereditaria que podía llevar a enfrentamientos e, incluso, separaciones, en caso de crisis dinástica. Una vez realizadas tales indicaciones, hemos pasado a analizar los principales medios que pusieron en práctica las dinastías, soberanos y Estados para evitar una sucesión femenina, en aquellos casos en los que esta no era vista como una solución adecuada, por diferentes razones relacionadas con la existencia de otras opciones sucesorias más deseables, por las propias características de la princesa, o por el tipo de apoyos o movimientos ideológicos, religiosos o políticos a los que estaba vinculada su defensa. En este sentido, nos hemos centrado en ilustrar las tres principales formas que utilizaron las dinastías para intentar suprimir una candidatura femenina a la herencia de la corona: la utilización de instrumentos legislativos específicos para eliminar a una princesa determinada de la línea de sucesión al trono, como eran las renunciaciones; el casamiento de la potencial heredera con el siguiente miembro varón de la familia que podría reclamar esa sucesión, evitando así un conflicto entre ambas posiciones y reuniendo sus derechos en una única línea, y dejando a la princesa soltera, provocando así que su línea dinástica desapareciese con ella. De esta manera, hemos visto cómo se intentaba manipular y prevenir la sucesión femenina en la Europa de la Edad Moderna de distintas formas, teniendo siempre en cuenta dos realidades contradictorias que existían al mismo tiempo: que las mujeres eran depositarias de capital dinástico en mayor o menor grado, y que la sucesión femenina era vista con recelo, manipulada y negada en las diferentes coronas de la Europa de la Edad Moderna, en una discriminación dinástica respecto a las mujeres que, en algunos territorios del continente, continúa existiendo en pleno siglo XXI.

### Referencias bibliográficas

- BEEM, Charles (2006): *The Lioness Roared: The Problems of Female Rule in English History*. Basingstoke: Palgrave Macmillan.
- BURDIEL, Isabel (2010): *Isabel II. Una biografía (1830-1904)*. Barcelona: Penguin Random House.
- BURGO, Jaime del (1967): *La sucesión de Carlos II: la pugna entre Baviera, Austria y Francia. Un cambio fundamental en la continuidad de la Monarquía Española*. Pamplona: Gómez.
- CARLOS V (1982): *Testamento de Carlos V. Edición Facsímil*. Madrid: Editora Nacional.
- DUINDAM, Jeroen (2021): “Gender, Succession and Dynastic Rule”, *History and Anthropology* 32 (2). Versión electrónica: <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/02757206.2021.1905238>. [Consultado a 3/10/2021].
- FELIPE II (1982): *Testamento de Felipe II. Edición Facsímil*. Madrid: Editora Nacional.
- FISZMAN (1997): *Constitution and Reform in Eighteenth-century Poland: The Constitution of 3 May 1791*. Indiana: Indiana University Press.
- GARCÍA GALLO, Alfonso (1966): “El derecho de sucesión del trono en la Corona de Aragón”, *Anuario de Historia del Derecho Español* 36, pp. 5-187.
- GÓMEZ, Yolanda (2008): *La Monarquía Parlamentaria: Familia Real y Sucesión a la Corona*. Madrid: Hidalgo y Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).
- HARRIS, Carolyn (2012): “The Succession Prospects of Grand Duchess Olga Nikolaevna (1895-1918)”, *Canadian Slavonic Papers / Revue Canadienne des Slavistes* 54 (1/2), pp. 61-85.
- HATTON, Ragnhild (1978): *George I: Elector and King*. London: Thames and Hudson.
- HEPSWORTH, Olivia (2020): “Gender Equality and the Line of Succession”, en HAZELL, Robert y Bob MORRIS (eds.), *The Role of Monarchy in Modern Democracy: European Monarchies Compared*. Oxford & New York: Hart, pp. 175-80.
- HOCHEDLINGER, Michael (2003): *Austria's Wars of Emergence. War, State and Society in the Habsburg Monarchy, 1683-1797*. New York: Routledge.
- KYUNG KIM, Eun (2014): “Who Will be Monaco's Newest Heir? What Prince Albert II, Princess Charlene's Twins Mean for the Throne”. *Today*, 9 de octubre de 2014. Versión electrónica: <https://www.today.com/news/who-will-be-monacos-newest-heir-prince-albert-ii-wife-2D80204419>. [Consultado a 1/10/2021].
- LEVIN, Carole (2013): *The Heart and Stomach of a King. Elizabeth I and the Politics of Sex and Power*. Pennsylvania: University of Pennsylvania Press.
- MARHUENDA, Francisco (2013): “Nación, Rey y Gobierno en la Constitución de 1812”, en PALACIOS BUÑUELOS, Luis e Ignacio RUIZ RODRÍGUEZ (dirs.), *Cádiz 1812: Origen del constitucionalismo español*. Madrid: Dykinson, pp. 73-116.
- MARTÍNEZ LÓPEZ, Rocío (2018): *El Imperio y Baviera frente a la sucesión de Carlos II: Relaciones diplomáticas con la Monarquía de España (1665-1699)*. Tesis original inédita. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).
- . (2019): “Los derechos sucesorios femeninos en la dinastía Habsburgo: diferencias y enfrentamientos (1500-1700)”, en DEL PUERTO, Gonzalo, Mercedes LLORENTE y Renato EPIFÂNIO, *Mulheres da realeza ibérica: mediadoras políticas e culturais*. Lisboa: Instituto Cervantes y Movimiento Internacional Lusófono (MIL), pp. 67-94.
- MARTÍNEZ LÓPEZ, Rocío (2022): “Los derechos sucesorios femeninos en la monarquía de España durante los siglos XVI y XVII: una perspectiva general de un estudio en evolución”, en PERRUCA

- GRACIA, Marina y LINARES, Héctor (coords.), “Ceremonia, Magnificencia y ostentación: la representación del poder de las élites en la Edad Moderna: siglos XVI-XVIII”. Madrid: Sílex.
- MIRAFLORES, Manuel Pando Fernández de Pinedo, marqués de (1833): *Histórico-Legal sobre las leyes de sucesión a la Corona de España*. Madrid: Imprenta de D. L. Amarita.
- MORA CAÑADA, Adela (1999): “La sucesión al trono en la Corona de Aragón”, en SERRANO DAURA, Josep (coord.), *El territori i les seves institucions històriques: actes de les jornades d'estudi commemoratives del 650 aniversari de la incorporació definitiva del marge dret del riu Ebre a Catalunya*. Barcelona: Fundació Noguera, vol. 2, pp. 547-66.
- Novísima Recopilación de las Leyes de España, Dividida en XII libros* (1805). Madrid: Imprenta Real.
- PANCEVSKI, Bojan (2007): “No Princesses: it’s Men Only on this Throne”. *The Times*, 19 de noviembre de 2007. Versión electrónica: <https://www.thetimes.co.uk/article/no-princesses-its-men-only-on-this-throne-7dxzjmbgjzt> [Consultado a 1/10/2021].
- PATROUCH, Joseph (2013): “*Bella gerant alii*. Laodamia’s Sisters, Habsburg Brides: Leaving Home for the Sake of the House”, en CRUZ, Anne J. y Maria GALLI STAMPINO (eds.), *Early Modern Habsburg Women. Transnational Contexts, Cultural Conflicts, Dynastic Continuities*. London & New York: Routledge.
- PINA BALEIRAS, Isabel (2020): “Portugal, 1385: a People’s Choice or *coup d’état*?”, en RODRIGUES, Ana María, Manuela SANTOS SILVA y Jonathan SPANGLER (eds.), *Dynastic Change: Legitimacy and Gender in Medieval and Early Modern Monarchy*. New York: Routledge, pp. 43-68.
- POELGEEST, Bart van (2020): “Defining a Royal House: Continental Monarchy and the Netherlands”, en HAZELL, Robert y Bob MORRIS (eds.), *The Role of Monarchy in Modern Democracy: European Monarchies Compared*. Oxford & New York: Hart, pp.160-5.
- Poland’s Constitution of May 3, 1791* (1985) California: Defense Language Institute.
- Prontuario de las leyes y decretos del Rey Nuestro Señor Don José Napoleón* (1810). Madrid: Imprenta Real.
- RAMOS, Luís de Oliveira (2013): *D. Maria I*. Lisboa: Circulo de Leitores.
- REY y CABIESES, Amadeo-Martín (2020): “Cisma en la Casa Real de Italia por la sucesión de las mujeres”. *La Razón*, 16 de enero de 2020. Versión electrónica: <https://www.larazon.es/gente/20200116/auynlzaajnbgjic5i7cg7mbrce.html>. [Consultado a 1/10/2021].
- RIBOT GARCÍA, Luís Antonio (2010): *Orígenes políticos del testamento de Carlos II. La gestión del cambio dinástico en España*. Madrid: Real Academia de la Historia.
- SARTI, Cathleen (2019): *Monarchenabsetzungen im frühneuzeitlichen Nordeuropa*. Tesis doctoral inédita. Mainz: Johannes Gutenberg-Universität de Mainz.
- . (2021): *Deposing Monarchs: Domestic Conflict and State Formation, 1500-1700*. New York: Routledge.
- SEGURA GRAÍÑO, Cristina (1989): “Derechos sucesorios al trono de las mujeres en la Corona de Aragón”, *Mayurqa: revista del Departament de Ciències Històriques i Teoria de les Arts* 22 (2), pp. 591-600.
- VÁZQUEZ DE PRADA VALLEJO, Valentín (2004): *Felipe II y Francia (1559-1598): política, religión y razón de Estado*. Pamplona: EUNSA.
- VILLAROEEL GONZÁLEZ, Óscar (2014): *Juana la Beltraneja: La construcción de una ilegitimidad*. Madrid: Sílex.
- WHALEY, Derek (2020): “From a Salic Law to the Salic Law: The Creation and Re-creation of the Royal Succession System of France”, en WOODACRE, Elena, Lucinda H. S. DEAN, Chris JONES, Rusell E. MARTIN y Zita EVA ROHR, *The Routledge History of Monarchy*. New York: Routledge, pp. 443-64.
- WOOD, Lynsey (2020): “‘The Very Next Blood of the King’: the Rules Governing Female Succession to the Throne in English History”, en RODRIGUES, Ana María; Manuela SANTOS SILVA y Jonathan

- SPANGLER (eds.), *Dynastic Change: Legitimacy and Gender in Medieval and Early Modern Monarchy*. New York: Routledge, pp. 21-42.
- WOODACRE, Elena (2013): *The Queens Regnant of Navarre. Succession, Politics and Partnership, 1274-1512*. New York: Palgrave Macmillan.
- . (2021): “Queens and Courtiers. Authority, Networks and Patronage”, en CAPERN, Amanda L. (ed.), *The Routledge History of Women in Early Modern Europe*. New York: Routledge.
- WREDE, Martin (2015) “The House of Brunswick-Lüneburg and the Holy Roman Empire: The Making of a Patriotic Dynasty, 1648-1714?”, en GESTRICH, Andreas y Michael SCHAICH, *The Hannoverian Succession. Dynastic Politics and Monarchical Culture*. Farnham & Burlington: Ashgate.





IMAGINARIOS Y ESPACIOS  
DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES  
EN LA EDAD CONTEMPORÁNEA



## **ENTRE LO PÚBLICO Y LO PRIVADO: EL ESPACIO DE LAS MUJERES EN LAS FAMILIAS CLIENTELARES. EL CASO DE LA FAMILIA FRAGUEIRO**

Israel Vivar García  
Universidad Autónoma de Madrid  
israel.vivar@estudiante.uam.es

### **1. Introducción**

La formación del Estado-nación está asociado a la configuración de redes de poder en el seno de las comunidades políticas como forma de relación características de los sujetos históricos<sup>1</sup>. En el caso del territorio americano, la revolución y el momento inmediatamente posterior estuvieron marcados por un conflicto entre élites por vincularse con el nuevo Estado y las instituciones que irían formalizándose. No obstante, estos cambios no solo implicaron una simple modificación en la estructura social, sino que estuvo imbuida por el cambio que la modernidad como escenario de pensamiento trajo con la revolución (Guerra, 2009). Es decir, los actores históricos se enfrentaron a una variación de todas las estructuras existentes, no solo políticas y sociales, sino también epistémicas, con la consiguiente transformación de la propia realidad experimentada por los sujetos.

En esa coyuntura, las categorías de lo público y lo privado se resignificaron para dar lugar a una forma de entender y distribuir el espacio político, como fue el ejemplo de los cabildos abiertos en las colonias americanas que, como entidades básicas de la soberanía recogida en la retroversión de la soberanía de los pueblos, acabaron por desaparecer para dar lugar a las nuevas entidades provinciales como las instituciones que asumían la potestad soberana (Tío Vallejo, 2008, 371-2). En este sentido, las nuevas instituciones resultantes de la revolución implicaron nuevas estructuras de poder en las que la hegemonía política recayó en la figura del criollo como única categoría social posible de llevar a cabo la independencia<sup>2</sup>. No en vano, los criollos aprovecharon su situación de control de escenarios secundarios para establecer su dominio del escenario político naciente. Esta situación demostró la existencia de redes de poder en los territorios coloniales que perduraron durante la coyuntura revolucionaria, e incluso

---

1 Una bibliografía reducida en Pedro Carasa, 2014; José María Imízcoz, 1996, 2001 y 2009; Jorge Luengo, 2015. Y para el caso argentino Eugenia Molina, 2009, 2011; Roxana Taranto, 2017; Francisco Bolsi, 2017; Jaime Contreras Contreras, Raquel Sánchez Ibáñez, 2011.

2 Gabriel Di Meglio señala la disputa existente en el espacio bonaerense durante la revolución y la posición opuesta entre el pilar europeo del hispano y el pilar americano. Sin lugar a dudas, durante este periodo las categorías identitarias se ubicaban en construcción (Di Meglio, 2011). Sobre esta idea en François-Xavier Guerra, 2009, 162-3.

potenciaron sus posibilidades a través de intercambios de bienes y acceso a recursos que estabilizaron su situación como élite política y social (Taranto, 2017, 77).

Las redes, sin embargo, fueron complejas estructuras formadas en torno a relaciones entre sujetos donde la relación se volvió esencial para el tránsito del recurso intercambiado (Mayer, 1980). De esta manera, el vínculo entre los sujetos se volvió el motivo esencial en la relación que organizaba la red. Por tanto, las redes de poder se sustentaron en las relaciones que los sujetos establecieron y formalizaron dentro de su contexto particular, dando lugar a estructuras normalmente jerarquizadas y plurales. Además, estas se caracterizaron por configurar entre los propios sujetos un grupo con una identidad homogénea, es decir, que los actores históricos acabaron por formalizar una parte de su identidad codificada mediante el vínculo que los unía (Wolf, 1980). Es en este proceso identitario donde las categorías se confeccionaron y dieron lugar a sus respectivas materializaciones. En el convulso cambio de la crisis institucional abierta en 1808 las redes jugaron un papel fundamental en la confección no solo de estructuras que sostuvieran el nuevo sistema, sino también en la definición de los sujetos como seres políticos y sociales. Esta idea sitúa a las redes de poder en el centro del análisis histórico como herramienta metodológica para comprender las transformaciones históricas.

Ahora la constitución de estas redes se fundamentó en vínculos preexistentes como lazos familiares y de amistad forjados en espacios de sociabilidad compartida (Molina, 2011, 20-2). Esto configuró que en las mismas estructuras coexistieran sujetos emparentados o incluso relaciones de diferente nivel, cuya identificación estaba marcada por la propia situación contextual. No es de extrañar que la mujer, como una categoría política, jugara un papel fundamental dentro de las redes de poder. Es por ello que surgen diferentes preguntas alrededor de su participación en los juegos políticos de la posindependencia americana como qué papel ocuparon dentro de estas redes, cómo se autoidentificaron dentro de los espacios políticos, o cómo actuaron dentro de un marco de pensamiento que las excluía de cualquier participación del espacio público. Si bien, la acción más habitual fue la de objeto de intercambio como capital simbólico mediante un enlace matrimonial (Morea, 2013, 28-9), no parece que su acción quedara reducida a este ámbito. Más bien, se podría plantear que, dentro de un escenario de actuación limitado, pudieron participar, e incluso erigirse como núcleos directores de algunas redes.

El presente capítulo, por tanto, tiene como objetivo identificar dentro de una red de poder de parentesco y clientelar la situación de las mujeres, partiendo que no solo fueron objetos, sino que llegaron a influir de forma notable manteniendo y respondiendo a las demandas que la red necesitaba cubrir para subsistir. El análisis se centrará en la familia Fragueiro, natural de la ciudad de Córdoba (Argentina) y en el periodo cronológico de la primera mitad del siglo XIX en la que ocupó cargos relevantes en el gobierno provin-

cial durante los momentos políticos más relevantes del primer intento de construcción del Estado en Argentina. A su vez, es importante señalar que las fuentes utilizadas para el abordaje de este tema se centrarán en cartas privadas como forma de expresión más cercana al pensamiento y actuación de los sujetos, aun con el inconveniente de la escasez de la conservación de las mismas. No obstante, la extensión de la familia garantizó la formalización de misivas durante un periodo de tiempo prolongado y abundante de las que todavía se pueden consultar<sup>3</sup>.

## **2. La familia Fraguero: Redes clientelares y vínculos políticos en la posindependencia**

La crisis institucional sufrida en el territorio colonial a partir de 1808 enfrentó a los diferentes grupos sociales a desentrañar un espacio político cambiante. Como ha señalado Gabriela Tío Vallejo, la asunción por parte de los cabildos de la soberanía bajo el principio de retroversión de la misma implicaba una nueva realidad donde las antiguas instituciones asumían la responsabilidad política frente a otras administraciones coloniales como las audiencias (Tío Vallejo, 2008, 368). Este acto, no solo derivó en un conflicto por la determinación de la legitimidad del poder, sino también por el control de los espacios y sus gentes. No es de extrañar, como señala Antonio Annino (2006), que en el proceso de construcción estatal posterior a la revolución esta situación revirtiera de forma positiva hacia las élites provinciales que asumieron el papel de espacios directores de lo política al capitalizar estos territorios la herencia municipal. De esta manera, las élites provinciales supieron aprovechar la posición que se abría ante ellas durante los primeros momentos de la revolución para ligarse en el interior de las instituciones provinciales. En este proceso se ha de destacar que estas élites políticas funcionaron bajo marco de cohesión grupal forjados durante el periodo colonial, es decir, que muchas de estas nuevas élites fueron el resultado del cambio durante la crisis imperial que, aprovechando la discusión de la autoridad generada en 1810, se impusieron como grupos directores de la política local. Sin lugar a dudas, los vacíos que originó el colapso imperial favorecieron la aparición de redes de poder locales que se apoderaron del control político de la región. El fenómeno del caudillismo proliferó en aquellos espacios donde la autoridad central nacida de la revolución no llegó a imponer su hegemonía<sup>4</sup>, dando lugar a una autoridad nacida de la fuerza militar que el caudillo era capaz de movilizar además de tejer relaciones con las élites urbanas configurando de esta manera una estructura sólida en torno a

3 El archivo principal consultado ha sido el Fondo Documental Monseñor Pablo Cabrera. Sección de Estudios Americanistas y Antropología. Biblioteca Elma K. de Estrabou. Facultad de Filosofía y Humanidades-Psicología. UNC (a partir de ahora FDMPC).

4 El debate en torno al caudillismo es muy prolífico, especialmente en las últimas décadas a raíz de un revisionismo histórico que plantea propuestas epistémicas que se alejan de las lecturas historiográficas nacionalistas. En este sentido los trabajos de Noemí Gold-

un poder provincial (Schmit, 2015). Si bien, este tipo de redes chocaba con la autoridad central de Buenos Aires por el control político y social del territorio no debe entenderse como una mera fuerza reaccionaria, sino más bien como una plena estructura política marcada por una matriz conceptual netamente moderna, dando lugar a formaciones institucionales que acabaron por consolidar al propio estado.

En el escenario provincial abierto por esta coyuntura aparecieron, por tanto, nuevas redes que aprovecharon la posibilidad de acceder a cuotas de poder que anteriormente les estaban negadas. Dentro de esta posibilidad no es de extrañar que entre debates políticos las facciones políticas se nutrieran de sujetos procedentes del mundo personal y de lazos de amistad, para acabar construyendo un entramado complejo clientelar con una fuerte jerarquía vertical controlado por un liderazgo incuestionable que actuaba como ego director. En este sentido durante la primera mitad del siglo XIX la familia Fraguero fue imbricándose dentro de los resortes políticos y sociales de la ciudad de Córdoba configurando una red clientelar con identidad propia asociada fuertemente durante los años veinte a la figura del caudillo unitario, José María Paz.

Una de las primeras características de la red forjada alrededor de la familia Fraguero corresponde a su surgimiento como consecuencia de la deriva comercial de la familia hacia las rutas comerciales atlánticas durante el periodo final de la colonia. Como demuestran los trabajos de Silvia Romano, el comercio cordobés en manos de un reducido número de criollos optó por derivar hacia la vertiente atlántica sus vínculos y salidas de productos en vez de continuar por la ruta interior hacia el Perú (Romano, 1999, 13-4). Estas nuevas rutas de exportación fueron aprovechadas por los Fraguero que en 1818 establecieron un espacio comercial en Buenos Aires dirigido por sistema dual entre los hermanos José María y Mariano. Este sistema se consolidó poco después mediante las incorporaciones al negocio familiar de Pedro García Posse, Manuel de la Lastra y Cayetano Lozano. Así para 1825 los Fraguero habían diversificado su modelo comercial mediante la injerencia en el sistema producción minera con la compra de diversas minas al sur de la provincia de Córdoba y en la localidad de Chilecito en La Rioja. La compañía minera fundada ese mismo año contaba con un capital compuesto de inversores cordobeses, como los ya citados, y Julián Paz, hermano del caudillo José María Paz y varios inversores británicos de menor poder<sup>5</sup>.

---

man y Ricardo Salvatore exponen la complejidad de redes de poder construidas alrededor de liderazgos fuertes, realizando además una renovación conceptual (Goldman y Salvatore, 1998). Continuando con estas investigaciones, Roberto Schmit ha expuesto la formación del caudillismo de Urquiza bajo aspectos autocráticos donde los discursos de los subalternos performativizan un poder sustentado en lazos de amistad simbólica (Schmit, 2015). O los trabajos de Marta Irrozqui donde el caudillismo colaboró activamente en la formación de un sistema político estable (Irozqui, 2016). En general este replanteamiento del caudillismo explora esta red como un sistema plenamente dentro de una matriz conceptual moderna y no procedente de un marco de pensamiento tradicional como señalaba la historiografía anterior.

5 FDMPC, docs. 2436-2445: Sobre la compra de minas y formación de una compañía minera.

La adquisición de un capital relacional fue esencial para ir adquiriendo una posición social central dentro de la provincia. Con la familia García Posse ya existía una estrecha relación comercial y de amistad desde el periodo colonial y que se afianzó definitivamente con el enlace matrimonial entre Mercedes Fragueiro y Pedro García Posse en 1816<sup>6</sup>. De igual manera, Cayetano Lozano pertenecía a la destacada familia Lozano de Córdoba y a lo largo de las tres décadas siguientes mantendrán una estrecha relación no solo con Cayetano, sino también con sus hermanos Mariano y Narciso<sup>7</sup>. Casado con Florentina Fragueiro, Cayetano pasó a formar parte del núcleo central de la red familiar en la década de los veinte, para convertirse en el núcleo central tras el exilio de José María y Mariano Fragueiro. Sin duda, esta relación formaliza una red alrededor los conceptos como familia y amistad, priorizando estos sobre otras categorías de matriz ideológica, en especial cuando parte de la familia Cayetano formaba parte del núcleo federal y los Fragueiro del unitarismo. Si bien, a partir de 1831 comienza el exilio de José María Fragueiro en Montevideo por mantener disputas políticas con el nuevo gobierno provincial<sup>8</sup>, Cayetano Lozano se convertirá en el sustentador de la red desde Buenos Aires, colaborando y ayudando a su familia política a protegerse de la persecución política. Por otro lado, Manuel de la Lastra, casado con Jerónima Fragueiro, supone una relación diferente con respecto al resto de matrimonios, puesto que pertenece al grupo de emigrados gallegos atraídos por la posición que los Fragueiro, sus parientes cercanos habían logrado durante el final de la colonia y el inicio de la revolución<sup>9</sup>.

De esta manera, los contratos matrimoniales de los Fragueiro condensaron en torno al núcleo primigenio a un nutrido grupo de personajes de fuerza política dentro de la política y los negocios locales. La política matrimonial, por tanto, fue la primera de las acciones donde las mujeres jugaron un papel primordial dentro de la red, puesto que su utilización dentro de las estrategias matrimoniales permitió a los Fragueiro ampliar su esfera de acción hacia nuevos canales políticos, dando lugar a carreras políticas que se fueron consolidando en las primeras décadas.<sup>10</sup> En sí, todas estas incorporaciones a la red cohesionaron y compactaron el poder que la familia Fragueiro poseía dentro de la

---

6 La relación comercial y de amistad entre Antonio Benito Fragueiro, padre de José María y Mariano, e Hipólito García Posse, padre de Pedro, queda reflejada en los documentos relativos a los negocios entablados entre ambos en 1797. FDMPC, doc. 9200: caso de Antonio Benito Fragueiro e Hipólito García Posse por ser fiadores del fugado Aguirre.

7 Narciso Lozano fue secretario del ejecutivo provincial durante el periodo de José María Paz como gobernador provincial. Asu vez, también fundó una compañía minera en Chilecito en 1825 compitiendo durante un breve periodo de tiempo con la compañía de los Fragueiro por conseguir capital británico. FDMPC, doc. 2436.

8 FDMPC, doc. 8271. Carta de Cayetano Lozano a su esposa, Florentina Fragueiro sobre noticias de Buenos Aires.

9 Manuel de la Lastra era hijo de José de la Lastra y Benita Fragueiro, hermana de Antonio Benito Fragueiro, emigrado a Córdoba en 1778. AHC, Gobierno 1, tomo 1, censo 1822.

10 Alejandro Morea señala como en Tucumán los oficiales del ejército establecieron relaciones con las élites locales mediante matrimonios que les permitieron nutrir sus carreras políticas de nuevos capitales, especialmente relacional y político (Morea, 2013, 30-1).

ciudad y en 1825 formaba parte de la legislatura provincial encargada de confeccionar y aprobar el proyecto constitucional para Córdoba. Es en este momento donde la significación política de los Fragueiro comienza a plasmarse en una oposición y rechazo a las políticas del gobernador Juan Bautista Bustos (Ferrer, 2015, 187-9)<sup>11</sup>. No obstante, no debe entenderse la acción política de los Fragueiro como una singular forma de intervención política. Como señala el trabajo de Fabián Herrero, la Cámara de Representantes de la legislatura provincial cordobesa estuvo copada por notables cuyo requisito legal para poder ser elector y elegible era poseer propiedades por valor igual o superior a los 4000 pesos, lo que en la práctica significaba una restricción de la ciudadanía a un reducido grupo de personas dentro de la ciudad, en la que los Fragueiro, como comerciantes de éxito pertenecían a ese reducido número de posibles electores y elegibles (Herrero, 2007, 49-50).

Estos notables, a su vez, reflejaban un perfil social y profesional que se repetía con asiduidad dentro de los elegibles para la Sala de Representantes, a destacar: comerciante, abogado, hacendado, militar y eclesiástico. En este sentido, la familia Fragueiro ocupó varios puestos de forma reiterada dentro de la Sala como es el caso de José María y su hermano Rafael Fragueiro, Manuel de la Lastra o el clérigo Miguel Calixto del Corro, tío por línea materna de los Fragueiro y que había ocupado puesto de representación política desde el inicio de la Revolución (Herrero, 2007, 67; Ferrer, 2015, 198; Díaz de Molina, 1958, 89). Más adelante, en el contexto de la guerra civil entre unitarios y federales, el poder de José María Paz se sustentaría en una relación de estabilidad entre la vieja élite mercantil a la que pertenecían los Fragueiro, y un poder ejecutivo impuesto por la fuerza (Romano, 2002), convirtiendo así la Sala de Representantes en una cámara con funciones consultivas y bajo control del gobernador Paz (Herrero, 2007, 59-60). Sin duda, su capital relacional quedó convertido en capital político en el momento en que José María Fragueiro asumió el cargo de Ministro de Hacienda y Gobierno en 1829, los antiguos vínculos alcanzaban ahora su materialización en un cargo político concreto. Por tanto, la construcción de la Liga Unitaria del Interior, nombre con el que se conoció el proyecto político del general Paz con centro en la ciudad de Córdoba, estuvo organizada en torno a una élite política concreta que no siempre se vinculó al proyecto a través de una aproximación ideológica, sino que tomó forma mediante expresiones de índole emocional, es decir, que el gobierno de Paz no estuvo sustentado doctrinalmente en un pensamiento político unitario estricto, sino que su concreción refleja la utilización de redes de amistad y familiares como el elemento determinante<sup>12</sup>.

11 El resultado fue la renuncia de José María Fragueiro de su cargo de secretario. AHC, Gobierno 1, tomo 88, legajo 33, carpeta 5, n° 460, 463.

12 El propio José María Paz recoge en sus memorias que la formación de los ministerios estuvo motivada por una intención concilia-

Lo que esta decisión señala es la forma en la que conexiones informales afectaban a la toma de decisiones en el espacio público. Estas redes, construidas dentro de los espacios de sociabilidad característicos como podían ser las tertulias o los centros universitarios provinciales por los que parte de los actores históricos señalando habían concurrido, no solo operaban dentro de marcos comerciales donde muchas de estas redes habían comenzado, sino que acaban por extrapolarse a otros espacios, siendo el político el más habitual en un momento de enormes cambios sistémicos. La construcción de un nuevo sistema político, con la aparición de nuevas instituciones, permitía a estos sujetos exceder los escenarios concretos en los que se habían movido en los años anteriores durante la dominación colonial, y ahora experimentaban la posibilidad de acceder a cuotas de poder y autoridad que les permitirían dominar sobre la escena política. De esta manera, la doctrina republicana sobre la que se sustentaba la Revolución de Mayo abría la política para estos sujetos que confluían portando todos los nexos formalizados anteriormente (Wasserman, 2009, 735-6). Esta acción implicó unas instituciones inicialmente compuestas por comerciales y militares que en su mayoría comenzaban una carrera política mediante el establecimiento de nexos, entre ellos matrimoniales, con miembros de la élite. Pero también significa que estas relaciones no atendían a criterios racionalistas dentro del marco de pensamiento republicano. Por el contrario, en la toma de decisiones aquellos que ostentaban el poder, como caudillos, optaban por un reparto de recursos entre los miembros de las redes con las que colaboraba. No obstante, estos intercambios y recursos no podían ser solo materiales, sino que la relación comportaba ser un recurso inmaterial donde expresiones de amistad o similares componían el concepto clave para definirla (Wolf, 1980; Osterkamp y Schulze Wessel, 2017). Ello derivó en que relaciones construidas dentro de entornos privados o que podían ser entendidos como acciones no racionales dentro de los marcos de virtud republicana, acaban influyendo decisivamente en el espacio público.

En definitiva, los espacios públicos y privados se redefinieron como consecuencia de una nueva base de pensamiento surgida con la revolución y en la que los sujetos históricos jugaron un papel fundamental en su determinación. La determinación de los espacios y los sujetos dentro de la modernidad estuvo subscrito al marco racionalista. Como señala Eva Illouz, la modernidad implicó la resignificación de los sujetos dentro de un marco racional-liberal, donde la posibilidad de elección se convirtió en la acción que definía al yo moderno, que es por definición individual (Illouz, 2012, 32). De manera paradójica, las redes posrevolucionarias constituyeron grupos donde la individualidad no se cuestio-

---

dora, pero que se nutrió de viejas amistades para definir el cargo, nombrado definitivamente a José María Fraguero para el Ministerio de Hacienda y Gobierno y Juan Antonio Saráchaga para el Ministerio de Guerra y Relaciones Exteriores, amigo personal que había conocido en su etapa educativa en el Colegio de Nuestra Señora de Monserrat (Paz, 1945, 45).

nó, sino que se amplió mediante la categorización de los sujetos dentro de una estructura de poder vertical. Ello afectó a los enlaces matrimoniales, en cuanto que la mujer era comprendida como un ser individual, aunque no fuera un sujeto político, convirtiendo los contratos matrimoniales en acciones elegibles intervenidos por la arquitectura de la elección (Illouz, 2012, 34-5), donde el principio de racionalidad moderna actuaba como un determinante cultural asociado al momento histórico. *De facto*, esto significaba que los matrimonios eran complejos contratos entre sujetos actuados tanto por principios emocionales (sentimientos de amor y aprecio, por ejemplo), pero también circunscritos a otros componentes culturales como las consecuencias, el riesgo de arrepentimiento, etc. Esta arquitectura de la elección, dentro de una red, no solo era tenida en cuenta por los contrayentes, sino que afectaba a todos aquellos sujetos que la conformaban, como podía ser el padre o los hermanos, en especial cuando el enlace podía implicar una ampliación comercial económica o política.

El resultado fue una dimensión política fuertemente influenciada por factores procedentes de las propias redes. De esta manera, la política tras la revolución estuvo dirigida por grupos concretos con una serie de características que comparten los propios miembros, como puede ser la lealtad hacia personas concretas por su vinculación familiar, de amistad o ideológica (Molina, 2011, 25). Sin embargo, estos grupos relacionales alternaron su existencia entre el espacio público y privado definido tras la revolución, manifestando cómo formas propiamente privadas acabaron siendo decisivas en la configuración de grupos políticos. Esta realidad a su vez, tuvo un marcado interés en diferenciar las categorías que podía participar de lo político, es decir, manifestar su pensamiento de forma pública y participar en la toma de decisiones. Por tanto, el concepto de ciudadanía plasmado por la doctrina republicana hegemónica y posteriormente por el liberalismo (Wasserman, 2009, 737), excluyeron del sistema a la categoría de mujer. No obstante, su utilización como medio para lograr alianzas políticas no fue la única función que poseyeron dentro de las redes de poder. Por el contrario, estas buscaron situarse, siempre dentro del marco político de su momento, como sujetos activos e intervenir en la medida de lo posible en el sostenimiento de la red.

### **3. Mujeres y redes: la búsqueda de su espacio**

Cuando en 1831 José María Fraguero, por su apoyo al gobierno del general Paz y la crítica continuada al nuevo gobierno de la ciudad, optó por exiliarse en Montevideo la red clientelar construida por la familia se vio envuelta en una problemática para conectarse y relacionarse con las nuevas autoridades. En esa situación complicada para la familia, como demuestran las cartas personales entre Cayetano Lozano y su esposa Florentina Fraguero, la red se vio necesitada de nuevas formas de liderazgo para man-

tener, sino su posición de poder político, por lo menos conservar sus negocios<sup>13</sup>. En esta situación, las mujeres de la familia ofrecieron una posición destacada como sujetos realmente activos para responder a las demandas políticas y sociales. Es por ello que, aun en los límites que el marco político imponía a las mujeres, estas consiguieron ser figuras destacadas dentro de las redes de poder (Murray, 2009, 56-7; Sanders, 2004 y 2008).

La coyuntura política abierta por la Revolución de Mayo implicó un cambio en el marco ontológico de definición de los sujetos. Así, las categorías de género también se vieron afectadas a la interpretación que la nueva base doctrinal hegemónica estaba imponiendo. No solo el pensamiento republicano y posteriormente el liberalismo negaron la posibilidad de ciudadanía a la categoría mujer, eliminando su participación en el espacio público, sino que esta categoría mujer significó la normalización de la relación binomial entre sexo y género. A lo largo del siglo XIX las ciencias positivistas naturalizaron el género con la representación biológica marcando como válida la representación de las categorías de mujer y hombre en el marco de una única doble corporalidad: varón y hembra con su respectiva asociación genital (Bermúdez, 2008, 12-3)<sup>14</sup>. Como señala Isabel Cristina Bermúdez esta relación binomial se produjo cuando, en el marco de la modernidad, el discurso teológico fue depuesto por una nueva base argumental donde lo antropológico se convirtió el principio racional explicativo (Bermúdez, 2008, 12)<sup>15</sup>. No obstante, este proceso no estuvo exento de problemáticas, puesto que no puede ser defendido como un modelo lineal, sino más bien, debe ser comprendido como una disputa de largo recorrido durante el siglo XIX, donde la categoría de mujer estuvo en redefinición dentro de nuevos parámetros semánticos, que no solo afectaban a su representación corporal, sino también a su clasificación dentro de modelos de virtud que la asociaba con el sentimiento nacional.

---

13 FDMPC, doc. 797 bis.

14 En *Historia de la sexualidad* Foucault explora la relación histórica entre el poder y el sexo enfatizando su hipótesis la formación de una tendencia represiva del sexo como placer a causa de la necesidad de desarrollo capitalista y el orden burgués. De esta manera, la construcción del pecado se convierte en factor esencial en el mecanismo de mutismo y eliminación del sexo. Esa eclosión discursiva naciente en el siglo XVII y su generalización como modelo normativo dentro de las sociedades occidentales y coloniales no puede desparejarse de la definición material de los cuerpos (Foucault, 2019, 21-3). Si bien no es la intención de este trabajo responder a la cuestión entre sexo, pecado y cuerpo, no se puede obviar que la configuración de las categorías de género en el siglo XIX estaba vinculada a un modelo racional y moral que asociaba el sexo (tanto como placer, como biológico) a una representación corporal determinada y normalizada.

15 Este proceso, no obstante, necesita de una matización, puesto que el cambio operó a lo largo del siglo XIX. Como señalan los trabajos de James Sanders, en los conflictos políticos del Cali, las mujeres ocuparon un papel fundamental en la defensa de sus espacios públicos con apoyo de hombres pertenecientes a sociedades democráticas y liberales. Lo que demuestra que las categorías de mujer, clase y raza no solo fueron desiguales dependiendo de los escenarios en los que se desarrollaron las disputas, sino estuvieron en una definición continua según las necesidades. En el ámbito jurídico los trabajos de Alejandro Agüero exploran como la coyuntura de la crisis imperial no implicó la aceptación de un modelo liberal de forma instantánea, por el contrario, el modelo jurídico-social del Antiguo Régimen basado en un modelo jurisdiccional y corporativo siguió perviviendo durante, por lo menos las primeras dos décadas del siglo XIX (Agüero, 2013, 163). En este sentido, la irrelevancia del fundamento individualista hace dudar de la posibilidad de la mujer de actuar dentro de categorías propias de la doctrina liberal y, por el contrario, supone cuestionar que las estructuras de red funcionaron como un doble sistema a medio camino entre una idea corporativa y otra individualista, donde las categorías de género estaban en constante fluctuación.

La aparición de nuevas doctrinas de pensamiento en el escenario político afectó notablemente en la construcción de imaginarios en los que los sujetos se identificaban y expresaban. En este sentido, el imaginario de la mujer de América Latina del siglo XIX se vio intervenido de manera constante por discursos que definieron el espacio doméstico o privado de la casa como su lugar específico por antonomasia, es decir, el único marco posible donde la categoría de mujer podía expresarse de manera absoluta. La relación, por tanto, situaba a la mujer en una posición únicamente doméstica en la que servía como matriz educadora, especialmente resaltando su importancia como difusora de los valores nacionales. En sí, la mujer en el espacio doméstico y familiar podía responder a las demandas que recalcaba su designación categorial (Bermúdez, 2008, 22-3). Ello implicaba que la plasmación real deseada era la relegación de la mujer como sujeto pasivo dentro de las relaciones de poder. Como se ha visto, su utilización en el seno de redes clientelares por su utilidad para formalizar alianzas más fuertes mediante contratos matrimoniales fue un fenómeno habitual en el espacio americano, y en concreto en los territorios del Río de la Plata.

Es necesario plasmar varias aclaraciones, pues si bien los enlaces matrimoniales fueron la manera en la que la mujer entró en las disputas políticas, no sirvió como única vía válida actuar como objeto de intercambio, sino que su actuación en los debates políticos fue una realidad existente que, como señalan los estudios de Pamela Murray, excedieron las categorías sociales y raciales (Murray, 2009, 61-2). La mujer afrontó la cuestión política como un tema en el que podía y debía intervenir; así utilizó también los canales informales existentes para comunicarse con líderes y caudillos en la búsqueda de apoyos políticos y sociales. En este sentido, las mujeres de la familia Fragueiro presentaron comportamientos que excedieron los límites impuestos por el sistema y enarbolaron posturas más propias que los hombres de la familia habían exhibido, aunque siempre dentro de unos límites que no podía sobrepasar. Sin embargo, esas fronteras fueron ambiguas y las mujeres las aprovecharon para establecer una posición, sino dominante, sí por lo menos destacada.

La década de los treinta comenzó para la familia Fragueiro con la pérdida de parte del poder político y económico a raíz de la derrota de la Liga Unitaria del Interior y el apresamiento del líder unitario, José María Paz. La situación abierta ante el fin de la guerra civil y el dominio federal en el territorio del Río de la Plata conllevó al ostracismo político de la familia. Como se ha señalado, José María Fragueiro optó por el exilio en Montevideo, mientras que Mariano Fragueiro permaneció en Buenos Aires. Ambas situaciones evidenciaban el nuevo momento abierto. Por un lado, aquellos que habían actuado como núcleos directores de la red fueron expulsados de las instituciones; y, por otro lado, las relaciones forjadas durante el periodo anterior cumplieron

ahora una labor fundamental para evitar una persecución política que acabara con la desintegración de la red.

En este sentido, la participación de las mujeres en la esfera pública fue mediante la petición de piedad hacia sus maridos encarcelados por el nuevo régimen. Ana Pantaleona de Azuaga, esposa de Mariano Fraguero, escribió al propio Juan Manuel de Rosas para que intercediera y sacara de presidio a su marido<sup>16</sup>. Esta breve comunicación, puesto que Rosas respondió de manera escueta con una negativa a intervenir en causas judiciales, expresa como las mujeres actuaron ante los líderes políticos como peticionaras de gracia por parte de los poderes públicos, y que estas relaciones se realizaban con normalidad dentro de grupos sociales establecidos, lo que implicaba una relación, aunque fuera débil, entre los estratos políticos bonaerenses para llevar a cabo esta acción. Esta comunicación también refleja cómo las categorías de género estaban construidas en torno a referencias religiosas, ya que la petición recurría a un lenguaje católico como muestra de la verdadera política. Ello implícita que la coyuntura abierta por la Revolución desestructuró parcialmente las categorías sociales y de género, en donde la doctrina republicana tuvo su efecto delimitador entre frontera religiosa y política (Di Stefano, 2006, 22-3), pero que la construcción de los cuerpos y géneros siguieron planteándose desde una perspectiva religiosa, impregnando las formas conductuales de los sujetos. En sí, la fuerte relación entre Iglesia católica ortodoxa y el orden rosista significó la perdurabilidad de parte del imaginario y lenguaje católico sobre el género (Fradkin y Gelman, 2015, 212-3). No es de extrañar, por tanto, que Rosas indicara a Ana Pantaleona que para futuras peticiones se realizara a través de su secretaria y hermana de su mujer<sup>17</sup>. La lógica que subyacía detrás de esta petición correspondía a una práctica cotidiana en el que los asuntos de mujeres pasaran por un canal destinado a esa funcionalidad. En sí, parece posible considerar que la política rosista plasmó en su funcionamiento burocrático una separación de espacios para mujeres y hombres, enfatizando de esta manera la división espacial y corporal del género.

La negativa de Rosas para liberar a Mariano Fraguero resultó determinante para que, de forma nominal por lo menos, el liderazgo de la red clientelar y de parentesco cambiara y recayera en la figura de Cayetano Lozano, en especial gracias a la situación favorable de su familia en la ciudad de Buenos Aires y su relación con la élite federal (Terzaga, 1979, 3)<sup>18</sup>. La correspondencia mantenida entre Cayetano y su esposa, Florentina, durante 1831 y 1832 refleja una relación marcada por la complicidad sobre el

---

16 FDMPC, doc. 2557: Respuesta por carta de Rosas a Ana Pantaleona de Azuaga sobre su petición.

17 *Ibidem*.

18 La adscripción política de Mariano Lozano la aclaró en una carta al gobernador de Córdoba, Manuela López en 1844. FDMPC, doc. 10965.

momento que la red estaba atravesando. Las misivas enfatizan la situación de miedo y temor a la represión y situaban a la esposa en una posición privilegiada en cuanto al conocimiento y decisiones que afectaban al conjunto de la familia:

Yo aguardo saber con temperamen<sup>19</sup> q<sup>c</sup> hayas tu tomado para satisfacer el empréstito q<sup>c</sup> se te ha designado pues dudo q<sup>c</sup> puedas pagarlo. Aquí dicen los amigos de la nueva [sic] época q<sup>c</sup> no es tiempo de gritar sino de callar, y qe todo tendrá fácil remedio pasados algunos meses. [...] Ya sabrás q<sup>c</sup> nro J. María [Fragueiro] debe pasar a Montevideo por disposiciones de este g<sup>no</sup> delegado y q<sup>c</sup> su ingenuidad lo ha perjudicado. Hasta hoy nada se ha conseguido en contrario a pesar de las diligencias practicadas y creo q<sup>c</sup> no tendrá otro remedio q<sup>c</sup> el obedecer, a no ser q<sup>c</sup> hayan algunos otros amigos de los encontrados hasta aquí q<sup>c</sup> puedan más q<sup>c</sup> los anteriores<sup>19</sup>.

Como se puede leer en la carta, Cayetano hizo partícipe a su mujer de la dirección de la red al encomendarle el pago de deudas que habían contraído. No solo se convirtió en supervisora del bienestar familiar, papel adscrito a la vinculación entre la categoría de mujer y la virtud moral,<sup>20</sup> sino que actuaban como directora de la misma al actuar como solicitante de un empréstito. Esta situación la vinculaba de una manera directa con el resto de miembros de la red y la hacían conocedora de la posición en la que se encontraban. Así, Cayetano le comunicaba en sus escritos el exilio inminente de su hermano, José María, decretado por el gobierno delegado; y que la etapa de normalización política tras el fin de la guerra generaba una potencial situación perjudicial para la red, aconsejándole mantener un perfil político débil en la ciudad. También, enfatizaba la necesidad de generar amistades como un valor de seguridad ante el panorama político, así “qe hayan algunos otros amigos de los encontrados hasta aquí qe puedan más qe los anteriores” manifestaba el interés, tanto de Cayetano como de Florentina, de generar nuevas relaciones en el marco político federal que mejorara su situación.

En este sentido, la familia Lozano se convirtió en el enlace predilecto para afianzar la red dentro del nuevo sistema político. Motivada por esa situación, Florentina Fragueiro comenzó a cartearse con su sobrina, Victoria Lozano, a partir de 1832 la cual en su correspondencia señalaba la relación que su padre poseía con el nuevo gobierno:

El día de la asunción fuimos convidadas [sic] a bordo de los Eloya, allí nos presentaron una gran mesa, fuimos muy obsequiadas con salbas [sic] de cañón, brindis y muchos

19 FDMPC, doc. 8271.

20 Esto se puede observar en las cartas de Florentina donde, de forma detallada, realizaba un repaso por los familiares que le enviaban recuerdos a su marido. FDMPC, docs. 7797 bis y 7798.

vivas a la familia de Lozano. [...] El 26 de mayo asistimos a la función de premios, es suntuosa y el lujo y la concurrencia extraordinaria, el 25 es lo mismo también fuimos a la Catedral y bimos [sic] el acompañamiento de Gobierno al frente y la gran parada en la plaza [...] <sup>21</sup>.

Sin lugar a dudas, la carta tenía la intención de resaltar la posición que la familia Lozano poseía en la capital, en especial, de cara a los Fragueiro cuya situación financiera y política imposibilitaba que fueran invitados a cualquier celebración del nuevo gobierno. Aunque de forma más velada Victoria Lozano hacía partícipe a su tía Florentina de la ubicación cercana al poder, reflejaba también el conocimiento que poseía de la situación política argentina y el conflicto generado por la guerra. En definitiva, la participación de Victoria Lozano en el espacio público quedaba limitado a su actuación como hija de un destacado comerciante, pero, sin embargo, no puede quedar reducida a la simpleza de una figura pasiva con respecto a la vida política. Que Victoria Lozano rozara la edad óptima de casamiento para el año 1832<sup>22</sup> la convertía en una buena baza para establecer nuevas relaciones políticas que beneficiaran a la red, no solo de los Lozano, sino también de los Fragueiro, pero a su vez, consciente de la situación implicaba que ante ella se abriera una posibilidad de elección. Este caso ejemplifica cómo la arquitectura de la elección señalada por Eva Illouz implicaba que los actores estaban sujetos a una forma de actuación que no solo seguían canales culturales naturalizados o asociados de forma intrínseca al sujeto, lo que *de facto* significa su inconsciencia, sino que también los actores ejercían una serie de operaciones conscientes y amplias para calcular las consecuencias, tanto de forma individual como al conjunto del grupo al que pertenecía (Illouz, 2012, 44-5)<sup>23</sup>. En el caso de Victoria Lozano, dar a conocer la situación de la familia Lozano contenía la intención de situar a los Fragueiro dentro de la ecuación para un potencial matrimonio. Por consiguiente, las redes tanto familiares como clientelares actuaron como comunidades cerradas<sup>24</sup> en las que los sujetos participaban desde una doble perspectiva, tanto individual como colectiva, puesto que sus decisiones afectaban al completo

21 FDMPC, doc. 7794.

22 En una carta posterior la Juana Lozano, hermana de Victoria, manifiesta que los citados cañonazos correspondían a un ofrecimiento de casamiento realizado hacia Victoria Lozano. FDMPC, doc. 7800.

23 En este caso habría que matizar el surgimiento del mercado matrimonial dentro de la modernidad. Eva Illouz enfatiza la decisión de casarse (la toma de la elección) opera dentro de la individualidad operativa dentro del espacio europeo occidental, pero también expresa que el surgimiento del individualismo precisa de una concreción histórica, dando como ejemplo el proceso descrito por Karl Polanyi. En comparativa con el trabajo de Polanyi, el marco de elección de las decisiones matrimoniales deriva de un proceso de largo recorrido en el que el capitalismo de mercado se desvinculó y se separó de lo social, subsumiéndolo a lo económico (Illouz, 2012, 60-1). En ese sentido, la propuesta de Eva Illouz plantea que el surgimiento del mercado matrimonial en el siglo XIX implicó una evolución del entendimiento de los contratos matrimoniales desde posturas colectivas (donde clanes o familias ocupaban una función primordial en la toma de elección), hacia una postura individualista de los sujetos.

24 Al hablar de comunidades cerradas se enfatiza la idea de que la red operaba mediante una serie de vínculos relacionales defi-

a todos los miembros que la componían. Eso resolvía que las mujeres no pudieran quedar relegadas, sino que su intervención también fuera importante para la consecución de la propia supervivencia de la red.

Ello alcanzó la plenitud cuando en 1839 Florentina Fragueiro tomó la decisión de que su hija mayor, Zenobia Lozano, se trasladara a Buenos Aires para que conviviera en casa de su prima<sup>25</sup>. Esta invitación ofrecida por Victoria Lozano, sin duda, implicaba una doble intención, por un lado, alejar a la hija mayor de Florentina de la crisis abierta en la ciudad de Córdoba como consecuencia de la muerte de Facundo Quiroga unos años antes; por otro lado, afianzar la relación con los Lozano posiblemente con un enlace matrimonial con un miembro de la familia o amigo allegado que, finalmente no se produjo. No obstante, de nuevo toda una arquitectura quedó patente con el viaje de Zenobia a Buenos Aires donde la acción privada desarrollada en el marco de la red de parentesco no podía desvincularse de la responsabilidad de un acto enjuiciado y valorado dentro de un campo de actuación público. En sí, la libertad de Zenobia para marchar a Buenos Aires estaba estrechamente relacionada con la condición pública y de poder que la red estaba interesada en mantener.

Sin lugar a dudas, evitar la desintegración de la red se convirtió en la prioridad de los diferentes miembros y, con el progresivo incremento del poder por parte de figuras como Florentina, las formas de lealtad sufrieron una reconfiguración, al ser recompuestas en cuanto a los valores que las definían. De este modo, debe resaltarse que la lealtad hacia la red familiar y su conservación no eran simples fórmulas enunciadas por los miembros, sino que estaban cargadas de contenido; la idea de conservación y supervivencia, asociado al código de feminidad, que desde una perspectiva cultural e histórica resaltaba que la virtud moral por excelencia de la mujer era la ocupación del espacio doméstico, no quedaba circunscrita a la categoría de mujer, sino que, por el contrario, se extrapoló a todos los sujetos, es decir, que la preservación de la red se concibió en términos de domesticidad aunque esta funcionara en el espacio público. Pero este cambio categorial no solo correspondía solo a la mujer, sino que redefinía todo el espacio de actuación de la red, que ahora se regía dentro de un campo donde los valores predominantes no correspondían con ningún canon establecido, sino que presentaban una ambigüedad fronteriza entre categorías de género masculina y femenina.

Como ejemplo ilustrativo, durante la década de los años treinta y cuarenta el re-

---

nidos y por tanto limitantes y limitados. Aunque la red podía ampliarse, esta estaba definida y acotada, no solo políticamente, sino que componía una estructura autónoma con capacidad y posibilidad de vincularse con otra estructura-red similar. Ahora hay que diferenciar entre red y comunidad, puesto que la primera está contenida dentro de la segunda. En este sentido, la red de parentesco operaba bajo una serie de códigos morales y mecanismos sociales y régimen emocional performativo compartidos por un colectivo social amplio que posibilitaba su entendimiento y correlación en la esfera pública (Illouz, 2012, 46-47).

25 FDMPC, doc. 7796.

sultado de la guerra civil determinó la capacidad de actuación de la red clientelar. No obstante, la persecución política no quedó limitada a los primeros años del gobierno federal como pensaba Cayetano Lozano, sino que la eclosión de acontecimientos que derivaron en la muerte de Facundo Quiroga, caudillo federal, en el paraje cordobés de Barranca Yaco en 1835 afectó de manera considerable a la familia Fragueiro. El proceso jurídico dirigido por el licenciado Gerónimo Salguero instruyó la causa contra un amplio número de personalidades destacadas y secundarias de la élite cordobesa<sup>26</sup>. En este sentido, el juez instructor tomó la consideración de requisar los bienes de los encausados, entre ellos los pertenecientes al matrimonio de Patricio Bustamante y Juana Josefa Fragueiro. Aunque la causa estuviera dirigida únicamente hacia los varones, sin especificar ningún nombre de mujer en el proceso, sí que estas se vieron afectadas notablemente por el requisamiento. Para los Fragueiro, la acción contra Bustamante significó un ataque a la red de parentesco que decidieron resolver mediante la asunción de la responsabilidad del cuidado de los hijos de ambos. Del matrimonio entre Patricio Bustamante y Josefa Fragueiro en 1836 existían tres hijas: Macedonia, Patricia y Gumesinda. Tan pronto como el embargo de los bienes familiares se llevó a cabo, el resto de miembros se encargó de mantener a las tres hijas a costa de su propio erario personal<sup>27</sup>. Esta actuación refleja como toda la red de parentesco se vio afectada y asumió la responsabilidad de lidiar con el complejo mantenimiento del resto. Independientemente de la posición ocupada dentro de la organización o la vinculación con el resto de miembros, su protección se convirtió en una defensa generalizada como una labor asociada al valor propio de la red. Es decir, que la lealtad a la familia quedaba expresada mediante la posibilidad de responder a las necesidades básicas de supervivencia. El vuelco de la familia hacia las tres hijas de su hermana, Juana Josefa, evidencia que la red no solo no se fragmentó durante el periodo de crisis, sino que consiguió mantener su estructura a partir de la adquisición del valor femenino de protección por parte de todo el conjunto de la red.

Lo relevante radica en que, si bien las categorías de género estaban definidas culturalmente mediante la concreción de valores y virtudes características de los únicos dos géneros normalizados, estas propias categorías fluctuaron y se desdibujaron en momentos especiales. Más que una “feminización” de la red familiar, lo que se observa es la expansión de valores morales propiamente atribuidos a la mujer, que ahora quedan ex-

---

26 AHC, Gobierno 1, tomo 145, n° 511-522. El juicio se inscribe en la lucha entre federalistas doctrinarios y apostólicos del segundo mandato de Rosas. El líder bonaerense aprovechó la muerte de Quiroga para reforzar su posición en Córdoba al enfrentarse a los federales opositores, los hermanos Reinafé. Estos, que gobernaban la provincia desde 1831 y serían ejecutados al reconocerse su autoría en el asesinato de Quiroga. Este acto ocupa una posición de bisagra en el régimen rosista, que abandonó la moderación del primer mandato (1829-1832), radicalizando su discurso y la persecución de elementos opositores (Fradkin y Gelman, 2015, 257-8).

27 AHC, Protocolos Notariales, tomo 188, p. 150v. Miguel Calixto del Corro formaliza una donación a sus sobrinas: Macedonia, Patricia y Gumesinda.

trapolados a cualquier miembro, ya fuera hombre o mujer. Así, Miguel Calixto del Corro incorporó una connotación de piedad religiosa a su lealtad a la familia al ayudar financieramente a las hijas de su sobrina, sobre todo cuando la persecución política actuaba contra toda una red y no una persona individual. De esta manera, queda plasmada que la base doctrinal exponía una representación ideal del funcionamiento de las categorías de género, pero que estas, sin embargo, se expresaban de una forma más ambigua. En sí, la normalización de cuestiones como la piedad o la idea proteccionista no quedaban recluidas en el código de la virtud femenina, sino que podía y debía ser expresada por los varones. De igual forma, la mujer no quedaba aislada de las cuestiones que en teoría afectaban o correspondían únicamente al varón. Por eso, Juana Josefa, aun no siendo encarcelada, sí que sufrió la pérdida de parte de sus bienes materiales por causa del apresamiento de su marido. En otro caso, Mercedes Fragueiro tuvo que marchar con su marido Pedro García Posse hacia Bolivia por cuestiones similares a las que se habían enfrentado José María y Mariano Fragueiro<sup>28</sup>. Desde este punto de vista, los roles asignados según el género se desdibujan en momentos en los que se ponía a prueba la supervivencia de la red. Sin lugar a dudas, esta posibilidad se pudo dar en el contexto de configuración constante de las categorías de género y su función individual en un espacio donde las nociones de individualidad y colectividad se estaban reformulando a raíz de las nuevas doctrinas nacidas de la modernidad.

#### **4. A modo de recapitulación**

El momento revolucionario modificó las categorías, no solo sociales, sino también de género que se vieron envueltas en una nueva forma de comprensión de la realidad dentro del cambio doctrinal que la modernidad impuso. A raíz de la construcción del Estado posrevolucionario las redes de poder se configuraron como extensas ramificaciones de familias y clientelas formadas por viejas élites criollas que buscaban su acceso al poder dentro de las instituciones nacientes. Sin duda, el colapso imperial afectó positivamente a estas estructuras ya existentes, que consiguieron acceder progresivamente e instituirse como grupos de poder hegemónico en cada uno de sus territorios. Los Fragueiro fueron una de esas familias que durante la coyuntura final del periodo virreinal y comienzos del siglo XIX consiguieron redireccionar su capital económico hacia un interés político. Este proceso se llevó a cabo debido a las relaciones que los Fragueiro establecieron con diversos personajes políticos de importancia, tanto a nivel provincial como nacional. De este modo, los contratos matrimoniales con otras familias cordobesas les permitió ir generando una red de parentesco, pero también clientelar con una estructura vertical marcada

---

28 FDMPC, doc. 7796.

donde José María y Mariano se presentaban como los núcleos directores de la misma.

En este sentido, la política matrimonial fue una de las acciones centrales en la que la familia apostó para generar un capital relacional que posteriormente se transformara en un capital político. Los matrimonios con las familias García Posse, Lozano, Bustamante y Lastra fueron decisivos para establecerse como una élite social y política en el espacio local cordobés. En segundo lugar, la formación de una compañía minera les granjeó una relación con otras personalidades como la familia Paz que derivaron posteriormente en la vinculación de los Fragueiro con el pensamiento unitario, por lo menos de forma política como demostraron sus actuaciones dentro de la Cámara de Representantes y su posición al gobernador provincial, Juan Bautista Bustos. Esa vinculación con el unitarismo traería a corto plazo el cénit de su poder en 1830, pero el final de la guerra y la derrota de Paz implicaría su debacle política.

En estos primeros momentos, las mujeres ocuparon un papel bastante secundario más como objetos pasivos de la política y otras relaciones sociales de los Fragueiro; y no fue hasta la década de los treinta y cuarenta donde su posición se puede asociar a una actuación activa y decisiva dentro de las necesidades de la red. La correspondencia, más habitual durante este periodo, manifiesta cómo las mujeres abandonaron el espacio privado y doméstico para establecerse dentro de la discusión pública. Es aquí donde se puede observar varios procesos. Por un lado, como la doctrina republicana y posteriormente liberal marcaron el acento en la distinción del espacio asociado a los géneros. Sus discursos hegemónicos plasmaron y normalizaron la relación entre sexo, género y cuerpo, dando lugar a una dicotomía que, en la teoría, vinculaba y distribuía el acceso a los espacios entre los dos sexos, dando lugar a la exclusión de la mujer de cualquier espacio público y político. Si bien, esto fue la norma dentro de los discursos, en la realidad, el proceso debe matizarse a raíz de la dificultad de que imposición de un sistema tan complejo que afectaba a todas las facetas de la vida de los sujetos.

Una perspectiva histórica demuestra cómo el proceso no estuvo exento de fallas y cuestionamiento, ya fuera de manera consciente o inconsciente por los propios sujetos históricos, que siempre se comportaron de forma ambigua en los lugares fronterizos, espacios en donde la necesidad acababa por concretar las categorías de género, aunque a veces estas no cumplieran con los estándares normalizados. En este sentido, el momento de crisis que se abrió con la derrota de los unitarios puso en peligro la estabilidad de la familia Fragueiro y generó el momento idóneo donde las mujeres comenzaron a adquirir una posición central y activa dentro de la red. Su actuación fue política al tomar decisiones que hasta entonces habían sido potestad del varón. De igual manera, se convirtieron en las interlocutoras válidas con las instituciones u otras personas para solicitar ayuda para eludir la represión política. Que su posición había cambiado, se pudo observar en el mer-

cado matrimonial, ahora Florentina, como nuevo núcleo director de la red, estableció las relaciones necesarias para formalizar contratos relacionales y planteó como base directoria la protección de la familia para cualquier tipo de vínculo establecido. En este sentido, las mujeres dentro de las redes de parentesco y clientelares ocuparon, por tanto, una función política y se vieron envueltas en la misma problemática que sus maridos, tíos, hermanos y sobrinos. La formulación del espacio público y privado y las categorías de género jugaron un papel fundamental en la presentación de unos roles y formas de actuación que no correspondían a los códigos doctrinales hegemónicos planteados tras la revolución.

### Referencias bibliográficas

- AGÜERO, Alejandro (2013): “La Asamblea del año XIII y la dimensión extraordinaria del orden jurídico tradicional: Reflexiones en torno al juramento e instituciones del cabildo de Córdoba”, *Anuario del Instituto de Historia Argentina* 13, pp. 159-85.
- ANNINO, Antonio (2006): “La ciudadanía ruralizada. Una herencia de la crisis imperial” en *Jornada Internacional de Debate. Los historiadores y la conmemoración del Bicentenario*. Rosario, en GOLDMAN, Noemí y Marcela TERNAVASIO (eds.).
- BERMÚDEZ, Isabel Cristina (2008): “El ángel del hogar: una aplicación de la semántica liberal a las mujeres en el siglo XIX andino”, *Historia y Espacio* 4.30, pp. 11-43.
- BOLSI, Francisco (2011): “Balance y aportes metodológicos de los estudios de familia en el noreste argentino 1900/2005”, en CONTRERAS CONTRERAS, Jaime y Raquel SÁNCHEZ IBÁÑEZ (coords.), *Familias, poderes, instituciones y conflictos*. Murcia: Universidad de Murcia, Servicio de Publicaciones, pp. 359-74.
- . (2018): “Redes sociales, poder político y familia. Un análisis a partir de los Posse Talavera en Tucumán (1830-1870)”, *Historia y Memoria* 16, pp. 199-247.
- CARASA SOTO, Pedro (dir.) (2014): *Élites parlamentarias de Castilla la Vieja y León en las Cortes Generales: 1810-1874*. Valladolid: Universidad de Valladolid, Ediciones Universidad de Valladolid.
- DI MEGLIO, Gabriel (2011): “La participación popular en la revolución de independencia en el actual territorio argentino, 1810-1821”, *Anuario de Estudios Americanos* 68.2, pp. 429-54.
- DÍAZ DE MOLINA, Alfredo (1958): “La Constitución cordobesa de 1821 y su influencia institucional”, *Revista del Instituto de Historia del Derecho, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires* 9, pp. 84-96
- FRADKIN, Raúl O. y Gelman, Jorge (2005): *Juan Manuel de Rosas. La construcción de un liderazgo político*. Buenos Aires: Edhasa.
- FOUCAULT, Michel (2019): *Historia de la sexualidad I. La voluntad del saber*. Madrid: siglo XXI.
- GOLDMAN, Noemí y SALVATORE, Ricardo (coords.) (1998): *Caudillismos rioplatenses. Nuevas miradas a viejos problemas*. Buenos Aires: Eudebea, Universidad de Buenos Aires.
- GUERRA, François-Xavier (2009): *Modernidad e independencia: ensayos sobre las revoluciones hispánicas*. Madrid: Ediciones Encuentro.
- HERRERO, Fabián (2007): “La difícil construcción de una institución republicana. La Sala de Representantes durante el gobierno de José María Paz, Córdoba, hacia 1830”, *Anuario IEHS* 22, pp. 41-69.

- ILLOUZ, Eva (2012): *Por qué duele el amor. Una explicación sociológica*. Madrid: Katz editores.
- IMÍZCOZ BEUNZA, José María (1996): “De la comunidad a la Nación: élites locales, carreras y redes sociales en la España moderna (siglo XVII-XIX)”, en IMÍZCOZ BEUNZA, José María (coord.), *Élites, poder y red social: las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna (estado de la cuestión y perspectivas)*. Bilbao: Universidad del País Vasco, Servicio de Publicaciones, pp. 193-210.
- . (2001): “Actores sociales y redes de relaciones: reflexiones para una historia global”, en IMÍZCOZ BEUNZA, José María (coord.), *Redes familiares y patronazgo: aproximación al entramado social del País Vasco y Navarra en el Antiguo Régimen (siglos XV-XIX)*. Bilbao: Universidad del País Vasco, Servicio de Publicaciones, pp. 19-30.
- . (2009): “Redes, grupos, clases. Una perspectiva desde el análisis relacional”, en MOLINA PUCHA, Sebastián y Antonio IRIGOYEN LÓPEZ (coord.), *Territorios distantes, comportamientos similares: familias, redes y reproducción social en la Monarquía Hispánica (siglos XV-XIX)*. Murcia: Universidad de Murcia, Servicio de Publicaciones, pp. 45-88.
- IRUROZQUI VICTORIANO, Marta (2016): “Ciudadanía armada versus caudillismo: tres historias bolivianas sobre violencia y ley”, en TABANERA, Nuria y Marta BONAUDO (coord.), *América Latina: de la independencia a la crisis del liberalismo, 1810-1930*. Zaragoza: Marcial Pons, Universidad de Zaragoza, pp. 99-132.
- LUENGO, Jorge (2015): “Las élites liberales en la España del siglo XIX: entre biografía, prosopografía y redes”, en BURDIÉL, Isabel y Roy FORSTER (coords.), *La historia biográfica en Europa, nuevas perspectivas*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, pp. 219-40.
- MAYER, Adrian (1980): “La importancia de los cuasi-grupos en el estudio de las sociedades complejas”, en BANTON, Michael (coord.), *Antropología social de las sociedades complejas*. Madrid: Alianza Editorial, pp. 108-33.
- MOLINA, Eugenia (2009): “La reconfiguración de la élite local durante el proceso revolucionario en Mendoza (Argentina), 1810-1820. Un análisis a partir de los funcionarios subalternos de justicia”, *Secuencia: revista de historia y ciencias sociales* 73, pp. 13-31.
- . (2011): “Sociabilidad y redes político-intelectuales: algunos casos entre 1800-1852”, *Cuadernos de CILHA* 12.14, pp. 19-54.
- MOREA, Alejandro (2013): “‘Matrimonios y algo más’. Vínculos y estrategias en la construcción de carreras políticas de los oficiales del Ejército Auxiliar del Perú, 1816-1830”, en LANTERI, Ana Laura, *Actores e identidades en la construcción del estado nacional: Argentina, siglo XIX*. Buenos Aires: Teseo, pp. 27-62.
- MURRAY, Pamela S. (2009): “Mujeres, género y política en la joven república colombiana: una mirada desde la correspondencia personal del General Tomás Cipriano de Mosquera”, *Historia Crítica* 37, pp. 54-71.
- OSTERKAMP, Jana y Martin SHCULZE WESSEL (2017): *Exploring Loyalty*, Veröffentlichungen des Collegium Carolinum, Band 136. Göttingen: Vandenhoeck & Ruprec.
- PAZ, José María (1945): *Memorias póstumas del brigadier-general José María Paz*. Buenos Aires: Emecé.
- ROMANO, Silvia (1999): “Producción y productores agropecuarios de Córdoba en la primera mitad del siglo XIX”, en GELMAN, Jorge; Juan Carlos GARAVAGLIA y Blanca ZEBERIO (comps.), *Expansión capitalista y transformaciones regionales. Relaciones sociales y empresas agrarias en la Argentina del siglo XIX*. Buenos Aires: La Colmena.
- . (2002): *Economía, sociedad y poder en Córdoba. Primera mitad del siglo XIX*. Córdoba: Ferreyra editor.

- SANDERS, James E. (2004): *Contentious Republicans: Popular politics, race and class in nineteenth-century Colombia*. Durham: Duke University Press.
- . (2008): “A Mob of Women’ Confront Post-colonial Republican Politics: how Class, Race and Partisan Ideology Affected Gendered Political Space in Nineteenth Century Southwestern Colombia”, *Journal of Women’s History* 20/1, pp. 64-89.
- SCHMIT, Roberto (dir.) (2015): *Caudillos, política e instituciones en los orígenes de la nación argentina*. Ediciones UNGS, Universidad Nacional de General Sarmiento.
- TARANTO, Roxana (2017): *Construir y disputar el poder. Red familia y conflictos políticos en la Villa de Luján: 1780-1820*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- WASSERMAN, Fabio (2009): “Liberal/Liberalismo”, en SEBASTIÁN, Javier Fernández (dir.), *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones, 1750-1850*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, pp. 732-43.
- WOLF, Eric R (1980): “Relaciones de parentesco, de amistad y de patronazgo en las sociedades complejas”, en BANTON, Michael (coord.), *Antropología social de las sociedades complejas*. Madrid: Alianza Editorial, pp. 19-39.

## LOS PREVENTORIOS INFANTILES ANTITUBERCULOSOS Y LOS REFORMATARIOS DEL PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER: ESPACIOS FRANQUISTAS DE REPRESIÓN<sup>1</sup>

Clara Gutiérrez Vega

Universidad Autónoma de Madrid

clara.gutierrezv@uam.es

### 1. Las prisiones franquistas: femenino plural

Al abordar el estudio de la represión carcelaria franquista desde una perspectiva feminista nos enfrentamos a una serie de silencios que, tradicionalmente, han venido dificultando esta tarea. El primer obstáculo a superar es, sin duda, el silencio histórico impuesto sobre las experiencias femeninas. Para el caso que nos ocupa, este silenciamiento se produjo no solo porque en un principio las investigaciones se centrasen exclusivamente en las prisiones masculinas<sup>2</sup>, sino también porque al estudiar esas cárceles masculinas los investigadores invisibilizaron el papel jugado por las mujeres en las redes de apoyo que permitían la supervivencia de los presos<sup>3</sup>. A pesar de que las propias presas reivindicaron pronto el valor de sus experiencias a través de la publicación de ensayos y novelas autobiográficas sobre su paso por Ventas, Les Corts, Saturrarán y otras prisiones femeninas durante la guerra y la dictadura<sup>4</sup>, lo cierto es que estas siguen teniendo una consideración secundaria y residual para una parte importante del mundo académico, por lo que podemos advertir la persistencia de una mirada androcéntrica que continúa invisibilizando a las presas del franquismo y marginando a las familiares de presos, condenadas a un lugar anecdótico dentro del ‘gran relato’ de la represión franquista.

1 El presente texto se enmarca en una investigación predoctoral financiada por el Ministerio de Universidades, a través del programa para la Formación del Profesorado Universitario (ref. FPU17/04371). También se encuadra en el proyecto “Identidades en movimiento. Flujos, circulación y transformaciones culturales en el espacio atlántico (siglos XIX y XX)” (ref. PID2019-106210GB-I00).

2 Recogiendo una crítica ya expresada por Juana Doña (1978, 16), Fernando Hernández Holgado denuncia que “memoriales de la represión tan divulgados como el *Libro Blanco de las Cárceles Franquistas*, publicado en 1976 en París, registraba solamente tres testimonios anónimos de mujeres de entre la enorme cantidad de los recogidos, y que a pesar de reproducir un interesante informe sobre la prisión femenina de La Trinitat (Barcelona) de los años setenta, reflejaba la vivencia de las cárceles de varones proyectándola como universal” (2015, 286-87).

3 La figura de la mujer de preso había sido reivindicada ya en 1975 por Teresa Pàmies i Bertran, en una obra publicada primero en catalán con el título *Dona de pres*. Posteriormente Giuliana Di Febo (1979) rescatará esta categoría, señalando su valor político.

4 Sobre las prisiones franquistas durante la guerra véase Fidalgo Carasa (1939) y O’Neill de Lamo (1964). Sobre la experiencia carcelaria en la dictadura véase Núñez Targa (1967), Forest Tarrat (1975, 1977), Falcón O’Neill (1977), Doña Jiménez (1978), Dapena Sampere (1978), Cuevas Gutiérrez (1982), Payá Mira (1982), García-Segret (1982), García-Madrid (1982). Como explica Hernández Holgado (2015), es significativo el peso que el terror franquista tuvo en la tardía publicación de algunas de estas obras, siendo especialmente notorio el caso de Juana Doña, que había escrito *Desde la noche y la niebla* en el año 1967. El miedo a la represión llevó, asimismo, a que muchas de estas autoras tuvieran que recurrir al uso de pseudónimos para proteger su identidad y las de las compañeras y compañeros a los que hacían mención en sus escritos. En otros casos, la censura franquista obligó a que las obras tuvieran que ser publicadas desde el exilio.

Si bien en el marco de la historia de las mujeres (Nash, 1991) o del género (Scott, 1990) numerosos trabajos académicos han contribuido a reparar este olvido histórico (desde Romeu Alfaro [1994] hasta Hernández Holgado [2020], por citar una obra pionera y otra reciente), lo cierto es que, con frecuencia, estos estudios reproducen acríticamente otros silencios históricamente asumidos. En este sentido cabe señalar otro importante silencio, que es el que pesa sobre las presas ‘no políticas’, es decir, sobre las mujeres encarceladas bajo el franquismo por delitos/pecados (Juliano Corregido, 2009, 2012) como haber abortado o provocado abortos, haberse prostituido o haber cometido adulterio (conocidos como delitos específicos). Fruto de una particular noción acerca de lo ‘político’, la figura de las presas del franquismo tradicionalmente se ha venido asociando con las mujeres encarceladas en Ventas, Les Corts, Saturrarán y otras cárceles por su pertenencia a partidos y grupos anarquistas, comunistas o republicanos, generalmente durante la posguerra y el primer franquismo<sup>5</sup>. Frente a esto, Kate Millett propone entender lo político como el “conjunto de relaciones y compromisos estructurados de acuerdo con el poder, en virtud de los cuales un grupo de personas queda bajo el control de otro grupo” (1995, 69). Incorporar a nuestras investigaciones esta idea de que lo personal es político nos permite no solo aproximarnos a una visión menos excluyente de las presas del franquismo —que incorpore las experiencias de las presas comunes y encarceladas por delitos específicos—, sino caminar hacia una comprensión aun más integral de lo que supuso el proyecto represivo que el franquismo diseñó contra las mujeres.

Para alcanzar esta comprensión más integral de la represión franquista contra las mujeres no basta con deshacer los silencios señalados, sino que también es necesario repensar la propia noción de prisión. En este sentido, un concepto central para este trabajo es el de universo carcelario, planteado por el historiador Ricard Vinyes Ribas en su obra *Irredentas*. Vinyes (2002) propone no limitar los estudios sobre la represión carcelaria exclusivamente al interior de los presidios franquistas, llamando la atención sobre aquellos territorios —como los espacios en los que tuvieron lugar las investigaciones psiquiátricas o los centros del Auxilio Social— que, a pesar de situarse más allá de los muros de la prisión, se hallaban en constante relación con el interior, configurando este universo carcelario. Este trabajo se engloba en el marco de una investigación de tesis doctoral que, recogiendo esta llamada a ampliar la mirada y a investigar más allá de los muros de la prisión, busca cartografiar los espacios sobre los que se asientan las políticas de género de la dictadura franquista. Al cartografiar las políticas de género del franquismo, a los

---

5 Otros silencios tienen una dimensión temporal o cronológica: digno de reseñar es el arrojado sobre la represión del tardofranquismo (Tébar Hurtado, 2010; Erice Sebares, 2017; Mendiola Gonzalo y García-Funes, 2020), un silencio que contribuye a la idea de que la dictadura tuvo una etapa de verdadera represión en la posguerra y los años 50, que luego dio pie a una especie de ‘dictablanda’ durante los años 60 y 70.

territorios mencionados por Vinyes Ribas (2002) se suman otros —colegios, conventos, comisarías, tribunales, campos de concentración, hogares, iglesias, calles, prostíbulos, fábricas, etcétera— y esto implica que las sujetas y voces se multiplican, haciendo necesario el asumir una perspectiva interseccional (Crenshaw, 1989) capaz de incorporar las experiencias de quienes continúan, aun hoy, habitando los márgenes y los silencios.

Hemos visto cómo en el estudio de la represión franquista las capas de silenciamiento se superponen, priorizándose las experiencias masculinas sobre las femeninas, las de las presas ‘políticas’ sobre las de las ‘no políticas’ y las del primer franquismo sobre las del tardofranquismo, pero esta jerarquización no concluye aquí. A los anteriores sesgos se suman otros, como el adultocentrismo, que han contribuido a construir una imagen muy limitada de la noción de prisión, invisibilizando a quienes fueron recluidas en las ‘otras prisiones’ franquistas. Por ello, en este trabajo nos centraremos en el análisis de los preventorios infantiles antituberculosos y los reformatorios del Patronato de Protección a la Mujer. Al hacerlo comprobaremos que no es ya solo que la España franquista fuera una inmensa prisión —como suele comentarse para hacer referencia a la represión generalizada—, si no que la dictadura diseñó e instauró prisiones específicas para niñas y jóvenes en las que el control y la dominación sobre sus cuerpos jugaron un papel tan central como en las cárceles para presas adultas.

## 2. Extirpar las raíces del Mal

Los preventorios infantiles antituberculosos y los reformatorios del Patronato de Protección a la Mujer actuaron como espacios de represión y redención, jugando un papel clave en la construcción de feminidades por medio de diversas violencias ejercidas sobre los cuerpos de las niñas y jóvenes que pasaron por ellos. Este proyecto político se apoyó en las teorías pseudocientíficas de los psiquiatras del régimen, entre los que destacó Antonio Vallejo Nágera, quien en agosto de 1938 propuso a Franco la creación de un Gabinete de Investigaciones Psicológicas para estudiar las raíces biopsíquicas del marxismo. Vallejo Nágera desarrolló todo un corpus teórico, patologizando la disidencia antifranquista y promoviendo una particular eugenesia en positivo que, en la práctica, sirvió para legitimar ‘científicamente’ la segregación, reeducación, reclusión y represión de las y los disidentes durante toda la dictadura.

En 1939, Vallejo Nágera publicó, junto a Eduardo M. Martínez, “Psiquismo del fanatismo marxista. Investigaciones psicológicas en marxistas femeninos delincuentes”. En este artículo los autores exponen los resultados de una investigación desarrollada desde el Gabinete de Investigaciones Psicológicas con cincuenta presas de la prisión de Málaga. Mediante este estudio pretendían demostrar que la supuesta relación entre marxismo, maldad e inferioridad mental se daba de forma aun más pronunciada entre las ‘rojas’, en

quienes se darían cita los más malvados instintos criminales y sexuales<sup>6</sup>. El siguiente fragmento muestra el carácter profundamente antidemocrático del pensamiento de Vallejo y la centralidad que la represión específica contra las mujeres tiene en sus teorías (y, por tanto, en el régimen franquista):

Si la mujer es habitualmente de carácter apacible, dulce y bondadoso débese a los frenos que obran sobre ella; pero como el psiquismo femenino tiene muchos puntos de contacto con el infantil y el animal, cuando desaparecen los frenos que contienen socialmente a la mujer y se liberan las inhibiciones frenatrices de las impulsiones instintivas, entonces despiértase en el sexo femenino el instinto de crueldad y rebasa todas las posibilidades imaginadas, precisamente por faltarle las inhibiciones inteligentes y lógicas... Suele observarse que las mujeres lanzadas a la política no lo hacen arrastradas por sus ideas, sino por sus sentimientos, que alcanzan proporciones inmoderadas o incluso patológicas debido a la irritabilidad propia de la personalidad femenina (Vallejo y Martínez, 1939, 398-9).

También en 1939, Vallejo publicó *La locura y la guerra*, donde apostaba explícitamente por la segregación como medida científica para la mejora de la raza: “La comprobación de nuestra hipótesis tiene enorme trascendencia político-social, pues si militan en el marxismo de preferencia psicópatas antisociales, como es nuestra idea, la segregación de estos sujetos desde la infancia podía liberar a esta sociedad de plaga tan terrible” (1939, 52). El psiquiatra ya había defendido esta idea en 1937, señalando la necesidad de evitar que estos sujetos pudieran tener descendencia y promoviendo su reeducación de cara a convertirlos en seres útiles al régimen moral y laboralmente:

El medio más sencillo y fácil de segregación consiste en internar en penales, asilos y colonias a los tarados, con separación de sexos [...] encerrados en establecimientos y en condiciones tales que sea imposible o difícil la paternidad. Preténdese además modificar las condiciones psicopatológicas de los internados a beneficio de una reeducación que eleve sus aptitudes morales y para el trabajo (Vallejo Nágera, 1937, 49).

Lo que nos interesa destacar aquí es cómo este discurso médico-psiquiátrico se plasmó en una política punitiva, de corte eugenésico, diseñada especialmente contra las disidentes y basada en arrebatárles a sus hijos para, según la mentalidad franquista, alejarlos de las malas influencias maternas, previniendo así el marxismo. En 1941, Vallejo insistía en la peligrosidad del ambiente democrático para los menores y llamaba nuevamente a

---

6 Nótese el marcado afán criminalizador del propio título del artículo. Como ha señalado Vinyes Ribas (2001), esta interpretación de la disidencia política femenina como una forma de delincuencia común será la actitud que el régimen adoptará para con las militantes antifranquistas.

combatir este potencial degenerativo segregando en centros apropiados —que promoviesen “una exaltación de las cualidades biopsíquicas raciales y eliminación de los factores ambientales que en el curso de las generaciones conducen a la degeneración del biotipo” (Vallejo Nágera, 1941, 7)— a los jóvenes criados en ambientes republicanos. Como decíamos, no es el objetivo de este trabajo realizar un análisis exhaustivo del pensamiento de Vallejo Nágera, sino más bien señalar cómo la psiquiatría franquista actuó como un saber/poder (Foucault, 2001) y cómo se plasmó este discurso médico-psiquiátrico en una serie de leyes, instituciones y prácticas concretas.

Las teorías pseudocientíficas de Vallejo Nágera sobre la segregación de los hijos e hijas de presas se plasmaron en una serie de leyes represivas encaminadas a hacer efectiva esa separación forzosa, base legal del robo sistemático de bebés que seguiría produciéndose hasta bien entrada la democracia (Capuano y Carli, 2012). Así, la Orden de 30 de marzo de 1940 estableció que las reclusas podrían tener a sus hijos con ellas en las prisiones hasta que estos cumplieran los tres años de edad. Respecto al destino de esos niños, se señalaba: “Una vez cumplidos los tres años, las Juntas Provinciales de Protección a la Infancia se harán cargo de los niños para su manutención y asistencia, si los familiares de los mismos no tuvieran medios suficientes para alimentarlos y educarlos” (1940, 2351). Vinyes Ribas (2002) emplea el concepto ‘zona de riesgo de pérdida familiar’ para referirse a los diversos espacios en los que se posibilitó la apropiación, por parte del régimen franquista, de los hijos e hijas de los vencidos. Para el autor, esta orden

[...] abrió el camino a las deportaciones infantiles desde la cárcel hacia el espacio tutelar creado por el Estado [...] La intencionalidad política de la sustracción de los hijos de encarcelados y represaliados era una evidencia en la misma propaganda del Régimen, si bien presentada de una forma menos tosca que la de Vallejo, pero con los mismos contenidos (2002, 80-1).

En noviembre de ese mismo año, el Decreto sobre protección del Estado a los Huérfanos de la Revolución Nacional y de la Guerra otorgaba la tutoría legal de los hijos de fusilados, desaparecidos, exiliados o huidos —cuyo ambiente familiar se considerase nocivo— a “personas de reconocida moralidad, adornadas de garantías que aseguren la educación de los huérfanos en un ambiente familiar irreprochable desde el triple punto de vista religioso, ético y nacional” (1940, 8254), al Auxilio Social y a las instituciones de beneficencia. El artículo segundo del decreto establecía que la protección del Estado a estos niños consistiría en asegurar su subsistencia y educación “y en prestar el más vigilante cuidado a su proceso formativo, al objeto de que este se verifique en condiciones de adhesión a los ideales y principios profesados por el Estado” (1940, 8254).

Por último, el régimen aprobó la Ley de 4 de diciembre de 1941 por la que se regulan las inscripciones en el Registro Civil de los niños repatriados y abandonados, que permitía que “los niños que los rojos obligaron a salir de España y que han sido o sean repatriados” (1941, 9819) fueran registrados con otro nombre cuando no recordaran el suyo y sus padres no fuesen localizados. Vinyes Ribas, quien en su libro expone las estrategias utilizadas por el Servicio Exterior de la Falange para repatriar forzosamente a los niños evacuados durante la guerra por el Gobierno republicano, sostiene que esta “nueva ley completó las posibilidades de desaparición de quienes estaban en la zona de riesgo” (2002, 83). El objetivo de la ley era, según se reconocía en el propio prólogo, “reintegrar física y espiritualmente dichos niños a la patria” (BOE, 1941, 9819), lo que demuestra la centralidad que el control de la infancia adquirió en el proyecto político-represivo franquista (cuestión que retomaremos al abordar el estudio de los preventorios infantiles antituberculosos).

Además de para defender la segregación de los hijos e hijas de los vencidos y su reeducación en instituciones afines al régimen, la producción teórica de Vallejo Nájera sirvió también, como veíamos, para legitimar ‘científicamente’ la reclusión y la represión de los y las disidentes: “Perderán la libertad, gemirán durante años en prisiones, purgando sus delitos, en trabajos forzados, para ganarse el pan” (1938, 70). La cuestión es que estos ‘delitos’ no se purgaron solo en las cárceles, sino que, especialmente para las niñas y jóvenes, la dictadura instauró otras prisiones, como los preventorios infantiles antituberculosos y los reformatorios del Patronato de Protección a la Mujer. Tal y como ilustra la sentencia “gemirán durante años en prisiones”, el dolor y las violencias jugarían un papel central en todas ellas, articulando una estrategia represiva que, ya se aplicase en cárceles, preventorios o reformatorios, incluía también grandes dosis de adoctrinamiento nacionalcatólico, una vigilancia y disciplinamiento extremos y una flagrante falta de libertad. La instrumentalización de estas instituciones con fines propagandísticos por parte del régimen sería otro aspecto en común, así como la existencia de actos de resistencia que trataban tanto de asegurar la supervivencia cotidiana y romper el aislamiento, como de minar al régimen desde las entrañas de su propio aparato represivo.

### **3. El preventorio de Guadarrama: las cumbres las acercan a Dios**

Como decíamos, este discurso médico-psiquiátrico se plasmó en una serie de leyes, instituciones y prácticas concretas que se desplegaron sobre los cuerpos y vidas de niñas y jóvenes con propósito disciplinador y represivo. Entre esas instituciones cabe resaltar los reformatorios del Patronato de Protección a la Mujer —que exploraremos en el siguiente apartado— y los preventorios infantiles antituberculosos, que analizaremos a continuación a partir de testimonios de supervivientes que fueron recluidas en el Preventorio de

Guadarrama entre 1957 y 1965, por un periodo de entre uno y tres meses<sup>7</sup>. A la hora de estudiar los preventorios infantiles antituberculosos, lo primero que hay que resaltar, de hecho, es que apenas existe documentación y, por lo tanto, la mayor parte de la información proviene de fuentes orales. Se cuenta también con los estudios pioneros de Montse Armengou i Martín y Ricard Belis i García (2016), Consuelo García del Cid y Chus Gil Arroyo (2016) o García del Cid (2017), así como con algunos artículos periodísticos, pero este no ha sido un tema al que se haya prestado apenas atención desde el ámbito académico, como ilustra la escasa bibliografía de la que disponemos.

La lucha contra la tuberculosis fue uno de los principales objetivos de la política sanitaria del régimen franquista, que tras la guerra se enfrentaba a una durísima situación. Las pésimas condiciones de vida y la debilidad del nuevo sistema sanitario —con graves disfunciones organizativas, escasez de infraestructuras, medios y personal y aislado internacionalmente (Barona Vilar y Bernabeu-Mestre, 2008)— produjeron un aumento generalizado de las enfermedades infecciosas. La situación se vio agravada, además, por factores directamente ligados a la represión franquista, como la masificación carcelaria o la estigmatización de los vencidos, que condenaba al hambre y a la miseria a miles de familias. El organismo encargado de la lucha antituberculosa en la España franquista fue el Patronato Nacional Antituberculoso (rebautizado en 1958 como Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax). Su creación se remonta a diciembre de 1936, cuando un decreto firmado por Franco en Salamanca encarga a este patronato “la coordinación de los distintos recursos destinados hoy a este fin, la inspección de los Sanatorios existentes, la creación de nuevos Preventorios o Sanatorios [...] y la propuesta de nuevas iniciativas o medios para atender a estos fines” (Decreto 110 de 20 de diciembre de 1936, 454).

Los preventorios antituberculosos eran centros destinados a prevenir el desarrollo y propagación de la tuberculosis, mediante el internamiento de personas que, sin estar infectadas —y esta es la diferencia con los sanatorios—, corrían riesgo de enfermar por convivir con un enfermo de tuberculosis o por unas condiciones higiénico-alimentarias insuficientes. En toda Europa los preventorios jugaron un importante papel en la lucha antituberculosa, erigiéndose en localizaciones cuyas condiciones climatológicas se consideraban favorables, en la montaña o junto al mar, pues la idea era generar un ambiente de aislamiento, reposo y dieta en el que el aire puro contribuyera al fortalecimiento de los pulmones y del organismo. El diario *La Vanguardia* informaba en 1954 de que el objetivo de los preventorios infantiles franquistas era “evitar la tuberculosis en aquellos mucha-

---

7 Agradezco profundamente a estas mujeres el tiempo y los saberes que han compartido conmigo. Al citar sus testimonios se emplean nombres ficticios para garantizar su anonimato.

chos que por pertenecer a familias taradas o por su débil constitución, se consideran notoriamente amenazados”<sup>8</sup>.

Como explican Armengou i Martín y Belis i García, “a partir del 1940 el Servicio de Colonias Preventoriales, dependiente del Patronato Antituberculoso, comienza a organizar estancias de tres meses para niños y niñas de 7 a 12 años en alguno de los centros repartidos por toda la geografía española” (2016, 76-7), destacando el de La Sabinosa para niños y el de Guadarrama para niñas. Nos centraremos en el preventorio de Guadarrama por ser el centro del que se dispone más información y testimonios. En 1930 se inauguró en Guadarrama el Preventorio Infanta Beatriz, con una capacidad de 300 camas. Durante el periodo republicano, el preventorio mantuvo su actividad pero en julio de 1936 el edificio fue bombardeado por las tropas sublevadas. Una vez reconstruido, el centro recuperó su actividad en el año 1946, esta vez ya bajo el nombre de Preventorio Infantil Doctor Murillo, que mantendría hasta su cierre en 1975. A partir de 1946, las mujeres de la Sección Femenina de Falange empezaron a recorrer los colegios de la capital para publicitar las bondades del preventorio y reclutar a nuevas internas, de entre seis y catorce años. En otras ocasiones eran médicos, párrocos o patrones los que recomendaban a padres y madres que enviaran allí a sus hijas para que, supuestamente, crecieran sanas y fuertes.

Sin embargo, de acuerdo con los testimonios de antiguas internas y con investigaciones recientes, el Preventorio de Guadarrama funcionaba en realidad como un centro de reeducación y adoctrinamiento en el que las niñas, especialmente las hijas de los vencidos, sufrían abusos físicos y psicológicos: “[La cuidadora] pasea de arriba a abajo insultando a nuestros padres. Describiendo el infierno, las llamas en las que arderemos. De qué manera horrible nos castigará Dios” (García del Cid, 2017, 44), “¿Sabes lo que nos llegaban a decir a algunas? Que nuestras madres no nos iban a recoger porque estaban haciendo de putas ¡Nos decían que éramos basura y que estábamos ahí por caridad!” (Viqueira Amor, 2013), “Nos decían: ‘Le dicen Guadarrama, pero esto es Guardamarrana, porque sois piaras’” (Baquero, 2019), “El cura que nos hacía rezar el rosario todas las tardes y antes de cenar y antes de comer [...] una vez dijo que los niños que teníamos familiares muertos y encarcelados éramos basura y lo íbamos a ser siempre” (entrevista a C.M.),

Tienes que salir al patio a cantar el Cara al sol, si no colocas la mano bien después de haberte indicado cómo lo tienes que hacer haciendo el saludo fascista, pues te pueden dar en las corvas con los zuecos de madera que utilizan las cuidadoras, o te pueden golpear en la espalda o te pueden dar bofetadas... para que vayas aprendiendo (entrevista a C.M.).

---

8 “La obra del Patronato Nacional Antituberculoso” (9 de octubre de 1954), *La Vanguardia*, p. 4.

Las supervivientes denuncian el régimen de terror al que fueron sometidas y hacen referencia al carácter carcelario y concentracionario de los preventorios: “Para mí fue como... como vivir en una cápsula de terror, a todas horas” (entrevista a C.M.), “[Era] una rutina que era absolutamente humillante. O sea, yo no sabía lo que era humillación cuando tenía ocho años, sabía lo que era esto, el miedo” (entrevista a I.R.). No dudan en calificar como torturas las violencias sufridas:

Eso ha pasado también con los que torturaban en la DGS [...] No había una gran diferencia entre unas torturas y otras [...] Ese maltrato psicológico más las palizas no eran demasiado diferentes de lo que se practicaba con personas adultas [...] dicen que cómo nos podemos atrever a comparar con lo que pasaron en los campos de concentración los adultos. Pues sí, porque cuando a una niña se le sujeta por el pelo la cabeza, debajo de un chorro, helado, en pleno invierno, de una ducha y sientes que te estás ahogando, o cuando se le mete la cabeza en una bañera para castigarla y la niña patatea y siente que se está ahogando, no hay mucha diferencia con lo que se hacía... con ‘la bañera’ en Argentina, en Chile y en España (entrevista a C.M.).

Es un ambiente de tortura, porque aunque a mí nada más que me pegaron una vez... a mí lo de los tortazos era lo de menos, vamos, no, a otras les dieron grandes palizas, no es por minimizar, sino era ese ambiente, esa rutina. Un día, otro día, otro día... Era espantoso (entrevista a I.R.).

El objetivo oficial de facilitar a las niñas unas idílicas vacaciones en las colonias preventoriales se diluía al cruzar las puertas del centro, momento en que todo un ritual de violencias se desplegaba sobre sus cuerpos: “Cuando llegas allí es como traspasar la frontera del mundo que conoces a un mundo que no por desconocido te sorprende, sino por la tremenda crueldad” (entrevista a C.M.). Como señalan Armengou i Martín y Belis i García (2016) y García del Cid (2017), el objetivo era someter a esos cuerpos y mentes potencialmente disidentes para adaptarlos al orden social franquista. El proceso de borrado de identidad comenzaba, como decíamos, a su llegada:

Nada más entrar te despojan de tu ropa y de tus efectos personales [...] Te ponen un montón de ropa allí y te ponen en corro y tú tienes que coger la ropa interior y la ropa que te vas a poner, sin tallajes que estén colocados ni nada. Había niñas que tenían que atarse las bragas con una cuerda porque se les caían, porque no eran de su talla (entrevista a C.M.).

Este uniforme resultaba, además, claramente insuficiente para pasar el invierno en la sierra: “Es invierno y te dan unas zapatillas de esparto, unos calcetines tobilleros, un ves-

tidito de algodón y una chaquetita. Estás helada de frío” (entrevista a C.M.), “Las niñas estábamos muertas de frío. Las cuidadoras salían al patio vestidas con pantalones largos, con zapatos o botas, con capas... con capas, o sea, abrigadísimas” (entrevista a I.R.). Las niñas eran distribuidas entre las distintas salas y, para clasificarlas, se les ponía en el pelo una cinta con el color del dormitorio al que pertenecían. Cada aspecto de sus vidas —y de sus cuerpos— se sometía a un control absoluto. No podían ir al baño libremente, sino que había determinados momentos del día —y de la noche, pues se las despertaba para que fueran, tuvieran ganas o no— asignados para ello, en los que el tiempo estaba totalmente controlado:

Íbamos al cuarto de baño [...] a hacer un pis, pero un pis rápido eh, que no nos daban nada más que... nos contaban hasta tres: “¡Una, dos y tres! La que no salga ahí se queda”. Así que tenías que ir y mear y muchas mujeres terminaron con infecciones intestinales, porque tampoco te dejaban hacer caca, no te podías entretener a hacer caca porque para ellas era un sacrificio y te lo contaban así, se ponían en mitad del pasillo delante y te decían “¡Una, dos y tres!” y ya tenías que terminar (entrevista a L.O.).

Mira a mí... yo tenía unas diarreas que nadie me curaba [...] mi hermana se tenía que poner en la puerta del váter diciendo “Por favor, dejadla, no la saquéis, que está mala” para poder yo hacer de vientre. Y ellas: “¡A la una, a las dos, a las tres!” y te abrían la puerta y te sacaban (entrevista a I.R.).

Tampoco podían beber cuando tenían sed, lo que daba pie a toda una serie de prácticas de supervivencia en condiciones totalmente insalubres: “Me comía la pasta de dientes porque tenía mucha sed y me refrescaba la boca” (García del Cid, 2017, 57-8), “A mí me lo dijo una niña de allí dentro [...] tirar de la cisterna y del agua que cae yo bebía agua de ahí” (entrevista a L.O.). La comida estaba frecuentemente agusanada, pero estaba prohibido dejar nada en el plato:

La comida era asquerosa... o sea, te lo dice una niña que comía caliente una vez al día y luego pues un bocadillo. La comida era asquerosa, eran una carne que olía fatal, eran unas lentejas y unas sopas que tenían gusanos, porque yo eso lo juro, no voy a decir ante la Biblia porque no soy creyente, pero ante lo que crea lo juro que comimos gusanos. Y eso no podías decir “esto tiene gusanos”, porque te los tenían que comer, pero encima dándotelo ellas a la fuerza (entrevista a I.R.).

Cuando vomitaban, las obligaban a comerse el vómito ante todas las demás: “En el comedor las niñas lloraban, no querían comer, las tapaban la nariz y les metían la comida

a la fuerza, vomitaban...” (entrevista a I.R.). La siesta jugaba un papel fundamental en el proceso de engorde que las niñas debían, supuestamente, experimentar en el preventivo. Durante horas se las obligaba a permanecer inmóviles, con las manos siempre por encima del embozo, pues estaban sometidas a una vigilancia total que pretendía evitar cualquier tipo de comportamiento sexual:

Tenías que estar en la cama como una momia, si te dabas dos vueltas o te metías las manos para adentro... fíjate que tenían la mente retorcida, que ya te estaban “¿Pero qué haces?! Las manos por fuera”. Y tú ni te imaginabas por qué te lo decían (entrevista a L.O.).

La institución parecía menos preocupada, sin embargo, por atajar los abusos sexuales que, según las supervivientes, se producían en Guadarrama. Una antigua interna denunció haber sido agredida sexualmente por el cura del preventivo durante su preparación para la primera comunión. Otras recuerdan haber sido fotografiadas en las duchas: “Estábamos en las duchas todas sin nada de ropa, cuando un hombre con una cámara de fotos, empezó a disparar su flash a las niñas de la fila” (en García del Cid y Gil, 2016, 45). Los castigos, de una crueldad extrema, combinaban abusos físicos y psicológicos: “Si alguna se meaba en la cama, las cuidadoras les acercaban una cerilla al trasero hasta quemarlas” (García del Cid, 2017, 34),

Uno de los días a la hora de la cena, tenía tantas ganas de ir al servicio a orinar y le pedí por favor, le imploré a una de las cuidadoras, que me dejara ir porque no me podía aguantar y me dijo: “Es la hora de rezar y aquí se reza. Ya irás después”. Y rezando antes de la cena me oriné, no pude controlarme más. Bueno, pues aparte del repaso que me hicieron, me obligaron a dormir con la ropa mojada toda la noche y con la ventana abierta, me abrieron una ventana que tenía muy cerca de la cabecera de mi cama. Para que aprendiera, que no se podía ser una guarra (entrevista a C.M.).

Exponerlas a las duras condiciones climatológicas de la sierra era un castigo habitual: “Por proteger a otra niña un grupo de nosotras fuimos castigadas y nos sacaron a una de las terrazas y nos dejaron en camión, ahí, con un frío espantoso. Después de pegarnos. Primero nos pusieron calientes y luego nos congelaron” (entrevista a C.M.). Estas prácticas cumplían una función claramente ejemplarizante y, por ello, las cuidadoras obligaban al resto de niñas a presenciarlas, llegando incluso a utilizarlas como cómplices forzadas: “Vi cómo a una niña la castigaban por haber robado algo cubriéndole con cera de una vela, gota a gota, las manos; lo hicieron a la vista de todas y además nos llamaron para

que fuésemos a presenciarlo” (García del Cid y Gil, 2016, 22), “A su hermano le pusieron un vestido de niña junto con un gran hiel en el pecho que decía ‘Soy una meona’. La cuidadora animaba a los demás para que fuera humillado en público al grito de ‘meona, meona’” (García del Cid, 2017, 55)<sup>9</sup>. Se trataba, en definitiva, de generar un espectáculo punitivo (Foucault, 2002) en el que la exposición pública del cuerpo pecaminoso como cuerpo supliciado adquiría una centralidad total:

Según subíamos las escaleras, las bragas se me iban cayendo. ¿Y qué hice? pues meterme la mano por debajo del vestido y sujetarme las bragas para que no se me cayeran [...] Total, que el cura me vio y se fue a la señorita y le dijo que a ver, que me vigilara que a ver qué estaba haciendo con la mano por debajo del vestido [...] y me pusieron en mitad del pasillo, con las bragas en los tobillos y el vestido en el cuello, enseñando todas mis intimidades a todas las niñas que pasaban (entrevista a L.O.).

Denuncian, además, que las sometían constantemente a inyecciones y les administraban pastillas, pero sus familias nunca recibieron información sobre estos tratamientos, de los que no queda absolutamente ningún registro en sus historiales médicos, por lo que sospechan que los preventorios pudieron emplearse como centros de experimentación médica: “Tocaba todos los días pinchazos, un día sí y otro no a pincharnos. ¿Y qué nos ponían? Pues no lo sabemos. O sea ya han pasado tantos años... y nunca lo hemos podido saber, qué medicación nos daban, imposible” (entrevista a I.R.). De todos estos abusos no podían informar a sus padres, pues se hallaban en una situación de aislamiento total:

Teníamos derecho a escribir una carta a los padres cada tanto y a recibir [...] Escribía mi hermana, que era mayor: “Mamá, venid a por nosotras que tenemos mucho miedo y [I.R.L] llora mucho, venid porque comemos muy mal” y todas estas cosas. Les ponía: “Venid a por nosotras, venid a por nosotras”. Bueno, pues eso los padres no lo leían porque o no la mandaban las cuidadoras por la censura o tachaban y ponían cosas” (entrevista a I.R.).

Todo lo que escribías tenía que ser bonito y bueno: “Mamá estoy muy bien, nos dan muy bien de comer, como mucho, las señoritas son muy buenas y estamos muy bien”. Como se te ocurriera poner “La comida es malísima, me tratan muy mal” esa carta ya no llegaba, vamos, que la rompían y te decían: “Escribe otra” (entrevista a L.O.).

---

9 A partir de 1973, el preventorio de Guadarrama dejó de acoger exclusivamente a niñas y comenzó a aceptar también a niños (García del Cid, 2017).

Un domingo al mes recibían la visita de sus familias, siempre y cuando estas pudieran permitirse viajar hasta Guadarrama<sup>10</sup>: “Ese día nos ponían de punta en blanco, con una chaqueta verde preciosa, un olor a comida estupenda... para que los padres estuvieran convencidos” (entrevista a I.R.). Este era el momento que las niñas aprovechaban para pedir a sus padres que las sacaran de allí, aunque los encuentros se producían bajo la estrecha vigilancia de las cuidadoras: “Las mismas cuidadoras hacían ruedas y se arrimaban a las familias para ver de qué hablábamos y qué es lo que contábamos” (entrevista a L.O.),

Yo salté... cogí impulso y salté, me enganché al cuello de mi madre, le pasé las piernas alrededor de las caderas y empecé a decirle que por favor me sacara de allí, que me sacara de allí. Se acercó una de las cuidadoras y le dijo a mi madre: “No le haga caso, si es que claro, echan de menos la casa. Pero luego ya se acostumbran y están encantadas, les pasa a todos lo mismo, no le haga caso”. Y mi madre me decía intentando convencerme: “Pero hija, si es que ya mira, está muy cerca la Navidad, y claro, pues ya los reyes no te van a poder traer nada, porque...”. Yo decía: “No me importa mamá, que no me importa nada, mamá, que no me importan ni los reyes, ni nada, ni nada. Sácame de aquí”. Mi madre ya, claro, llegó un punto, porque ya me conocía, que se alarmó y me dijo: “Bueno, pues te voy a sacar de aquí. Te llevo conmigo”. El trato que le dieron a mi madre cuando dijo que se llevaba a su hija fue brutal (entrevista a C.M.).

El ritual de violencias, castigos, vigilancia y control descrito nos lleva a concluir que los preventorios constituyeron un espacio ideal para el desarrollo y la implantación de toda una serie de prácticas represivas que, al inscribirse sobre los cuerpos de las niñas y niños que pasaron por ellos, fueron produciendo un modo de habitar el cuerpo social del que la dictadura sacaría gran partido:

Es todo un programa de deshumanización. Son técnicas, que además son técnicas que están basadas en la psicología de cómo anular a un individuo. Y eso se ha practicado siempre en la tortura para todo tipo de personas: adultas, jóvenes, ancianas... da igual, porque todos tenemos una estructura psicológica que necesita de unos referentes para mantenerse, para mantenerse sana y para mantener el control de sí misma. Sí te desproveemos de todo eso te convertimos en un guiñapo sobre el que tenemos control absoluto. Y se trataba de crear ese temor para que en esa generación que éramos no surgiera ese instinto de pedir derechos, de reclamar o de intentar luchar contra la dictadura. Querían un país totalmente sumido en el terror para poder seguir dominando (entrevista a C.M.).

---

10 Las cuidadoras aprovechaban los casos en que las familias no podían afrontar el gasto del viaje para generar terror: “Si alguna familia no podía venir, porque venían niñas hasta de otras regiones del país, niñas de Andalucía... les amenazaban diciendo que si sus padres no habían ido a visitarlas es porque ya no se acordaban de ellas o ya no las querían” (entrevista a C.M.).

Los preventorios fueron un instrumento del régimen franquista para generar sujetos sometidos y producir identidades aceptables, siguiendo la idea de la doble finalidad del poder teorizada por Butler (2010). En el caso de las mujeres, esto implicaba asumir, desde la infancia, toda una serie de normas y valores en torno a la obediencia y al disciplinamiento de sus cuerpos: “las «colonias» cortaban de raíz cualquier germen de rebeldía o cualquier ansia de libertad desde la más temprana infancia, para que no pudieran crecer mujeres mentalmente sanas que osasen desafiar al sistema establecido” (García del Cid y Gil, 2016, 196).

#### **4. El Patronato de Protección a la Mujer: aprender a sufrir con alegría**

Antes de profundizar en el estudio del Patronato de Protección a la Mujer, es interesante regresar por un momento a la obra de Vallejo Nágera para atender a cómo el psiquiatra llegó a defender la restauración de la Inquisición:

Una inquisición modernizada, con otras orientaciones, fines, medios y organización; pero Inquisición rígida y austera, sabia y prudente, obstáculo al envenenamiento literario de las masas, a la difusión de las ideas antipatrióticas, a la ruina definitiva del espíritu de la Hispanidad. Promovemos, sin perífrasis, la creación de un Cuerpo de Inquisidores, centinela de la pureza de los valores científicos, filosóficos y culturales del acervo popular; que detenga la difusión de ideas extranjeras corruptoras de los valores universales hispánicos (1938, 106).

Vinyes Ribas (2001) señala un paralelismo entre esta defensa de una política inquisitorial y la creación, en 1941, del Patronato de Protección a la Mujer para “la dignificación moral de la mujer; especialmente de las jóvenes, para impedir su explotación, apartarlas del vicio y educarlas con arreglo a las enseñanzas de la Religión Católica” (Decreto de 6 de noviembre de 1941, 9080). En efecto, desde ese momento y hasta 1985, el Patronato funcionó “como un elemento controlador de la moral pública” (García del Cid, 2017, 63), convirtiéndose en el aparato de represión más efectivo y duradero del régimen en este ámbito, como ha señalado la investigadora Carmen Guillén Lorente (2018). El Cuerpo de Inquisidores con el que Vallejo había soñado se materializó, bajo la dictadura, en el Cuerpo de Celadoras del Patronato de Protección a la Mujer; a quienes el régimen encomendó la misión de vigilar la moralidad pública durante los años cuarenta y cincuenta<sup>11</sup>. Para ello, las celadoras recorrían las calles a la búsqueda de jóvenes de actitud sospechosa, incidiendo especialmente en zonas consideradas de dudosa moralidad como playas, piscinas,

---

11 Como explica Guillén Lorente, “el peso fundamental que tuvieron las celadoras durante la primera década del patronato fue decreciendo en favor del nuevo cuerpo de visitadoras sociales” (2018, 102), formado por religiosas, quienes dieron continuidad a la misión desarrollada hasta entonces por las celadoras.

baños públicos o cines. Pero al Patronato no solo se llegaba por estas redadas callejeras, en las que también caían menores en situación de abandono, prostitución y/o mendicidad: en otros casos eran los propios familiares, vecinos o párrocos quienes denunciaban a jóvenes ‘rebeldes’ que se habían fugado de casa o se habían quedado embarazadas. Sin haber cometido delito alguno, cualquier joven podía ser acusada de ser una ‘caída’ o estar ‘en riesgo de caer’ y acabar, por ello, encerrada en uno de los reformatorios que el Patronato tenía por toda la geografía española. Como señala García del Cid (2017), en realidad, muchas de las jóvenes eran víctimas de su propia desestructura familiar —los casos más extremos incluían el incesto o la inducción a la prostitución— y, sobre todo, de una situación de pobreza agravada por la falta de recursos asistenciales.

Tras caer en las redes del Patronato, las menores eran conducidas al Centro de Observación y Clasificación, en el que un equipo formado por médicos, psiquiatras, enfermeras, religiosas y visitadoras sociales decidía en qué tipo de centro y en qué régimen de internamiento debían ser recluidas: “la muchacha ‘honesta o casadera’ no precisará más que una asistencia de ‘custodia’, mientras que las jóvenes más ‘extraviadas o en trance de perderse’ pasaban a ‘vigilancia, depósito y reforma’” (Guillén, 2016, 78, comillas en el original). Según García del Cid, el paso por Centro de Observación y Clasificación, que podía extenderse hasta seis meses y que constaba de una primera fase en la que la menor permanecía en aislamiento, incluía “un examen ginecológico en el que quedaba catalogada como ‘completa’ la que era virgen e ‘incompleta’ la que no lo era: hecho determinante para ser conducida a un centro de menor o mayor disciplina” (2017, 64). Aunque la mayoría de edad estaba legalmente establecida en los veintiún años, el Patronato podía asumir su tutela y mantenerlas encerradas hasta los veinticinco años. En estos centros correctores, que estaban regentados por diversas órdenes religiosas —Trinitarias, Adoratrices, Oblatas, Terciarias Capuchinas, R.R. Buen Pastor, Orden Secular de las Cruzadas Evangélicas y otras—, las internas debían expiar sus pecados por medio de una particular combinación de trabajo, oración y limpieza. El régimen era de extrema disciplina, como evidencia el testimonio de una superviviente: “Yo nunca he estado en la cárcel, pero sé lo que es una prisión” (en García del Cid, 2017, 93)<sup>12</sup>. Las violencias que sufrieron las víctimas del Patronato estaban orientadas, al igual que las de los preventorios, a someter cuerpos (y mentes) potencialmente disidentes y a fabricar feminidades adaptadas al orden social y de género franquista.

---

12 El siguiente fragmento, publicado en la revista de la obra de reeducación de menores, ilustra cómo se concebía la represión y reeducación de la juventud: “¿La cárcel para un menor? Sí, hemos dicho la cárcel, porque una de las primeras cosas que aprenden es que del Reformatorio no se sale con tanta facilidad como de la Prisión Provincial, ni su estancia es tan cómoda como lo es el mero arresto gubernativo que les retendrá, quince o veintiocho días, en la agradable compañía de toda calaña. Del Reformatorio no saldrán con la brillante aureola con que puede salir de la cárcel” (ver *SURGAM-Revista ilustrada de la obra de reeducación de menores*, n°1, enero de 1949, p. 17).

Los reformatorios del Patronato actuaban, por tanto, como instrumentos disciplinarios (Foucault, 2002) de primer orden, mediante los cuales el régimen pretendía (re) conducir las conductas de aquellas jóvenes que, consciente o inconscientemente, habían osado cuestionar el orden de género nacionalcatólico. El trabajo en los denominados ‘talleres’ se imponía a las internas como parte de su proceso de rehabilitación moral y social. La investigadora Consuelo García del Cid, superviviente de los reformatorios de las Adoratrices de Madrid y del Buen Pastor de Barcelona, explica que

[...] en muchos de los reformatorios se trabajaba para El Corte Inglés confeccionando pañuelos, batas de cirujano y distintos tipos de prendas. También se montaban cajas para firmas comerciales de productos como el rimmel Pinaud o el refresco Tang, entre otros. En el Buen Pastor se hacían los pañuelos rojos de San Fermín para botellas de vino [...] El trabajo se convertía en redención según sus particulares métodos de reforma (2017, 92).

La autora resalta también la presión religiosa a la que eran sometidas y describe una rutina a base de oraciones, rezos y confesiones, afirmando que “el lavado de cerebro religioso era constante” (García del Cid, 2017, 122). Elisa Barraquer Cerero, autora de un manual sobre pedagogía correccional, defendía que “la educación religiosa es el fundamento de la reforma y el mayor beneficio que se puede dispensar corrigiendo” (1945, 212) y llamaba a priorizar esta formación por encima de cualquier otra, señalando, de paso, que las jóvenes debían “aprender a sufrir con alegría” (1945, 62).

Entre los centros del Patronato destaca la Maternidad de Nuestra Señora de la Almudena de Peñagrande (Madrid), a la que eran enviadas las menores embarazadas, consideradas una vergüenza familiar<sup>13</sup>. El centro, que se mantuvo abierto entre 1955 y 1984, estuvo regentado hasta 1972 por las Esclavas de la Virgen Dolorosa y después por la Orden Secular de las Cruzadas Evangélicas, conocidas por la brutalidad con la que dirigían el reformatorio de San Fernando de Henares (véase Valenzuela Gimeno, 1983a, 1983b) y prisiones femeninas como la de la Trinitat en Barcelona (véase Suárez y Colectivo 36, 1976). Al ritual de violencias que el Patronato desplegabá sobre los cuerpos de las menores ‘caídas’ o ‘en riesgo de caer’ en el resto de reformatorios se sumaba, en el caso de Peñagrande, el hecho de que estas jóvenes estaban embarazadas o tenían hijos pequeños (si carecían de apoyo familiar tras el parto podían permanecer en el centro unos años con sus hijos), circunstancia que era explotada por las religiosas. Su estado no impedía que las internas fueran explotadas laboralmente: “en Peña Grande las menores embarazadas cargaban sacas de correos en camiones, sin que importara lo

13 Para entender la importancia de la “pureza” femenina en la España nacionalcatólica, véase Álvarez (2020).

más mínimo su estado de gestación” (García del Cid, 2017, 76), siendo un castigo común para aquellas que ya habían dado a luz el no poder dar de mamar a su hijo hasta que no concluyeran el trabajo. Respecto a las condiciones de alimentación en la maternidad de Peñagrande, algunas supervivientes relatan: “Durante el embarazo solo las más privilegiadas teníamos un suplemento de comida, que consistía en medio bocadillo o una fruta a media mañana, pero tenías que decirle al médico que veías lucecitas” (en García del Cid, 2017, 116).

Ana recuerda cómo todas las noches, junto con una compañera [...] se tapaba la cara con las sábanas para hablar sobre lo que les gustaría comer, imaginando que lo hacían. Todas estaban muy delgadas. Ana no engordó ni un solo gramo durante su embarazo; permaneció con el mismo peso los nueve meses (García del Cid, 2017, 123)<sup>14</sup>.

En estas condiciones eran obligadas no solo a trabajar en los talleres si no también a las tareas de limpieza, tercer eje del camino redentor diseñado por el Patronato: “fregaban suelos arrodilladas y sacaban brillo a la cera con dos paños bajo los pies durante horas. Dicha limpieza se ejercía así mismo en las cocinas, donde las ollas industriales eran de mayor tamaño que su propio cuerpo” (García del Cid, 2017, 65). En sus memorias, el Patronato reconocía y justificaba esta explotación: “se quejan de que hay muchos suelos que fregar. Tienen razón, pero no queda otro remedio” (Ministerio de Justicia, 1971, 108-9). Las ex-internas de Peñagrande denuncian, además, la existencia de una red de trata y de matrimonios forzados: “Nos decían que nunca podríamos aspirar a un marido normal, como mucho, algún albañil y un grupo de ‘elegidas’ éramos expuestas los domingos, en fila, ante una serie de hombres que buscaban esposa” (en García del Cid, 2017, 127),

Nos miraban el culo, las tetas, los dientes... y elegían con cuál se querían quedar. Como si fuéramos ganado. Se oía que cuando se llevaban a una, pagaban en torno a 75.000 pesetas en el año 70 [unos 2.000 euros]. Se las llevaban para casarse o tenerlas de criada, no se sabía (en Zuñil, 2018, s.p.).

Otra de las formas específicas de violencia que tenía lugar en Peñagrande era la que se desataba en el momento del parto. A ojos del Patronato, las menores embarazadas habían caído en el pecado y debían, por tanto, redimirse a través del dolor, expiando sus

---

14 Como las propias memorias del Patronato se encargan de señalar, “en una maternidad normal, como ‘La Paz’, la estancia de una gestante tenía unos gastos medios de 1.000 pesetas al día, mientras que en Peñagrande esta cifra rondaba solo las 100” (Ministerio de Justicia, 1971, 107).

culpas al dar a luz. Las supervivientes relatan que, cuando empezaban las contracciones, las encerraban en una habitación llamada ‘La Dolorosa’, donde se desplegaban todo un conjunto de violencias físicas y psicológicas:

Paríamos como bestias. Nos dejaban solas en la habitación aquella, “La Dolorosa”, hasta que salía la cabeza de la criatura. No éramos atendidas hasta entonces. Algunas pasaron hasta tres días con dolores de parto, y solo se hacían cesáreas cuando la pobre chica reventaba. Yo he visto cómo el médico, con la jeringa de anestesia en la mano, cuando una interna llevaba dos días con dolores, la tiró al suelo y dijo: “No. Que se entere de lo que es parir”. A otra, en plena expulsión, la comadrona le soltó lo siguiente: “¿Quieres un espejo para ver cómo pare una perra?” (en García del Cid, 2017, 128).

Como explica García del Cid, en Peña Grande los sufrimientos del parto eran explotados con un objetivo ejemplarizante y moralizador por vía de la humillación: “¿No te dolía cuando lo hacías, puta? Calla, que ahora tampoco es para tanto, esto no ha hecho más que empezar, ya verás lo que te duele cuando te llegue el momento” (2017, 115), “Putá, ¿no pensabas en esto cuando estabas debajo de él, verdad?” (2017, 119), “Una compañera dio a luz una niña hidrocefálica. El comentario de la comadrona fue el siguiente: ‘Esto es un castigo por lo que has hecho’” (2017, 144). En otro caso, una joven fue obligada a caminar hasta otra sala y subirse al potro en plena fase de expulsión, cuando la cabeza del bebé ya asomaba: “Fui con todo el cuidado, pero nació con la cabeza apelinada. Cuando lo vieron, dejaron de insistirme para dársela. Creo que por eso no perdí a mi hija” (en Zuil, 2018, s.p.). Este testimonio revela el papel que Peñagrande jugó en la trama de robo de bebés que se produjo durante la dictadura y hasta bien entrada la democracia, involucrando a personal médico, religioso y de las altas esferas del poder político y judicial (Amnistía Internacional, 2021), un papel que ha quedado también probado por la documentación del Patronato, entre la que se encuentran recomendaciones e influencias para prohijar una criatura de Peñagrande<sup>15</sup>. En el centro, el robo de bebés se producía mediante coacciones y engaños:

Quando se ponían de parto, antes de entrar en la *dolorosa*, las metían en una habitación para —supuestamente— hablar del bebé. Se entregaba un folio en blanco que debían firmar por si el niño pudiera precisar ayuda en otro hospital, y así se quedaban sin hijo.

---

15 “Se presenta en esta junta Don M. L. M amigo de varios miembros de esta Provincial y persona de toda moralidad, prestigio y solvencia, interesado en nuestra ayuda para su propósito de prohijar una criatura. Como en esta ciudad no hallamos posibilidad de satisfacerle, dado que las escasas posibilidades derivadas de la maternidad Provincial se hallan sometidas a largos plazos de espera, nos permitimos aconsejarle su presentación en esa Nacional, por si el centro de Peñagrande o cualquier otro pudiera ofrecerle alguna solución rápida. Sírvale esta nota de adecuada presentación, con nuestro mejor encarecimiento para la pronta solución del noble propósito que le anima. Muy agradecido por su interés, saludole y quedo suyo. Firmado, J.R.F. Secretario” (Guillén Lorente, 2018, 111).

Aprovechaban el momento de máxima confusión y dolor, puesto que estaban a punto de dar a luz (García del Cid, 2017, 137).

Las Cruzabas presionaban a las jóvenes con la idea de que jamás serían buenas madres para sus hijos: “Tenemos una familia interesada en adoptar el bebé, y ellos pueden darle un hogar, tú no. Tienes el alma sucia y estás excluida de la sociedad” (2017, 141), llegando incluso a utilizarlos como moneda de cambio para facilitar excarcelaciones: “‘Si quieres salir antes de aquí, entrega al niño y podrás marcharte’. Eso nos decían” (2017, 141). Una vez más, las memorias del Patronato suscribían las teorías segregacionistas de Vallejo Nágera: “está demostrado que el niño como vive mejor es cuando está sin su madre” (Ministerio de Justicia, 1971, 110).

### **5. A modo de conclusión: líneas de fuga para seguir pensando las prisiones franquistas**

Esta breve aproximación al análisis de los preventorios infantiles antituberculosos y los reformatorios del Patronato de Protección a la Mujer a través de los estudios de caso del Preventorio de Guadarrama y la Maternidad de Peñagrande muestra que para alcanzar una comprensión integral de la represión franquista aun quedan muchos silencios por desmontar. Si bien en los últimos años ha habido importantes avances en el estudio de las cárceles franquistas desde una perspectiva de género, lo cierto es que estos trabajos han tendido a restringirse al análisis de las experiencias de presas políticas adultas. Resulta necesario, por tanto, ampliar la noción de ‘prisión’ e interrogarnos por los múltiples espacios en los que niñas y jóvenes fueron forzosamente recluidas y sometidas a prácticas que ni en esencia ni en objetivos diferían demasiado de las que se producían en el resto de espacios de reclusión, redención y represión franquistas. Desde una perspectiva interseccional, repensar la noción de ‘prisión’ y ampliar sus límites permite incorporar a otras sujetas tradicionalmente invisibilizadas y silenciadas, cuyas experiencias son fundamentales para cartografiar el universo represivo diseñado por el franquismo contra las mujeres y, con ello, lograr una comprensión integral de lo que supuso el proyecto político represivo franquista.

Para ello, deben estudiarse, como decimos, los preventorios, reformatorios y todos aquellos espacios en los que la violencia sobre los cuerpos femeninos jugó un papel central como instrumento para la construcción de cuerpos y subjetividades ajustadas al orden nacionalcatólico y ultrapatriarcal del régimen franquista<sup>16</sup>. Un régimen que, como señalan Armengou i Martín y Belis i García (2016), primero creaba las condiciones —

---

<sup>16</sup> Entre esos espacios, no podemos olvidarnos de los sanatorios y manicomios, máxime teniendo en cuenta que en el Manicomio de

miseria, prohibición de la anticoncepción, criminalización madres solteras, etcétera— y después ofrecía ‘beneficencia’ a cambio de adoctrinamiento, represión y trabajos forzados en múltiples espacios. El estudio de estos espacios ilustra, por tanto, esa doble finalidad del poder en la que, siguiendo a Butler (2010), el objetivo no es solo someter (es decir, destruir identidades), sino también producir identidades aceptables, construir y fijar cuerpos y mentes adaptados al orden social que Vallejo y otros ideólogos se apresuraron a diseñar frente al ‘desorden’ republicano.

Para concluir, recordemos la importancia de no invisibilizar las resistencias cuando estudiamos contextos represivos. La dictadura trató de hacer de los preventorios y reformatorios espacios de reclusión, redención y represión, pero las propias internas los convirtieron, también, en espacios desde los que resistir al franquismo. Pese al imperio del terror y el disciplinamiento, en ellos tuvieron lugar formas diversas de resistencia —desde redes de cuidados hasta intentos de fuga—, que buscaban tanto asegurar la supervivencia cotidiana como minar al régimen desde las entrañas de su propio aparato represivo. En cualquier caso, la propia supervivencia se convirtió en un enorme acto de resistencia para estas niñas y jóvenes, hoy mujeres, que actualmente continúan luchando para conseguir verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición frente a los crímenes franquistas.

### Referencias bibliográficas

- AMNISTÍA INTERNACIONAL (2021): *Tiempo de verdad y de justicia. Vulneraciones de derechos humanos en los casos de “bebés robados”*.
- ARMENGOU I MARTÍN, Montse y Ricard BELIS Y GARCIA (2016): *Los internados del miedo*. Barcelona: Now Books-Ara Llibres.
- BAQUERO, Juan Miguel (2019-08-13): “Memoria del Preventorio de Guadarrama”, eldiario.es. Disponible en: [https://www.eldiario.es/sociedad/memoria-preventorio-guadarrama-concentracion-franquismo\\_1\\_1426241.html](https://www.eldiario.es/sociedad/memoria-preventorio-guadarrama-concentracion-franquismo_1_1426241.html) [Consultado a 10/03/2022].
- BARRAQUER CERERO, Elisa (1945): *Apuntes de pedagogía correccional*. Madrid: Publicaciones del Patronato de Protección a la Mujer.
- BARONA VILAR, Josep Lluís y Josep BERNABEU-MESTRE (2008): *La salud y el Estado. El movimiento sanitario internacional y la administración española (1851-1945)*. Valencia: Universitat de València.
- BUTLER, Judith (2010): *Mecanismos psíquicos del poder. Teorías sobre la sujeción*. Madrid: Ediciones Cátedra.
- CAPUANO, Claudio Francisco y Alberto J. CARLI (2012): “Antonio Vallejo Nagera (1889-1960) y la eugenesia en la España Franquista. Cuando la ciencia fue el argumento para la apropiación de la descendencia”, *Revista de Bioética y Derecho* 26, pp. 3-12. doi: <http://dx.doi.org/10.4321/S1886-58872012000300002>.

---

Ciempozuelos existía un ala destinada a las ‘patronatas’, como ha denunciado el psiquiatra Guillermo Rendueles Olmedo (2000, 2007). García del Cid (2017) defiende que los preventorios, reformatorios, manicomios y el resto de instituciones represivas franquistas configuraron una cadena estatal por la que las hijas de las familias vencidas fueron sucesivamente pasando, y que en algunos casos concluye con el robo de sus propios hijos o hijas, lo que sin duda demuestra la existencia de un claro proyecto político.

- CRENSHAW, Kimberlé (1989): “Demarginalizing the Intersection of Race and Sex. A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics”, *University of Chicago Legal Forum*, pp. 139-67.
- CUEVAS GUTIÉRREZ, Tomasa (1982): *Cárcel de Mujeres*. Madrid: Ed. Casa de Campo.
- DAPENA SAMPERE, María Francisca (1978): *¡Sr. Juez! (Soy presa de Franco...)*. San Sebastián: L. Haramburu Editor.
- DI FEBO, Giuliana (1979): *Resistencia y movimiento de mujeres en España, 1936-1976*. Barcelona: Icaria.
- DOÑA JIMÉNEZ, Juana (1978): *Desde la noche y la niebla (mujeres en las cárceles franquistas)*. *Novela-testimonio*. Madrid: Ediciones de la Torre.
- ERICE SEBARES, Francisco (2017): *Militancia clandestina y represión. La dictadura franquista contra la subversión comunista (1956-1963)*. Gijón: Ediciones Trea.
- FALCÓN O'NEILL, Lidia (1977): *En el infierno. Ser mujer en las cárceles de España*. Barcelona: Vindicación Feminista.
- FIDALGO CARASA, Pilar (1939): *A young Mother in Franco's Prisons*. London: United Editorial Limited.
- FOREST TARRAT, Eva (1975): *Diario y cartas desde la cárcel*. Paris: Éditions des Femmes.
- . (1977): “Información 179” (*En la Prisión de Yeserías*) *Testimonios de lucha y resistencia*. Hendaya: Ediciones Mugalde.
- FOUCAULT, Michel (2001): *Defender la sociedad. Curso en el Collège de France (1975-1976)*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- . (2002): *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores Argentina.
- GARCÍA-MADRID, Ángeles (1982): *Réquiem por la libertad*. Madrid: Copiasol.
- GARCÍA DEL CID, Consuelo (2017): *Las desterradas hijas de Eva*. Sevilla: Editorial Anantes.
- GARCÍA DEL CID, Consuelo y Chus GIL ARROYO (2016): *Preventorio de Guadarrama: La voz de la memoria*. Sevilla: Anantes.
- GARCÍA SEGRET, Josefa (1982): *Abajo las dictaduras!!* Vigo: Autoedición.
- GUILLÉN LORENTE, Carmen (2016): “Prostitución y moralidad en la Murcia del primer franquismo: La Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer”, *Revista murciana de Antropología* 23, pp. 65-84.
- . (2018): *El Patronato de Protección a la Mujer: Prostitución, Moralidad e Intervención Estatal durante el Franquismo*. Tesis doctoral inédita. Universidad de Murcia.
- HERNÁNDEZ HOLGADO, Fernando (2015): “Juana Doña y el manantial de la memoria. Memorias de las cárceles franquistas de mujeres (1978-2007)”, *Arenal* 22, vol. 2, pp. 283-309.
- . (2020): “Memoria pública y digital sobre dos cárceles femeninas del franquismo”, *Historia y Memoria* 21, pp. 173-97.
- JULIANO CORREGIDO, Dolores (2009): “Delito y pecado. La transgresión en femenino”, *Política y Sociedad* 46.1-2, pp. 79-95.
- . (2012): “Las monjas en las cárceles de la posguerra”, en Raquel Osborne Verdugo (ed.), *Mujeres bajo sospecha. Memoria y sexualidad. 1930-1980*. Madrid: Editorial Fundamentos, pp. 253-73.
- MENDIOLA GONZALO, Fernando y GARCÍA-FUNES, Juan Carlos (2020): “Presentación. Nuevas aportaciones de una historiografía aun demasiado cerrada”, en OLIVER OLMO, Pedro y María del Carmen CUBERO IZQUIERDO (coords.), *De los controles disciplinarios a los controles securitarios. Actas del II Congreso Internacional sobre la Historia de la Prisión y las Instituciones Punitivas*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, pp. 255-6

- MILLETT, Kate (1995): *Política Sexual*. Madrid: Cátedra.
- NASH, Mary (1991): “Dos décadas de historia de las mujeres en España: una reconsideración”, *Historia Social* 9, pp. 137-61.
- NÚÑEZ TARGA, Mercedes (1967): *Cárcel de Ventas*. Paris: Éditions de la Librarie du Globe.
- O’NEILL DE LAMO, Carlota (1964): *Una mexicana en la guerra de España*. México: Compañía General de Ediciones.
- PÀMIES I BERTRAN, Teresa (1975): *Dona de pres*. Barcelona: Edicions Proa.
- MINISTERIO DE JUSTICIA (1971): *El Patronato de protección a la Mujer. Memoria 1970*. Madrid: Gráficas Uguina.
- PAYÁ MIRA, Carmen (1982): *Una mujer y tres cárceles. Memorias de amor y dolor*. Madrid: M. Carrasco.
- RENDUELES OLMEDO, Guillermo (2000): “Jueces, psiquiatras y asistentes sociales. De matrimonios mal avenidos a menage à trois”. *Áreas. Revista Internacional de Ciencias Sociales* 20, pp. 121-38.
- . (2007): “Las patronatas del Manicomio de Ciempozuelos”, en BIGLIA, Barbara y Concepción SAN MARTÍN MARTÍNEZ (coords.), *Estado de wonderbra. Entretejiendo narraciones feministas sobre las violencias de género*. Barcelona: Virus editorial, pp. 229-43.
- ROMEU ALFARO, Fernanda (1994): *El silencio roto. Mujeres contra el franquismo*. Oviedo: autoedición [reeditado por El Viejo Topo en 2004].
- SCOTT, Joan Wallach (1990): “El género: una categoría útil para el análisis histórico”, en AMELANG, James y Mary NASH (eds.), *Historia y Género. Las mujeres en la Europa moderna y contemporánea*. Valencia: Editorial Alfons el Magnànim, pp. 23-58.
- SUÁREZ, Ángel y COLECTIVO 36 (1976): *Libro blanco sobre las cárceles franquistas, 1939-1976*. Paris: Ruedo Ibérico.
- TÉBAR HURTADO, Javier (2010): “Biografías, autobiografías y testimonios por la memoria de la represión franquista”, en ARÓSTEGUI SÁNCHEZ, Julio y Sergio GÁLVEZ BIESCA (eds.), *Generaciones y memoria de la represión franquista: un balance de los movimientos por la memoria*. Valencia: PUV, pp. 181-201.
- VALENZUELA GIMENO, Javier (1983a): “Muere una joven de 15 años tras caer de un tercer piso al intentar fugarse del reformatorio de San Fernando de Henares”, *El País*. Disponible en: [https://elpais.com/diario/1983/09/20/madrid/432905055\\_850215.html](https://elpais.com/diario/1983/09/20/madrid/432905055_850215.html) [Consultado a 09/03/2022].
- . (1983b): “Tensión en el reformatorio de San Fernando de Henares tras la muerte de una interna que intentaba escaparse”, *El País*. Disponible en: [https://elpais.com/diario/1983/09/23/madrid/433164255\\_850215.html](https://elpais.com/diario/1983/09/23/madrid/433164255_850215.html) [Consultado a 09/03/2022].
- VALLEJO NÁGERA, Antonio (1937): *Eugenesia de la Hispanidad y regeneración de la raza*. Burgos: Editorial Española.
- . (1938): *Divagaciones intrascendentes*. Valladolid: Talleres Cuesta.
- . (1939): *La locura y la guerra*. Valladolid: Librería Santarén.
- . (1941): *Niños y jóvenes anormales*. Madrid: Sociedad de Educación Atenas.
- VALLEJO NÁGERA, Antonio y Eduardo M. MARTÍNEZ (1939): “Psiquismo del fanatismo marxista. Investigaciones psicológicas en marxistas femeninos delincuentes”, *Revista Española de Medicina y Cirugía de Guerra* 9, pp. 398-413.
- VINYES RIBAS, Ricard (2001): “Construyendo a Caín. Diagnóstico y terapia del disidente: las investigaciones psiquiátricas militares de Antonio Vallejo NÁGERA con presas y presos políticos”, *Ayer* 44, pp. 227-50.
- . (2002): *Irredentas: las presas políticas y sus hijos en las cárceles de Franco*. Madrid: Temas de hoy.
- VIQUEIRA AMOR, Ana (2013-10-30): “Las mujeres que se querellan contra el franquismo”, *Feminicidio.net*. Disponible en: <https://feminicidio.net/las-mujeres-que-se-querellan-contra-el-franquismo/> [Consultado a 17/03/2022].

ZUIL, María (2018): “Peña Grande, la maternidad de los horrores que sobrevivió a Franco”, *El Confidencial*. Disponible en: [https://www.elconfidencial.com/espana/2018-06-03/penagrande-maternidad-franco-democracia\\_1568352/](https://www.elconfidencial.com/espana/2018-06-03/penagrande-maternidad-franco-democracia_1568352/) [Consultado a 14/03/2022].

### **Textos legislativos**

Decreto 110 de 20 de diciembre de 1936, *Boletín Oficial del Estado*, nº 64, de 22 de diciembre de 1936, pp. 454-5.

Decreto sobre protección del Estado a los Huérfanos de la Revolución Nacional y de la Guerra, *Boletín Oficial del Estado*, nº 336, de 1 de diciembre de 1940, pp. 8253-5.

Decreto de 6 de noviembre de 1941 por el que se organiza el Patronato de Protección a la Mujer, *Boletín Oficial del Estado*, nº 324, de 20 de noviembre de 1941, pp. 9080-1.

Ley de 4 de diciembre de 1941 por la que se regulan las inscripciones en el Registro Civil de los niños repatriados y abandonados, *Boletín Oficial del Estado*, nº 350, de 16 de diciembre de 1941, pp. 9819-20.

Orden de 30 de marzo de 1940 dictando normas sobre la permanencia en las prisiones de los hijos de las reclusas, *Boletín Oficial del Estado*, nº 97, de 6 de abril de 1940, p. 2351.



## Índice temático

- Ambivalencia: 38, 95, 96, 104.  
 Antonio Vallejo Nágera: 215-218, 226, 231.  
 Casa: 29, 65-72, 77, 78, 109, 111, 122, 123, 128, 131, 137-140, 149, 151, 157, 164, 168, 178, 181, 202, 206, 227.  
 Cartografía de la represión: 214, 231.  
 Castilla: 83, 85, 86, 90, 93-95, 97, 101, 111, 127, 129, 131, 134, 168, 174, 179.  
 Cotejo textual: 56-78, 109.  
 Crítica feminista: 53-55, 108, 109.  
 Comedia plautina: 65, 66, 78.  
 Constanza de Acuña y Avellaneda: 121-140.  
 Derecho matrimonial: 83, 84, 93, 95-97.  
 Derechos hereditarios: 92, 94, 164-188.  
 Diana de Paco Serrano: 56-58.  
 Dinastía: 121, 165, 167-169, 171, 173, 177, 179, 180, 182-184.  
 Educación: 127, 148, 150, 151, 153, 156, 159, 199, 202, 215-218, 220, 226-228.  
 Embajadoras: 122, 129, 132, 133.  
 Epistolario: 110, 122-124.  
 Espacios negados: 13, 14, 71, 72, 77.  
 Familias: 53, 65, 69, 78, 91, 95, 97, 103, 104, 107, 112, 123, 130, 137, 139, 140, 144, 145, 149, 152, 164, 172, 173, 178, 182, 185, 193-197, 200, 202-210, 217, 219, 220, 224, 225, 227, 228, 231.  
 Feminización de las relaciones sociales: 101, 105, 106, 108, 114, 207.  
 Fuentes clásicas: 38, 43, 50, 159.  
 Género: *passim*.  
 Género necrodialógico: 63.  
 Hades: 23-37, 38-52, 61, 62, 68.  
 Heroínas míticas: 56-58, 62, 63.  
 Ilustración: 152, 153, 156.  
 Javier Tomeo: 53, 58, 59, 62.  
 Inframundo: 24, 27-29, 32, 33, 35, 38, 40-51.  
 Linaje: 33, 90, 91, 97, 102-105, 109-115, 121, 123, 125, 127, 128, 130, 137, 140.  
 Litigios matrimoniales: 152, 153.  
 Maltrato: 60, 70, 144, 153.  
 Matrimonio: 24, 26, 30, 71, 75, 93, 94, 96, 97, 121, 122, 124, 125, 127-131, 134, 135, 137, 139, 144-146, 151, 153, 156, 158, 159, 170, 178-183, 197, 200, 205, 207, 229.  
 Mediación: 108, 112, 114.  
 Miguel del Arco: 59, 60.  
 Minusvaloración femenina: 109.  
 Monarquía: 101, 103, 107, 130, 136, 164, 165, 167, 174, 176-178, 182, 184, 185.  
 Mujeres con poder: 63, 84, 90-92, 94, 95, 97, 108, 109, 111.  
 Mujeres en la Edad Media: 83-100, 101-117.  
 Mujeres reales: 164-185.  
 Nobleza: 90, 94, 97, 101, 103-107, 109, 112-115, 122, 172, 179, 180.  
 Obediencia: 144, 146, 159, 226.  
 Pacificación: 103, 105, 114.  
 Patronato de Protección a la Mujer: 213, 215, 218, 226-231.  
 Patronato Nacional Antituberculoso: 213, 215, 218-220, 231.  
 Perséfone: 23-37, 38-52.  
 Privilegio de las viudas: 83-100.  
 Poder informal femenino: 93, 106-111, 114, 122, 202.  
 Puerta(s): 965-68.  
*Queenship*: 108.  
 Recepción clásica: 54, 55.  
 Redes clientelares: 108, 193-196, 200, 202, 205, 208, 210.  
 Redes políticas: 193.  
 Religión griega: 28, 29, 38.  
 Río de la Plata: 202.  
 Roles de género: *passim*.  
 Sucesión femenina: 113, 164-188.

Sumisión: 147, 156, 159.

Tratadistas: 96, 98, 147, 150.

Universo represivo franquista: 214-235.

Violencia política contra las mujeres: esp. 11-13,  
*passim*.

Violencia y rapto: 26-28, 30, 34, 35, 38, 40, 42,  
48-50, 51, 60, 74, 76, 77.

Viudedad en la Edad Media: 83-100.





Avanzar en la definición de violencia política fuera de los espacios de gobierno o administración y más allá de los nuevos contextos bélicos permite entender que la toma de decisiones en la esfera pública y, por tanto, en manos del sistema patriarcal, repercute directamente en la vida privada de las mujeres. Abrir una cuenta bancaria sin el permiso de un varón, abortar, trabajar, etc., son actos cotidianos de la vida privada de las mujeres decididos en instancias políticas. Por tanto, cobra de nuevo toda su vigencia la consigna "lo personal es político" en términos de Kate Millet y, dando un paso más, "lo personal es violento (y político)", como defiende Cristina Sánchez. La distinción entre público y privado es una estrategia patriarcal que durante siglos ha desalojado a las mujeres de los espacios mayoritarios de expresión de las opiniones, relegándolas a otros con menor proyección, como el círculo de la familia o las amigas. En última instancia, lo privado se ha construido en la estructura social patriarcal como una forma de encubrir las malas acciones de los varones y, por tanto, una manera de ocultar los actos de violencia contra las mujeres.



**UAM** **iUEI**  
Ediciones



978-8483448939